56

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 MAR. 2018

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420180006 5**

Como quiera que el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado, y se encuentra que ésta reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA formulada por Nelson Alfredo Ordoñez Bueno en contra de Magda Lucelly Medina González, Nestor Alberto Rozo Correal, Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón y los herederos indeterminados de José Vicente Chaves García (q.e.p.d.)

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE el presente proveído a Magda Lucelly Medina González y a Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Informándoles además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem)*

TERCERO: Previo a decretar el emplazamiento de Néstor Alberto Rozo Correal, esta sede judicial tomando en consideración las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, previo a su decisión, dispondrá que por secretaría se ELABORE Y DILIGENCIE los siguientes oficios: i) EPS Famisanar Ltda. (fl. 51)[1]; ii) a Administradora Colombiana de Pensiones (fl. 52)[2] y iii) al Registro Único Nacional de Transporte – Concesión RUNT S.A. –, con el objeto de que dichas entidades, en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informen a este Despacho las direcciones que a la fecha tenga registradas el señor Rozo Correal en sus bases de datos. Inclúyase en el remisorio el número de identificación del demandado e indíquese a las entidades referenciadas que la solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se DECRETA el emplazamiento de los herederos indeterminados de José Vicente Chaves García (q.e.p.d.), **el cual deberá hacerse conforme al art. 108 del Código General del Proceso** y ser publicado por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Una vez realizado lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil

[1] La información contenida en dicha foliatura fue tomada de la Base De Datos Única del Sistema de Seguridad Social en Salud, la cual es pública y se consultó el veinte (20) de marzo del presente año, en el enlace: http://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA

[2] La información contenida en dicha foliatura fue tomada del Registro Único de Afiliados del Sistema Integral de Información de la Seguridad Social, el cual es pública y se consultó el veinte (20) de marzo del presente año, en el enlace: http://ruafsvr2.sispro.gov.co/AfiliacionPersona

catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el interesado deberá aportar al proceso la publicación mencionada con el objeto de que se autorice la inclusión de los citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Se RECONOCE a Miguel Leonardo López Gil, como apoderado judicial de Nelson Alfredo Ordoñez Bueno en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

SEXTO: Previo al decreto de medidas cautelares conforme lo dispone el art. 590 núm. 2 del Código General del Proceso, préstese caución por valor de $46.611.000 pesos m/cte.

SÉPTIMO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 39
Fijado hoy 23 MAR 2018
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

57

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1184
CINCO (5) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Señores
FAMISANAR E.P.S. LTDA
Calle 78 No. 13 A - 07
notificaciones@famisanar.corn.co
Ciudad

FRANQUICIA
11 ABR. 2018

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL (25559600, 7463451)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTIDÓS (22) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), se ordenó oficiarle con el objeto de que dicha entidad, en la mayor brevedad, luego de recibida la respectiva comunicación informen a este Despacho las direcciones que a la fecha tenga registradas de NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, identificado con C.C. 7463451, en sus bases de datos.

Se le advierte que la presente solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

De ser posible remítase la documentación requerida vía correo electrónico de esta dependencia judicial.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

58

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1185
CINCO (5) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Ciudad

FRANQUICIA
11 ABR. 2018

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL (25559600, 7463451)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTIDÓS (22) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), se ordenó oficiarle con el objeto de que dicha entidad, en la mayor brevedad, luego de recibida la respectiva comunicación informen a este Despacho las direcciones que a la fecha tenga registradas de NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, identificado con C.C. 7463451, en sus bases de datos.

Se le advierte que la presente solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

De ser posible remítase la documentación requerida vía correo electrónico de esta dependencia judicial.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

12 9 ABR. 2018

Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Notificaciones Judiciales - Colpensiones
Enviado el: martes, 10 de abril de 2018 05:54 p.m.
Asunto: Retransmitido: URGENTE: REQUERIMIENTO VERBAL No.2018 - 065

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Notificaciones Judiciales - Colpensiones (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO VERBAL No.2018 - 065



URGENTE:
REQUERIMIENT...

60

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1186
CINCO (5) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

11 ABR. 2018

Señores
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSPORTE – CONCESIÓN RUNT S.A.
Av. Calle 26 No. 59 - 41/65
correspondencia.judicial@runt.com.co
Ciudad

FRANQUICIA

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL (25559600, 7463451)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTIDÓS (22) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), se ordenó oficiarle con el objeto de que dicha entidad, en la mayor brevedad, luego de recibida la respectiva comunicación informen a este Despacho las direcciones que a la fecha tenga registradas de NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, identificado con C.C. 7463451, en sus bases de datos.

Se le advierte que la presente solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

De ser posible remítase la documentación requerida vía correo electrónico de esta dependencia judicial.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

9 ABR. 2018

°M L♥° PÔ;Ď w☺w☺ w☺ i X☺

Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota

De: correspondencia.judicial <correspondencia.judicial@runt.com.co>
Enviado el: miércoles, 11 de abril de 2018 10:44 a.m.
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota
Asunto: R201805368 URGENTE: REQUERIMIENTO EJECUTIVO SINGULAR No.2018 - 065

Bogotá D.C 11 de abril de 2018

Señora
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9 – 230 Piso 4. Torre Norte. Edificio Virrey
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Información
Ref: REQUERIMIENTO EJECUTIVO SINGULAR No.2018 - 065

En atención a su solicitud de información de la persona que relaciona, radicada en la Concesión RUNT S.A. el día 10 de [redacted] de 2018 realizamos previamente las siguientes consideraciones:

Para la inscripción de un ciudadano en la Base de Datos RUNT, sólo se requiere por parte del ciudadano la exhibición del documento de identificación, firma y/o huella electrónica ante el organismo de Tránsito y se registra en la plataforma RUNT a través de canales electrónicos. Igual procedimiento se realiza para la modificación de la información.

En tanto la Concesión RUNT S.A. es la encargada del tratamiento de datos personales en virtud del contrato 033 de 2007, la dirección de los ciudadanos es un dato personal y goza de circulación restringida, recordamos lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, literal f) del artículo 4, el cual reza:

> *"f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la presente ley;*
>
> *Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;"*

Verificada la Base de Datos RUNT a continuación, encontrará la información de la persona requerida:

Nombre	C.C.	Dirección	Teléfono
[redacted]estor Alberto Rozo Correal	7463451	NOVILLEROS EL BOSQUE CONJUNTO CAMERUN, en Fusagasugá	3133399893

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes actores que, con fundamento en el artículo 10 de la Ley 1005 de 2006, interactúan con esta plataforma tecnológica, siendo éstos los responsables de verificar la consistencia y veracidad previo su reporte al RUNT. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

Frente a los datos que requiere sobre la inscripción RUNT del ciudadano, usted puede realizar esta consulta, de manera directa, en la página web del RUNT: https://www.runt.com.co/ en la sección de Consulta Ciudadana, en la opción de

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CSR.1863.2018 / RZ01805583

Bogotá D.C. 16 de abril de 2018

Señor(a)
Kethy Aleyda Sarmiento Velandia
Secretaria
Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Oralidad
Calle 12 No. 9 -23, Piso 4, Torre Norte "Edificio El Virrey"
Bogotá D.C.
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de Información
REF: 11001 3103 024 2018 000 65 Oficio No. 1186

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, radicado en la Concesión RUNT S.A. el día 13 de abril de 2018, le informamos:

La Concesión RUNT S.A. puede entregarle un **certificado** con la información de direcciones reportadas en el RUNT del ciudadano requerido, precisando que, conforme el artículo 169 del Código General del Proceso, norma que subrogó el artículo 179 del Código de Procedimiento Civil, se establece:

> *"(...) Artículo 169. Prueba De Oficio Y A Petición De Parte. Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes. Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas..." (El subrayado es nuestro).*

Así las cosas, para acceder a la consulta, la parte o las partes interesadas, deberán consignar el valor establecido en el cuadro a continuación, para que, una vez cumpla los requisitos que enunciaremos de forma subsiguiente al mismo, la información le sea suministrada **directamente al juzgado** al tratar sobre datos personal protegidos por la ley de habeas data:

Consultas Requeridas	No. Datos Consultados	Vr. Por Unidad	Total Consultas
Historial Datos Personales	1	$17.400	$17.400

1. Consignar el valor de su consulta en la cuenta de ahorros No.0096-0011-3113, Banco Davivienda, Titular: FIDUDAVIVIENDA PA CONCESIÓN RUNT, Nit 830.053.700-6.

2. Si desea recibir la información físicamente, debe consignar un valor adicional de $6.300.

MINTRANSPORTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Concesión RUNT S.A.
Avenida Calle 26 No.59-41/65
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)
PBX: 587 0400 - Centro de Contacto: 01 8000 930060
contactenos@runt.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

www.runt.com.co

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

3. El solicitante debe diligenciar los siguientes datos de facturación:

INFORMACIÓN PARA FACTURACIÓN	
RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN	
CIUDAD	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

4. Enviar un correo a la dirección de correo electrónico: solicitudinformacion@runt.com.co con los siguientes documentos:

a. Datos de facturación.
a. Copia de la consignación.
b. Copia del derecho de petición
c. Copia de la presente respuesta.

Atentamente,

César García Bustamante
Director Comercial

Elaborado por: Paula Flórez Conde

Concesión RUNT S.A.
Avenida Calle 26 No.59-41/65
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)
PBX: 587 0400 - Centro de Contacto: 01 8000 930060
contactenos@runt.com.co
Bogotá, D.C., - Colombia

www.runt.com.co

Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota

De: Peticiones RUNT <peticiones@runt.com.co>
Enviado el: lunes, 16 de abril de 2018 03:31 p.m.
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota
Asunto: CSR.1863.2018-R201805583
Datos adjuntos: CSR.1863.2018-R201805583.pdf

Bogotá D.C. 16 de abril de 2018

Señor(a)
Kethy Aleyda Sarmiento Velandia
Secretaria
Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Oralidad Calle 12 No. 9 -23, Piso 4, Torre Norte "Edificio El Virrey"
Bogotá D.C.
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención al asunto en referencia de la manera más atenta adjunto enviamos respuesta (PDF) a su solicitud radicada

Cordialmente,

peticiones@runt.com.co

AVISO LEGAL: El presente correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento oficial de la CONCESIÓN RUNT S.A. Este mensaje puede contener información confidencial la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito y puede ser penalizada legalmente. Si por error recibe este mensaje, por favor notificar de inmediato por esta misma vía al remitente y proceder a su eliminación.

JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO

Al Despacho del Señor Juez, Hoy 20 FEB. 2018

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

CON EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANA EN LO CON ____ CD ____ COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

PASE AL DESPACHO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE PRIOS PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

91 63

fls 61

6A

Por favor, al respondernos cite el siguiente número: **921 Q-588161**

Bogotá, 18 de Abril de 2018

Señores:
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD Q-588161
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
SECRETARIA
CALLE 12 NO. 9 - 23 PISO 4 TORRE NORTE EDIFICIO EL VIRREY
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Despacho 20/04

Asunto: 11001361030242018000065

Respetados señores:

En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación: CC 7463451
Nombres: NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL
Dirección: CONJ CAMERUN VR SANJOSE
Mun/Depto: FUSAGASUGA CUNDINAMARCA
Teléfono: 3133399893-3133399893-2314134--3133399893
E mail:
Estado Afiliación: ACTIVO
Tipo Afiliado: COTIZANTE
Mora o Causa suspensión:
Fecha Afiliación: 18-Oct-12 Fecha Cancelación:
IPS: COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO FUSAGASUGA

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación		Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilia	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.
CC	107087	LUIS ALBERTO ROZO DIAZ	BENEFICIARIO	Padres	18-Oct-12	ACTIVO			
CC	20276774	JEANETTE CORREAL DE ROZO	BENEFICIARIO	Padres	18-Oct-12	ACTIVO			

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación		Empleador	Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Direccion		Teléfono	Mun Depto	IBC	Dias	
CC	7463451	ROZO CORREAL NESTOR ALBERTO		18-Oct-12		
CONJ CAMERUN VR SANJOSE		3133399893 - 3133399893 - -	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	$ 781,242	30	
NT	808004063	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSERTE	consertemoscta@yahoo.es	06-Mar-12	01-Jul-12	RET-
AV PALMAS 3 72		8677240 - 3124488597 - 3124488597	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	$ 19,200	1	
NT	800041255	TRANSPORTES TIERRA GRATA Y COMPAÑIA LIMITAD	talentohumanottgrata@gmail.com	19-Nov-11	22-Ene-12	RET-VSP-
CL 19 10 12		- - -	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	$ 416,000	22	
NT	808004063	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSERTE	consertemoscta@yahoo.es	18-Ago-11	30-Oct-11	RET-
AV PALMAS 3 72		8677240 - 3124488597 - 3124488597	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	$ 19,200	1	
NT	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA.	gh@seguridadcentralltda.co	21-Nov-08	01-Jul-11	RET-
CL 75 NO 26 29		5423974 - 5423974 - 5423974 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	$ 18,000	1	
NT	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA.	gh@seguridadcentralltda.co	21-Nov-08	30-Abr-09	RET-
CL 75 NO 26 29		5423974 - 5423974 - 5423974 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	$ 18,000	1	
NT	808004063	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSERTE	consertemoscta@yahoo.es	08-Ago-08	01-Nov-08	RET-
AV PALMAS 3 72		8677240 - 3124488597 - 3124488597	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	$ 19,200	1	
NT	808004063	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSERTE	consertemoscta@yahoo.es	01-Ago-08	07-Ago-08	RET-
AV PALMAS 3 72		8677240 - 3124488597 - 3124488597	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	$ 19,200	1	

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación		Empleador	Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Direccion		Teléfono	Mun Depto	IBC	Días	
NT	800113261	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACU	cooperativa1990@hotmail.com	12-May-08	30-Jun-08	RET-
CL 5 2 59		8722991 - 8668066 - 8668066 -	TIBACUY - CUNDINAMARCA	$ 461,500	30	

Cordial saludo,

DIANA MARCELA HERNANDEZ C
Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: SILCAMACHOD

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin prejuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

67

Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota

De: Atencion CTI <atencion_cti@famisanar.com.co>
Enviado el: miércoles, 18 de abril de 2018 08:18 a.m.
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota
Asunto: Solicitud de información No. 588161
Datos adjuntos: 588161.pdf

Cordial saludo,

Adjunto respuesta a su solicitud de información por el señor NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL.

E.P.S. FAMISANAR S.A.S.

Dirección Operaciones Comerciales

Linea Amable: 3078069 en Bogotá

Línea gratuita nacional: 018000916662

atencion_cti@famisanar.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectué. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

RECIBIDO

En la fecha 20 ABR 2018
pasa al Despacho para ser agregado
al expediente

MGF

66

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso **Verbal - Otros**
Rad. Nro. **11001310302420180006500**

Teniendo en cuenta la contestación dada por la Concesión RUNT S.A. y Famisanar E.P.S. LTDA, se advierte que sobre la pasiva procesal se registran direcciones de notificación en las bases de datos de las entidades requeridas visibles a folios 61 y 64; la parte actora deberá intentar la notificación en dicha dirección.

NOTIFÍQUESE

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

hlr

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. 54 fijado

hoy 24 ABR. 2018
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

67

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
al folio MBR
27789 20-APR-'18 12:42

CSR.1863.2018 / R201805583

Bogotá D.C. 16 de abril de 2018

Señor(a)
Kethy Aleyda Sarmiento Velandia
Secretaria
Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Oralidad
Calle 12 No. 9 -23, Piso 4, Torre Norte "Edificio El Virrey"
Bogotá D.C.
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

letra

Asunto: Solicitud de Información
REF: 11001 3103 024 2018 000 65 Oficio No. 1186

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, radicado en la Concesión RUNT S.A. el día 13 de abril de 2018, le informamos:

La Concesión RUNT S.A. puede entregarle un **certificado** con la información de direcciones reportadas en el RUNT del ciudadano requerido, precisando que, conforme el artículo 169 del Código General del Proceso, norma que subrogó el artículo 179 del Código de Procedimiento Civil, se establece:

> *"(...) Artículo 169. Prueba De Oficio Y A Petición De Parte. Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes. Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas..." (El subrayado es nuestro).*

Así las cosas, para acceder a la consulta, la parte o las partes interesadas, deberán consignar el valor establecido en el cuadro a continuación, para que, una vez cumpla los requisitos que enunciaremos de forma subsiguiente al mismo, la información le sea suministrada **directamente al juzgado** al tratar sobre datos personal protegidos por la ley de habeas data:

Consultas Requeridas	No. Datos Consultados	Vr. Por Unidad	Total Consultas
Historial Datos Personales	1	$17.400	$17.400

1. Consignar el valor de su consulta en la cuenta de ahorros No.0096-0011-3113, Banco Davivienda, Titular: FIDUDAVIVIENDA PA CONCESIÓN RUNT, Nit 830.053.700-6.

2. Si desea recibir la información físicamente, debe consignar un valor adicional de $6.300.

MINTRANSPORTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Concesión RUNT S.A.
Avenida Calle 26 No.59-41/65
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)
PBX: 587 0400 - Centro de Contacto: 01 8000 930060
contactenos@runt.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

www.runt.com.co

3. El solicitante debe diligenciar los siguientes datos de facturación:

INFORMACIÓN PARA FACTURACIÓN	
RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN	
CIUDAD	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

4. Enviar un correo a la dirección de correo electrónico: solicitudinformacion@runt.com.co con los siguientes documentos:

a. Datos de facturación.
a. Copia de la consignación.
b. Copia del derecho de petición
c. Copia de la presente respuesta.

Atentamente,

César García Bustamante
Director Comercial

Elaborado por: Paula Flórez Conde

Concesión RUNT S.A.
Avenida Calle 26 No.59-41/65
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)
PBX: 587 0400 - Centro de Contacto: 01 8000 930060
contactenos@runt.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

www.runt.com.co

Colpensiones
Ven por tu futuro

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

90039 2018_4019857 2018_4131541 80212446 7463451

Bogotá D.C., 16 de abril de 2018

Señor(es)
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 – 23 PISO 4 TORRE NORTE, EDIFICIO EL VIRREY
BOGOTÁ D.C.- BOGOTÁ D.C.

Proceso	: VERBAL OTROS
Oficio	: **1185 DEL 05 DE ABRIL DE 2018**
Radicación	: 11001310302**4201800065**
Radicación PAC	: **2018_4018194 11/04/2018**
Demandante	: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO C.C. 80212446
Demandado	: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL (25559600, 7463451)

Respetado(a) Sr(es): reciba un atento saludo de Colpensiones:

Con el fin de dar respuesta a la orden judicial relacionada dentro del asunto de la referencia, Colpensiones se permite informar:

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se logró constatar que el(a) señor(a) NESTOR LABERTO ROZO CORREAL identificado con **C.C. 7.463.451** la dirección reportada es NOVILLEROS EL BOSQUE CONJUNTO CAMPESTRE CAMERU en SILVANIA – CUNDINAMRCA. Se informa al despacho que el registro es de el año 2016.

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

Cordialmente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS

Proyectó: Carmen Elvira Sinisterra Rosero

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

69

Colpensiones

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA
02 folios MBR
27774 20-APR-'18 10:29

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

REQUERIMIENTO
BZ: 2018_4169139, 2018_4019857

Señores:
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 NO 9 - 23 PISO 4 TORRE NORTE EDIFICIO EL VIRREY
BOGOTÁ – DISTRITO_CAPITAL

1335 1/2

letras

REFERENCIA: **Proceso Nº:** 11001310302420180006500
Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO
Oficio Nº: 1185 del 5 DE ABRIL DE 2018

EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ BALLÉN, en mi calidad de Directora de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 108 del 01 de marzo del 2017, remito certificado emitido por la Dirección de Nómina de Pensionados correspondiente a **NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **7463451** de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC), comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909 o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ BALLÉN
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Proyectó: Milena Munza
Anexos: Lo enunciado

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
DE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA RESPECTO DE MILADYS SANABRIA CARDENAS. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO: 21 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	MARIA DEL CARMEN CARDENAS DE SANABRIA Y SU HERMANO ALFONSO SANABRIA CARDENAS	(PRESUNTA INTERDICTA) MILADYS SANABRIA CARDENAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 17-ENERO-2018, FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 17-ENERO-2018	INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	2017-0902
DELMIRA ROJAS DE MONTOYA Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA	SUSANA DURÁN ROMERO Y RAMÓN ESEQUIEL PARALES BOSA	DELMIRA ROJAS DE MONTOYA Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: FEBRERO 27 DE 2018	PERTENENCIA	25307-40-03-002-2018-00100-00
Desconocidas e indeterminadas. ART. 293 Código General del Proceso	JUZGADO N° 3 Civil Municipal de Chia - Cundinamarca	Gilberto Fagua Pérez	Francisco Fagua, Carmen Rosa Fagua, Ana Constanza Fagua, indeterminados	AUTO ADMISORIO: 02 Abril de 2018. AUTO QUE ORDENA: 02 Abril de 2018	Saneamiento de la titulación	2017-0592
DIANA TERESA ZULUAGA GONSALEZ C.C. 24873362, GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ GARCÍA C.C. 1055916744. ARTÍCULOS 108 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO WWB S.A.	DIANA TERESA ZULUAGA GONSALEZ C.C. 24873362, GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ GARCÍA C.C. 1055916744	MANDAMIENTO DE PAGO: 23 DE MARZO DE 2017. AUTO CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE JUNIO DE 2017	EJECUTIVO	2017-00419
DIOCELINA BASTO VIVAS C.C. 36378786	JUZGADO ÚNICO CIVIL MUNICIPAL DE LA PLATA (H)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIOCELINA BASTO VIVAS	NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO DE 05/12/2017	EJECUTIVO SINGULAR	41-396-40-03-001-2017-885-00
DIOMAR MORERA ALVARADO C.C. 52.168.466. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P.	JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	FUNDACION CONFIAR	DIOMAR MORERA ALVARADO	MANDAMIENTO DE PAGO 30 / NOV / 2016. 23 DE ENERO DE 2017 y 16 DE MARZO / 2017	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA	2016-1063
DIVI YULEETH ANGARITA MANTILLA Y ANGEL TOBAS LUNA ESPINOSA C.C. 63.550.043 Y 13.513.136	JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	FINANZAUTO S.A.	DIVI YULEETH ANGARITA MANTILLA Y ANGEL TOBAS LUNA ESPINOSA	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 09 DE OCTUBRE DE 2017. FECHA DEL AUTO ORDENA EMPLAZAR: 31 DE ENERO DE 2018. (Tal como lo exige el auto de fecha 31 DE ENERO DE 2018)	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	11001400304720170178400.
EDDI DONALDO SALAZAR SALAZAR Y ARIULFO SALAZAR DONCEL C.C. 11.314.045 Y 3.044.715	JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	FINANZAUTO S.A.	EDDI DONALDO SALAZAR SALAZAR Y ARIULFO SALAZAR DONCEL	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016. FECHA DEL AUTO ORDENA EMPLAZAR: 21 DE MARZO DE 2018. (Tal como lo exige el auto de fecha 21 DE MARZO DE 2018)	EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA	11001400307820160107500.
EDGAR MARINO POTES SALAZAR CONSUELO	JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34)	LUZ AIDA GARAVITO RUIZ	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE	FECHA AUTO ADMISORIO: OCTUBRE 05	VERBAL ORDINARIO CIVIL EXTRA-	2016-885

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
EMPLAZAR A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA PRETENSA INTERDICTA SEÑORA ANA MILENA ALARCON COLMENARES. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 490 y 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	CECILIA ALARCON VIUDA DE COLMENARES	INTERDICTA: ANA MILENA ALARCON COLMENARES.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: FEBRERO 23 DE 2018.	INTERDICCION.	11001311002020180073-00
EMPLECESE A QUIENES SE CREAN CON EL DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO MARCELINO VALERO TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA 2933430 CONFORME AL ARTICULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO INCISOS 1 AL 4 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 586 DE LA MISMA NORMA PROCESAL ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO: DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA.	FABIOLA VALERO TORRES	(PRESUNTO INTERDICTO) MARCELINO VALERO TORRES	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 05 DE SEPTIEMBRE 2017. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 05 DE SEPTIEMBRE 2017	PROCESO INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	2017- 00456
FABIO DELGADO CAMARGO. Art. 293 del C.G.P.	JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	FABIO DELGADO CAMARGO C.C. 19.212.568, BERNARDO GUSTAVO RODRIGUEZ C.C. 19.303.373	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	2017-01053
FARID ALFONSO LOPEZ SANCHEZ Y YORDY ALBERTO LOPEZ OSPINO	JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE - BOLIVAR	GABRIEL GARCERAN PEREZ	FARID ALFONSO LOPEZ SANCHEZ Y YORDY ALBERTO LOPEZ OSPINO	EMPLAZAMIENTO ARTICULO 293 Y 108 DE C.G.P	EJECUTIVO SINGULAR	00281-2017-L.22
FELIX ANTONIO GONZALEZ LOMBANA. Identificado con C.C No 2.964.727.	DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	MERARDO CAMELO, identificado con C.C. No. 6.751.301 expedida en Tunja.	FELIX ANTONIO GONZALEZ LOMBANA, identificado con C.C No 2.964.727	AUTO ADMISORIO: 08 DE MARZO DE 2017. AUTO EMPLAZAMIENTO: 21 DE MARZO DE 2018	ORDINARIO	2017-13
FERNANDO MUNARRIZ SALCEDO C.C. 8.694.310	JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA ATLANTICO	BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8	FERNANDO MUNARRIZ SALCEDO C.C. N° 8.694.310	MANDAMIENTO DE PAGO. 14/12/2016	EJECUTIVO SINGULAR	2017-00419
Fredy Leonardo Vasquez Montero C.C. 5.824.645	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima	Chevyplan S.A.	Fredy Leonardo Vasquez Montero C.C. 5.824.645	Fecha de mandamiento de pago 09-02-2017	Ejecutivo Singular con Garantia Prendaria	2017-00013-00.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Herederos Indeterminados de Esteban Vera Matiz	Promiscuo Municipal Nimaima	María Isabel Arias Vera	Filomena Vera de Vera y demás Herederos de Esteban Vera Matiz	Comparezcan al Proceso	Deslinde y Amojonamiento	25489408900120170001100
HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO ARMANDO MORALES GARIBELLO (C. C. 17.178.597) (q.e.p.d.)	VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - CRA 10 No 14-33 PISO 9	BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7	JUAN CARLOS MORALES GARCÍA (C.C. 79.644.540) heredero del causante ARMANDO MORALES GARIBELLO (q.e.p.d) y demás herederos indeterminados	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 13/03/2017. OBLIGACIÓN: 8.278.270	EJECUTIVA CON PRETENSION MIXTA DE MENOR CUANTIA	2017-0193
Herederos Indeterminados de Fernando Antonio Vergara Fernandez	Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Multiples de Sincelejo - Sucre	Vicente Manuel Perez Mendivil y Otro	Olga Fanny Hernandez y Herederos Indeterminados de Fernando Vergara	Se notifiquen del Auto Admisorio de la demanda de Fecha Seis (06) de Febrero de 2018	Declarativo de Restitucion de Inmueble	70001418900120180003700
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.)	24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO	MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.)	EMPLAZAMIENTO ARTÍCULO 108 C.G.P.	DECLARATIVO VERBAL	11001310302420180006500.
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA CONSUELO CANO VEGA. ARTICULO 293 - 108 DEL C.P.C.	JUZGADO: SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	DANILO ALARCÓN QUIÑONEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA CONSUELO CANO VEGA	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: JULIO 01 DE 2017, FECHA DEL AUTO EMPLAZATORIO: MARZO 23 DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	052-2002-17377
HEREDEROS INDETERMINADOS de la Señora DIOSELINA MENDEZ DE VARGAS. Art. 108 C.G.P. En concordancia con el Art. 293 C.G.P.	JUZGADO OCTAVO (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	CECILIA PERALTA TRUJILLO	DIOSELINA MENDEZ DE VARGAS, JORGE VARGAS MENDEZ, INDUSTRIAS LUVAR LTDA EN LIQUIDACION E INDUSTRIAS YAREY	FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 26 de FEBRERO 2015. FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 20 DE MARZO 2018	ORDINARIO LABORAL	2014-00414-00
HEREDEROS INDETERMINADOS de la Señora ANA GILMA GRANADA PALACIO y demás personas indeterminadas con el art. 293 del C.G.P	JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO	GILBERTO CHAVEZ. C.C. 1.243.091	RUBEN DARIO ISAZA, LILIANA ISAZA GRANADA en calidad de herederos determinados y los HEREDEROS INDETERMINADOS de ANA GILMA GRANADA PALACIO y demás PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO con trámite verbal	63001400303-06-2018-00154-00
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CLARAINES DE JESUS MORALES	JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CONJUNTO CEDRO 140 PROPIEDAD HORIZONTAL	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARAINES DE JESUS MORALES	Auto admisorio de la demanda: 22 de marzo del 2018. Mandamiento de pago: se dispone del	PROCESO EJECUTIVO	11001400306020160117300.

71

JVL Asesores de Seguros Limitada

Nit. 900.712.109-4

Póliza Judicial
Póliza de Cumplimiento
Seguros Generales
Edictos y Notificaciones

RECIBO DE CAJA Nº 1108

Fecha de Expedición: DÍA 19 | MES 04 | AÑO 2018

Señores: Miguel Lopez	Nit
Dirección:	
Ciudad: Bogotá	Tel.

CONCEPTO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Juzgado 24 civil del circuito de Bogotá Rad. Nº 2018-6500 Nelson Alfredo ordoñez		1
	SUBTOTAL	
Son: Setenta y Dos mil pesos — Forma de pago:	TOTAL	72.000

Observaciones: Espectador

Atentamente,

Recibí a Satisfacción:

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Cra. 10 No. 15-39 Of. 708 • Teléfono: 608 35 82 • 281 06 51 • Cel.: 313 293 31 34 • Bogotá D.C. - E-mail: olesmopi@hotmail.com
www.jvlseguros.amawebs.com

CORTES GALVIS GABRIEL y/o 1A IMPRESOS GRAFICOS - Nit. 19.308.364-9 - Tel. 281 05 66 / 315 843 77 71 / 59 - Bogotá D.C.

92

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 – 50 ofc 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopezgil@gmail.com

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA (3) F
27875 25-APR-'18 14:25

Señora:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y DOCUMENTO PRIVADO**
Proceso No.: **11001310302420180006500**
Demandante: **NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**
Demandados: **MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.)**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar la publicación de emplazamiento realizada en el diario EL ESPECTADOR el domingo 15 de abril de 2018.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de marzo de 2018.

De la señora Juez,

Cordialmente,

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. 251.462 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogota D.C., a los CUATRO (04) días del mes de MAYO de dos mil Dieciocho (2018) el suscrito escribiente debidamente autorizado por la secretaria Notifica personalmente de los autos ADMISORIO, _____.

De fecha 22 DE MARZO DE 2018
A el Señor(a) MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ
Identificado (a) con la C.C No.: 25559600 y T.P No. - del C.S de J., en su calidad de DEMANDADA
_____
_____haciendo entrega de la demanda y sus anexos para el traslado de orden y por el término legal de para cuya constancia se suscribe con su firma.

El notificado
Magda Lucelly Medina Gonzalez -
CC. 25.559.600 Pqez CC)
Direccion Cra 71 #52-40.

Quien Notifica
SV:

La secretaria
SV:

Se le hace la advertencia que se tendrá en cuenta la primera notificacion recibida.

ltd express
UNIDAD DE TRABAJO
LTD EXPRESS NIT 800145343-7 Reg. Postal 0256 CR 10 N°. 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net

510159754

ORDEN PRODUCCIÓN 3713646

PRUEBA DE ENTREGA 7A

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-20 09:34:58	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	VERBAL DECLARATIVO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 151 NO. 13A-50 CP:110131	110131	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
		GRS.	KLOS	L	A	A						
MSJ	1						1	0	9000			9000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
T5015		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

EXPRESO POR SOFTWARE ARCHIVO

ltd express
uniendo el mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510159754

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 20180006500

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **24** DE **ABRIL** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO

NOTIFICADO: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON

DEMANDANTE: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

DEMANDADOS: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL Y OTROS

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 151 NO. 13A-50 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO RESIDE(N) Y TAMPOCO LA(S) CONOCEN EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 25 DE ABRIL DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
viviendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 CF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

510159754

ORDEN PRODUCCIÓN 3713646

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-20 09:34:58	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	VERBAL DECLARATIVO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 151 NO. 13A-50 CP:110131	110131	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA DOC							

DESCRIPCIÓN

T5015

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

IMPRESO POR SOFTWARE AM-DEC

ORIGINAL

78

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 – 23 PISO 4

Fecha
19 // 04 // 2018

Señor: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN

Dirección: CALLE 151 No. 13 A 50

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Servicio postal autorizado**

Radicado No.: 11001310302420180006500

Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVO

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandados: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.).

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 del mes 03 del año 2018 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte Interesada

Miguel Leonardo López Gil

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5101597544

ORDEN PRODUCCIÓN 3713646

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-20 09:34:58	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	VERBAL DECLARATIVO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 151 NO. 13A-50 CP:110131	110131	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.					0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA	DOC.						

DESCRIPCIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION						

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.]

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

79

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 – 23 PISO 4

Fecha
19 // 04 // 2018

Señor: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN

Dirección: CALLE 151 No. 13 A 50

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Servicio postal autorizado**

Radicado No.: 11001310302420180006500

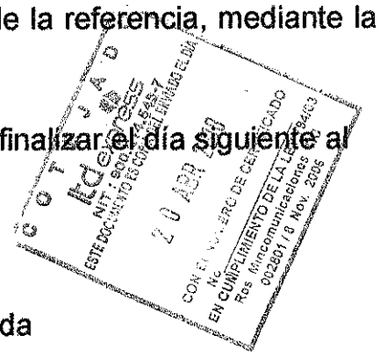
Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVO

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandados: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.).

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 del mes 03 del año 2018 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA.



Empleado Responsable

Parte Interesada

Miguel Leonardo López G.

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ltd express uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 6 0 0 6 5 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3714531

2. PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-25 08:59:24	Colombia	CUNDINAMARCA - FUSAGASUGA CP:25290000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	VERBAL DECLARATIVO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL	NOVILLEROS EL BOSQUE CONJUNTO CAMERUN		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	22000			22000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA: DOC:							

DESCRIPCIÓN

T5015

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C. Incompleta

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo el mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

91

CERTIFICADO No: 510160652

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 20180006500

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **02** DE **MAYO** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO

NOTIFICADO: NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL

DEMANDANTE: NELSON ALFREDO ORDONEZ BUENO

DEMANDADOS: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL Y OTROS

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: NOVILLEROS EL BOSQUE CONJUNTO CAMERUN DE CUNDINAMARCA - FUSAGASUGA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: DIRECCION INCOMPLETA

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 07 DE MAYO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 6 0 6 5 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3714531

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-25 08:59:24	Colombia	CUNDINAMARCA - FUSAGASUGA CP:25290000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	VERBAL DECLARATIVO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL	NOVILLEROS EL BOSQUE CONJUNTO CAMERUN		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. [illegible]	L A A	1	0	22000			22000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA [illegible]		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

93

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 – 23 PISO 4

Fecha
24 // 04 // 2018

Señor: NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL

Dirección: NOVILLEROS EL BOSQUE CONJUNTO CAMERÚN

Ciudad: FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA **Servicio postal autorizado**

Radicado No.: 11001310302420180006500

Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVO

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandados: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.).

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 del mes 03 del año 2018 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte Interesada

Miguel Leonardo López C.I

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ltd express
Llegando al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 16 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5101160652

ORDEN PRODUCCIÓN 3714531

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-26 08:59:24	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTICULO N°
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	VERBAL DECLARATIVO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL	NOVILLEROS EL BOSQUE CONJUNTO CAMERUN		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. [illegible]				1	0	22000			22000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D	M	A	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA [illegible]							

DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AMOPC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 – 23 PISO 4

Fecha
24 // 04 // 2018

Señor: NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL

Dirección: NOVILLEROS EL BOSQUE CONJUNTO CAMERÚN

Ciudad: FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA **Servicio postal autorizado**

Radicado No.: 11001310302420180006500

Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVO

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandados: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.).

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 del mes 03 del año 2018 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA.

COPIADO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
25 ABR 2018
CON FUNDAMENTO DE CERTIFICADO
No
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

Empleado Responsable

Parte Interesada

Miguel Leonardo López G.C.

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0250 CR 10 NO 15 - 39 OF 1609 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 5 9 7 5 3 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3713645

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AMORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-20 09:34:45	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	VERBAL DECLARATIVO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ	CALLE 52 A NO. 70 D-20 CP:111071	111071	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA							
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
		26 ABR 2018			NOMBRE Y C.C.		
T5015	C 1060 102404. NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

ltd express
uniendo el mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510159753

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 20180006500

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **26** DE **ABRIL** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO

NOTIFICADO: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ

DEMANDANTE: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

DEMANDADOS: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL Y OTROS

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 52 A NO. 70 D-20 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: CARLOS LOZADA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 27 DE ABRIL DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ltd express
urgencia al minuto

LTD EXPRESS-NIT 900014849-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5101597533

ORDEN PRODUCCIÓN 3713645

ORIGINAL DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-20 09:34:45	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	VERBAL DECLARATIVO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ	CALLE 52 A NO. 70 D-20 CP:111071	111071	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

https://ltdexpress.live/a/PrintGuias.php?orden=152078&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SJ&fecha_i=&extquery=&horprint=NO&nguia_... 1/1

79

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 – 23 PISO 4

Fecha
19 // 04 // 2018

Señora: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ

Dirección: CALLE 52 A No. 70 D - 20

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Servicio postal autorizado**

Radicado No.: 11001310302420180006500

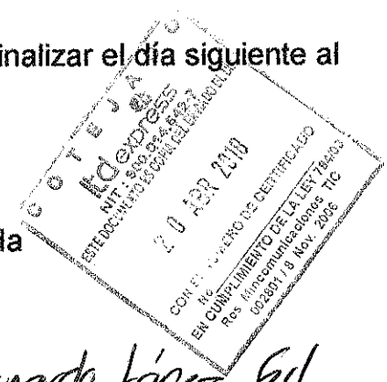
Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVO

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandados: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.).

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 del mes 03 del año 2018 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA.



Empleado Responsable

Parte Interesada

Miguel Leonardo López Gil

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0258 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 5 9 7 5 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3713644

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-20 09:34:32	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	VERBAL DECLARATIVO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ	CARRERA 32 NO. 25 A-60 CP:111321	111321	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D	M	A	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA DOC							

DESCRIPCIÓN

T5015

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

91

CERTIFICADO No: 510159752

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 20180006500

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **24** DE **ABRIL** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO

NOTIFICADO: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ

DEMANDANTE: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

DEMANDADOS: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL Y OTROS

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 32 NO. 25 A-60 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 25 DE ABRIL DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ltd express
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1003 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 5 9 7 5 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3713644

ORIGINAL DEMANDANTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-20 09:34:32	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	VERBAL DECLARATIVO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ	CARRERA 32 NO. 25 A-60 CP:111321	111321	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS. 2000				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA DOC							
DESCRIPCIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando						
	NOMBRE Y C.C.						
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

93

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 – 23 PISO 4

Fecha
19 // 04 // 2018

Señora: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ

Dirección: CARRERA 32 No. 25 A – 60

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Servicio postal autorizado**

Radicado No.: 11001310302420180006500

Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVO

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandados: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.).

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 del mes 03 del año 2018 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte Interesada

Miguel Leonardo López Gil

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ltd express
unendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519- Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

510159752

ORDEN PRODUCCIÓN 3713644

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-20 09:34:32	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	VERBAL DECLARATIVO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ	CARRERA 32 NO. 25 A-60 CP:111321	111321	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. KGS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA [ ] DOC. [ ]		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C. / FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

https://ltdexpress.live/a/PrintGuias.php?orden=152077&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SJ&fecha_i=&extquery=&horprint=NO&nguia_... 1/1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 – 23 PISO 4

Fecha
19 // 04 // 2018

Señora: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ

Dirección: CARRERA 32 No. 25 A – 60

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Servicio postal autorizado**

Radicado No.: 11001310302420180006500

Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVO

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandados: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.).

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 del mes 03 del año 2018 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Miguel Leonardo Lopez C.

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 – 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopezgill@gmail.com

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA

23 FOLIOS 96

28188 10-MAY-'18 10:18

Señora:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y DOCUMENTO PRIVADO**
Proceso No.: **11001310302420180006500**
Demandante: **NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**
Demandados: **MAGDA LUCELLY MEDINA y OTROS**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar los siguientes documentos con sus respectivos anexos:

1. Notificación del artículo 291 del C. G. del P. que se le hizo a la señora MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ en el día 26 de abril de 2018, con respuesta **POSITIVA**.

2. Notificación del artículo 291 del C. G. del P. que se le hizo a la señora MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ el día 24 de abril de 2018, con respuesta **NEGATIVA**, en razón a que la demandada no reside ni labora en esa dirección.

3. Notificación del artículo 291 del C. G. del P. que se le hizo al señor GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN el día 24 de abril de 2018, con respuesta **NEGATIVA**, en razón a que el demandado no reside ni es conocido en esa dirección.

4. Notificación del artículo 291 del C. G. del P. que se le hizo al demandado NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL el día 02 de mayo de 2018, con respuesta **NEGATIVA**, en razón a que la dirección está INCOMPLETA.

Dado que la demandada MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, ya se presentó al Despacho para notificarse personalmente de la demanda, no resulta necesario practicar notificación de que trata el artículo 292 del C. G. del P.

Por otro lado, en razón a la negativa de las notificaciones de los demandados GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN y NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, solicito respetuosamente, con fundamento en el numeral 4 del artículo 291 del C. G. del P., les sea decretado el emplazamiento de que trata el artículo 108 de la misma obra.

De la señora Juez, atentamente,

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. 251.462 del C. S. de la J.

97

Señora
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S- D.

(3) F

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
28602 5-JUN-'18 16:34

REF: Proceso Verbal Declarativo
Numero de Proceso: 11001310302420180006500
Demandante: NELSON ALFREDO ORDIÑEZ BUENO
Demandados: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON Y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE VICENTE CHAVES GARCIA (Q.E.P.D)

MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la Cedula de Ciudadanía. No. 25.559.600 de Páez Cauca, por medio del presente escrito,

MANIFIESTO

PRIMERO; Que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. MARIA AURORA FERNANDEZ BARRERO mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cedula de Ciudadanía No 53.045.463 de Bogota¨y portador de la Tarjeta Profesional No 245.477 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura

SEGUNDO; Mi apoderado está facultado para que en mi nombre y representación conteste esta demanda y lleve hasta su culminación, tanto en primera como en Segunda instancia mi representación y defensa en el PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA Y DOCUMENTO PRIVADO, respecto de la escritura pública No 7916 de fecha 01 de septiembre del 2014 de la Notaria 38 del Circulo de Bogotá D.C., que se realizó sobre el inmueble ubicado en la carrera 4 No 19 – 10 sur, e identificado con el

Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-229476 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Bogotá D.C., asi como del Poder especial para la venta del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No 50S.229475, suscrito entre los señores JOSE VICENTE CHAVES OSUNA y el Sr. GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON.

TERCERO; En consecuencia mi apoderado está ampliamente facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recurso, interponer excepciones recibir, cobrar y en si todas las consagradas en el Artículo 74 del C. G. del P.

Sírvase por lo tanto Señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

De la Señora Juez,

Atentamente,

MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ
C.C. 25.559.600 de Páez Cauca.

ACEPTO:

MARIA AURORA FENANDEZ BARRERO
C.C. 53.045.463 DE BOGOTA D.C.
T.P. No 245.477. del C:S:J-

99

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

74607

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0025559600 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8c3d79f0mmnn
05/06/2018 - 15:01:10:823



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

RICARDO JOSÉ CUBIDES TERREROS
Notario cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8c3d79f0mmnn

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Bogotá D.C.

100

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-229475

Impreso el 29 de Julio de 2014 a las 11:40:10 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Vela diamo

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-07-1974 RADICACION: 74038165 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-06-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0001CCDE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA JUNTO CON EL LOTE EN QUE ESTA EDIFICADA EN EL BARRIO 1. DE MAYO CABIDA DE 339.16 VARAS CUADRADAS LINDA; NORTE: CON LA CALLE19 SUR SUR: CON CASA # 19-18 S. ORIENTE: CASA 3-81 CALLE 19 SUR. OCCIDENTE: CARRERA 4.------
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 4 19-10 S
2) KR 4 19 10 S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 19-08-1946 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 8,819.46
Documento: ESCRITURA 2932 del: 29-07-1946 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 19-08-1946 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2932 del: 29-07-1946 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE
A: ZAMUDIO CHAVES SOFIA
A: CHAVES ZAMUDIO GLORIA R
A: CHAVES ZAMUDIO GILMA E
A: CHAVES ZAMUDIO FLOR GABRIELA
A: CHAVES ZAMUDIO MANUEL JOSE Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 18-04-1953 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 240 del: 11-04-1953 JUZGADO 10 C M de BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAUBEN FELD MOISES
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro 04

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229475

Impreso el 29 de Julio de 2014 a las 11:40:10 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-08-1954 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 771 del: 05-08-1954 JUZGADO 5C.M. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 14-01-1955 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1205 del: 13-12-1954 JUZGADO 5. C.M de BOGOTA
ESPECIFICACION: 409 EMBARGO ACLARACION OF.771 EN CUANTO A LA DIRECCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro Fecha: 01-02-2006 Radicacion: 2006-7853 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2005-2277 del: 25-08-2005 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO ANOTACION CUATRO PETICION NO.2002-0551...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-02-2006 Radicacion: 2006-7854 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4072 del: 11-2003 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela anotacion No. 3,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAUBEN FELD MOISES
A: CHAVEZ GARCIA JOSE VICENTE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229475

Impreso el 29 de Julio de 2014 a las 11:40:10 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER179 Impreso por:CAJER179

TURNO: 2014-381420 FECHA: 29-07-2014

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

3
102

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

DE INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA

En la ciudad de Bogotá a los seis (6) días del mes de agosto 2.014, entre los suscritos **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.224.109 de Cúcuta Norte de Santander, de estado civil soltero, quien para efectos de este contrato obra por podre conferido por el Señor José Vicente Chavez García en la Notaria CUARENTA Y NUEVE 49 del Circulo de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará **EL PROMETIENTE VENDEDOR** por una parte, y MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 25.559.600 de Páez), de estado civil, soltera, quien para efectos de este contrato se denominarán los **PROMETIENTE COMPRADOR,** se ha celebrado un contrato que se condensa en las siguientes cláusulas: **PRIMERA : EL PROMETIENTE VENDEDOR** se obliga a transferir a los **PROMETIENTES COMPRADORES** a título de compraventa, y esta se obligan a adquirir del primero al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión que **EL PROMETIENTE VENDEDOR** tiene y ejerce sobre el siguiente bien: inmueble en la ciudad de Bogotá D.C. un predio urbano, casa Habitación, localizado en la carrera 4, distinguido con el número diez y nueve SUR Diez (19-10 SUR) **del Barrio Velódromo,** La extensión del área total de terreno es de 339.16 vrs cuadradas 220.mts2), y está comprendido dentro de los siguientes **linderos**

POR EL NORTE: Con la calle 19 sur.

POR EL ORIENTE: Con la casa No 3-81 de la calle 19 Sur

POR EL SUR: Con la casa No 19- 18 Sur, de la carrera cuarta (4)

POR EL OCCIDENTE: Con la carrera cuarta (4) La identificación cabida y linderos del inmueble objeto del presente contrato de compraventa son los que se registran en: **MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S.229475 CODIGO CATASTRAL NUMERO N.AAA0001CDE.**

TERCERA: TRADICION: EL PROMETIENTE VENDEDOR, adquirió el inmueble objeto de esta compraventa de la Caja de Vivienda Popular el día veintinueve (29) de julio de Mil novecientos cuarenta y seis (1946), según Escritura Publica No. 2932 del veintinueve de julio de Mil novecientos cuarenta y seis de la Notaria Quinta (5) Circulo de Santafé de Bogotá.

CUARTA: DOMINIO Y LIBERTAD.- EL PROMETIENTE VENDEDOR, garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble mencionado en este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de el y declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura publica, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones y gravámenes,

QUINTA: SANEAMIENTO.- El Vendedor declara que se obliga frente al Comprador el saneamiento de esta venta en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen, acción real que resulte en contra de los derechos de dominio y propiedad que

transfiere al Comprador a través de este instrumento, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar al Comprador.

En todo caso el PROMETIENTE VENDEDOR, se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley, en caso de que resultare posteriormente alguna deuda pendiente a nombre del inmueble objeto de esta compraventa. PARAGRAFO: A partir de la fecha de la entrega del inmueble objeto de esta compraventa serán de cargo del PROMETIENTE COMPRADOR, todas las reparaciones por los daños o deterioro que no obedezcan a vicios de suelo o de la construcción, por los cuales responderá EL PROMETIENTE VENDEDOR, por el término de un año contado a partir de la firma de la escritura.

SEXTA: El bien materia de este contrato será entregado por EL **PROMETIENTE VENDEDOR** a los **PROMETIENTE COMPRADOR**, a paz y salvo por todo concepto, en especial en impuestos de valorización, tasas, contribuciones, acueducto y alcantarillado, energía, servicio telefónico, Gas, y cualquier otro servicio prestado hasta la fecha de la entrega material del inmueble, advirtiendo que hay empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, que están atrasadas en la facturación y que por consiguiente el día de la entrega del inmueble se entregaran los recibos de los servicios públicos, cancelados en su totalidad, y a medida que vayan llegando los atrasados, los **PROMETIENTES COMPRADORES, los harán llegar al PROMETIENTE VENDEDOR, para su cancelación ,hasta la fecha en que se hizo la entrega del inmueble, y de ahí en adelante ya correrán a cargo del PROMETIENTE COMPRADOR.**

SEPTIMA.- El precio o valor del inmueble objeto de este contrato es la suma **de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($130.000.000.00),** que el **PROMETIENTE COMPRADOR** se comprometen a pagar al **PROMETIENTE VENDEDOR,** de la siguiente manera: **A)** Hoy, a la firma de este documento, en la Notaria cuarenta y Nueve (49) donde se otorgó poder al **PROMETIENTE VENDEDOR** , la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS representados en una CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4 x 2 MODELO 2012 DE SERVICIO PUBLICO PLACA TFP 576 DE LA CALERA , CON UN REGISTRO DE TRECE MIL KILOMETROS, Mas **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000.00)**.entregados en cheques para cambio directo, Cheques No 0135654 por $ 8.669.716, 0136127 por $ 2.918.132 y 0135868 por $ 3.451.074 del banco Bogotá. **B)** A los treinta días (30) de firmada la presente promesa , la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($75.000.000.00). PARAGRAFO.** Saldo que se estima a esta fecha por que está sujeto a la fecha de desembolso del préstamo bancario que se hará sobre el mismo inmueble . en caso que el desembolso se realice antes igual se notificara inmediatamente al PROMETIENTE VENDEDOR, para su giro.

OCTAVA: La entrega real y material del inmueble, por parte del **PROMETIENTE VENDEDOR,** y del Vehículo y primer pago por parte del **PROMETIENTE COMPRADOR** se harán en la misma Notaria, el día que se firme la presente promesa de venta .

NOVENA: El contratante que incumpliere alguna o varias de las clausulas aquí estipuladas, pagara al contratante cumplido, a titulo de multa, la cantidad **de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.00.000),** la cual podrá hacerse efectiva desde el día siguiente a su incumplimiento, por la vía ejecutiva, sin que haya lugar a requerimiento ni constitución en mora.

104

DECIMA.-Es entendido que los gastos que demande la escrituración y la legalización de este documento, serán sufragados por partes iguales, sin perjuicio de las obligaciones que cada parte asume. **EL PROMETIENTE VENDEDOR,** cancelara la totalidad del impuesto de Rete fuente, correspondiente, **y los PROMETIENTES COMPRADORES,** los derechos de Registro y Beneficencia.

ONCE: ESCRITURACION- La escritura de legalización y protocolización de esta acto, se realizara el día quince (15) de agosto del 2014 en la notaria cuarenta nueve (49) del circulo de Bogotá a las cuatro de la tarde (4.00 pm)

En constancia se firma esta Promesa de Compraventa, el día seis (6) de agosto del año 2.014, a en la notaria cuarenta y nueve de Bogotá

EL PROMETIENTE VENDEDOR

POR PODER,

GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON

C.C. 88.224.109 de Cúcuta Norte de Santander.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE
TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO ES OBJETO
DE INSCRIPCION EN LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTE

EL PROMETIENTE COMPRADOR

MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ

C.C.25.559.600 de Páez Cauca

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
PRIVADO CON HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ. D.C.

NOTARIA **49** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., se presentó:

ARRILLO ROLON GONZALO IGNACIO

Identificado con: **C.C. 88224109**

y dijo que el anterior documento es cierto y exacto y que la firma puesta en él es de su puño y letra; y que es la misma que usa y acostumbra en todos los actos de su vida pública y privada. Adicionalmente el interesado solicitó al Notario CERTIFICAR sobre su huella la cual estampó y así se hace.

Bogotá D.C. **06/08/2014**

HUELLA DACTILAR

X

www.notariaenlinea.com
EPF11MG2J5ZP3Z1E





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
PRIVADO CON HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ. D.C.

NOTARIA **49** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., se presentó:

MEDINA GONZALEZ MAGDA LUCELLY

Identificado con: **C.C. 25559600**

y dijo que el anterior documento es cierto y exacto y que la firma puesta en él es de su puño y letra; y que es la misma que usa y acostumbra en todos los actos de su vida pública y privada. Adicionalmente el interesado solicitó al Notario CERTIFICAR sobre su huella la cual estampó y así se hace.

Bogotá D.C. **06/08/2014**

HUELLA DACTILAR

X

www.notariaenlinea.com
C4EQKZVY0OY7344Y







105

Agosto 7/2014

6

PAGO ENTREGA DE LA CAMIONETA NISSAN TFP 576
MODELO 2012 AL SR. GONZALO IGNACIO CARRILLO
CC. 88224109 de Nte de santander. EN BUEN ESTADO
MOTOR # KA24-518038A
Numero de serie .. 3N6DD23T7ZK884772
Chasis # 3N6DD23T7ZK884772
CAMIONETA PUBLICA COLOR BLANCO.
Certificado tecnomecanico al dia
Poliza de seguro al dia
tarjeta de propiedad
Motor en B/E.
llantas B/E
Pintura B/E
EN PARTE DE PAGO POR NEGOCIO INMUEBLE UBICADO KA 4 #19-105 Ur
con la Sra Magda Medina CC 25559600, casa (Paez)

EDGAR FERNANDEZ
ENTREGA 79'560317

Gonzalo Carrillo F.
RECIBE CC 88224109 cant

106
7

República de Colombia

Pág. No 1 № 7916

Aa002524844

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (7916)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

DATOS DE LOS INMUEBLES.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). 50S-229475

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). 19AS 3 14

UBICACIÓN DEL PREDIO: CASA JUNTO CON EL LOTE EN QUE SE ENCUENTRA EDIFICIADA

URBANO: X RURAL:

NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA CUARTA (4) NÚMERO DIECINUEVE DIEZ SUR (19-10SUR) (DIRECCION CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de Origen	Ciudad
7916	01	09	2.014	38	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO — VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN — PESOS

(0125) COMPRAVENTA — $130.000.000

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) - NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR:

JOSE VICENTE CHAVEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.030.423 expedida en Bogotá D.C.

COMPRADORA:

MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.559.600 expedida en Paez (Belalcazar).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los PRIMER (01) días del mes de SEPTIEMBRE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C3095039500

de Dos mil catorce (2014), ante mi **EDUARDO DURAN GOMEZ** - - - - - - - - -
NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. - - - - - -
Comparecieron: **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 88.224.109 expedida en Cucuta, quien obra en nombre y representación de **JOSE VICENTE CHAVEZ GARCIA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.030.423 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, según poder especial a él conferido, documento que se protocoliza con el presente instrumento público y en adelante se le llamará **EL VENDEDOR,** y de la otra parte **MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 25.559.600 expedida en Paez (Belalcazar), de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y en adelante se llamará **LA COMPRADORA,** y manifestaron que han celebrado el siguiente contrato de compraventa según las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL VENDEDOR** transfiere(n) a título de venta real y efectiva, a favor de **LA COMPRADORA,** el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------
CASA JUNTO CON EL LOTE EN QUE SE ENCUENTRA EDIFICIADA UBICADO EN LA CARRERA CUARTA (4) NÚMERO DIECINUEVE DIEZ SUR (19-10SUR) (DIRECCION CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------
Tiene una cabida de trescientos treinta y nueve punto dieciséis varas cuadradas (339.16 V2) equivalente a doscientos diecisiete punto cero seis metros cuadrados (217.06 M2) y linda: ----------
NORTE. Con la calle diecinueve Sur (19 Sur). ----------
SUR. Con casa número diecinueve dieciocho Sur (19-18 Sur). ----------
ORIENTE. Casa tres ochenta y uno (3-81) calle diecinueve Sur (19 Sur). ----------
OCCIDENTE. Carrera cuarta (4ª). ----------
Linderos tomados del Certificado de Libertad y Tradición con folio número 50S-229475. ----------
A éste inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-229475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
17 MAY 2018

catastral número 19AS 3 14.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, el área y linderos expresados la venta se hace sobre cuerpo cierto.

SEGUNDO: TRADICIÓN: EL VENDEDOR adquirió el inmueble, objeto de esta venta por compra hecha a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, mediante escritura pública número dos mil novecientos treinta y dos (2932) del veintinueve (29) de julio de mil novecientos cuarenta y seis (1946) otorgada en la Notaría quinta (5ª) de Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50S-229475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TERCERO: Que el precio o valor de la venta es por la suma **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) MONEDA CORRIENTE,** que **EL VENDEDOR** declara recibida a entera satisfacción.

CUARTO: SANEAMIENTO: Garantiza **EL VENDEDOR** que el(los) inmueble(s) que transfiere(n) es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y se encuentra libre de toda clase de gravámenes, particularmente de hipotecas, embargos pendientes, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, y limitación del dominio, pero que en todo caso saldrán al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley.

QUINTO: Que a partir de la fecha **EL VENDEDOR** hace(n) entrega real y material del(los) inmueble(s) a **LA COMPRADORA** con todas sus dependencias, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, sin limitación alguna y a Paz y Salvo, por todo concepto de impuestos y contribuciones de todo orden causados hasta la fecha.

PARÁGRAFO: EL VENDEDOR declara(n) que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta escritura, serán asumidos en su totalidad por **LA COMPRADORA.**

SEXTO: Los gastos Notariales serán cancelados por parte iguales entre **EL VENDEDOR** y **LA COMPRADORA,** Beneficencia y Registro, por cuenta de LA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca085030499

COMPRADORA y Retención en la Fuente, por cuenta de **EL VENDEDOR.** ——————

ACEPTACIÓN: Presente la señora **MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ,** de las condiciones civiles y personales ya anotadas, y manifestó: ——————

a). Que acepta la presente escritura pública y la venta que por medio de ella se le hace, por estar conforme a lo pactado. ——————

b). Que da por recibido el inmueble que adquiere. ——————

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades licitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales. ——————

NOTA: El Notario indagó a **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** sobre su estado civil y si el inmueble que aquí transfiere(n) en venta se haya afectado a vivienda familiar y este(os) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura que es Soltero sin unión marital de hecho, y que el inmueble materia de esta venta **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. **Ley 258 de Enero 17 de 1.996, reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2003.**

NOTA: El Notario indagó a la apoderada de la compradora sobre su estado civil y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar y éste(os) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura, que su poderdante es(son) Soltera sin unión marital de hecho, y NO tener otro inmueble afectado a vivienda familiar. En consecuencia el inmueble que por este instrumento adquiere(n) NO queda afectado a vivienda familiar, por no reunir los requisitos exigidos en la ley. **Ley 258 de Enero 17 de 1.996, reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2003.** ——————

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, articulo 2 literales a. e. y f. 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de

COPIA DE ORIGINAL
7 MAY 2019

República de Colombia

Aa002524846

para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA UNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, se protocolizan con este instrumento:

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

CONSULTA DE PAGOS A TRAVES DE INTERNET

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS CONSULTA DE PAGOS A TRAVES DE INTERNET IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SISTEMA PREFERENCIAL DE PAGOS PARA ESTRATOS 1 Y 2

FECHA: 23/08/2014

CHIP: AAA0001CCDE

NÚMERO DE FORMULARIO: 2014301010122750743

NRO TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO: 07999

ENTIDAD BANCARIA: BANCOLOMBIA

FECHA DE PRESENTACIÓN: 23/08/2014

AUTOAVALUO: $ 138.054.000 SEGÚN CERTIFICACION CATASTRAL.

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 4 19 10 S

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S229475

CÉDULA CATASTRAL: 19AS 3 14

CHIP: AAA0001CCDE

FECHA DE EXPEDICIÓN: 21-08-2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 20-09-2014

CONSECUTIVO No.:667003

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 229475

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa005030498

Eduardo Lemus DC NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CHIP CATASTRAL: AAA00010CCDE

CÉDULA CATASTRAL: 19AS 3 14

No. CONSULTA: 2014-735358

FECHA: 30-08-2014 9:18 AM

NO PRESENTA DEUDA DEL AÑO 2001 AL AÑO 2014

ESTA INFORMACIÓN SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN; SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA.

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación** que tiene(n) de leer la **totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). ---

"**ADVERTÍ** a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura y les indiqué que su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo".

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN [illegible] HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

República de Colombia

Aa002524848

FOLIO ANTERIOR Aa002524846

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (7916)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NÚMEROS: **********

Aa002524844 Aa002524845 Aa002524846 Aa002524848

LEÍDO el presente instrumento público los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizó con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

$ EXENTO

DERECHOS NOTARIALES $ 405.694

SUPERINTENDENCIA $ 10.450

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $ 10.450

IVA $ 36.432

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2.014.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C3050384497

VENDEDOR

GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON

C.C. No. 88.224.109 cúcuta

Quien obra en nombre y representación de **JOSE VICENTE CHAVEZ GARCIA**

DIRECCIÓN RESIDENCIA: Calle 151 #13A - 50.

DIRECCIÓN OFICINA:

TELÉFONO RESIDENCIA: Calle 151 #13A - 50.

TELÉFONO OFICINA: 3

ESTADO CIVIL:

CELULAR: 3132752056

COMPRADORA

MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ

C.C. No. 25.554.600 paez(c)

DIRECCIÓN RESIDENCIA: calle 52A # 70D-20

DIRECCIÓN OFICINA: Carrera 32 # 25A-60

TELÉFONO RESIDENCIA:

TELÉFONO OFICINA: 2447406

ESTADO CIVIL: Soltera

CELULAR: 3176438836

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ

2014083364 / MARTHA HDEZ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 1158799
Fecha: 01/09/2014
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

nformación Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE VICENTE CHAVES GARCIA	C	17030423	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2932	1946-07-29	BOGOTA	05	050S00229475

Documento soporte para inscripción

nformación Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta [illegible]importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

19 10 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 001112 12 12 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 19AS 3 14

CHIP: AAA0001CCDE

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

[illegible]ABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
217.0	100.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	138,054,000	2014
2	115,223,000	2013
3	107,498,000	2012
4	86,316,000	2011
5	79,217,000	2010
6	76,910,000	2009
7	47,138,000	2008
8	44,680,000	2007
9	41,409,000	2006
10	39,626,000	2005

La Inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico usecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7608

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 01 días del mes de Septiembre de 2014 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201411587997

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hacienda

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 01/09/2014
Hora: 10:45:08

CHIP:	AAA0001CCDE
AÑO GRAVABLE:	2014
NÚMERO DE FORMULARIO:	2014301010122750743
FECHA PRESENTACIÓN:	23/08/2014
NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO:	07989
ENTIDAD RECAUDADORA:	BANCOLOMBIA
INDICADOR DE PAGO:	CON PAGO

IMPRIMIR REGRESAR

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 N7 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Tel?fono (571) 338 5000 • L?nea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogot?, Colombia

ICA

1917

111
13

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

ICA

PIN DE SEGURIDAD: kloAABLYRZ44U0

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 4 19 10 S
Matrícula Inmobiliaria:	050S229475
Cédula Catastral:	19AS 3 14
CHIP:	AAA0001CCDE
Fecha de expedición:	21-08-2014
Fecha de Vencimiento:	20-09-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 667003

DOMIDUM1702:cvgarzon1/CVGARZON1 CJSABOGA1 AGO-21-14 14:37:00

ADRA





7916

7016

ICA

BOGOTÁ HUMANA

NOTARÍA 38

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 229475
Referencia Catastral: AAA0001CCDE
Cédula Catastral: 19AS 3 14
No. Consulta: 2014-735358
Fecha: 30-08-2014 9:18 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004		X	$0	X	
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para Insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

CLAUDIA MARCELA CRUZ CHILA
NOTARIA 38
BOGOTA D. C.
181.49.12.26

№7916

112
14

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Hacienda

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 27/08/2014
Hora: 16:05:59

CHIP: AAA0001CCDE

VIGENCIA	NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO	ENTIDAD RECAUDADORA	FECHA DE PRESENTACIÓN	INDICADOR PAGO
2014	07999	BANCOLOMBIA	23/08/2014	CON PAGO
2014	51726260025860	BANCO DAVIVIENDA	21/08/2014	CON PAGO
2013	07999	BANCOLOMBIA	26/08/2014	CON PAGO
2013	51726260025853	BANCO DAVIVIENDA	21/08/2014	CON PAGO
2012	07999	BANCOLOMBIA	26/08/2014	CON PAGO
2012	51726260025846	BANCO DAVIVIENDA	21/08/2014	CON PAGO
2011	07999	BANCOLOMBIA	24/08/2014	CON PAGO
2011	51726260025839	BANCO DAVIVIENDA	21/08/2014	CON PAGO
2010	07999	BANCOLOMBIA	24/08/2014	CON PAGO
2010	51726260025821	BANCO DAVIVIENDA	21/08/2014	CON PAGO
2009	19077020010745	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	12/05/2009	CON PAGO
2008	19077020006764	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	16/05/2008	CON PAGO

IMPRIMIR REGRESAR

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 N7 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Tel?fono (571) 338 5000 • L?nea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogot?, Colombia

COPIA SIMPLE
NOTARIA 69

7916

PODER ESPECIAL PARA VENTA DE INMUEBLE

Yo, **JOSE VICENTE CHAVEZ GARCIA**, colombiano mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 17.030.423** expedida en Bogotá D.C, de estado civil soltero, por medio de la presente confiero poder especial, amplio y suficiente, al señor **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con cedula de ciudadanía **Nº 88.224109** expedida en Cúcuta(norte de Santander) residente en esta ciudad, de estado civil soltero, para vender ,hipotecar, ceder, el inmueble de mi propiedad así : una casa de habitación distinguida en la nomenclatura urbana de Bogotá con el numero: carrera cuarta(4ª) número diez y nueve diez sur (19-10 sur) de esta ciudad. Con el lote de trescientas treinta y nueve varas cuadradas y dieciséis centésimas (339.16 vrs 2) o (220 mts2) aproximadamente y cuyos linderos generales son por el **NORTE:** con la calle diez y nueve sur, (19 sur) por el **SUR:** con la casa número diez y nueve dieciocho (19-18 sur) de la carrera cuarta (4ª)por el **ORIENTE:** con la casa numero 3-81 de la calle 19 sur, y por el **OCCIDENTE:** con la carrera cuarta. (4ª) así mismo identificado con la matricula inmobiliaria **Nº 50s-229475** y con cedula catastral **Nº AAA0001CCDE.**

Y con Cedula Catastral No 19AS 3 14, Inmueble Ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Igualmente manifiesto bajo la gravedad de juramento y bajo la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003 que el inmueble arriba descrito, no se encuentra afectado a patrimonio familiar, mi apoderado está facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el perfeccionamiento del contrato de compra venta, lo mismo que para firmar la respectiva escritura pública.

Manifiesto para efectos de la ley 258 de 1996 que el inmueble que transfiero no se encuentra afectado a vivienda familiar.

El señor **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON**, queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir sustituir el siguiente poder, reasumir situaciones interponer recursos, sustentarlos, renunciar al poder y en general todas la facultades legales en procura de la defensa de mis derechos.

Por lo anterior solicito se sirva tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderado para los efectos descritos en este memorial.

Atentamente,

JOSE VICENTE CHAVEZ GARCIA.

C.C. 17.030.423 Bogotá.

17 MAY 2018

Acepto,

GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON.

CC. 88.224.109 de Cúcuta

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

4

NOTARÍA 67

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario 67 del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el escrito que antecede fué presentado personalmente por:

1) JOSE VICENTE CHAVES GARCIA

2)

Identificados con C.C. 17.030.112 y ____

respectivamente quienes declararon que su contenido es cierto y que las firmas y huellas puestas son suyas. El Notario certifica que las presentes huellas fueron impresas por los declarantes.

FIRMA AUTÓGRAFA DE LOS DECLARANTES

Autorizó el anterior Reconocimiento
NOTARIO 67 DE BOGOTÁ D.C.
09 ABR. 2014

Indice Derecho

Bogotá D.C.

SIN PROTOCOLO

Indice Derecho

NOTARÍA 67 DE BOGOTÁ D.C.
SE AUTORIZA LA DILIGENCIA
A SOLICITUD DEL INTERESADO

DC

AUTENTICACIÓN COPIA DE ORIGINAL
17 MAY 2016

2

114
15

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR.4 LEY 1579 /2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-229475	CODIGO CATASTRAL	AAA
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTA D.C.		
URBANO: X RURAL:	NOMBRE O DIRECCION CARRERA 4ª No. 19 10 SUR DE BOGOTA D.C.		

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	5189	26/11/2014	NOTARIA 29	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0718	CANCELACION DE PATRIMONIO	$ .oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	N IDENTIFICACION
JOSE VICENTE CHAVES GARCIA	c.c. 1.400.656
SOFIA ZAMUDIO CHAVES	c.c. 20.011.321
GLORIA R. CHAVES SAMUDIO	c.c. 20.013.698
GILMA E. CHAVES ZAMUDIO	c.c. 20.033.338
FLOR GABRIELA CHAVES ZAMUDIO	c.c. 20.331.609
MANUEL JOSE CHAVES ZAMUDIO	c.c. 19.369.987

LUIS ALCIDES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNA PARA EL USUARIO

República de Colombia

Ca008847922

11/12/2012 1008ZCCa0G50CCCR

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE (29) BOGOTA D.C.

CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO No. 917

Que mediante escritura pública número Cinco mil ciento ochenta y nueve(5.189) de fecha Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Catorce (2.014) otorgada en esta notaria, comparecieron; **JOSE VICENTE CHAVES GARCIA, SOFIA ZAMUDIO CHAVES, GLORIA R. CHAVES SAMUDIO, GILMA E. CHAVES ZAMUDIO, FLOR GABRIELA CHAVES ZAMUDIO y MANUEL JOSE CHAVES ZAMUDIO**, el primero mayor de ochenta (80) años en uso de sus facultades y apto para firmar, los demás mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., identificados con las Cédulas ciudadanía, números 1.400.656, 20.011.321, 20.013.698, 20.033.338 , 20.331.609 y 19.369.987 de Bogotá respectivamente; de estado civil solteros sin unión marital de hecho, quien manifiestan no tener hijos menores y obrando en su propio nombre y manifestó: ----------

PRIMERO: Que procede a la Cancelación del Patrimonio de Familia Inembargable constituido por JOSE VICENTE CHAVES GARCIA, A: SOFIA ZAMUDIO CHAVES, GLORIA R. CHAVES SAMUDIO, GILMA E. CHAVES ZAMUDIO, FLOR GABRIELA CHAVES ZAMUDIO y MANUEL JOSE CHAVES ZAMUDIO, identificados como se dijo en la cláusula anterior, sobre el siguiente bien inmueble; Ubicado en la carrera cuarta (CR 4ª) número diecinueve diez (# 19 -10 sur) Barrio Primero de mayo, de Bogotá D.C., cuya cabida linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública número dos mil novecientos treinta y dos (2.932) de fecha Veintinueve (29) de Julio de mil novecientos cuarenta y seis (1.946) de la Notaria

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCIDE CON SU ORIGINAL QUE ME HA SIDO PRESENTADO

17 MAY 2018

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNA PARA EL USUARIO

quinta (5ª) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-229475**. ----------

SEGUNDO: Constitución: Que mediante escritura pública número dos mil novecientos treinta y dos (2.932) de fecha Veintinueve (29) de Julio de mil novecientos cuarenta y seis (1.946) de la Notaria quinta (5ª) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-229475**, los comparecientes constituyeron PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, a favor suyo de su cónyuge, compañero permanente y de sus hijos menores actuales o los que llegare a tener. ----------

TERCERO: Que como quiera que los comparecientes son mayores de edad, solteros con unión marital de hecho y no tiene hijos menores de edad, se acogen a lo dispuesto por los artículos 23, 25 y 29 de la Ley 70 de 1.931; y en consecuencia Procede a Cancelar dicho Patrimonio de Familia, como en efecto lo hace por medio de esta escritura pública liberándolo del gravamen el inmueble relacionado anteriormente. ----------

CUARTO: Que los declarantes solicitan a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur, se tenga en cuenta la presente declaración para que se a inscrita el Folio de matrícula inmobiliaria número **50S-229475**. -------

En constancia se expide el presente Certificado, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2.014) con destino al: ----------

---------- **I N T E R E S A D O** ----------

LUIS ALCIDES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HA SIDO COMPROBADO
17 MAY 2018
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNA PARA EL USUARIO

116

18

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2
Impresa el 04 de Febrero de 2015 a las 02:56:29 p.m
El documento ESCRITURA Nro. 7916 del 01-09-2014 de NOTARIA TREINTA Y OCHO BOGOTA D. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-1012 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-229475

12 MAR 2015

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA Marzo 18/2015 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON TI 1056031 7 No. 975

_____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Edgar Fernández TEL. 3165105800

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA Nro. 7916 del 01-09-2014 de NOTARIA TREINTA Y OCHO BOGOTA D. Radicacion: 2015-1012

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 04 de Febrero de 2015 a las 02:56:29 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 7916 del 01-09-2014 de NOTARIA TREINTA Y OCHO BOGOTA D. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-1012 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-229475

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * HIPOTECAS - PATRIMONIO DE FAMILIA * * *
-- SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 22 LEY 70 DE 1931).
--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

COPIA DEL NOTARIADO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA107

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 18 de Abril de 2015 a las 05:09:27 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 7916 del 01-09-2014 de NOTARIA TREINTA Y OCHO BOGOTA D. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-22113 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-229475

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * HIPOTECAS - PATRIMONIO DE FAMILIA * * *
-- SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 22 LEY 70 DE 1931).
--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA107

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 18 de Abril de 2015 a las 05:09:27 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 7916 del 01-09-2014 de NOTARIA TREINTA Y OCHO BOGOTA D. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-22113 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-229475

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA Cesar Fernando SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A . QUIEN SE IDENTIFICO CON 79300634 No. 6258100

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA Nro. 7916 del 01-09-2014 de NOTARIA TREINTA Y OCHO BOGOTA D. Radicacion: 2015-22113

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION, DE MATRICULA INMOBILIARIA

20

Nro Matricula: 50S-229475

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 10:18:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-08-1954 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 771 del: 05-08-1954 JUZGADO 5C.M. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 14-01-1955 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1205 del: 13-12-1954 JUZGADO 5. C.M de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 EMBARGO ACLARACION OF.771 EN CUANTO A LA DIRECCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-02-2006 Radicacion: 2006-7853 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2005-2277 del: 25-08-2005 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO ANOTACION CUATRO PETICION NO.2002-0551...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-02-2006 Radicacion: 2006-7854 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4072 del: 26-11-2003 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAUBEN FELD MOISES
A: CHAVEZ GARCIA JOSE VICENTE X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-08-2014 Radicacion: 2014-71905 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3505 del: 27-10-2009 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE 1400656 X
A: CHAVES ZAMUDIO FLOR GABRIELA 20011321
A: CHAVEZ ZAMUDIO GILMA E 20013698
A: CHAVES ZAMUDIO GLORIA R 20033338
A: ZAMUDIO CHAVES SOFIA 20331609
A: CHAVES ZAMUDIO MANUEL CC 17013254

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-08-2014 Radicacion: 2014-71906 VALOR ACTO: $ 77,000,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229475

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 10:18:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-07-1974 RADICACION: 74038165 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-06-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0001CCDE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA JUNTO CON EL LOTE EN QUE ESTA EDIFICADA EN EL BARRIO 1. DE MAYO CABIDA DE 339.16 VARAS CUADRADAS LINDA: NORTE: CON LA CALLE19 SUR SUR: CON CASA # 19-18 S. ORIENTE: CASA 3-81 CALLE 19 SUR. OCCIDENTE: CARRERA 4.------
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 4 19-10 S
2) KR 4 19 10 S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 19-08-1946 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 8,819.46
Documento: ESCRITURA 2932 del: 29-07-1946 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 19-08-1946 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2932 del: 29-07-1946 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE
A: ZAMUDIO CHAVES SOFIA
A: CHAVES ZAMUDIO GLORIA R
A: CHAVES ZAMUDIO GILMA E
A: CHAVES ZAMUDIO FLOR GABRIELA
A: CHAVES ZAMUDIO MANUEL JOSE Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 18-04-1953 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 240 del: 11-04-1953 JUZGADO 10 C M de BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAUBEN FELD MOISES
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro 04

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

21

Nro Matricula: 50S-229475

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 10:18:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4727 del: 27-11-2009 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE 1400656
A: ROZO CORREAL NESTOR ALBERTO 7463451 X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-02-2015 Radicacion: 2015-15262 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5189 del: 26-11-2014 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE 1400656

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-41039 VALOR ACTO: $ 130,000,000.00
Documento: ESCRITURA 7916 del: 01-09-2014 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE 1400656
A: MEDINA GONZALEZ MAGDA LUCELLY 25559600 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-41127 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5189 del: 26-11-2014 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE 1400656
DE: CHAVES ZAMUDIO FLOR GABRIELA 20011321
DE: CHAVEZ ZAMUDIO GILMA E 20013698
DE: CHAVES ZAMUDIO GLORIA R 20033338
DE: ZAMUDIO CHAVES SOFIA 20331609
DE: CHAVES ZAMUDIO MANUEL JOSE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-30350 fecha 27-01-2015
ANOTACION SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 1 DE LA RES. 767 DEL 26-12-2014.ORIP.BOGOTA ZONA SUR.REV-033-2014.AMAR.
Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-30350 fecha 27-01-2015
ANOTACION SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 1 DE LA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION, DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229475

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 10:18:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RES. 767/26-12-2014.ORIP.BOGOTA ZONA SUR. REV.033-2014.AMAR.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER187 Impreso por:CAJER187

TURNO: 2015-262920 FECHA: 21-05-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Q: 8854 10 22
F: 317 T: 76
FECHA:
SI-ACTUA:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
Alcaldía Local de San Cristóbal

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA URBANA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES
LOCALIDADA DE SAN CRISTOBAL
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: FORMULACIÓN QUERELLA POLICIVA

ASUNTO:

Yo, William Zamora Marin - 314.2421544.35
Identificado(a) con la C.C. 79468314. de Bogotá
Residentes en la: Kra 4 # 19-10 Tel:
En calidad de Arrendatario Barrio: Veledromo
Presento denuncia de carácter contravencional o policivo en contra del Señor(a)(es): Walter fonseca
quien(es) residen en la Tel.:

Para que por favor intervenga frente a los HECHOS que a continuación expongo:

El miercoles 24 sept 2014 cuando llegue de trabajar 8pm. me sorprendi cuando vi la puerta abierta y luces encendidas de la casa donde vivo. y se encontraban unas personas los cuales me amedrantaron y me dijeron q' eran los dueños les dije q' por q' rompieron los 3 candados q' tenia la puerta de entrada q' donde estaba la orde. judicial por q' si tenia alguna problema la casa de papeles no era con migo si no con la persona q' me arrendo. y posteriormente llegaron 4 agentes de poli los cuales me revolcaron la pieza sin ninguna orden.

PRETENSION: Solicito al Señor(a) Inspector(a) se sirva ordenar:

a quien corresponda por favor el ingreso a la ca ya q' no me dejan ingresar desde el dia y las cosas de mi trasteo las estan sacando al ante. jardin de la misma casa el cual me estan perjudicar por favor colaborame
DIRE KRA 1 # 32 C 12 SUR

Como ciudadano(a) colombiano(a) comedidamente solicito su intervención con la finalidad de buscar una solucion pacífica al conflicto planteado o adelantar la actuación dentro de la querella policiva a la cual haya lugar, con fundamento en los hechos que he expuesto en precedencia

Atentamente
cc 79468314

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

Bogotá D.C. 30 SEP 2014

Este memorial fue presentado personalmente por William Zamora Marin

Quien se Identifica con C.C No. 79.468.314 de Bogotá

Firma: [signature]

cc. 79468314

Secretario, _____

Citación para:
29 OCT/14
3:00 PM

23 121

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

Alcaldía Local de San Cristóbal
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES

ACTA DE DILIGENCIA DE CONCILIACION N° 399-14

PROCESO No.: Q-8854

QUERELLANTE: WILLIAM ZAMORA MARIN C.C.79.468.314 BTA.

QUERELLADO: WALTER FONSECA - NO ASISTIO

ASUNTO: PERTURBACION A LA POSESION

En Bogotá, D.C., a los DIEZ (10) día del mes de DICIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2.014), siendo la fecha y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Secretaria General de Inspecciones Encargado Dra. ***MARLEN LAGOS HERRERA***, declara abierta la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, en asocio del auxiliar administrativo Grado 27 **Sr. J. GUSTAVO CUBILLOS CAMARGO**. Acto seguido el despacho deja constancia que para la práctica de la diligencia solo se hace presente la parte QUERELLANTE únicamente, situación que imposibilita su práctica. Se deja constancia que la parte querellada se encontraba notificada por telegrama de la fecha de conciliación. Seguidamente solicita el uso de la palabra la parte QUERELLANTE y en uso de ella manifiesta: Solicito se repartan las diligencias al Inspector de Policía que por Reparto le corresponda, porque mi Demandado no ha venido a las conciliaciones programadas por ustedes, por ello se que no va a ver ninguna clase de conciliación. ***El*** Despacho **invita a las partes a OBSERVAR CONDUCTA DE MUTUO RESPETO Y CONVIVENCIA PACIFICA. IGUALMENTE, El Despacho de conformidad con los presupuestos de la resolución 1578 de 2.002 en concordancia con el Acuerdo 079 de 2.003, remite el proceso al correspondiente REPARTO entre los inspectores de la Localidad. Así mismo se hace saber a la parte querellante, que en el evento de tenerse que llevar a cabo diligencia de inspección ocular, el día señalado para la práctica de la diligencia, deberá comparecer a la Inspección, con el fin de trasladar los funcionarios hasta el inmueble y cancelar los honorarios de los peritos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada como aparece, haciendo entrega de primera copia del acta al accionante.**

MARLEN LAGOS HERRERA
Secretaria General de Inspecciones EDO

J. GUSTAVO CUBILLOS CAMARGO
Secretario - Auxiliar Administrativo

WILLIAM ZAMORA MARIN
Parte Querellante

IC 25716

122
24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Lugar y Fecha del Contrato: Bogotá Agosto 1 de 2014
Arrendador: Gonzalo Ignacio Carrillo Rolon
CC ó NIT: 88.224.109 cucuta
Arrendador:
CC ó NIT:
Arrendatario: William Zamora Marin
CC ó NIT: 79'468314 Bta
Arrendatario:
CC ó NIT:

Dirección del Inmueble: Km 4 # 19-10 sur. Barrio Velodromo
Tipo de Inmueble: Casa
El Inmueble consta de: 3 alcobas, cocina, Baño

Linderos:

Canon: ($ 300.000=) Valor en Letras: trecientos mil pesos m/te.
Pagaderos dentro de los primeros (5) cinco días de cada periodo contractual, al Arrendador ó a su orden.
Avaluo Catastral:($) en letras.:
Término de duración del Contrato: indefinido.
Fecha de iniciación del contrato: Día 01 Mes: Agosto Año: 2014.
Uso exclusivo del inmueble: Vivienda.
El inmueble consta de los siguientes servicios: Agua, luz, Gas.

El pago de dichos servicios, corren por cuenta de: arrendatario

Además de las anteriores cláusulas, las partes, convienen de mutuo acuerdo las siguientes:

Primera: El Arrendador concede al Arrendatario, el goce del inmueble, descrito en los numerales 10 al 19.

Segunda: El Arrendatario se compromete a pagar al Arrendador el canon establecido, dentro de los términos acordados en el numeral 21. El canon podrá ser incrementado anualmente por el Arrendador, de acuerdo con el porcentaje máximo legalmente autorizado.

Tercera: el Arrendatario declara haber recibido el inmueble y sus instalaciones en buen estado, con todos los servicios completos y funcionando conforme con el inventario que se adjunta y que hace parte del presente contrato. El Arrendatario, deberá devolver el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro natural proveniente del tiempo y usos legítimos.

Cuarta: El Arrendatario se obliga a no dar al inmueble destinación distinta a la acordada en el numeral 26, ni ceder ni transferir el arrendamiento sin autorización escrita del Arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará al Arrendador el derecho de dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble; o en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, no siendo necesarios, requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia el Arrendatario.

Quinta: El Arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley, y no podrá realizar otras sin autorización escrita del Arrendador.

Sexta: La falta de pago de la renta en forma oportuna y de la forma acordada en el numeral 21 facultará al Arrendador para dar por terminado el contrato y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble.

Séptima: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, durante cualquiera de sus prórrogas, mediante preaviso escrito a la otra parte, con tres meses de anticipación.

Octava: Cláusula Penal: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, por cualquiera de las partes, la constituirá en deudora de la otra parte-salvo lo que la ley disponga- por la suma de: ($ 300.000=) a título de pena sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon establecido, el Arrendador podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios que el Arrendatario haya dejado de pagar, la indemnización de perjuicios; valiéndose de la sola aceptación y presentación de este contrato.

INDUCONTABLES REF. 729

Novena: El presente contrato se prorrogará automáticamente por el término inicialmente pactado, si antes de tres meses de su vencimiento, ninguna de las partes avisa por escrito a la otra, su intención de darlo por terminado

Décima: Los gastos que ocasione la firma del presente contrato, estarán a cargo de:

Décimo Primera: El Arrendador se compromete a hacer entrega del inmueble al Arrendatario, el día (primero), del mes de (Agosto), del año (2014.) en buen estado de servicio,seguridad y sanidad, y pondrá a su disposición, los servicios y usos conexos, convenidos en el inventario anexo a este contrato. Además de hacer las reparaciones necesarias, para mantener el inmueble en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto de este contrato, sólo cuando dichas reparaciones, provengan de causas de fuerza mayor, o de la mala calidad del objeto arrendado.

Décimo Segunda: El Arrendatario, velará por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en calidad de arrendamiento. restituirá el inmueble en el estado en que le fue entregado, a la terminación del presente contrato.

Décimo Tercera: El Arrendatario faculta al Arrendador, para llenar los espacios en blanco destinados a los linderos, estipulados en los numerales 14 al 19

Décimo Cuarta: El Arrendatario tiene como Coarrendatario (s) a:

mayor (es) de edad, vecino (s) de: Identificado (s)

quien (es) se obliga (n) solidariamente con el Arrendador, durante el término y duración del presente contrato y cada una de sus prórrogas y por el tiempo que el inmueble permanezca en poder de este.

CLAUSULAS ADICIONALES: el contrato se terminara cuando el arrendador lo disponga siempre y cuando comunique por escrito al arrendatario con 30 dias de anticipación

Para constancia, se firma por las partes el día (primero), del mes (Agosto) del año (2014)

ARRENDADOR	ARRENDADOR
Gonzalo Ignacio Carrillo R.	
CC Ó NIT: 88.224.109 ácoleti	CC Ó NIT:

ARRENDATARIO	ARRENDATARIO
x.	
CC Ó NIT: 79468314	CC Ó NIT:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Asignaciones de la Dirección
Seccional de Fiscalías de Bogotá, D.C.
RECIBIDO 27580
No. Interno
Fecha 22 SEP 2017
Hora
Nombre

Bogotá D.C. Septiembre 14 de 2017

Señor
Fiscal Delegado ante los Jueces Penales Municipales (Reparto)
Bogotá D.C
E. S. D.

Referencia: Denuncia Penal instaurada por el presunto Delito de **Invasión de tierras o edificaciones** Contra Invasores WALTER FONSECA- Alias el Mexicano, NELSON ORDOÑEZ (Hermano de Walter y grupo armado indeterminado) sobre inmueble casa Habitación Ubicada en la carrera 4 No 19-10 Sur Barrio Velódromo –Bogotá D.C.

Respetado Señor Fiscal:

MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la calle 6 A No 70 B-06, barrio Marsella de la Ciudad de Bogotá, persona natural directamente perjudicada por la presunta comisión del hecho punible aquí denunciado, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo ante el despacho a su digno cargo, con el fin de instaurar formalmente denuncia penal contra los señores WLATER FONSECA ALIAS el Mexicano, su Hermano NELSON ORDOÑEZ y grupo armado indeterminado por la presunta comisión del delito de INVASION DE TIERRAS O EDIFICACIONES

De este modo, me permito manifestarle Señor Fiscal, que estoy dispuesta a ratificar esta denuncia, bajo la gravedad de juramento, en el momento en que usted lo considere pertinente. Así las cosas, los hechos en los cuales se basa la misma son los siguientes:

HECHOS

1. Soy la propietaria inscrita del predio Urbano ubicado en la Carrera 4 No 19-10 Sur – Barrio Velódromo de Bogotá D.C., tal y como consta en el certificado de Libertad que se adjunta en dos folios útiles a la presente Denuncia
2. Al momento que realice la compra del inmueble, este se encontraba arrendado al Sr. WILLIAM ZAMORA MARIN , contrato que respete y se mantuvo vigente hasta el día que el mencionado WALTER - Alias El

Mexicano invadió por la fuerza la casa . se adjunta copia contrato arrendamiento en un folio útil.

3. El día miércoles 24 de Septiembre del 2014, aproximadamente sobre las 8.00 p.m. cuando el Sr William Zamora arrendatario, llega de trabajar a la casa ubicada en la Carrera $ No 19-10 Sur, se encuentra con la sorpresa que la puerta de la casa está abierta, los candados de la puerta de entrada fueron rotos, las luces interiores de la casa están encendidas y ve al interior de la casa unas personas que inmediatamente salen hacia la puerta de entrada y le amenazan con arma de fuego, lo amedrantan, intimidan y le obligan a salir diciendo que la casa es de ellos, según versión del arrendatario, él sr William les solicita que le enseñen orden judicial o documentó que les haya permitido ingresar al predio de esa forma , ante lo cual al parecer ellos le dicen que son dueños de la casa y lo sacan a la mala, le exigen que se largue, manifestándole que ellos son ahora dueños de la casa y que se la compraron a un tal **Oswaldo** y un tal **Henrry Forero** , quienes al parecer eran antiguos cuidanderos del inmueble del anterior propietario de la casa .
4. El señor Willian Zamora Arrendatario del inmueble ante esta situación, atemorizado llama de inmediato por teléfono al Sr. EDGAR JAVIER FERNANDEZ , padre de mis menores hijos, quien reside en el 20 de Julio para que se presente aclarar la situación con los Invasores, en esos momentos igualmente llegan cuatro agentes de la policía que dicen ser del CAI del 20 del Julio, ellos saludan a los invasores e ingresan también a la casa sin ninguna orden y requisan, revuelcan y desordenan la la habitación donde duerme el Sr. Arrendatario y le dicen que no ponga problema y sin documento legal alguno le conceden la razón a los invasores, todos hablan entre ellos invasores y agentes y parecen que fueran conocidos o se trataren desde antes .
5. De igual forma, en ese momento el Papa de mis niños EDGAR FERNANDEZ, me contacta telefónicamente a que soy la propietaria de la casa para informarme lo que está sucediendo, yo le pido me pasen al teléfono a uno de los agentes de la policía, uno de ellos es pasado y a el le solicito por favor se identifique y exiga d e los presuntos invasores la orden judicial que les permitió ingresar a propiedad privada de esa forma si esta arrendado el inmueble, pero tristemente este patrullero se limita a decir tranquilamente *" no señora, no podemos hacer nada lo mejor es que usted Vaya y coloque una reclamación en la estación porque no hay como sacar a los invasores en ese momento"* Cosa absurda e ilegal toda vez que en lugar de proteger mi derecho a la propiedad del inmueble y a defender la ocupación del Sr Arrendatario , apoyaron la actuación ilícita de los delincuentes invasores que acababan de ingresar por la fueraz y rompiendo candados a mi inmueble .
6. Al sr. Willian Zamora , lo expulsan de la casa entre las personas armadas Alias Mexicano, Nelson Ordoñez y otros y los cuatro agentes de la policía del CAI del 20 de julio que se hicieron presentes en ese momento. A este Señor Zamora le tiran algunas pertenecías (ropa) a la calle y le vociferan cosas como que mejor se vaya sino quiere salir mal , que se pierda y que

no vuelva más , situación ante lo cual el señor sale asustado y amedrantado no teniendo más opción que retirarse. Posteriormente ante el abuso de estas personas y la no entrega total de sus pertenecías y artículos de su uso personal que s e quedaron dentro de la casa , va y se presenta en la Alcaldía Local de San Cristóbal . en la Secretaría General de Inspeccione s y coloca un denuncio en la inspección por estos hechos del cual se adjunta también copia a esta denuncia.

7. Así las cosas, trate de indagar quienes son estas personas pero desafortunadamente todo lleva a concluir que son personas que al parecer no tienen escrúpulos y por la forma como actuaron para ingresar a mi propiedad son peligrosas y de temer , pues personas de bien no hubieran obrado de esa manera ilícita ,ni hubiesen amenazado a nadie con armas de fuego para ocupar una casa que no les pertenece.
8. Por temor y muy asustada deje pasar un tiempo, más sin embargo decidí intentar dialogar con las personas que habitan la casa, razón por la que busque identificarlos pero realmente ha sido imposible, estas personas nadie me las identifica, no obstante corro el riesgo y me presento en la casa para hablar con invasores evidenciando mi título de propietaria del inmueble , frente a lo cual la respuesta que recibo es que a mi también me amenacen, intimiden mostrándome arma de fuego por que al parecer presuntamente dicen ser o pertenecer a un grupo armado que opera en esa modalidad de Invasión por esa Zona, el día que me presente a la casa me encontré con gente que estaba armada y me exhibieron el arma debajo de su saco de manera intimidante, situación que me asusto y por temor me obligo a retirarme, hasta el Adén de la casa , ese día solo pude determinar que vivía allí un Sr NELSON ORDOÑEZ que dicen es hermano del Sr. WALTER – ALIAS EL MEXICANO , persona que ese día llego ahí con otras personas en dos carros oscuros y que al verme a mí y escuchar de su hermano el Sr. NELSON que yo decía era la propietaria me amenazo de manera directa, diciéndome que " *lo que vaya hacer haga rapidito y de primeras antes que él, porque el no se andaba con chistes y arreglaba las cosas pero a su manera , que mejor me quedara calladita para que no me entraran moscos a la boca ....* " discutí con estas personas tratando de hacerles ver que arregláramos las cosas legalmente y ante la Ley, pero fue inútil, hable con un de ellos que dijo ser abogado de WALTER. Alias el Mexicano , le explique y exhibí mi escritura y certificado de libertad pero manifestó que no era problemas de ellos que ellos también habían comprado el inmueble por veinte millones , suma absurda e irrisoria, si comparamos el avaluó catastral y el valor comercial del inmueble , estando en esos momentos igual también fue llamado el CAI del 20 de julio y tristemente los agentes que llegaron a quien trate de explicar el asunto hicieron caso omiso de la situación y al parecer eran conocidos de estas personas, así las cosas nadie me colaboro ni me apoyaron en el procedimiento policivo, limitándose a decirme que me dirigiera a la Estación de la a la sexta para que allá me dieran una boleta y que con esa boleta ellos si ya podría hacer algo .?? que sin una orden judicial, ellos como agentes no podía sacar esas personas de la casa así

yo fuera la propietaria, frente a lo cual les reclame que entonces porque si a estos terceros invasores en el momento en que entraron por las malas y rompiendo los candados de la casa, el mismo CAI del 20 de julio no les había exigido ninguna boleta u orden legal para invadir el predio .

9. Durante todos este tiempo y meses transcurridos he tenido mucho temor pues vivo con dos niños en otro barrio, pero coincidencialmente después de aquel día que me presente en la casa que me invadieron en el velódromo y me identifique con estas personas como la propietaria del inmueble que ahora ellos ocupan, días después fueron una noche a mi casa en la que actualmente resido en otro Barrio de la ciudad, y apedrearon las ventanas de mi residencia, quebrándome todos los ventanales y vidrios , situación que no se quién me hizo, pero realmente pudiera llegar a pensar que pudo ser como una forma de querer amedrentarme y atemorizarme más, para que no hiciera nada respecto de este asunto de la invasión de mi propiedad, . esto solo un supuesto pero no tengo problemas con nadie y soy una mujer pacifica sin enemigos que yo conozca para que me hubiesen hecho esto.
10. Por lo anterior y teniendo en cuenta la actitud irreverente e ilegal de estas personas invasoras de mi propiedad, he venido aleatoriamente realizando seguimiento a la casa , en donde se ha podido observar que en la casa pasan cosas y movimientos extraños , entran y salen personas extrañas y sospechosas a altas horas de la noche con cargamentos de lonas, costales y demás cosas sospechosas, realmente no se que será lo que comercializan, guardan e ingresan a la casa pero es sospechoso el hecho que lo hagan en altas horas de la noche y/o madrugada . Igualmente que hayan colocado una cámara que da a la calle para registrar todo movimiento en el exterior de la casa . No se realmente que está ocurriendo al interior del inmueble de mi propiedad invadido por estos sujetos, pero salvo mi responsabilidad informando lo que ha venido ocurriendo con estas personas , por que en cualquier eventualidad o ilícito que allí se presentará, figuraría también mi responsabilidad por ser la titular y propietaria del inmueble debidamente inscrita en la oficina de instrumentos públicos .
11. Es preciso aclarar e informar que el día de mi visita a la casa tratando de contactar a los residentes invasores de la misma, pude observar que el interior se veían totalmente ocupado el espacio interior de la misma con un una sin número de lonas verdes (costales) amarrados, que desconozco su contenido, pero que causaba curiosidad tuvieran tantos costales de esa forma amontonados en la casa.
12. De igual manera es preciso informar que en mi condición de propietaria, acudí a las empresas de servicios públicos (Energía, Gas, Agua) solicitando de manera formal la suspensión de los servicios públicos, como una forma de lograr que estas personas desocuparan el inmueble, casa pero desafortunadamente tampoco fue posible que ni siquiera como titular del inmueble aceptaran suspender los mismos .
13. Así mismo es importante informar que en vista de mis inútiles esfuerzos por obtener el desalojo pacifico del inmueble invadido por estos sujetos

buscando proteger mi propiedad y patrimonio, oficie formalmente a la oficina de Instrumentos públicos solicitando bloquear la matricula inmobiliaria de Registro del inmueble para impedir cualquier fraude de registro sobre el mismo.

14. Como consecuencia de lo anterior y queriendo prever la ocurrencia de cualquier ilícito en el inmueble aquí referido, que aun continua a mi nombre, dejo constancia de las amenazas del cual he sido objeto por causa de la invasión de la casa de mi propiedad. Esto para efecto que las autoridades públicas tengan conocimiento de estos hechos irregulares y para que de conformidad con la legislación vigente que ampara el derecho a la propiedad y patrimonio económico obren de conformidad, en defensa de mis derechos e intereses como ciudadana colombiana .

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos anteriormente descritos encuadran posiblemente en el tipo penal de INVASION, por las razones que a continuación se expresan.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente señalar que el delito de Invasión de tierras o edificaciones en nuestro Ordenamiento Penal se encuentra consagrado de la siguiente forma:

> ***Artículo 263. Invasión de tierras o edificaciones. El que con el propósito de obtener para sí o para un tercero provecho ilícito, invada terreno o edificación ajenos, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.***

Descripción del Tipo:

SUJETO	**Activo: Indeterminado singular.**	**Pasivo: Persona natural o jurídica, titular del objeto material.**
CONDUCTA	**Verbo Rector: Invadir.** Se presenta de dos maneras: a) Invasión en forma pacífica en terrenos o edificios ajenos públicos o privados. b) Invasión en forma violenta en inmueble, ya sea derrumbando cercas, puertas, ventanas.	
Modo: No se presenta	**Tiempo: No se presenta**	**Lugar: No se presenta.**
BIEN JURIDICO TUTELADO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO TITULO VII CODIGO PENAL	**Objeto Jurídico:** **-Patrimonio económico.**	**Objeto Material Real:** **-Bien** inmueble: Terrenos o edificaciones ajenos.
Beneficio: No se presenta.	**Finalidad:** **-Provecho ilícito para sí o para un tercero.**	**Tentativa: Sí admite**
ELEMENTOS NORMATIVOS **Bien inmueble: Art. 656 Código civil.**		

30 128

PRUEBAS

Respetuosamente solicito se tengan como pruebas:

1. Solicito que en la investigación que se inicie como consecuencia de las amenazas e invasión por la fuerza del inmueble en mención y para que obre como prueba de los hechos denunciados, se reciba la declaración de las siguientes personas, residentes en la ciudad de Bogotá :
2. Sr . WILLLIAN ZANABRIA MARIN C.C. 79.468.314. CEL. 3228951563 dirección carrera 1 No 32 C -17 Sur
3. Sr. EDGAR JAVIER FERNANDEZ BARRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.560.317 - Dirección carrera 8 No 19-52.oficina 406 Bogotá CEL. 3165105800
4. Sr. WALTER Alias El Mexicano residente en la carrera 4 No 19-10 Sur Barrio Velódromo. Bogotá D.C.
5. Sr. NELSON ALFREDO ORDOÑEZ LOVENO hermano de WALTER - Alias El Mexicano residente en la carrera 4 No 19-10 Sur Barrio Velódromo. Bogotá D.C. cel. 3134953749
6. Sr. HENRY FORERO (Presunto vendedor a los invasores de la casa de mi propiedad) Dirección calle 27 sur No 0-37 Este.
7. Copia del certificado de Libertad y Tradición Pin 4669662421293433 Matricula inmobiliaria 50S-229475 de fecha 01 de octubre de 2015, ultimo certificado expedido antes de solicitar personalmente el bloqueo del folio de Matricula que s e adjunta en dos(2) folios útiles.
8. Copias de las solicitudes de suspensión servicios públicos a las empresas de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, CODENSA, GAS NATURAL EPS con sus respectivas respuestas en quince(15) folios útiles
9. Copia de la Petición al Registrador de Instrumentos Públicos Zona SUR solicitando bloqueo Folio de Matricula inmobiliaria 50S-229475 de la casa de mi propiedad invadida que se adjunta en un (1) folio.
10. Copia del Denuncio instaurado por el Arrendatario Sr. WILLIAM ZAMORA MARIN en la alcaldía Local de San Blas, localidad de San Cristóbal sur - Inspecciones de Policía que se adjunta en un (1) folio
11. Copia del Contrato de arrendamiento del inmueble suscrito con el sr. WILLIAM ZAMORA MARIN, vigente al momento de la invasión que s e adjunta en un (1) folio útil.

COMPETENCIA

Para la investigación del hecho penal aquí denunciado es competente el señor Fiscal Delegado ante los Jueces Penales Municipales, de conformidad por lo preceptuado por el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), en el cual se establece, con base en el delito denunciado, que la competencia corresponderá a su conocimiento.

31 129

ACLARACION PREVIA

En acatamiento de lo dispuesto por el ordenamiento procesal penal vigente, manifiesto al Despacho, que no he elevado con relación a los hechos aquí puestos en su conocimiento ninguna otra denuncia ni demanda alguna ante otra autoridad.

CITACIONES

Al suscrito se le podrá notificar en la calle 6 A No 70 B- 06 Barrio Marsella en la ciudad de Bogotá.

JURAMENTO Y RATIFICACIÓN

La presente denuncia la formulo bajo la gravedad del juramento, el que se considera prestado con la sola firma, y estoy dispuesto, como se dijo anteriormente, a ratificarme de ella y ampliarla las veces que sea necesario, si a bien el Despacho Investigador lo estima conveniente.

Del señor Fiscal, Atentamente,

Magda Lucelly Medina Gonzàlez
C. C. No. 25.559.600 de Páez Cauca.

Anexos Diecinueve (19) Folios útiles.

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

32 130

CONSTANCIA DE INASISTENCIA 1 PARTE 58862
(Sin justificación)

Solicitud Conciliación No. 82358 del 12 de Octubre de 2017

Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2017

La suscrita abogada, inscrita ante el Ministerio del Interior y de Justicia, obrando en calidad de conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede CENTRAL, Código 3186-0034, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. La señora **MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ**, identificada con C.C.No.25.559.600 de Paez (Belalcazar), mediante escrito radicado el día 12 de octubre de 2017, solicitó audiencia de conciliación con los señores **NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, WALTER FONSECA** y **NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**, con el fin de llegar a un acuerdo respecto a: **ENTREGA DE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA No. 7916 DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, UBICADO EN LA CARRERA 4 No. 19- 10 SUR, DE BOGOTÁ D.C., CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-229475 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ.**

2. Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 8 de Noviembre de 2017 a la 1:30 p.m., a realizarse en la sede CENTRAL del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá ubicada en la carrera 7ª No.21 – 24 Primer piso.

3. Que en la fecha y hora programada para realizar la audiencia de conciliación, solo asistieron: la señora **MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ,** en calidad de citante y el señor **NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**, en calidad de citado, sin embargo no fue posible realizar la audiencia por cuanto no se hicieron presentes los señores **NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL** y **WALTER FONSECA,** en calidad de citados, no obstante haber sido convocados mediante oficio que fue entregado personalmente a la parte citante, quien se comprometió a enviarlo a los citados y anexó constancia de envío y certificado de entrega por INTER RAPIDÍSIMO, el 24 de octubre de 2017.

4. Que a la fecha de expedición de la presente constancia, no se ha recibido correo devuelto en esta Sede del Centro de Conciliación.

5. Que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación, los señores **NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL** y **WALTER FONSECA,** en calidad de citados, no justificaron su inasistencia.

Con la presente constancia queda agotada la etapa de la conciliación y se expide el requisito de procedibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CABRA URIBE
Abogada Conciliadora
Código No.3186-0034

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-13
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 2

33
131

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA Fecha 2017-12-27 Hora: [redacted]

1. **Código único de la investigación y delito(s):**

11	00	16	000050	2017	36594
Delito					Artículo
INVASION DE TIERRAS Y EDIFICACIONES					263C.P.

EN LA FECHA COMPARECE LA SEÑORA MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ CON C.C. No. 25.559.600DE BELALCAZAR PAEZ – CAUCA, EN CONDICION DE QUERELLANTE Y EL SEÑOR NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO CON C.C. 80.212.446 DE BOGOTA, RESIDENTE EN CARRERA 4 No. 19 -10 SUR BARRIO VELODROMO TELEFONO 3134953749 - 3124619806, CON EL FIN DE ASISTIR ALA AUDIENCIA DE CONCILIACION PROGRAMADA NI EL SEÑOR NESTOR ALBERTO ROZO. SE ILUSTRA A LAS PARTES EN RELACION CON EL OBJETO DE LA DILIGENCIA INDICANDO LA QUERELLANTE : SOLICITO SE ADELANTE LA INVESTIGACION EN CONTRA DEL SEÑOR PRESENTE, ESTO ES, DE NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO Y LOS DEMAS INDICIADOS POR CUANTO TODOS COMETIERON EL DELITO DE INVASION DE TIERRAS QUE DENUNCIE Y NO EXISTEN DATOS DE UBICACIÓN DE LOS OTROS DENUNCIADOS POR LO QUE SOLICITA QUE LA FISCALIA INVESTIGUE LOS HECHOS Y ESTABLEZCA RESPONSABILIDADES-. ,EL SEÑOR ORDOÑEZ MANIFIESTA QUE DESCONOCE AL SEÑOR WALTER FONSECA ALIAS EL MEXICANO Y QUE CONOCE ALSEÑOR NESTOR ALBERTO ROZO QUE FUE LA PERSONA QUE LE VENDIO EL INMUEBLE PERO NO TIENE DATOS DE LOCALIZACION DEL MISMO DESDE QUE HICIERON EL NEGOCIO Y SOLICITO SE ESCLAREZCAN LOS HECHOS. ATENDIENDO LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE DOS QUERELLADOS, LA SOLICITUD DE INVESTIGACION DE LAS PARTES Y LA CARENCIA DE POLICIA JUDICIAL EN ESTA SALA EN ORDEN A OBTENER OTROS DATOS DE LOCALIZACION, SE **ORDENA LA REMISION DE LA CARPETA A LA OFICINA DE ASIGNACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 18 -33 PARA EL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL.**

6. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	EDITH SAZIPA		
Dirección:	CALLE 31 C SUR 3-67ESTE	Oficina:	
Departamento:	CUND	Municipio:	BOGOTA
Teléfono:		Correo electrónico:	
Unidad	CONCILIACION PREPROCESAL	No. de Fiscalía 13	

Firma,

6 25559 600 Paez Ca.

MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ

Nelson Ordoñez
80212446 Bogota

FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 02
		Página 1 de 1

37 132

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 22-05-2018 Hora:

CALLE 19 N. 33-02

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	7	3	6	5	9	4
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

EN LA FECHA SE HICIERON PRESENTES LA SEÑORA MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ CON C.C. 25559600 DE PAEZ (BELALCAZAR) EN SU CONDICION DE QUERELLANTE, EL SEÑOR NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO CON C.C. 80.212.446 DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE INDICIADO CON EL FIN DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE CONCILIACION.

LA DENUNCIANTE SOLICITA LE SEA ENTREGADO EL INMUEBLE QUE ELLA ADQUIRIO DE BUENA FE, EL SEÑOR ORDOÑEZ BUENO MANIFIESTA QUE EL NO LO ENTREGA PORQUE EL ATAMBIEN LO ADQUIRIO.

POR LO ANTERIOR LAS PARTES NO TIENEN ANIMO CONCILIATORIO.

SE CITARAN A LA AMPLIACION DE DENUNCIA Y A INTERROGATORIO RESPECTIVAMENTE,

QUERELLANTE

MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ

INDICIADO

Nelson Ordoñez

NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

MYRIAM JARAMILLO R.
ASISTENTE DE FISCAL
FISCALIA 68

38
133

Bogotá D.C. Mayo 07 de 2018

16 Fol.

Señor 2018 MAY 20 P 12:12 016795
Fiscal Delegado ante los Jueces Penales Municipales (Reparto)
Bogotá D.C
E. S. D.

Referencia: Denuncia Penal instaurada por los Delitos de FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO AGRAVADA POR EL USO Y ESTAFA AGRAVADA Contra GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON identificado con C.C No 88.224.109 de Cúcuta, Norte Santander y JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA identificado con C.C. 79.948.048 de Bogotá .C.

Respetado Señor Fiscal:

**MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 71 No 52- 40, barrio Normandía de la Ciudad de Bogotá, persona natural directamente perjudicada por la presunta comisión de los hechos punibles aquí denunciados, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo ante el despacho a su digno cargo, con el fin de instaurar formalmente denuncia penal contra los señores GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON IDENTIFICADO CON C.C. No 88.224.109 DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER Y JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA IDENTIFICADO CON C.C. No 79.946.048 DE BOGOTA D,C, Como responsables de Abusar de mi buena Fé y falsificar documentos para vender de manera fraudulenta un inmueble ajeno (casa Habitación) y obtener provecho propio ilícito, incurriendo con sus conductas en la comisión de los delitos de fraude procesal, *falsedad material en documento público agravada por el uso,* estafa agravada, de acuerdo con lo previsto en los artículos «*453* [...], *287* [...], *290 y del Código Penal parte especial*»[1]. El primero, con una pena de prisión «*de seis (6) a doce (12) años*»[2]; y el segundo, «*de tres (3) a seis (6) años*»[3] aumentados «*hasta en la mitad*»[4]. DELITO DE ESTAFA AGRAVADA. art. 250 C. Penal *que se materializa, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: Recaiga sobre cosas de primera necesidad, viviendas u otros bienes de reconocida utilidad social. 2º.- Se perpetre abusando de firma de otro, o sustrayendo,*

ocultando o inutilizando, en todo o en parte, algún proceso, expediente, protocolo o documento público u oficial de cualquier clase.

De este modo, me permito manifestarle Señor Fiscal, que estoy dispuesta a ratificar esta denuncia, bajo la gravedad de juramento, en el momento en que usted lo considere pertinente. Así las cosas, los hechos en los cuales se basa la misma son los siguientes:

HECHOS

1. **A finales del mes de Julio de 2014 el Sr. JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA, oferta en venta al Padre de mis menores hijos EDGAR JAVIER FERNANDO BARRERO, el inmueble casa habitación ubicado en la Carrera 4 No 19-10 Sur – Barrio Velódromo de Bogotá D.C, manifestando que él, junto con el Sr. GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON están vendiendo el referido inmueble de propiedad del suegro del Sr. GONZALO CARRILLO esposo y/o compañero permanente de una de las hijas del propietario Sr. José Vicente Chávez. Posteriormente de esta oferta e interesarnos en el predio, El Sr CARIILO ROLON y RIVEROS MURCIA, nos invitan a ir a la casa para que conozcamos el predio que ofertan venderme , es así como nos llevan al inmueble nos la enseñan, ingresamos al inmueble sin impedimento alguno, hecho que roboraba que los ofertantes Carrillo y Riveros estaban a cargo del inmueble pues tenían llaves de la mis e ingresan sin pedir permiso a nadie El dia que conoci la casa se encontraba viviendo en ella , una persona de nombre OSWALDO, quien dijo ser el cuidador de la casa por ser conocido de muchos años del Sr OLMEDO RIVEROS MURCIA, quien le había encomendado el cuido de la misma, teniendo en cuenta que la familia del dueño ya no habita en él inmueble , así mismo manifestó que el solo esperaba la venta de a casa para entregar y trasladarse a otro lugar.**
2. **Posteriormente, el día 06 de agosto del 2014 una vez acordadas las condiciones de precio, pago y entrega del inmueble, realizo el negocio de compraventa de la casa con el Señor GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON quien en compañía del Sr JOSE OLMEDO RIVEROS exhiben un certificado de Libertad y Tradición que corresponde al inmueble prometido en venta con fecha del 29 de Julio del 2014, en cuyo registro efectivamente aparece como titular el Sr. JOS E VICENTE CHAVEZ , supuesto suegro del sr. CARRILLO ROLON quien nos vuelve a reiterar que estaba al frente del Negocio, teniendo en cuenta la salud y la edad de su anciano suegro que yo no se ocupaba de estas cosas . Es así como los dos oferentes del Inmueble Srs. RIVEROS MURCIA Y CARILLO ROLON, asisten a la notaria 49 de Bogotá, este último es quien firma el contrato de compraventa aduciendo nuevamente que por razones de su ancianidad su suegro el Sr . CHAVEZ, le confiere poder legal para la venta de la propiedad. Documentos todos los cuales allegaría a la notaria correspondiente para que se realice la nueva escritura a mi nombre. Una vez presentado, firmado y autenticado el contrato de compraventa en la Notaria 49 de Bogotá, nos trasladamos hacia el inmueble prometido en venta ubicado en la Carrera 4 No 10 – 10 Sur; y**

90
135

en el inmueble hacemos entrega de VEINTE MILLONS DE PESOS estipulados de la siguiente manera : Tres cheques del Banco Bogotá para cambio directo identificados así: Cheque No 0135654 por $ 8.669.716, cheque No 0136127 por $ 2.918.132, y Cheque No 0135868 por $ 3.451.074 , más $4. 961.078 en efectivo entregados a la mano al Sr. JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA, cumpliendo conforme lo estipulado en la cláusula séptima del Contrato de Compraventa, ahí mismo se acuerda que el vehículo que recibirán como la otra parte de pago del negocio se les entregara al siguiente 07 de agosto de 2014 en el mismo inmueble prometido en venta. Una vez recibidos los cheques y el efectivo el Sr. JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA y el sr GONZALO CARRILLO ROLON , proceden conforme lo acordado respecto de la entrega del inmueble y me hacen entrega REAL Y MATERIAL DE LA CASA , Recibo de sus manos las llaves del inmueble, momento en el que el Sr . CARRIILO ROLON hace claridad y énfasis en que el sr OSWALDO cuidador anterior de la casa, ya se fue y en su lugar queda el señor WILLIAM ZAMORA, quien mediante contrato de arrendamiento suscrito con el Sr. CARRIILO ROLON nos cuidará y habitará en el inmueble mientras logramos hacer las nuevas escrituras y el trámite de Registro de las mismas, así las cosas se conviene respetar el contrato de arrendamiento al Sr. ZAMORA quien acepta que una vez se escriture a mi nombre la propiedad, podamos cambiar su contrato de arrendamiento para adquirir el compromiso directamente conmigo como nueva propietaria de la casa prometida en venta . (Anexo copia simple contrato arriendo, compraventa)

3. El día 7 de agosto de 2014, cumpliendo lo acordado en CONTRATO DE COMPRAVENTA el padre de mis dos menores hijos EDGAR JAVIER FERNANDEZ tal y conforme consta en la copia simple de acta de recibo que se adjunta al presente denuncio, entrega a GONZALO IGNACIO CARILLO ROLON, el Vehículo determinado en el contrato de venta y prometido como parte de pago y cuyas características son las siguientes: CAMIONETA NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA 4X 2 MODELO 2012 DE SERVICIO PUBLICO PLACA TFP 676 DE LA CALERA, MOTOR KA24-518038A, NUMERO DE SERIE 3N6DD23T72K884772, CHASIS 3N6DD23T72K884772, COLOR BLANCO EN PERFECTO ESTADO Y CONDICIONES TECNOMECANICAS .
4. Queda pactado dentro del CONTRATO de compra venta celebrado que la escrituración de la venta inmueble la realizaremos el dia 15 d e agosto del 2014 en la misma Notaria 49 de Bogotá, . fecha en la que no me fue posible reunir el saldo adeudado para finiquitar la compra del inmueble , razón está por la cual s e corrió el compromiso de escritura para el dia 01 d e septiembre en la Notaria 38 del Circulo d e Bogotá . Notaria donde los señores GONZALO CARRILLO y JOSE OLMEDO RIVEROS debieron cumplir y presentar todos los requisitos y documentos exigidos por ley para la elaboración de la minuta y protocolización de este tipo de actos .
5. El dia 01 d e septiembre fui citada a notaria 38 de Bogotá para firma de escritura a mi nombre, fecha en la que me presente y de igual manera lo hicieron los Srs CARIILO ROLON y RIVEROS MURCIA , a quienes el encargado de la Notaria nos presenta la minuta de escritura para leerla y suscribirla

41
136

d e conformidad, fue así como en mi entender y mu absoluta Buena fe y confianza en el servicio público que presta la Notaria como institución pública del Estado dio legalidad al acto de compra y venta que realice con estos señores , los que conforme a la Ley la notaria 38 avalo presumiéndose que el vendedor de conformidad y observación a los requerimientos de la ley para celebración de esta clase de actos cumplió con lo exigido. Es así como confiada y segura en mi buena fé, observo que a mi escritura le corresponde el No 7916 del 1 de septiembre de 2014, la cual fue suscrita por el Sr. EDUARDO DURAN GOMEZ Notario 38 del Circulo de Notariado y Registro de la Ciudad de Bogotá D.C. (adjunto copia de escritura No 7916 del 01 de septiembre de 2014 .)

6. La escritura No 7916 del 01 de sep de 2014 de la Notaria 38 de Bogotá es llevada de inmediato a registro para su respectiva inscripción, pero pasado unas semanas al indagar sobre el trámite, se le informa al sr. EDGAR JAVIER FERNANDEZ BARRERO padre de mis hijos que la misma debe esperar el trámite de inscripción , toda vez que se está adelantando una actuación administrativa interna respecto de esa matricula inmobiliaria y que una vez se aclaren, se nos notificaran las anotaciones legales pertinentes. Ante esta situación contacte telefónicamente y de inmediato a los Srs. GONZALO CARRILLO y JOSE OLMEDO MURCIA RIVEROS , quienes me responden que no no me preocupara que no había problema alguno, que asi eran los tramites en la oficina d registro un poco demorados que preguntarían en registro cuanto más demoraba lo de mi escritura y me avisarían al respecto, que Don Gonzalo Carrillo estaba de viaje en la ciudad de Cúcuta pero que estaría atento si se llegaba a necesitar algo para el trámite . .
7. Estando a la espera del proceso de lograr se adelantara el registro de mi escritura , se presenta una situación irregular en el inmueble que ocurre El día miércoles 24 de Septiembre del 2014, fecha en la que conforme copia simple del denuncio colocado por el Sr WILLIAM ZAMORA Arrendatario y Cuidador del inmueble denuncia que siendo aproximadamente las 8.00 p.m. cuando el Sr William Zamora arrendatario, llega de trabajar a la casa ubicada en la Carrera 4 No 19-10 Sur, se encuentra con la sorpresa que la puerta de la casa está abierta de par en par , la cerradura de la puerta de ingreso a la casa y los candados de la reja de entrada fueron violentados y rotos, las luces interiores de la casa están encendidas y ve al interior de la casa unas personas que inmediatamente salen hacia la puerta de entrada y le amenazan con arma de fuego, lo amedrantan, intimidan y le obligan a salir diciendo que la casa es de ellos y que nadie se las va a robar, esto según versión y copia del denuncio presentado el día de los hechos por el arrendatario, él sr William Zamora, quien desde el exterior o anden la casa al ver la situación les solicita que por favor le enseñaran entonces la orden judicial o documentó que les hubiera permitido ingresar al predio de esa forma , ante lo cual uno de ellos se identifica como WALTER FONSECA con C.C. 79.514.556 a quien lo que pudo escucharle era que iba con un hermano del cual no logra saber el nombre, pero dice

identificarlo físicamente , si vuelve a verlo . estas personas armadas le dicen simplemente que ahora son los dueños de la casa y lo amedrantan con amenazas por que estaban armados , conforme lo informado por el Sr ZAMORA , estos invasores le exigen que mejor se largue y no vuelva mas para que s e evite problemas , manifestándole reiteradamente que ellos compraron la casa y ahora son los dueños. Asustado y atemorizado por lo ocurrido el Sr. ZAMORA dice que sin tener mas defensa ni el apoyo de la policía, se aleja de la casa y llama al papa de mis menores hijos a quien le informa lo ocurrido y se presenta a colocar denuncio por invasión y amenaza de su posesión en la secretaria general de Inspecciones de Policia de San Cristobal , conforme consta en la copia adjunta a este denuncio..

8. Así las cosas, trate de indagar quienes son estas personas pero desafortunadamente todo lleva a concluir que son personas que al parecer no tienen escrúpulos y por la forma como actuaron para ingresar a mi propiedad son peligrosas y de temer , pues personas de bien no hubieran obrado de esa manera ilícita ,ni hubiesen amenazado a nadie con armas de fuego para ocupar una casa que no les pertenece.
9. Por temor y muy asustada deje pasar unos días, más sin embargo decidí intentar dialogar con las personas que habitan la casa, razón por la que busque identificarlos pero realmente ha sido imposible, estas personas nadie me las identifica, no obstante corro el riesgo y me presento en la casa para hablar con invasores evidenciando mi escritura de propiedad del inmueble , frente a lo cual la respuesta que recibo es que a mi también me amenacen, intimiden mostrándome arma de fuego por que al parecer presuntamente dicen ser o pertenecer a un grupo armado que opera en esa modalidad de Invasión por esa Zona, el día que me presente a la casa me encontré con gente que estaba armada y me exhibieron el arma debajo de su saco de manera intimidante, situación que me asusto y por temor me obligo a retirarme, hasta el Adén de la casa , ese día solo pude determinar que vivía allí un Sr NELSON ORDOÑEZ que dicen es hermano del Sr. WALTER – ALIAS EL MEXICANO , persona que ese día llego ahí con otras personas en dos carros oscuros y que al verme a mí y escuchar de su hermano el Sr. NELSON que yo decía era la propietaria me amenazo de manera directa, diciéndome que " *lo que vaya hacer haga rapidito y de primeras antes que él, porque el no se andaba con chistes y arreglaba las cosas pero a su manera , que mejor me quedara calladita para que no me entraran moscos a la boca ....* " discutí con estas personas tratando de hacerles ver que arregláramos las cosas legalmente y ante la Ley, pero fue inútil, hable con un de ellos que dijo ser abogado de WALTER FONSECA . Alias el Mexicano , le explique y exhibí mi escritura y certificado de libertad pero manifestó que no era problemas de ellos que ellos también habían comprado el inmueble en agosto 30 es decir un día antes que yo, por la suma de veinte millones , suma absurda e irrisoria, si comparamos el avaluó catastral y el valor comercial del inmueble , estando en esos momentos igual también fue llamado el CAI del 20 de julio y tristemente los agentes que llegaron a quien trate de explicar el asunto hicieron caso omiso

de la situación y al parecer eran conocidos de estas personas, así las cosas nadie me colaboro ni me apoyaron en el procedimiento policivo, limitándose a decirme que me dirigiera a la Estación de la a la sexta para que allá me dieran una boleta y que con esa boleta ellos si ya podría hacer algo .?? que sin una orden judicial, ellos como agentes no podía sacar esas personas de la casa así yo fuera la propietaria, frente a lo cual les reclame que entonces porque si a estos terceros invasores en el momento en que entraron por las malas y rompiendo los candados de la casa, el mismo CAI del 20 de julio no les había exigido ninguna boleta u orden legal para invadir el predio .

10. Frente a toda esta problemática, muy angustiada y sin entender realmente que estaba pasando, de inmediato contacte de nuevo telefónicamente al Sr JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA, quien me respondió y a quien le informe lo ocurrido respecto de la Invasión del inmueble que me habían vendido y que aún no había sido registrado en Instrumentos públicos, es entonces aquí frente a lo cual el Sr. OLMEDO RIVEROS ,me informa que al parecer el anterior cuidandero OSWALDO y un amigos del mismo llamados GUIOVANI y HENRY FORERO , vendieron por su cuenta a otras personas la casa y que al parecer los terceros compradores presuntamente conforman un grupo armado al margen de la Ley, liderado por un tal WALTER FONSECA ALIAS EL MEXICANO, fue quien junto con su hermano llamado NELSON ORDOÑEZ BUENO, fueron lo que invadieron la casa y expulsaron a la calle al arrendatario y cuidador Sr . WILLIAM ZAMORA, de igual forma manifiesta que el está averiguando como y cual fue la venta y compra que hicieron estas personas para solucionar la situación.
11. Desde septiembre 01 de 2014 fecha en la cual se expidió mi escritura No 7916 de la notaria 38 d e Bogotá la cual fue llevada a instrumentos públicos para su registro, luego de la invasión al inmueble por la fuerza y con armas ocurrida el 24 d e septiembre del, y conforme el Sr . JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA , apareció, dio la cara y se puso al frente de la situación para aclarar el asunto de la presunta falsa venta a realizada por su cuidador OSWALDO y sus amigos, transcurrieron varios meses dentro de los cuales ante el silencio de la Oficina de Instrumentos públicos zona Sur, debimos insistir varias veces respecto de saber que estaba pasando al interior de Registro con nuestra escritura No 7916 de la notaria 38 de Bogotá, hasta que el día 12 de marzo 2015 , la oficina de Registro zona sur, notifica al padre de mis hijos sr. EDGAR JAVIER FERNANDEZ BARRERO que la escritura es devuelta porque sobre el inmueble se encuentra vigente patrimonio de familia (art. 22 Ley 70 1931) y se nos solicita que una vez subsanadas las causales motivo de la negativa de inscripción se vuelva a radicar la escritura en la misma oficina para su correspondiente tramite de registro .
12. Informados de esta grave situación debemos nuevamente contactar a los Srs. GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON y JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA, este Ultimo es quien nos contesta y quien enterado de la novedad, va hasta mi lugar de trabajo y me manifiesta que fue un error de la notaria pero

que no hay problema porque si existe escritura de cancelación del Patrimonio y que no me preocupe que se allegará allegara a registro la misma para subsanar y puedan asi registrar mi escritura , que el Señor GONZALO CARRILLO tienen negocios en Cúcuta y al momento no está, pero que ellos harán lo que corresponde para subsanar y cumplir con lo exigido por la oficina de Registro ., así las cosas en mi condición de ciudadana honesta y compradora de buena fe, le creo y confió en la palabra del Sr. JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA, como una de las personas que nos oferto y vendió el inmueble, confiada y en mi buena fé de compradora espere que el Sr. GONZALO CARRILO regresará y diera solución al motivo de la negación del registro de mi escritura e igualmente a que aclararan el tema de la invasión al inmueble que me habían vendido y que hasta el momento no había podido registrar en la oficina de instrumentos públicos del sur.

13. Teniendo en cuenta la negativa del registro de mi escritura y la subsanación que se me requería para registrar la misma, el Sr. JOSE OLMEDO RIVEROS voluntaria y personalmente se encargó de adelantar nuevamente el trámite de la inscripción de la escritura No 7916 de sep. 01 de 2014 así cómo de adelantar el trámite del levantamiento del Patrimonio de familia que recaía sobre el inmueble, finalmente al parecer ante mi buena fe el sr RIVEROS MURCIA me informa que ya se subsano en la oficina de instrumentos públicos sede Sur , los motivos de la negación de la inscripción de la escritura No 7916 y que igualmente allego la presunta escritura No 5189 del 28 de noviembre del 2014 de la Notaria 29 de Bogotá mediante la cual se realizó la cancelación del patrimonio, Logrando según el finalmente de esta forma subsanar las causal de negación de Registro de mi escritura , tal y conforme me hace creer con la entrega que me hace de la copia simple del formato de calificación y certificación de cancelación del patrimonio expedida presuntamente por la notaria 29 de Bogotá, copia del formulario de calificación y constancia de inscripción de fecha mayo 13 del 2015 expedida por la superintendencia de Notariado y Registro y certificado de Tradición y libertad de mayo del 2015 donde ya figuraba a mi nombre el inmueble , documentos que adjunto al presente
14. Durante todos este tiempo y meses transcurridos después de la inscripción de mi escritura he tenido mucho temor y angustia por las amenazas recibidas después de la invasión del inmueble y mas aun porque soy madre de dos niños que viven conmigo en otro barrio, esto teniendo en cuenta que coincidencialmente después de aquel día que me presente en la casa que me invadieron en el velódromo y me identifique con estas personas como la nueva propietaria del inmueble que ahora ellos ocupan por invasión a la fuerza , días después ocurrió que personas inescrupulosas fueron una noche a mi casa en la que actualmente resido en otro Barrio de la ciudad, y apedrearon las ventanas de mi residencia, quebrándome todos los ventanales y vidrios , situación que no se quién me hizo, pero realmente pudiera llegar a pensar que pudo ser como una forma de querer amedrentarme y atemorizarme más, para que no hiciera nada respecto de este asunto de la invasión de mi propiedad, . esto es solo un supuesto,

pero realmente no tengo problemas con nadie y soy una mujer pacifica sin enemigos que conozca para que me hubiesen hecho esto.

15. Por lo anterior y teniendo en cuenta la actitud irreverente e ilegal de estas personas invasoras , decidí instaurar contra estos, denuncio penal por INVASION DE TIERRAS Y EDIFCACIONES ante la Fiscalía General de la Nación, investigación que actualmente se adelanta y espero a través de ella se aclaren los hechos y se haga justicia al respecto
16. Deseando lograr legalmente la recuperación del inmueble invadido por los Srs . WALTER FONSECA , alias el mexicano y su presunto Hermano NELSON ORDOÑEZ BUENO, persona que actualmente reside en la casa desde el día de la Invasión a mano armada, continuo en el esfuerzo de intentar se investiguen a estos individuos por la forma como invadieron el inmueble, mas no obstante, queriendo aclarar y solucionar esta situación, intente conciliar con ellos ante la Personería de Bogotá tal como consta en la copia del acta que adjunto al presente . Igual una vez colocado el denuncio d e invasión de tierras, nos llaman a conciliar e intento aclarar las cosas tal y como obra en la copia del acta que adjunto al presente y no ha sido posible nada , todo ha sido fallido, por tanto mi denuncio se va a investigación y actualmente cursa su procedimiento en términos de Ley ante la autoridad competente .
17. El dia 04 de mayo de 2018, cuatro años después de mi compra del inmueble invadido, con gran sorpresa y angustia soy notificada por parte del Juzgado 24 civil del Circuito de Bogotá de un Proceso Declarativo Verbal de Nulidad de Escritura Pública y Documento Privado dentro del cual el señor NELSON OTDOÑEZ BUENO, invasor del inmueble aquí referido y escriturado a mi nombre mediante escritura No 7916 del 01 de septiembre del 2014, , me ha demandado a mí y a otros terceros, entre los que figuran un tal NESTOR ROZO que dice fue quien le vendió a el mismo inmueble el día 29 de agosto del 2014 y que conforme investigación la venta fue fraudulenta dada cuenta que las escrituras de su Vendedor sr NESTOR ROZO otorgadas en la Notaria de Facatativá son falsas y no existen, siendo esta la razón por la cual la oficina de Registro de Instrumentos públicos anulo el registro de su presunta escritura, quedando en esa época 2014 el inmueble a mi nombre , dentro de este proceso el demandante solicita de igual forma anular también mi escritura , dada cuenta que alega que el poder mediante el cual el Sr GONZALO CARRILLO ROLON me vendió y la escritura de levantamiento de Patrimonio de familia sobre el mismo inmueble son falsos dada cuenta que el Sr VICENTE CHAVEZ , según certificado de defunción falleció en año 2000 , es decir catorce años antes , y que por tanto el mismo no pudo haber firmado el poder, ni levantado el patrimonio de familia sobre el inmueble vendido. Por lo anterior. solicita se anule mi escritura y la inscripción de la misma en la oficina d instrumentos y se le reconozca la posesión que viene ejerciendo desde el momento en que invadió por la fuerza el inmueble en mención..
18. Un vez logro tener conocimiento de estos hechos, angusiada por los hechos que denuncia el Invasor y conociendo el certificado de defunción del

presunto vendedor y poderdante Sr. Chávez, procedo autenticar ante cada notaria las copias de los documentos expedidos donde me autentican la copia de los mismos y en la Notaria 29 al indagar por la escritura No 5189 de 26 de noviembre del 2014 que cancela el patrimonio de familia me hacen claridad que al parecer la misma no existe. Desesperada y angustiada por todo este conflicto. confronto las fechas de los actos de escrituración , y poder del tal Sr. CARRILO ROLON frente certificado de defunción que aquí se adjunta del Sr. Chávez (QPD) y efectivamente se determina que el propietario Sr CHAVEZ falleció el día 10 de agosto del año 200, por tanto jamás podría haber dada poder al sr. GONZALO CARRILLO ROLON para vender el inmueble. Por tanto todo esto tristemente me ha permitido concluir y evidenciar que los señores JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA y GONZALO CARRILLO ROLON; con fraude , engaño artimañas mala fé , abusaron de mi buena fe de compradora , se burlaron de la institucionalidad de la Fe publica de las notarías aquí involucradas y de la Oficina de Instrumentos públicos , para obtener provecho propio ilícito y menoscabar mi patrimonio, agravando más la ilicitud de su conducta al recaer y dirigirse a determinados colectivos o bienes de primera necesidad como la vivienda,

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos anteriormente descritos encuadran posiblemente en los tipos penales que a continuación se relacionan y que en este caso se tratan de: FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO AGRAVADA POR EL USO Y ESTAFA AGRAVADA, delitos que en nuestro Ordenamiento Penal se encuentra consagrado de la siguiente forma:

1-Estafa agravada Art. 250 CP: En el delito de estafa agravada se mantienen todos los requisitos y elementos básicos del tipo (Art. 248.1 CP), elevándose la penalidad de este como consecuencia de la mayor reprobación que merece la actuación del sujeto activo del delito, por dirigirse a determinados colectivos o bienes de primera necesidad como la vivienda.

Penalidad para la estafa agravada: Prisión de 1 a 6 años y multa de 6 a 12 meses

De los elementos del delito de estafa exigidos por la Jurisprudencia, los más significativos son el engaño previo y el desplazamiento patrimonial.

La Jurisprudencia ha venido desarrollando y estableciendo a lo largo de bastantes años los elementos del delito de estafa a fin de diferenciar cuando nos encontramos ante un ilícito penal (delito de estafa) de una cuestión civil ajena al derecho penal y por tanto no sancionada por esta jurisdicción.

.Artículo 248 del Código Penal establece: Que cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno

Los elementos del tipo de estafa:

- ***<u>El engaño:</u> es toda aquella maniobra, expresión, maquinación o representación realizada por parte del autor del delito en su afán de conseguir convencer a la víctima de algo que es incierto, inveraz o incongruente con la realidad. El engaño busca provocar el error y el acto de disposición en la víctima.***
- ***<u>El error:</u> es la consecuencia cuando el engaño surge el efecto deseado por el autor del delito, esto es, que la víctima se convenza de la viabilidad del negocio o transacción propuesta por el estafador, o lo que es lo mismo, que la víctima crea que realmente está realizando un negocio jurídico, como una compraventa, con todas las características legales y reales para ello.***
- ***<u>El acto de disposición patrimonial:</u> como consecuencia directa del engaño y el error generado en la víctima, por parte del estafador, nace el acto de disposición patrimonial en perjuicio de la víctima o un tercero y en favor del estafador. El acto de disposición patrimonial puede expresarse de formas muy diversas, desde la entrega de dinero o efectos, hasta el gravamen de inmuebles o incluso la prestación de servicios. En cualquier caso el desplazamiento patrimonial debe generar un perjuicio en la víctima o un tercero, esto es, una disminución del patrimonio.***
- ***<u>Ánimo de lucro:</u> es exigido por la ley, y consiste en la voluntad del estafador de obtener cualquier utilidad, goce, ventaja o provecho para sí o para un tercero.***

2. fraude procesal y falsedad material en documento público agravada por el uso, de acuerdo con lo previsto en los artículos «453 [...], 287 [...], 290 del Código Penal parte especial»[5]. El primero, con una pena de prisión «de seis (6) a doce (12) años»[6]; y el segundo, «de tres (3) a seis (6) años»[7] aumentados «hasta en la mitad»[8].

- **La conducta materia de imputación consistió en engañar «a los funcionarios públicos que en razón de su oficio intervinieron en el acto, como fueron Notarios, y Director de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**
- **Es decir, los denunciados aquí , utilizando poder espurio como medio fraudulento, suplantando a una persona fallecida indujeron en error al notario 67 y 38 del círculo de Bogotá para obtener en la primera notaria el Reconocimiento de Un poder falso . suplantando a una persona ya fallecida para esa época conforme determina el registro de Defunción del mismo y a la segunda notaria presentando el mismo poder fraudulento para obtener la elaboración de la escritura pública 7916 del 1 de septiembre de 2014, donde mediante el uso dl poder falso del Sr GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON me vende el inmueble del Difunto JOSE VICENTE CHAVEZ (QPD) ,**

, así mismo con engaños y artimañas el Sr. JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA Y GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON logran de alguna manera obtener una escritura pública Falsa que enumeran con No 5189 del 26 noviembre del 2014 de la Notaria 29 de Bogotá, escritura que al parecer nunca existió per si usaron fraudulentamente ante la oficina de Registro Sur y mediante la cual hacen creer que el Difunto JOSE VICENTE CHAVEZ (QPD) ccancela el patrimonio de familia inembargable que recaía sobre el mismo inmueble , escritura con la cual el Sr. JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA logra subsanar ante la Oficina de Instrumentos Públicos y Obtener el registro de la escritura No 7916 del 1 de septiembre del 2014 que me dejaba como titular del inmueble.

- Conforme las conductas anteriores y partiendo del hecho que el Registrador de Instrumentos Públicos que hizo la anotación final de la compraventa que nos ocupa es sin lugar a dudas un servidor público» y el acto de registro comporta la dimensión de un acto administrativo; estamos abiertamente ante un fraude procesal llevado hasta su final consumación, esto es, lograr que el registro de la escritura originada en el poder presentado por los denunciados para vender la propiedad del inmueble en forma fraudulenta, indujeron en engaño tanto al notario como al registrador de instrumentos públicos, con el propósito deliberado de vender en forma indebida el bien inmueble y obtener ilícitamente un provecho propio que causo menoscabo y detrimento en el patrimonio de otra persona , que en este caso en particular soy yo y que en mi condición de compradora de buena fe, engañada y estafada por estos dos individuos GONZALO CARRILO ROLON y JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA, debo ahora sufrir la perdida en mi patrimonio de la suma pagada por la compra del inmueble escriturado a mi nombre por todos los fraudes, engaños y artimañas que a estos delincuentes l vehículo público entregado como parte de pago de la compraventa del inmueble los cheques que fueron cobrados por los supuestos vendedores y el dinero efectivo que se entrego a los mismos . en la suma total de d e CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($130.000.000) por la venta fraudulenta del inmueble inscrito a mi nombre .

PRUEBAS

Respetuosamente solicito se tengan como pruebas:

49
144

DOCUMENTALES :

1. Certificado d e Tradición y Libertad con matricula inmobiliaria No 50S-229475 de la oficina de Instrumentos púbicos zona sur d e Bogotá – 29-7-2014
2. CONTRATO DE COMPRAVENTA sobre el Inmueble ubicado en la Carrera 4 No de fecha 06 de agosto de 2014 autenticado en la notaria 49 de Bogotá D.C.
3. Copia de la constancia d e entrega y recibo del vehículo camioneta NISSAN DOBLE CABINA Modelo 2012 con placa publica TFP 576, recibida por el Sr. GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON, como parte de pago de la compra del inmueble ubicado en la carrera 4 No 19-10 sur
4. Copia de escritura pública No 7916 a mi nombre de la Notaria 38 del Circuito de Bogotá, de fecha 01 de septiembre de 2014 .
5. Copia del poder especial para venta de Inmueble otorgado por el Sr José Vicente Chávez (Q.P.D) al Sr GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON , con sello d e diligencia de presentación personal y reconocimiento de la Notaria 67 del Circulo de Bogotá de fecha 09 de agosto de 2014
6. Copia del formato de calificación de la escritura No 5189 de fecha noviembre 28 de 2014 y copia del certificado No 917 de la Notaria 29 del Circulo d e Bogotá donde certifican la cancelación de Patrimonio de Familia realizada por el Sr JOSE VICENTE CHAVES (Q.P.D) .
7. Copia de la Cedula d e Ciudadanía No 79.948.048 de Bogotá del Sr. JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA
8. Copia d e la Nota Devolutiva de la oficina de Instrumentos públicos Zona Sur de fecha abril 18 del 2015, mediante la cual se niega el registro de la escritura 7916 del 1 de septiembre del 2014 .
9. Copia del certificado de libertad de la matricula No 50S-229475 de fecha mayo 21 de 2015, donde evidencia que efectivamente se inscribe mi escritura 7916 del 01 de 2014, se registra escritura No 5189 del 29 de noviembre del 2014 de la Notaria 29 que cancela el patrimonio de familia que existía sobre el inmueble .
10. y se registran dos anotaciones que no tienen validez de una venta de un tal SR. Nestor Rozo .
11. Copia del Denuncio instaurado por el Arrendatario Sr. WILLIAM ZAMORA MARIN en la alcaldía Local de San Blas, localidad de San Cristóbal sur - Inspecciones de Policía que se adjunta en un (1) folio
12. Copia del acta de conciliación No 399-14 Proceso Q.8854 de la Alcaldía Local de San Cristóbal por perturbación a la Posesión de fecha 10 de diciembre del 2014 .
13. Copia del Contrato de arrendamiento del inmueble suscrito con el sr. WILLIAM ZAMORA MARIN, vigente al momento de la invasión que s e adjunta en un (1) folio útil.
14. Copia del denuncio instaurado ante la Fiscalia General d e la Nación por Invasión d e Tierras y Edificaciones contra los Invasores NELSON ORDOÑEZ BUENO , WALTER FONSECA ALIAS EL MEXICAO y otros miembros d e l Grupo armado indeterminado .

50
145

15. Copia del acta d e conciliación fallida expedida por la Personería d e Bogotá de fecha 12 de octubre de 2017
16. Copia del acta de conciliación fallida de la Fiscalía No 13
17. Copia de la demanda y notificación del Proceso Declarativo Verbal de Nulidad de Escritura Publica y Documento Privado ante el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá .
18. Copia del certificado d e Defunción con indicativo serial No 860226 registrado en la Notaria 11 de Bogotá donde se determina que el Sr. JOSE VICENTE CHAVEZ fallecio el dia 10 de agosto del 2000.
19. Copia de constancia d e conciliación fallida expedida por la Fiscalia 68

TESTIMONIALES

1. Sr . WILLLIAN ZANABRIA MARIN C.C. 79.468.314. CEL. 3228951563 dirección carrera 1 No 32 C -17 Sur
2. Sr. EDGAR JAVIER FERNANDEZ BARRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.560.317 - Dirección carrera 8 No 19-52.oficina 406 Bogotá CEL. 3165105800
3. Sr. HENRY FORERO (Presunto vendedor a los invasores de la casa de mi propiedad) Dirección calle 27 sur No 0-37 Este.
4. OSWALDO XX Cuidador anterior del inmueble involucrado , Cel . 3132662203

COMPETENCIA

Para la investigación del hecho penal aquí denunciado es competente el señor Fiscal Delegado ante los Jueces Penales Municipales, de conformidad por lo preceptuado por el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), en el cual se establece, con base en el delito denunciado, que la competencia corresponderá a su conocimiento.

ACLARACION PREVIA

En acatamiento de lo dispuesto por el ordenamiento procesal penal vigente, manifiesto al Despacho, que no he elevado con relación a los hechos aquí puestos en su conocimiento ninguna otra denuncia ni demanda alguna ante otra autoridad, razón por la cual solicito respetosamente se sirvan oficiar a la autoridad de Transito que corresponde para reportar la estafa y hurto de esta camioneta, toda vez que la fuente de la supuesta obligación por la cual en situación de abuso de mi buena fe , me hizo trasladar la propiedad y entrega material del vehículo en beneficio de los delincuentes estafadores que me vendieron el inmueble aquí referido es fraudulenta e ilegal,

51
146

CITACIONES

A la suscrita se le podrá notificar en la carrera 71 No 52-40 Barrio Normandía en la ciudad de Bogotá. Cel. 3013

A los denunciados :

GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON en la calle 151 No 13A - 50 de la Ciudad de Bogotá .D.C. y/o en la calle 13 No 18- 55 de la Ciudad de Cúcuta Norte de Santander teléfono fijo Cúcuta 5823074 celular 3124268899

JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA Notificación Electrónica.
Correo grucomhera@hotmail.com GRUPO COMERCIAL HERA
Celulares . 3193691091- 3118642580- 3115710103- 3165549680

JURAMENTO Y RATIFICACIÓN

La presente denuncia la formulo bajo la gravedad del juramento, el que se considera prestado con la sola firma, y estoy dispuesto, como se dijo anteriormente, a ratificarme de ella y ampliarla las veces que sea necesario, si a bien el Despacho Investigador lo estima conveniente.

Del señor Fiscal, Atentamente,

Magda Lucelly Medina González
C. C. No. 25.559.600 de Páez Cauca

Anexos Treinta y Siete (37) **Folios útiles.**

147

Señora
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 12 No 9-23 P 4
Bogotá D.C

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
28681 5-JUN-'18 16:33 (64) F

REF: Proceso Verbal Declarativo
Numero de Proceso: 11001310302420180006500
Demandante: NELSON ALFREDO ORDIÑEZ BUENO
Demandados: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON Y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE VICENTE CHAVES GARCIA (Q.E.P.D)

MARIA AURORA FERNANDEZ BARRERO , identificada con cédula de ciudadanía número 53.045.463 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 245.477 del C.S.J, obrando en mi calidad de apoderado de MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 25.559.600 de Páez Cauca , procedo en este acto, dentro del término legal asignado, a contestar la demanda de la referencia, lo cual hago a continuación:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda, manifiesto que mi poderdante se opone a todas ellas, de conformidad con los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.:

Mi representada., es una ciudadana de bien, que actuó bajo el Principio de la Buena fe en su condición de Compradora del inmueble, cuya legalidad de la escritura pública se debate en este Litigio.

La Sra. MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ compro el Inmueble bajo la absoluta convicción que la venta del mismo gozaba de la seguridad Jurídica que reviste la prestación efectiva del Servicio público de

la función notarial, la cual en este caso particular fue ejercida por las Notarías 67, 38 y 29 Del Circulo de Notariado y Registro de la Ciudad de Bogotá D.C. Entendiéndose esta Función como el conjunto de actividades que el Notario realiza conforme a las disposiciones de la Ley, para garantizar el buen desempeño y la seguridad jurídica sobre todos y cada uno de los documentos presentados y reconocidos ante su competencia.

De igual forma, es preciso anotar, que en el ejercicio de dicha función autenticadora sobre el documento privado que el demandante señala como falso, mi Representada en su buena fe al momento de protocolización del negocio de Compraventa del inmueble y una vez reconocido el poder, cree en la autenticidad del mismo yen lo consagrado en el, respecto que el propietario del inmueble Sr. JOSE VICENTE CHAVES GARCIA, realmente facultaba a través de ese Poder al Sr . GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON, para la Venta del inmueble de su propiedad.

Mi representada basada en el hecho que el documento privado que autorizaba al vendedor, fue presentado, reconocido y autenticado como cierto por la Notaria 67 del Circulo de Bogotá D.C., coloca toda su confianza y fe en la legitimidad del mismo, partiendo igualmente del presupuesto que todas las actuaciones que se derivaran del mismo , eran legales y cumplían con los preceptos normativos que exija este tipo de acciones civiles y comerciales dentro de las cuales se enmarcaba el negocio de Compra venta que celebraba con el presunto vendedor Sr. GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLO:

De otra parte, frente al reconocimiento del Poder especial para la venta del Inmueble, se tiene como fundamento que la entidad Notarial que de manera autónoma, libre y bajo el precepto de La fe pública lo reconoció y legalizo , conjuntamente brindó a mi representada en su condición de Compradora de Buena fe, la certeza y seguridad que quien le vendía estaba facultado para hacerlo . Así las cosas, es preciso señalar que este acto Notarial del servicio público, fue la fuente origen que dio a mi Representada la seguridad jurídica de la Buena Fe y legalidad del acto, el cual se confirma en la competencia que tiene el Notario como autoridad publica en la materia y como

profesional del Derecho investido de fe pública por el Estado, para revestir de legalidad y reconocer como ciertos todos los documentos.

Por tanto, podemos decir que finalmente mi poderdante , obra en la plena y absoluta convicción que quien le vende el inmueble Sr. GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON, está facultado conforme al legitimo poder conferido por el sr. JOSE VICENTE CHAVEZ., persona que se registraba como titular de la Propiedad al momento de la compra del referido inmueble, tal y conforme se puede evidenciar en el certificado de Tradición y libertad de la época que se adjunta al presente para que obra como dentro de este proceso (Certificado de Tradición y Libertad del 29 de Julio del 2014)

Por lo anterior, me permito manifestar que mi representada se opone a las pretensiones consignadas en el escrito de la demanda, por cuanto mi representada es propietaria de buena fe con justo titulo inscrito del Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No 50S-229475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, quien obrando bajo la concepción del Principio de la Buena fe, compro el inmueble mediante la celebración de un Contrato de Compraventa que se materializa en la escritura Publica No 7916 del 1 de septiembre de 2014 de la Notaria 38 del Circulo de Bogotá. Acto protocolario que esta entidad al servicio del Estado, reviso, califico y legalizó conforme a cada uno de los requisitos de Ley exigidos para este tipo de actuaciones. Ahora bien, si partimos del concepto general donde la Función Pública que realiza el Notario, consiste en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, podemos decir que partiendo de la Buena fe, la Compradora confió en la legitimidad de los documentos, una vez estos fueron reconocidos, legitimados y autenticados por la autoridad competente , que en este caso fueron la notarias respectivas.

Así mismo, respetuosamente se aclara que fue el presunto Vendedor autorizado Sr GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON quien debiendo cumplir con el requisito legal previo para que la Notaria 38 adelantará la Escritura 7916 del 01 de septiembre del 2014, de manera personal allega a la Notaria el poder especial para la venta del inmueble, el cual ya con anterioridad debió ser el mismo, quien lo presento y autentico en la Notaria 67 del Circulo de Bogotá D.C.; entidad pública al Servicio del Estado, que ejerciendo su competencia legal y su función Notarial , dio fe de su legitimidad, así como de la identidad de la Persona otorgante del mismo Sr. JOSE VICENTE CHAVEZ (QEPD, quien al

parecer presuntamente hace su presentación personal, suscripción y colocación de huella dactilar ante la misma Notaria.

Respecto de la solicitud de Oficiar a la Oficina de instrumentos públicos zona Sur, es necesario precisar que fue esta misma Entidad Pública, la que Inscribió la Escritura aquí endilgada, por tanto partiendo del Principio de la Buena Fe, su inscripción y Registro debió realizarlo a la luz de la legalidad, revisando y calificando que el acto cumplía con los requisitos de ley para efecto de inscribir y realizar la respectiva anotación legal en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble referido.

Frente a la última pretensión de la demanda, mediante la cual se solicita se condene a mi representada del pago de Costas y agencias en derecho, no se acepta, toda vez que esta no procede, si tenemos en cuenta que como se expuso en los argumentos anteriores, mi representada en su condición de compradora en ejercicio del principio General de la buena fe, no cometió fraude procesal, ni delito alguno que la haga acreedora de esta condena; razón por la que respetuosamente rogamos a su digno despacho tener presente que el derecho que se busca garantizar con la presunción de la buena fe, es el derecho de las personas a que los demás, crean en su palabra, lo cual se inscribe en la dignidad humana, al tenor del artículo 1º de nuestra Carta Política. Siendo este precepto esencial para la protección de la confianza, tanto en la ética, como en materia de la seguridad jurídica que reviste la fe pública notarial en los documentos y actos que reconoce y autentica como ciertos.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS :

PRIMERO: No me consta, conforme la escritura pública señalada como titulo Justo por el Demandante, nunca Fue inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro de la Zona Sur de esta ciudad. No obstante respetuosamente manifiesto a su Despacho que se observan varios errores de transcripción en la Escritura Publica No 1918 del 30 de agosto del 2014 de la Notaria 56 del Circulo de Bogotá que aporta el Demandante , entre los cuales se encuentra la fecha de expedición de la misma, que en letras dice que la Escritura es de año Dos Mil Trece y en Números registra el año (2014). La cláusula segunda de TITULACION, señala que los

vendedores adquirieron el inmueble relacionado y materia de venta por adjudicación que se le hizo en la Sucesión del señor CHACES GARCIA, hay error en el apellido del propietario, que el demandante manifiesta es fallecido y adjunta certificado de Defunción. (No es Chaces es CHAVEZ). De otra parte en la misma clausula se consagra respecto de que el inmueble se adquirió por adjudicación que se le hizo al Sr, NESTOR ROZO CORREAL en la sucesión. Afirmación contradictoria a lo inscrito en la anotación No 9 del certificado de tradición y libertad del inmueble. la cual se anulo, pero que lo que registraba era una COMPRAVENTA – MODO DE ADQISICION, Todos estos errores pueden generar muchas preguntas respecto a cuál fue fecha en que el demandante Sr ORDOÑEZ BUENO tuvo conocimiento de la inexistencia y fallecimiento del Sr JOSE VICENTE CHAVES . Esto conforme a que solo hasta cuatro años después se pone en conocimiento d la autoridad y de mi representada a través de este proceso .

De otra parte el Demandante Sr. NELSON ORDOÑEZ BUENO, menciona que no pudo inscribir su Escritura 1918 del 30 de agosto del 2014 por que la Oficina de Registro de Instrumentos públicos se la devolvió , argumentado que la escritura Publica de su vendedor el Sr NESTOR ROZO CORREAL No 4727 del 27 de noviembre del 2009 de la notaria primera de Facatativá no existía. Aquí es importante precisar que la misma fue inscrita el 14 de agosto del 2014, es decir Cinco años de su expedición y 15 días antes de la compra realizada por el Sr ORDOÑEZ BUENO.

SEGUNDO: No es cierto, mi representada no ha cometido ningún Fraude Procesal, ni actuó de manera habilidosa como señala el demandante . Mi poderdante bajo el principio de la Buen fe actuó en su condición de compradora del inmueble tal y conforme le exigía la Ley, esto es cumpliendo con las formalidades del acto mediante un Contrato de Compraventa la compra del inmueble, que le vendió el Sr. GONZALO IGNACIO CARRILO ROLON, quien en su momento acredito mediante Poder Especial para venta de Inmueble, que estaba facultado por su propietario para vender; documento privado que Presento para efecto de protocolización del Acto en la Notaria 38 del Circulo de Bogotá y que conforme se registra en su diligencia de presentación sellada por la Notaria 67 del Circulo de Bogotá fue debidamente reconocido y autenticado por la misma , dando fe en el mismo acto que

presuntamente el Sr. JOSE VICENTE CHAVEZ OSUNA (QEPD) se hacía presente para suscribir y colocar su huella digital en el documento .

Adicional a lo anterior, respetuosamente se aclara a su señoría que el registro de la Escritura Publica No 7916 del 01 de septiembre del 2014, que señala como titular del derecho de dominio a mi representada fue efectuado por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá de la Zona Sur , entidad pública que se presume una vez reviso, evaluo y califico los documentos determina que cumplen con lo de Ley y ordena su inscripción. No obstante, el trámite de inscripción no fue surtido de inmediato; el mismo demoro bastante tiempo y solo hasta siete (7) meses después de radicada la solicitud de inscripción , se comunicó su devolución, mediante nota devolutiva, notificada el día 12 de marzo de 2015 al Sr. EDGAR JAVIER FERNANDEZ BARRERO , notificación de la cual se adjunta copia al presente para que obre como prueba dentro del Proceso. Así las cosas es de entender que si la escritura fue inscrita y su trámite demoro tanto tiempo, debió cumplir frente a la autoridad competente (oficina de Instrumentos Públicos de la Superintendencia de Notariado y registro Zona Sur), con todas las exigencias de Ley para surtir tal efecto }

TERCERO: Es cierto. Una vez la Notaria 38 del Circulo de Bogotá le hace entrega de la copia de la Escritura No 7916 del 01 de septiembre del 2014, mi representada en su condición de compradora de Buena Fe y en cumplimiento de lo señalado por la Norma para surtir los efectos legales del registro e inscripción de la misma, procede a radicar el acto ante la Oicina a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Sede Zona sur , la cual como se manifestó anteriormente, fue devuelta siete meses después, lo cual respetuosamente reitero puede evidenciarse en la Nota Devolutiva notificada el día 12 de Marzo del 2015, donde se informa que se niega la inscripción teniendo en cuenta que sobre el predio se encuentra vigente Patrimonio de Familia, causal que motiva la negativa de inscripción del acto

CUARTO: Es cierto parcialmente. Mi poderdante manifiesta que con posterioridad a la situación irregular de Invasión que realizo el demandante Sr NELSON ORDOÑEZ BUENO, en compañía de su Hermano Walter Fonseca y demás miembros del

153

grupo armado que de manera amenazante irrumpieron en el inmueble el día 24 de septiembre del 2014, se presentó en el mismo tratando de lograr aclarar y conciliar con los invasores la situación que se estaba presentando . Pero el recibimiento y respuesta que recibió de los invasores, hoy ocupantes del inmueble, fueron amenazas y manifestaciones ofensivas donde le afirmaban que ellos también eran dueños del inmueble y se quedarían con la casa .

En este mismo hecho, no es cierto en lo que se refiere que mi representada manifestará que le había comprado al Sr. José Vicente Chaves , toda vez que mi defendida dice siempre les manifestó que le había comprado la casa al Sr GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON, a quien el Propietario Sr. JOS E VICENTE CHAVEZ . mediante Poder especial le había otorgado la facultad de Vender el Inmueble y que era el mismo Sr. GONZALO IGNACIO CARIILO ROLON, quien había adelantado y entregado para el trámite de escrituración todos los documentos exigidos para la elaboración de la minuta de Escritura ante la Notaria 38 del Circulo de Bogotá y que el mismo Sr. CARILLO ROLON y el Sr. JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA, se habían encargado de subsanar el Levantamiento del patrimonio de Familia que recia sobre el Inmueble, lo cual había sido la causal de negación de la Escritura 7916 del 01 de septiembre de 2014,.

CUARTO: (Por error en la demanda se repite el número CUATRO para numeración del hecho) No me consta . Hasta el día de hoy mi representada no ha sido notificada por parte de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por los delitos que el demandante señala, pero aquí si preciso anotar que tanto el aquí demandante Sr. NELSON ORDOÑEZ BUENO y la demandada Sra. MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ , si han sido citados en dos oportunidades por la fiscalía General de la Nación en las fiscalías adscritas Nos 13 y 68, con ocasión al denuncio que mi Representada instauró por el DELITO DE INVASION DE TIERRAS Y EDIFICACIONES contra el aquí demandante Sr. NELSON ORDOÑEZ BUENO, su hermano WALTER FOSENCA ALIAS EL MEXICANO y GRUPO ARMADO INDETERMINADO; denuncio penal del cual adjunto copia con todos su anexos para que obre como prueba de los hechos referidos.

154

QUINTO : No es cierto , El demandado no es poseedor de Buena Fé, toda vez que como se manifiesta en el hecho del numeral anterior , el aquí demandado Sr. NELSON ORDOÑEZ BUENO, junto con su Hermano WALTER FONSECA, ALIAS EL MEXICANO y grupo armado indeterminado, el día 24 de septiembre del 2014, invadieron y se tomaron por la fuerza y con amenaza de armas de fuego el inmueble que hoy ocupa el Sr. NELSON ORDOÑEZ BUENO, quien actualmente conoce de la existencia del denuncio y está informado que lo adelanta la Jurisdicción Penal. Denuncio del cual se adjunta copia para que se tenga como prueba de los hechos .

De otra parte, no es Cierto que desde el día 30 de Agosto del 2014 el demandante Sr. NELSON ORDOÑEZ BUENO recibiera y ocupara el inmueble, porque el mismo desde el 06 de agosto le fue entregado real y materialmente a mi Representada por el Sr. GONZALO CARILLO ROLON, e de igual forma porque a esa fecha, en el inmueble lo venía ocupando desde el 01 de agosto del 2014 el Sr. WILLIAM ZAMORA arrendatario y cuidador de la casa , quien lo habito hasta el día 24 de septiembre del 2014 , fecha en la que como s e dijo antes fue Invadido con violencia ejercida sobre cerraduras y candados de puertas de ingreso al mismo (Reja de antejardín y puerta de entrada principal) se tomaon por sus propios medios la casa y con amenaza de armas y a la fuerza le impidieron ingresar al inmueble , procediendo a sacaron a la calle algunas de sus pertenencias , hechos denunciados en ese momento por el Cuidador y arrendatario Sr. WILLIAM ZAMORA , persona que denunció la invasión ante la autoridad competente y del cual se adjunta copia como prueba de los hechos para que sea tenido en cuenta dentro de este proceso . Así mismo se adjunta copia del contrato de arrendamiento y copia del acta de Conciliación de la Alcaldía de San Cristóbal

.

De igual manera mi representada de manera respetuosa se permite aclarar que posterior a la invasión y una vez tuvo conocimiento del registro de la escritura pública No 7916 del 1 de septiembre del 2014, que la señalaba como como propietaria inscrita del inmueble en el certificado de Libertad y Tradición, oficio a las Empresas prestadoras de los Servicios Públicos para que con fundamento a la Invasión del predio , los mismos fueran suspendidos para evitar el excesivo consumo sin que se pagaran los mismos, y con base en las respuestas que recibió en ese

154

155

momento pudo evidenciar que los mismos no habían sido cancelados y presentaban mora en esa época , situación que se repetía con el pago de los impuestos, que a esa fecha tampoco se habían cancelado, Razón por la cual respetuosamente solicito que el demandado allegue y acredite a su Honorable despacho los comprobantes de pago de todas y cada una d e las obligaciones recaídas sobre el inmueble , las cuales afirma haber cancelado y cumplido en tiempo .

SEXTO: No corresponde a un hecho, sino a una manifestación del accionante acerca de la razón por la cual presenta el proceso, toda vez que mi aquí Representada obrando en su condición de compradora amparada en el principio de la Buena fe, compro el inmueble a una persona que en su momento acredito Poder especial para la venta de Inmueble y el mismo fue reconocido y autenticado por la autoridad pública encargada de dar Buena fe y certeza jurídica a la legalidad del acto particular, mediante el cual el vendedor cumplía con los requisitos exigidos por ley para la protocolización de la Compra venta en la Notaria 38 del Circulo de la ciudad de Bogotá. Por tanto, es dentro de este Proceso donde con fundamento en las pruebas y demás documentos allegados se decidirá la nulidad propuesta .

SEPTIMO: No corresponde a un hecho, sino a una manifestación del accionante acerca de la razón por la cual presenta el proceso. Toda vez que como compradora actuando bajo el Principio de la Buena fe, adquirí el inmueble motivo de este litigio y conforme tuve conocimiento de los presuntos delitos de Fraude Procesal, Falsedad de Documento público agravado por el Uso y Estafa Agravada que se investiga, procedí a instaurar ante la Fiscalia General de la Nación el denuncio correspondiente por estas conductas ilícitas , con el fin que se aclaren los hechos y de probarse , se proceda a condenar a los verdaderos responsables de los perjuicios causados, del detrimento patrimonial, engaño, fraude procesal y estafa del que mi representada ha sido victima

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

156

DOCUMENTALES;

1. Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No 50S-229475 de la oficina de Instrumentos púbicos zona sur de Bogotá al momento d e la celebración del Contrato de Compraventa realizada por mi representada. (Fecha Julio 29 del 2014)
2. CONTRATO DE COMPRAVENTA sobre el Inmueble ubicado en la Carrera 4 No de fecha 06 de agosto de 2014 autenticado en la notaria 49 de Bogotá D.C.
3. Copia de la constancia de entrega y recibo del vehículo camioneta NISSAN DOBLE CABINA Modelo 2012 con placa publica TFP 576, recibida por el Sr. GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON, como parte de pago de la compra del inmueble ubicado en la carrera 4 No 19-10 sur
4. Copia de escritura pública No 7916 a nombre de mi Representada de la Notaria 38 del Circuito de Bogotá, de fecha 01 de septiembre de 2014 .
5. Copia del poder especial para venta de Inmueble otorgado por el Sr José Vicente Chávez (Q.P.D) al Sr GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON , con sello de diligencia de presentación personal y reconocimiento de la Notaria 67 del Circulo de Bogotá de fecha 09 de agosto de 2014
6. Copia del formato de calificación de la escritura No de fecha noviembre 28 de 2014 y copia del certificado No 917 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá donde certifican la cancelación de Patrimonio de Familia realizada por el Sr JOSE VICENTE CHAVES (Q.P.D) .
7. Copia de la Nota Devolutiva de la oficina de Instrumentos públicos Zona Sur de fecha abril 18 del 2015, mediante la cual se niega el registro de la escritura pública 7916 del 1 de septiembre del 2014 .
8. Copia del certificado de libertad de la matricula No 50S-229475 de fecha mayo 21 de 2015, donde evidencia que efectivamente se inscribe la escritura pública No 7916 del 01 de 2014 y se inscribe escritura No 5189 del 29 de noviembre del 2014 de la Notaria 29del Circulo d e Bogotá D.C. mediante la cual presuntamente se cancelaba ei patrimonio de familia que existía sobre el inmueble y así mismo se registran dos anotaciones que no tienen validez

157

de la Compra venta (Modo de Dominio) del Sr. Néstor Rozo Correal.

9. Copia del Denuncio instaurado por el cuidador y Arrendatario Sr. WILLIAM ZAMORA MARIN en la alcaldía Local de San Blas, localidad de San Cristóbal sur - Inspecciones de Policía que se adjunta en un (1) folio,
10. Copia del acta de conciliación No 399-14 Proceso Q.8854 de la Alcaldía Local de San Cristóbal por perturbación a la Posesión de fecha 10 de diciembre del 2014,
11. Copia del Contrato de arrendamiento del inmueble suscrito con el Sr. WILLIAM ZAMORA MARIN, vigente al momento de la invasión que s e adjunta en un (1) folio útil.
12. Copia del denuncio instaurado ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de Invasión de Tierras y Edificaciones contra los Srs. NELSON ORDOÑEZ BUENO , WALTER FONSECA ALIAS EL MEXICANO y grupo armado indeterminado .
13. Copia del acta de conciliación fallida expedida por la Personería de Bogotá de fecha 12 de octubre de 2017
14. Copia del acta de conciliación fallida de la Fiscalía No 13
15. Copia de constancia de conciliación fallida expedida por la Fiscalía 68 .

TESTIMONIALES :

1. Interrogatorio al demandante, quien se referirá sobre los hechos de la demanda, especialmente sobre el conocimiento de la falsedad de la Escrituras Nos 7916 del 1 d e septiembre de 2014, Escritura 4727 del 27 de noviembre del 2009, del Poder general otorgado al Sr. GONZALO IGNACIO CARRILLO para la venta del inmueble, y de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que dice tomo posesión del inmueble ubicado en la carrera 4 No 19-10 sur, circunstancias de tiempo modo y lugar en que conoció sobre el fallecimiento del Sr . JOSE VICENTE CHAVES (QEPD) y de la Ubicación de su hermano Walter Fonseca, el cual se presentó en su compañía el día en que por la fuerza se invadió el inmueble que hoy ocupa y el día en que mi poderdante se presentó en el inmueble para identificarse como propietaria del mismo .

158

2. Recepción del testimonio de las siguientes personas, quienes declaran sobre todo los que le conste respecto a los hechos ocurridos con la venta , ocupación e invasión del inmueble aquí referido y cuya escrituras son motivo de demanda de nulidad dentro de este proceso:

-.WILLLIAN ZAMORA MARIN C.C. 79.468.314.
Dirección calle 6 D No 2-44 Este Barrio Belén. Bogotá D.C.
Celular 3143348231

-EDGAR JAVIER FERNANDEZ BARRERO C.C. No 79.560.317
Dirección carrera 8 No 19-52.oficina 406 Bogotá D.C,
Celular . 3165105800

-HENRY FORERO
Dirección calle 27 sur No 0-37 Este. Bogotá D.C.

-GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON C.C. 88.224.109
Dirección cale 13 # 18-55 ciudad de Cúcuta Norte de Santander.
Telefono Fijo Cucuta . 5823074
Celular 3124268899

-JOSE OLMEDO RIVEROS MURCIA C.C. 79.948.048
Correo electrónico grucomhera@hotmail.com
GRUPO COMERCIAL HERA
Celular 3193691091, 3118642580, 3115710103, 3165549680

-OSWALDO Cuidador anterior del inmueble involucrado.
Cel . 3132662203

-WALTER FONSECA C.C.
Hermano de Sr. Nelson Ordoñez Bueno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos los Artículos 96 y siguientes del Código General del Proceso, Articulo 83 y 131 de la Constitución Política , Articulo 768 y 769 del Código Civil, Decreto Ley 960 de 1970 Estatuto Notarial, Art 1 de la Ley 558 de 2000

159

ANEXOS

Se aporta con la contestación de la demanda poder para actuar, contestar y oponerme en esta demanda.

NOTIFICACIONES

A la demandada MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALLEZ en la Carrera 71 No 52-40; Barrio Normandía en la ciudad de Bogotá; Celular 3013263802, Correo Electrónico magdalm2002@yahoo.es

Al suscrito en la secretaria de sus despacho y en la Calle 27AS Sur No 2-38; en la ciudad de Bogotá; Celular; 3112845415 fijo 2082254, Correo Electrónico edgarfernandezjb@gmail.com

Respetuosamente,

MARIA AURORA FERNANDEZ BARRERO
C.C. 53.045.463.de Bogotá.
T.P. 245.477 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Sucursal de Expedición:	Sucursal:	Código Suc.:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Anexo:	Tipo Movimiento:	Fecha Expedición: Día:	Mes:	Año:
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	JVL ASESORES DE SEGURO	11-53-101004549	0	EMISIÓN ORIGINAL	01	06	2018

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	ORDONEZ BUENO NELSON ALFREDO			Identificación:	80212446
Dirección:	CALLE 31B 22 38 S	Ciudad:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	Teléfono:	2399265
Asegurado:	MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ NESTOR ALBERTO ROZO CORREALGONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA Q.E.P.D.				

APODERADO

Apoderado:	LOPEZ GIL MIGUEL LEONARDO			Identificación:	80769497
Dirección:	CARRERA 4 NO. 18 50 OFI 607	Ciudad:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	Teléfono:	3134756629

PROCESO

DEMANDANTE	ORDONEZ BUENO NELSON ALFREDO	DEMANDADO	MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ NESTOR ALBERTO ROZO CORREALGONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA Q.E.P.D.
Caución Ordenada Por:	JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ	Clase del Proceso:	DECLARATIVO
		Número de Radicado:	11001310302420180006500

OBJETO DE LA CAUCION

ART. 590 NUM. 1 LIT. A EN CONC. CON EL NUM. 2 LEY 1564 DE 2012. GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y CON EL SECUESTRO DE LOS BIENES.

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

OBSERVACIONES:

DEMANDADOS MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREALGONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.)

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras
$ 46,611,000.00	CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE

Valor Prima:	Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:
$ 1,072,053.00	$ 2,500.00	$ 204,165.07	$ 1,278,718.07

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
JVL ASESORES DE SEGURO	143642	100,00			

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 13A NO 96-66 - Teléfono: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

Oficina Principal: Cra 11 No 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2180922

Verifique su póliza escaneando el código QR. Aplica unicamente para la emisión original.

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

161

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 – 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopezgill@gmail.com

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
28606 6-JUN-'18 9:31
2F

Señora:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y DOCUMENTO PRIVADO**
Proceso No.: **11001310302420180006500**
Demandante: **NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**
Demandados: **MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.)**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar póliza por valor de $46´611.000, a fin de que sean decretadas las medidas cautelares solicitadas en el plenario.

Lo anterior dando cumplimiento al numeral 6° del auto del 22 de marzo de 2018.

De la señora Juez,

Atentamente,

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. 251.462 del C. S. de la J.

		ALFONSO C.C. No. 40.013.541				
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.)	24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO	MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCIA (Q.E.P.D.)	AUTO ADMISORIO 22 DE MARZO 2018	DECLARATIVO VERBAL	11001103024 20180006500
Herederos Indeterminados de Juan Manuel Rodriguez Olivos (Q.E.P.D.) con C.C. 19.386.595 de Bogotá. Art. 108 y 293 del C.G.P.	Juzgado Trece de Familia de Oralidad Bogotá D.C.	Donelly Castellanos Peña	Jaime Humberto Rodriguez Olivos y Olga Rodriguez de Reinhard en calidad de Herederos determinados de Juan Manuel Rodriguez Olivos, así como sus herederos indeterminados	Fecha de auto admisorio 06 de Diciembre 2017, Fecha de auto que ordena emplazamiento 06 de Diciembre 2017	Declaración de Existencia de Unión Marital de hecho, disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial	2017-656
Herederos Indeterminados de la señora María Ana Elvia Galvis de Díaz	8º Civil del Circuito de Bogotá	Nelson Belarmino Vargas Vargas	Mario Alirio García Moreno y María Ana Elvia Galvis de Díaz	Auto Admisorio de la Demanda 30 de Octubre de 2015 y 7 de Mayo de 2018	Deslinde y Amojonamiento	2015-00469
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTER MERCHAN GONZALEZ	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. DUITAMA	SANDRA MILENA MEDINA SERRANO	LUIS GUILLERMO DUARTE BARRERA, ANDRES FELIPE DUARTE MERCHAN, NICOLAS DUARTE MERCHAN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTER MERCHAN GONZALEZ		ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2017-00251
Herederos Indeterminados de William Hoyos Navarrete	32 Civil Municipal de Bogotá	Conjunto Residencial Parque del Norte P.H.	Angelica Hoyos Navarrete, Eduardo Hoyos Navarrete, Lucy Hoyos Navarrete, Victor Hoyos Navarrete y Herederos Indeterminados de William Hoyos Navarrete	Mandamiento de Pago: Mayo 16 de 2018	Ejecutivo	110014003032 20180055100
Herederos Indeterminados del señor Camilo Suarez Cruz (Q.E.P.D.)	Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá	Diego Mauricio Vidal Forero	Herederos Indeterminados del señor Camilo Suarez Cruz (Q.E.P.D.)	Mandamiento de pago 05 Abril 2018	Hipotecario de Menor Cuantía	2018-085
Herederos indeterminados del señor Jose Antonio Bohórquez B.	Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Kennedy Bogotá	Fernando Moreno Fiscal	Jaime Alberto Torres Vargas y los Herederos indeterminados del señor Jose Antonio Bohórquez B.	Auto admisorio de la demanda: Diecisiete (17) de mayo del 2018	Restitución de bien inmueble arrendado de única instancia	2017-01037
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAÚL DE JESÚS CHIQUILLO TERAN	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA	MARÍA VIRGINIA CHIQUILLO DEL RISCO REPRESENTADA POR LILIANA MARGARITA DEL RISCO PATRON	VICKY LILIANA CHIQUILLO OROZCO - ROSALBINA OROZCO MARTÍNEZ - JULIO CHIQUILLO TERAN	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 24 DE ABRIL DEL 2018	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD	13001311000 3 2018001122-00

				CION AUTO ADMISORIO: 14 DE OCTUBRE DE 2015		
Jader Luis Martinez Aguas y Luis Alfredo Martinez Aguas C.C. 10.888.998. y 92.129.151	Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos - Sucre	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Jader Luis Martinez Aguas y Luis Alfredo Martinez Aguas	MANDAMIENTO DE PAGO: 09 de abril del 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00053-00
JAIME DURAN	21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	ELIBERTO MORENO PULIDO Y CARLOS JOSE HOLGIN ZAMBRANO	JAIME DURAN	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 15/06/2011	EJECUTIVO SINGULAR	2011-524
Jaime Orlando Tibaquira Villarraga	28 de Familia de Bogotá	Carlina Rodriguez González	Jaime Orlando Tibaquira Villarraga	Auto Admisorio de la Demanda 20 Noviembre de 2.017	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico	2.017-0478
JAIRO ALBERTO NUÑEZ OBANDO C.C. 80.063.873	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA	ANA JOSEFA GARCIA DE GONZALEZ C.C. 41.506.789	JAIRO ALBERTO NUÑEZ OBANDO, CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.063.873	AUTO QUE ADMITE DEMANDA: 04 DE OCTUBRE DE 2017. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 02 DE MAYO DE 2018.	DECLARATIVO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	2017-775
JAMES GARCIA Identificado con C.C. No. 14.279.371	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Carrera 2 No. 11-80/82 Edificio Metrópoli Piso 4 Ibagué - Tolima	UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ NIT. 890.704.382-1	JONATHAN SNEYDER GARCIA MURILLO, SIDNIA ALEXANDRA MURILLO, MURILLO JAMES GARCÍA	PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO. FECHA DE PROVIDENCIA: 16 DE DICIEMBRE DE 2016	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	73001-41-89-003-2016-01437-00
JENNY LUZ ENITH LÓPEZ BARRERA	06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO PICHINCHA S.A.	JENNY LUZ ENITH LÓPEZ BARRERA	FECHA AUTO ADMISORIO: 17 DE ENERO DE 2018 - FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 30 DE MAYO DE 2018	EJECUTIVO DE GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA	2017-1076
JESUS ALBERTO CORTES PIRAQUIVE C.C. 79.847.900. Artículos 293 y 108 del C.G.P.	VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CUND.)	BANCO DE BOGOTA S.A.	JESUS ALBERTO CORTES PIRAQUIVE	AUTO A PUBLICAR Mandamiento de pago de Diciembre 14 de 2017. NUMERO DE OBLIGACION 259308485	EJECUTIVO	2017-1330
JESUS ALFONSO NIÑO ORTIZ	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	BANCO FINANDINA S.A.	JESUS ALFONSO NIÑO ORTIZ	FECHA DE PROVIDENCIA: 13 de febrero de 2017	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	2016-1497
JHON ALEXANDER SÁNCHEZ PARRA	72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO PICHINCHA S.A.	JHON ALEXANDER SÁNCHEZ PARRA	FECHA AUTO ADMISORIO: 02 DE MARZO DE 2017- FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 11 DE ENERO DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	2017-0223
JHON CARLOS GUZMÁN ACEVEDO, FRANCISCO JAVIER FRANCO FRANCO, HENRY ESPITIA ROJAS, CESAR AUGUSTO PEÑA RODRÍGUEZ y GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA COPETE	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA - HUILA	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL	JHON CARLOS GUZMÁN ACEVEDO y OTROS	FECHA AUTO: 8-MAYO-2018 ADMITE DEMANDA	ACCIÓN DE REPETICIÓN	41001-33-33-008-2017-00530-00

PRADA GARCÍA C.C. No. 14.252.002.						
JOSE ABELARDO GORDILLO SALINAS	JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	FINAZUL S.A.	JOSE ABELARDO GORDILLO SALINAS	FECHA DE PROVIDENCIA: 20 de febrero de 2018	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	2016-0036
Jose Antonio Trujillo	Juzgado Promiscuo Municipal Rio Blanco Tolima	Banco Agrario de Colombia	Jose Antonio Trujillo		Ejecutivo Singular	2017-00112-00
Jose Arley Marin Serna y Rufo de Jesus Marin Serna	Juzgado Promiscuo Municipal Rio Blanco Tolima	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jose Arley Marin Serna y Rufo de Jesus Marin Serna		Ejecutivo Singular	2017-00113-00
JOSE EDWIN CASALLAS C.C. 80.742.233 DE BOGOTÁ	23 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.	JOSÉ FERNANDO ARENAS SILVA	JOSE EDWIN CASALLAS	AUTO ADMISORIO 5 DE MARZO DEL 2018	VERBAL SUMARIO	2018-0054
JOSE HECTOR ONTANEDA VILLALOBOS C.C. 16250091. Artículo 293 C.G.P	JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (62CM)	BANCO DE BOGOTA	JOSE HECTOR ONTANEDA VILLALOBOS	FECHA EN QUE LIBRO MANDAMIENTO 02/02/2018. FECHA AUTO: 11/05/2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018- 0084
JOSE HUBER MARIN OCAMPO	66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	GIOVANNY CORTES VALERO C.C. 79.618.355	JACKELINE MONTENEGRO AREBALO C.C. 52.013.184	MANDAMIENTO DE PAGO: 11 DE MAYO DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA	11001400306 6 2017119200.
JOSE IGNACIO PINTO PINTO	JUZGADO: PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	HOLCIM (COLOMBIA) S. A. NIT. 860.009.808-5	JOSE IGNACIO PINTO PINTO C.C. No 74.337.198	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 23 DE MARZO DE 2017	EJECUTIVO	2016-1662
JOSE JOAQUIN MUÑOZ GARCIA Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 82 A SUR No. 81A-15 MANZANA H LOTE 8 DE BOGOTA	JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	EDIER FABIAN RUBIANO CALDAS	JOSE JOAQUIN MUÑOZ GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017	VERBAL DE PERTENENCIA	2017-1198
JOSE LUIS ROCHA SALAZAR C.E 375.580	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CHIA	BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1	JOSE LUIS ROCHA SALAZAR C.E 375.580	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR	2017-631
JOSÉ LUIS VELASCO BAYUELO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL	JOSÉ LUIS VELASCO BAYUELO y OTROS	FECHA AUTO: 9-NOVIEMBRE-2017 ORDENA EL EMPLAZAMIENTO.	ACCIÓN DE REPETICIÓN	41001-33-31-002-2017-00097-00
JOSE OSCAR TORO NARANJO C.C. 19449356	JUZGADO: 11 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	HORTENCIA CUERVO GUERRERO	JOSE OSCAR TORO NARANJO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 17 DE MAYO DE 2018	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO	2018-0481
Jose Osvaldo Cuellar Mazabel C.C. 83.044.994	Primero Civil Municipal de Pitalito	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jose Osvaldo Cuellar Mazabel	Comparezca al juzgado a notificarse del mandamiento de pago del 10 de mayo de 2017	Ejecutivo singular	2017-177
JOSE URIEL TEQUE MUÑOZ Identificado con C.C. No.14.397.162	SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué- Tolima - Carrera 2 No. 11-80/82 Edificio Metropoli Piso 4	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8	JOSE URIEL TEQUE MUÑOZ	MANDAMIENTO DE PAGO y ACLARACIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO 15 DE JUNIO DE 2017 - 06 DE OCTUBRE DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	73001-41-89-002-2017-00355-00

163

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 – 50 ofc 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopezgil1@gmail.com

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
28848 18-JUN-'18 9:43

Señora:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y DOCUMENTO PRIVADO**
Proceso No.: **11001310302420180006500**
Demandante: **NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**
Demandados: **MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.)**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar la publicación de emplazamiento realizada en el diario EL ESPECTADOR el domingo 03 de junio de 2018.

Lo anterior en razón a que en la publicación radicada ante el Despacho el día 25 de abril del presente año, no se citó la providencia que se pretendía notificar.

De la señora Juez,

Cordialmente,

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. 251.462 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

Al Despacho del Señor Juez, Hoy 12 9 JUN. 2018

Fls 67 al 163

CON EL ANTERIOR MEMORIAL ____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____ ____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO ____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO ____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ___ SIN ___
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO ____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR ____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE ____

HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA ____

29.06.2018 164

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 – 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Millopezgill@gmail.com

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
29061 29-JUN-'18 11:28

Señora:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y DOCUMENTO PRIVADO**
Proceso No.: **11001310302420180006500**
Demandante: **NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**
Demandados: **MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.)**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar la publicación de emplazamiento como archivo PDF en un CD-R adjunto, realizada en el diario EL ESPECTADOR el domingo 03 de junio de 2018 y ya aportada al plenario.

De la señora Juez,

Cordialmente,

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. 251.462 del Consejo Superior de la Judicatura

RECIBIDO

En la fecha 3 JUL 2018
pasa al Despacho para ser agregado
al expediente


Herederos Indeterminados de
José Vicente Chavez García
165
CD-R
700MB/80Min
2X - 56X
CD-Recordable
Emplazamiento PDF
Proceso 2018-0065

166

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso **Declarativo – Nulidad**
Rad. Nro. **11001310302420180006 5**

Conforme a los documentos aportados por la parte interesada y demás intervinientes, se DISPONE:

PRIMERO: Téngase por notificada personalmente del auto admisorio de la demanda a la señora Magda Lucelly Medina González (fl. 73), quien dentro del término de ley y por medio de apoderada judicial contestó la demanda sin elevar medios exceptivos.

SEGUNDO: Se reconoce a la Dra. María Aurora Fernández Barrero, como apoderada de la señora Magda Lucelly Medina González, conforme al poder que obra a folios 97-99.

TERCERO: Una vez se encuentre trabada la litis se continuará con el trámite pertinente.

CUARTO: En atención a los escritos obrantes a folios 162-163, por Secretaría, PROCÉDASE en la forma dispuesta en los artículos 5 y 6 del Acuerdo PSAA14 – 10118 del Consejo Superior de la Judicatura realizando la inclusión de los herederos indeterminados del señor José Vicente Chávez García en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-229475 de propiedad de la pasiva. LÍBRESE oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos correspondiente comunicándole la medida cautelar decretada para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo. INCLÚYASE en el remisorio: i) cédula y/o NIT de los demandantes y de la demandada y iii) ANÉXESE al remisorio copia de esta providencia, lo anterior atendiendo al parágrafo del art. 8 de la ley 1579 de 2012 y a la resolución No. 7644 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 100

Fijado hoy 24 JUL 2018

a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

167

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey, telefax 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2672
TREINTA (30) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF. VERBAL N°11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTITRÉS (23) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferido dentro del proceso de la referencia ordenó LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-229475.**

Para los fines pertinentes se relacionan los datos de las partes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Dte: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO	80212446
Ddo: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	17030423, 25559600, 7463451, 88224109

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

Retiré oficio
Jairo Varón
cc 1026278093
01-08-18
Autorizado del
Dr. Miguel Leonardo
Lopez G.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

JLF

01 AGO 2018

168

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 – 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopezgill@gmail.com

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
29814 10-AUG-'18 10:01

Señora:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Referencia:	**PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y DOCUMENTO PRIVADO**
Proceso No.:	**11001310302420180006500**
Demandante:	**NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**
Demandados:	**MAGDA LUCELLY MEDINA y OTROS**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito reiterar la solicitud de emplazamiento que realicé a través de memorial de fecha 10 de mayo de 2018 ya que fueron NEGATIVAS las diligencias de notificación personal de los demandados GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN y NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, esto con fundamento en el numeral 4 del artículo 291 del C. G. del P., a fin de integrar la Litis y con ello dar celeridad y eficiencia al proceso.

De la señora Juez, atentamente,

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. 251.462 del C. S. de la J.

169

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personal Emplazadas

Origen En Mi Despacho/Tribunal

NUEVO PROCESO

11001-31-03-024-2018-0

¿Confirma La Información Ingresada?

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA *
Departamento	BOGOTA 11 *
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO 31 *
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 024 BOG
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL *
SubClase de Proceso	UN GENERAL / SIN SUBCLASE *
Número Consecutivo	00065 *
Número Interpuestos	00 *
Providencia	SELECCIONE---
Tipo Decisión	
Fecha Providencia	
Fecha Finalización	
Fecha Providencia	06/02/2018 *
Observación	
Observación Finalización	

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Inserción Satisfactoria

Tipo De Identificación	--SELECCIONE---
Número Identificación	
Primer Nombre	
Segundo Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Entidad	

		Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(s) Apellido(s) / Razón Social
	✓	DEMANDADO/IN	✓			HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE VICENTE CHAVEZ GARCIA

Total Registros : 1 - Páginas : 1 De 1

		Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(s) Apellido(s) / Razón Social	Apoderado

AO

NUEVO PROCESO

ARCHIVO(S)

11001-31-03-024-2018-0

¿Confirma La Información Ingresada?

* Campos Obligatorios

Unidad De Informática

Colombia

Forma Legal Colombiana

1.0.1.0

SIPROJ Acceso: 13/Ago /2018
11:30:55 A. M.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CÓDIGO DEL PROCESO: 11001310302[illegible]

Es Descongestión

MODIFICAR PROCESO

11001-31-03-024-2018-0

¿Confirma La Información Ingresada?

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTAI

Departamento: BOGOTA

Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO 31

Despacho: Juzgado De Circuito - Civil 024 Bogotá

Tipo Ley: NO APLICA

Juez/Magistrado: HEIDI MARIANA LANCHEROS MURC

Número Consecutivo: 00065

Número Interpuestos: 00

Tipo Proceso: DECLARATIVOS C.G.P. - CIVIL

Clase Proceso: VERBAL

Sub/Clase Proceso: LIB. GENERAL / SIN SUBCLASE

Fecha Presentación: 09/02/2018 12:00:00 A. M.

Es Privado

Está Bloqueado

Cuantía Del Proceso: 0

Monto Compensación: 0

Valor Pretensiones: 0

Valor Condena En Pesos: 0

Observación

Manejo Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Tipo Sujeto	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Apellido(S) Razón Social	Apellidos
Defensor Privado		CÉDULA DE CIUDADANIA	80769497	MIGUEL LEONARDO LOPEZ GIL	
Demandante/Accionante		CÉDULA DE CIUDADANIA	80212448	NELSON ALFREDO GOMEZ BUENO	MIGUEL LEC
Demandado/Indiciado		CÉDULA DE	25559600	MAGDA LUCELLY MEDI	SELECCIC

INFORMACIÓN DEL PREDIO

HECHOS ASOCIADOS

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

172

Unidad De Informática
PBX. (571) 3 1 [illegible] Anexo
Soporte_ri_type@Cendoj [illegible] Judicial.Gov.Co

Rama Judicial
Consejo Superior De la Judicatura

Último Acceso 13/Ago./2018
11:30:35 A. M.

1.0.1.0

MODIFICAR PROCESO

11001-31-03-024-2018-0

¿Confirma La Información Ingresada?

123

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

Libertad y Orden República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310302420180006500

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2018
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 024 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Juez/Magistrado	HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA		
Número Consecutivo	00065	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso	VERBAL
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	☐

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo	GENERALES *	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA *
Etapa Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	13/08/2018 *
Anotación	SE ORDENO REGISTRAR EN EL REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE CHAVEZ GARCIA		
Es Privado	☐		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	16	Fecha Inicio Término	13/08/2018 *
Fecha Fin Término	04/09/2018		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo: Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

		Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
⬇	🗑	11001310302420180006500_ACT_AUTO EMPLAZA_13-08-2018 11.59.18 A. M..Pdf		794

Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Hora Legal Colombiana

Último Acceso 13/Ago./2018
11:30:35 A. M..

1.0.1.0

Tutoriales

125

KETTY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Administración

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310302420180006500

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	20
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BO
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JU
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 024 Bogota Dc	Distrito\Circuito	M
Juez/Magistrado	HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA		
Número Consecutivo	00069	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P.	Clase Proceso	VERBAL
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	

CREAR ACTUACIÓN

¿Confirma La Información Ingresada?

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Orde	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapa Procesal	TRAMITE	Fecha Actuación	13/08/2018

Anotación: SE ORDENO REGISTRAR EN EL REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE CHAVEZ GARCIA

Es Privado:

Término	TERMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Días Del Término	16	Fecha Inicio Término	13/08/2018
Fecha Fin Término	04/09/2018		

Total Registros : - Páginas . De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Busco Archivo: Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

	Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
	11001310302420180006500_ACT_AUTO EMPLAZA_13-08-2018 11.59.18 A. M..Pdf		794

Rama Judicial

Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX (571) 565 [illegible]
Soporte_ti_tyba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hora Legal
Colombiana

126

Último Acceso: 13/Ago/2018
11:06:36 A. M.

1.0.1.0

CREAR ACTUACIÓN

¿Confirma La Información Ingresada?

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

Libertad y Orden República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310302420180006500

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2018
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 024 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Juez/Magistrado	HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA		
Número Consecutivo	00065	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso	VERBAL
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo ---SELECCIONE---

Tipo Actuación

Fecha Inicial

Fecha Final

	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación	
	GENERALES	AUTO EMPLAZA	13/08/2018	13/08/2018 12:00:29 P. M.	REGISTRADA	

Total Registros : 1

138

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

Libertad y Orden República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310302420180006500

Es Comisorio/Descongestión ☐

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2018
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación *	JUZGADO DE CIRCUITO 31	Especialidad *	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESC
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 024 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C
Tipo Ley	NO APLICA		
Juez/Magistrado	HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA		
Número Consecutivo	00065	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso *	DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL	Clase Proceso *	VERBAL
SubClase Proceso *	EN GENERAL / SIN SUBCLASE	Fecha Presentación *	09/02/2018 12:00:00 A. M.
Es Privado ☑		Está Bloqueado ☐	
Cuantia Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observación			
Maneja Predio ☑			

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación	---SELECCIONE---	Número Identificación	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Entidad			

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

	do/Indiciado/Causante	☐	☐	CIUDADANIA		NA GONZALEZ	
	Demandado/Indiciado/Causante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	7463451	NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL	---SELECCIC
	Demandado/Indiciado/Causante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	88224109	GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	---SELECCIC

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Hora Legal Colombiana

Último Acceso 13/Ago./2018
11:30:35 A. M..

1.0.1.0

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

Al Despacho del Señor Juez, Hoy 19 SET 2018

ON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL DESCORRER TRASLADO

CON TRABAJO DE [illegible] Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN DESPACHO [illegible] DEL DESCORRIDO SUBSANATORIO OCH ____ SIN ____

COPIA PLA[illegible] ADOS Y ANEXOS

CON EL ANT[illegible] PAGO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ C[illegible] DO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR.

DE OFICIO [illegible] DEL DESPACHO

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

por Yamile.

180

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso **Verbal - Otros**
Rad. Nro. **11001310302420180065**

Habiéndose constatado el debido emplazamiento de los herederos indeterminados de del señor José Vicente Chávez Gracia, como quiera que no comparecieron al proceso dentro del término concedido, bajo los preceptos del artículo 108 del C. G. P., se le designa como curador(a) ad lítem a quien aparece en el acta a continuación de este folio, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Por secretaría comuníquese la designación con la advertencia que es de obligatoria aceptación, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 140

Fijado hoy 4 OCT 2018
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

181

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO — GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
30900 4-OCT-'18 10:33

RDOZS 7949

50S2018EE30108
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 21 de septiembre de 2018

Señores
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 N. 9-23 Piso 4 Torre Norte, Edificio El Virrey
Bogotá D.C

REF : **PROCESO VERBAL No. 2018-00065**

DE: **NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO CC 80212446**

CONTRA: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE CHAVES GARCIA (QEDP) CC 17030423, MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ CC 25559600 Y OTROS**
SU OFICIO No . **2672**
DE FECHA **30/07/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-229475 y Recibo de Caja No. 202969794-95

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2018-48279**
Turno Certificado	**2018-315360**
Folios	3
ELABORÓ:	Nelly Aguirre Diaz

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 05:33:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-48279 se calificaron las siguientes matriculas:
229475

Nro Matricula: 229475

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0001CCDE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 4 19-10 S
2) KR 4 19 10 S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-08-2018 Radicacion: 2018-48279
Documento: OFICIO 2672 del: 30-07-2018 JUZGADO 024 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL N.2018-00065 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
[redacted] ORDO\EZ BUENO NELSON ALFREDO 80212446
A: ROZO CORREAL NESTOR ALBERTO 7463451
A: CARRILLO ROLON GONZALO IGNACIO 88224109
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE CHAVES GARCIA
A: MEDINA GONZALEZ MAGDA LUCELLY 25559600 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
[redacted]		

ABOGA228,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229475

Impreso el 04 de Septiembre de 2018 a las 03:21:15 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-07-1974 RADICACION: 74038165 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-06-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0001CCDE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA JUNTO CON EL LOTE EN QUE ESTA EDIFICADA EN EL BARRIO 1. DE MAYO CABIDA DE 339.16 VARAS CUADRADAS LINDA: NORTE: CON LA CALLE19 SUR SUR: CON CASA # 19-18 S. ORIENTE: CASA 3-81 CALLE 19 SUR. OCCIDENTE: CARRERA 4.------
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 4 19-10 S
2) KR 4 19 10 S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 19-08-1946 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 8,819.46
Documento: ESCRITURA 2932 del: 29-07-1946 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE 1400656 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 19-08-1946 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2932 del: 29-07-1946 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE 1400656
A: CHAVES ZAMUDIO FLOR GABRIELA 20011321
A: CHAVES ZAMUDIO GLORIA R 20033338
A: ZAMUDIO CHAVES SOFIA 20331609
A: CHAVES ZAMUDIO GILMA E
A: CHAVES ZAMUDIO MANUEL JOSE Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 18-04-1953 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 240 del: 11-04-1953 JUZGADO 10 C.M de BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAUBEN FELD MOISES
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE 1400656 X

ANOTACION: Nro 04

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-08-1954 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 771 del: 05-08-1954 JUZGADO 5C.M. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE **1400656** **X**

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 14-01-1955 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1205 del: 13-12-1954 JUZGADO 5. C.M de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 EMBARGO ACLARACION OF.771 EN CUANTO A LA DIRECCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE **1400656** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-02-2006 Radicacion: 2006-7853 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2005-2277 del: 25-08-2005 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO ANOTACION CUATRO PETICION NO.2002-0551...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR
A: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE **1400656** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-02-2006 Radicacion: 2006-7854 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4072 del: 26-11-2003 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 3,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAUBEN FELD MOISES
A: CHAVEZ GARCIA JOSE VICENTE **X**

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-08-2014 Radicacion: 2014-71905 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3505 del: 27-10-2009 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA
Se cancela la anotacion No. 2,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE 1400656 X
A: CHAVES ZAMUDIO FLOR GABRIELA **20011321**
A: CHAVEZ ZAMUDIO GILMA E **20013698**
A: CHAVES ZAMUDIO GLORIA R **20033338**
A: ZAMUDIO CHAVES SOFIA **20331609**
A: CHAVES ZAMUDIO MANUEL CC 17013254

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-08-2014 Radicacion: 2014-71906 VALOR ACTO: $ 77,000,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229475

Impreso el 04 de Septiembre de 2018 a las 03:21:15 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4727 del: 27-11-2009 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE 1400656
A: ROZO CORREAL NESTOR ALBERTO 7463451 X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-02-2015 Radicacion: 2015-15262 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5189 del: 26-11-2014 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE 1400656

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-41039 VALOR ACTO: $ 130,000,000.00
Documento: ESCRITURA 7916 del: 01-09-2014 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE 1400656
A: MEDINA GONZALEZ MAGDA LUCELLY 25559600 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-41127 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5189 del: 26-11-2014 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE 1400656
DE: CHAVES ZAMUDIO FLOR GABRIELA 20011321
DE: CHAVEZ ZAMUDIO GILMA E 20013698
DE: CHAVES ZAMUDIO GLORIA R 20033338
DE: ZAMUDIO CHAVES SOFIA 20331609
DE: CHAVES ZAMUDIO MANUEL JOSE

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-08-2018 Radicacion: 2018-48279 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2672 del: 30-07-2018 JUZGADO 024 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL N.2018-00065 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORDOÑEZ BUENO NELSON ALFREDO 80212446
A: ROZO CORREAL NESTOR ALBERTO 7463451
A: CARRILLO ROLON GONZALO IGNACIO 88224109
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE CHAVES GARCIA
A: MEDINA GONZALEZ MAGDA LUCELLY 25559600 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229475

Impreso el 04 de Septiembre de 2018 a las 03:21:15 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-30350 fecha 27-01-2015
ANOTACION SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 1 DE LA RES. 767 DEL 26-12-2014.ORIP.BOGOTA ZONA SUR.REV-033-2014.AMAR.

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-30350 fecha 27-01-2015
ANOTACION SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 1 DE LA RES. 767/26-12-2014.ORIP.BOGOTA ZONA SUR. REV.033-2014.AMAR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-315360 FECHA: 10-08-2018

El Registrador Principal (E):

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

185

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

- El Auxiliar MARIA DEL PILAR LOPEZ CARDENAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Despachos Judiciales

Consultas

AUXILIARES DE LA JUSTICIA

El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA provee un conjunto de funcionalidades y servicios a usuarios externos, así como a usuarios de la Rama Judicial, con el fin de apoyar el cumplimiento de las funciones del Consejo Superior de la Judicatura. Dentro de las funciones anteriormente mencionadas encontraras:

Regular, organizar y llevar el registro nacional de los abogados, expedir la tarjeta profesional así como los duplicados y cambios de formato, las sanciones disciplinarias impuestas y la expedición de la vigencia de las tarjetas profesionales de los abogados. Expedir las licencias temporales, registrar a los jueces de paz y a los auxiliares de la justicia, certificar la práctica jurídica, elaborar las listas para las prácticas académicas y autorizar el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho.

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

186

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **73024**

Respetado doctor
MARIA DEL PILAR LOPEZ CARDENAS
DIRECCION CARRERA 18 No. 51-34 APARTAMENTO 502
BOGOTA

FRANCJICIA

10 OCT 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 024 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 024 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310302420180006500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9-23 Piso 4 complejo el Virrey Torre Norte** lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
KETHY ALEYDA SAMIENTO VELANDIA

Fecha de designación: **miércoles, 03 de octubre de 2018 2:37:14 p. m.**
En el proceso No: **11001310302420180006500**

187

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 – 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Millopezgill@gmail.com

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
(1) F 5 Of
32880 5-FEB-'19 14:41

Señora:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia:	**PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y DOCUMENTO PRIVADO**
Proceso No.:	**11001310302420180006500**
Demandante:	**NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**
Demandados:	**MAGDA LUCELLY MEDINA y OTROS**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y de forma respetuosa solicito nuevamente al Despacho, realice el emplazamiento de los demandados **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN** y **NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL**, esto en razón a que dicha solicitud se hizo por primera vez a través de memorial radicado el día 10 de mayo de 2018, obrante a folio 96 del proceso, en el cual se anexaros las respectivas notificaciones que se le hicieron a estas personas y que a su tuvieron respuesta NEGATIVA: la del señor CARRILLO ROLÓN en razón a que el demandado no reside ni es conocido en esa dirección, y, la del señor ROZO CORREAL en razón a que la dirección suministrada por el Despacho está INCOMPLETA.

Ahora, dicha solicitud de emplazamiento fue reiterada a través de memorial radicado el día 10 de agosto y que obra a folio 168 del expediente, no obstante el Despacho no se ha pronunciado al respecto.

Finalmente, reitero la presente solicitud con fundamento en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, a fin de integrar la Litis y con ello dar celeridad y eficiencia al proceso.

De la señora Juez, atentamente,

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. 80.799.497 de Bogotá D.C.
T.P. 251.462 del C. S. de la J.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO
Despacho del Señor Juez, Hoy 7 FEB 2019
ON EL ANTERIOR ESCRITO
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ... CINCO ... F1.187
VENCIDO EN ... EL ANTERIOR TRASLADO
... TIEMPO EL ACTOR ... VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
... TIEMPO EL ... A PARAMATARIO CON ... SIN ...
... A PRUEBA ...
... FIJA EL ... FUERA DE TERMINO
... AUTO ANTERIOR
... PERTINENTE
HABILITANDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

188

Inicio (Default.aspx) Reporte Detallado Reportes Agrupados

Exportar a PDF

1 of 1 100% Find | Next

GOBIERNO DE COLOMBIA MINSALUD

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social
RUAF
Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA Fecha de Corte: 2019-02-08

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 88224109	GONZALO	IGNACIO	CARRILLO	ROLON	M

AFILIACIÓN A SALUD Fecha de Corte: 2019-01-31

Administradora	Régimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
EPS SANITAS SA	SALUD: CONTRIBUTIVO	2018-11-01	Activo	Beneficiario	CÚCUTA

AFILIACIÓN A PENSIONES Fecha de Corte: 2019-02-08

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	2001-08-01	Inactivo
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	2001-08-01	Retirado

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Fecha de Corte: 2019-02-08

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR Fecha de Corte: 2019-02-08

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	2003-05-08	Activo	Cónyuge o Compañero (a) permanente		Norte de Santander- CÚCUTA

AFILIACIÓN A CESANTIAS Fecha de Corte: 2019-01-31

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS Fecha de Corte: 2019-02-08

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Fecha de Corte: 2019-01-31

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 2/14/2019 3:04:06 PM Pag.1

189

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso **Declarativo – Nulidad**
Rad. Nro. **11001310302420180006500**

Previo a continuar con el trámite del emplazamiento, esta sede judicial considera que debe usar las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, y a consecuencia de ello se DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO al Registro Único Nacional de Transporte – Concesión RUNT S.A. –, Sanitas EPS, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección y Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Comfaoriente con el objeto de que dichas entidades, en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informe a este Despacho las direcciones que a la fecha tenga registradas Gonzalo Ignacio Carrillo Rolon en su base de datos.

SEGUNDO: Una vez sean aportadas las respuestas por las entidades requeridas y evacuados los trámites pertinentes se resolverá lo relativo al emplazamiento deprecado por el actor.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 25
Fijado hoy 18 FEB. 2019
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

190

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 628
PRIMERO (1) de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Señores
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
CALLE 49 No. 63 – 100
impuestos@proteccion.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co
rafael.rueda@proteccion.com.co
Medellín – Antioquia

FRANQUICIA
08 MAR 2019

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423, 25559600, 7463451, 88224109)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019 se ordenó oficiarle con el objeto de que dicha entidad, en el **término de cinco (5) días** luego de recibida la respectiva comunicación informe a este Despacho las direcciones que a la fecha tengan registradas del señor GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON, identificado con C.C. Nro. 88224109, en sus bases de datos.

Se les advierte que la presente solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad y dentro del término establecido.

De ser posible remítase la documentación requerida vía correo electrónico de esta dependencia judicial.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

lltr

- 5 MAR 2019

191

Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: impuestos@protecciom.com.co
Enviado el: miércoles, 06 de marzo de 2019 03:24 p.m.
Asunto: No se puede entregar: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

impuestos@protecciom.com.co (impuestos@protecciom.com.co)
El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su dominio no está registrado correctamente en el registrador de dominios. Proporciónele los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BL0PR01MB4547.prod.exchangelabs.com

impuestos@protecciom.com.co
Remote Server returned '550 5.4.310 DNS domain protecciom.com.co does not exist [Message=InfoDomainNonexistent] [LastAttemptedServerName=protecciom.com.co] [CY1NAM02FT019.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]'

Encabezados de mensajes originales:


```
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
 d=exbcgj.onmicrosoft.com; s=selector1-cendoj-ramajudicial-gov-co;
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
 bh=[illegible]

b=XvFoyn2j[illegible]+LP2YVNKs85sPiWtlJaz2PGKwejZGGcxgVR/8LKJ+/F32c9W5CON5XJx8ZR++mnjyjmPSIRpYXkKsk
Amizhplzsdl IxLp7DG6j9cdKsOgybll9n4anlvEZHOwFzjx/ZR5meOpCNhTfANYIQ/AVjTx9VHQdycWYgyoy8=
Received: from BL0PR01MB4513.prod.exchangelabs.com (20.177.240.140) by
 BL0PR01MB4547.prod.exchangelabs.com (20.177.240.150) with Microsoft SMTP
 Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
 15.20.1665.16; Wed, 6 Mar 2019 20:24:25 +0000
```

192

Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota

De: postmaster@proteccion.onmicrosoft.com
Para: rafael.rueda@proteccion.com.co
Enviado el: miércoles, 06 de marzo de 2019 03:28 p.m.
Asunto: Entregado: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

rafael.rueda@proteccion.com.co (rafael.rueda@proteccion.com.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065



URGENTE:
REQUERIMIENT...

193

Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota

De: postmaster@proteccion.onmicrosoft.com
Para: accioneslegales@proteccion.com.co
Enviado el: miércoles, 06 de marzo de 2019 03:28 p.m.
Asunto: Entregado: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

accioneslegales@proteccion.com.co (accioneslegales@proteccion.com.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065



URGENTE:
REQUERIMIENT...

194

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 627
PRIMERO (1) de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

FRANQUICIA
0 8 MAR. 2019

Señores
SANITAS E.P.S.
Calle 100 No. 11B - 67
wmora@colsanitas.com
Ciudad

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423, 25559600, 7463451, 88224109)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019 se ordenó oficiarle con el objeto de que dicha entidad, en el **término de cinco (5) días** luego de recibida la respectiva comunicación informe a este Despacho las direcciones que a la fecha tengan registradas del señor GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON, identificado con C.C. Nro. 88224109, en sus bases de datos.

Se les advierte que la presente solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad y dentro del término establecido.

De ser posible remítase la documentación requerida vía correo electrónico de esta dependencia judicial.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

HLF

- 5 MAR. 2019

195

Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: wmora@colsanitas.com
Enviado el: miércoles, 06 de marzo de 2019 03:23 p.m.
Asunto: Retransmitido: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

wmora@colsanitas.com (wmora@colsanitas.com)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065



URGENTE:
REQUERIMIENT...

196

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 626
PRIMERO (1) de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

0 8 MAR 2019

Señores
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSPORTE – CONCESIÓN RUNT S.A.
Av. Calle 26 No. 59 - 41/65 OF. 405
correspondencia.judicial@runt.com.co
Ciudad

FRANQUICIA

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423, 25559600, 7463451, 88224109)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019 se ordenó oficiarle con el objeto de que dicha entidad, en el **término de cinco (5) días** luego de recibida la respectiva comunicación informe a este Despacho las direcciones que a la fecha tengan registradas del señor GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON, identificado con C.C. Nro. 88224109, en sus bases de datos.

Se les advierte que la presente solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad y dentro del término establecido.

De ser posible remítase la documentación requerida vía correo electrónico de esta dependencia judicial.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

HLF

- 5 MAR. 2019

197

Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota

De: postmaster@runt.com.co
Para: correspondencia.judicial@runt.com.co
Enviado el: miércoles, 06 de marzo de 2019 03:20 p.m.
Asunto: Entregado: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

correspondencia.judicial@runt.com.co (correspondencia.judicial@runt.com.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065



URGENTE:
REQUERIMIENT...

198

Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota

De: postmaster@runt.com.co
Para: correspondencia.judicial@runt.com.co
Enviado el: miércoles, 06 de marzo de 2019 03:20 p.m.
Asunto: Entregado: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

correspondencia.judicial@runt.com.co (correspondencia.judicial@runt.com.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065



URGENTE:
REQUERIMIENT...

199

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 629
PRIMERO (1) de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Señores
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE
Avenida 2 N° 13-75, Barrio La Playa
sistemas@comfaoriente.com
direccion@comfaoriente.com
comfao@comfaorienteepss.net
Cúcuta – Norte de Santander

FRANQUICIA
0 8 MAR. 2019

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423, 25559600, 7463451, 88224109)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019 se ordenó oficiarle con el objeto de que dicha entidad, en el **término de cinco (5) días** luego de recibida la respectiva comunicación informe a este Despacho las direcciones que a la fecha tengan registradas del señor GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON, identificado con C.C. Nro. 88224109, en sus bases de datos.

Se les advierte que la presente solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad y dentro del término establecido.

De ser posible remítase la documentación requerida vía correo electrónico de esta dependencia judicial.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

HLF

- 5 MAR. 2019

200

Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: sistemas@comfaoriente.com; direccion@comfaoriente.com
Enviado el: miércoles, 06 de marzo de 2019 03:26 p.m.
Asunto: Retransmitido: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

sistemas@comfaoriente.com (sistemas@comfaoriente.com)

direccion@comfaoriente.com (direccion@comfaoriente.com)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065



URGENTE:
REQUERIMIENT...

201

Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: comfao@comfaorienteepss.net
Enviado el: miércoles, 06 de marzo de 2019 03:26 p.m.
Asunto: Retransmitido: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

comfao@comfaorienteepss.net (comfao@comfaorienteepss.net)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO TUTELA 2DA INSTANCIA No.2019 - 065

URGENTE: REQUERIMIENT...

202

Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota

De: centro informacion <centroinformacion@runt.com.co>
Enviado el: jueves, 07 de marzo de 2019 03:18 p.m.
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota
Asunto: Respuesta Oficio No. 626 / Radicado RUNT R201904397

Importancia: Alta

Bogotá D.C., marzo 7 de 2019

Señora
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9 – 230 Piso 4. Torre Norte. Edificio Virrey
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA	**Oficio No. 626 / Radicado RUNT R201904397**
TEMA	REF: VERBAL OTROS No. 11001310302420180006 5 de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446), contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D) MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423, 25559600, 7463451, 88224109)
SUBTEMA	Funcional

Respetada Señora Kethy Aleyda:

En atención a su solicitud de información de **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 88.224.109,** relacionada en el oficio No. 626, radicado en la Concesión RUNT S.A. el día 7 de marzo de 2019, realizamos previamente las siguientes consideraciones:

Para la inscripción de un ciudadano en la Base de Datos RUNT, sólo se requiere por parte del ciudadano la exhibición del documento de identificación, firma y/o huella electrónica ante el organismo de Tránsito y se registra en la plataforma RUNT a través de canales electrónicos. Igual procedimiento se realiza para la modificación de la información.

Esta persona se inscribió en el RUNT el **17 de febrero de 2010**, a saber:

NOMBRE COMPLETO:	**GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON**		
DOCUMENTO:	**C.C. 88224109**	ESTADO DEL CONDUCTOR:	**ACTIVO**
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	**8281520**	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	**17/02/2010**

En tanto la Concesión RUNT S.A. es la encargada del tratamiento de datos personales en virtud del contrato 033 de 2007, la dirección de los ciudadanos es un dato personal y goza de circulación restringida, recordamos lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, literal f) del artículo 4, el cual reza:

*"f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la presente ley;*

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;"

Verificada la Base de Datos del sistema RUNT a continuación, encontrará la información de la persona requerida:

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE	FECHA INSCRIPCIÓN PERSONA*	FECHA DIRECCION MIGRACIÓN*	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAM
88224109	CÉDULA	GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON		27/12/2009	MZ. 33 16 30	CUCUTA	Norte c Santand
			17/02/2010	12/12/2009	CALLE 20 No 2-77 UBR GARCIA HERREROS 4 ETAPA	CUCUTA	Norte c Santand

Como consecuencia de lo anterior, el señor **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 88.224.109,** desde su fecha de inscripción al sistema RUNT como persona natural el **17 de febrero de 2010,** registra como dirección principal **CALLE 20 No 2-77 UBR GARCIA HERREROS 4 ETAPA** de **Cúcuta – Norte de Santander**, con teléfonos 5842998 – 3112091428, información que fue migrada por el organismo de tránsito, asimismo, para el señor **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON** le fue migrada otra dirección el día **27/12/2009** con información: **MZ. 33 16 30 de Cúcuta – Norte de Santander**.

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes actores que, con fundamento en el artículo 10 de la Ley 1005 de 2006, interactúan con esta plataforma tecnológica, siendo éstos los responsables de verificar la consistencia y veracidad previo su reporte al RUNT. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

Frente a los datos que requiere sobre la inscripción RUNT del ciudadano, usted puede realizar esta consulta, de manera directa, en la página web del RUNT: https://www.runt.com.co/ en la sección de Consulta Ciudadana, en la opción de Consulta por Documento de Identidad, siendo validado su acceso a través del número de documento de identificación del requerido.

FAVOR ACUSAR RECIBO

La Concesión RUNT S.A. remite en la oportunidad debida la tutela y/o derecho de petición.

Cordialmente,

ALBERTO QUEVEDO BARRAGÁN
Gerente de Información y Calidad

Elaboró: *Luis Carlos Peña*

CENTRO DE INFORMACION
PBX. 587 0400 ext 10444
centroinformacion@runt.com.co
Concesión RUNT S.A.
Av. Calle 26 Nº 59-41/65 Oficina 405-506
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia
www.runt.com.co

AVISO LEGAL: El presente correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento oficial de la CONCESIÓN RUNT S.A. Este mensaje puede contener información confidencial la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito y puede ser penalizada legalmente. Si por error recibe este mensaje, por favor notificar de inmediato por esta misma vía al remitente y proceder a su eliminación.

2018 204

COMFAORIENTE E.P.S'S
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO
NIT:890500675-6

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
32679 11-MAR-'19 9:17

San José de Cúcuta, 07 de Marzo de 2019

Para responder este documento cite referencia: EPSS-AR-197-2019

Doctora:
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Oralidad
Calle 12 N° 9-23 Piso 4 Torre Norte Edificio El Virrey
Teléfono: 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.govco

Referencia Respuesta Oficio 629 Solicitud Datos de ubicación

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia recibido mediante radicado **N° 046875**, en el cual Solicita Datos de Ubicación, me permito informar que una vez verificado nuestro Sistema de Información, se pudo constatar que el Señor **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **88224109,** No Registra Afiliado con COMFAORIENTE EPS-S

Así mismo se informa que al realizar la verificación del documento en la BDUA-ADRES, se pudo evidenciar que registra en estado Activo con **SANITAS EPS**, en el Régimen Contributivo, desde el 01 de Noviembre de 2018, en el Municipio de Cúcuta tal como se evidencia en el adjunto.

COMFAORIENTE EPS-S reporta los datos solicitados y se ciñe según reglamentado en la ley estatutaria 1581 de 2012, así mismo muy respetuosamente se sugiere que ésta ley se aplique en el manejo de los datos de nuestra población.

Quedando atentos a cualquier otra inquietud que se suscite en relación con la presente.

Atentamente,

ALMANURY PEREZ CONTRERAS
GERENTE COMFAORIENTE EPS-S

- ✓ Adjunto Consulta Adres

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Revisó	Loida Patricia Rivera Pinzón	Jefe Afiliación y Registro COMFAORIENTE EPS-S	
Elaboró	Juliana González Jaimes	Auxiliar Afiliación y Registro COMFAORIENTE EPS-S	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 1500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

VIGILADO SuperSubsidio

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La salud es de todos | Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	13228905
NOMBRES	JOSE JOAQUIN
APELLIDOS	ORTIZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO	CUCUTA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/11/2015	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	03/07/2019 10:34:08	Estación de origen:	181.129.185.234

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

164
206

E.P.S.Sanitas
Sanitas Internacional

GRO-00013357-2019
Bogotá, 7 de marzo de 2019
Req. 29473

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA

32654 8-MAR-'19 11:03

Señora
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Juzgado 24 Civil del Circuito de Oralidad
Calle 12 N° 9-23 piso 4 Torre Norte
Edificio el Virrey
Bogotá

Asunto: Respuesta Solicitud Ref. Verbal otros N° 11001310302420180006 5 de Nelson Alfredo Ordoñez Bueno (CC 80212446) contra Herederos indeterminados de José Vicente chaves García (Q.E.P.D), Magda Lucelly Medina González, Néstor Alberto Rozo Correal, Gonzalo Ignacio Carrillo Rolon (17030423, 25559600, 7463451, 88224109).

Reciba un cordial saludo señora Kethy,

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite remitir la información requerida, acuerdo con lo registrado en nuestro sistema de información:

Nombres y Apellidos:	**GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON**
Cédula:	88224109
Dirección Residencia	Calle 13 # 18 - 58
Municipio	Bucaramanga
Teléfono	5823074 - 3124268899
Tipo de Afiliado	Beneficiario - Amparado

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,

YISSETH JOHANNA CORREDOR OSPINA
Coordinador Gestión de la Afiliación
Área Operativa EPS Sanitas
Bogotá - Colombia

Jenny S

207

Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota

De: Carlos Mantilla <carlos.mantilla@comfaoriente.com>
Enviado el: martes, 12 de marzo de 2019 04:02 p.m.
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Seccional Bogota
Asunto: Respuesta oficio 629
Datos adjuntos: Respuesta oficio 629.pdf

En atención a su requerimiento me permito remitir la información encontrada.

CARLOS MAURICIO MANTILLA PALLARES
Profesional área jurídica

Edificio Sede Administrativa
Avenida 2 calle 14 (esquina)
PBX: 5 713 404 / 583 68 88
Cúcuta, Norte de Santander, Colombia
www.comfaoriente.com

COMFAORIENTE
Sólo beneficios

50 AÑOS

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
E.S.D.

Referencia: Respuesta oficio No. 629 del proceso verbal No 201800065 de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D).

En atención al oficio de referencia me permito remitir la certificación expedida por el jefe de la división de aportes y subsidios en la cual consta la información del señor Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón que se encuentra en esta caja de compensación familiar.

Anexo: Certificación un (1) folio.

Sin otro particular,

COMFA ORIENTE
PROFESIONAL AREA JURIDICA

CARLOS MAURICIO MANTILLA PALLARES
Profesional área jurídica.

Edificio Sede Administrativa:
Avenida 2 calle 14 (esquina)
PBX: 5 713 404 / 583 48 88
Cúcuta, Norte de Santander, Colombia
www.comfaoriente.com

COMFAORIENTE
Sólo beneficios

50 AÑOS

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE APORTES Y SUBSIDIO
DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
DEL ORIENTE COLOMBIANO
"COMFAORIENTE"

C E R T I F I C A

Que el señor en mención **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.224.109, estuvo afiliado a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano **"COMFAORIENTE"**, por las siguientes empresas:

1. **DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S.** identificada con Nit 890.206.611, desde junio 01/2001 hasta octubre 30/2002. dirección de la empresa CL 29 25 72 TORRE OFICINAS Santander Bucaramanga Teléfono 6396969.

2. **CARLOS V. REY GUERRERO,** identificada con Nit 890.504.053, desde octubre 02/2000 hasta enero 01/2000, dirección de la empresa AVDA 2 No 5-94 B/LATINO S.A. teléfono 5717634 Cúcuta.

3. El señor en mención se encuentra afiliado Activo por su cónyuge **GLORIA PATRICIA HURTADO ARAQUE**, por la empresa **SEMINARIO MAYOR SAN JOSE DE CUCUTA**, identificada con Nit 800.121.760, dirección de la empresa CL 27 AV 19 Libertad Aguas Calientes Teléfono 5763765 – 5841103 Dirección de Residencia Calle 13 18-55 Barrio Cundinamarca Celular 312-4268899 Cúcuta.

Nota: El señor en mención No registra Dirección de Residencia ni Teléfonos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de marzo de 2019.

COMFAORIENTE DIVISIÓN DE APORTES Y SUBSIDIOS

DANIEL GUSTAVO MARIÑO RAMIREZ

Proyectó: Monica S.

Elaboró: Mester

VIGILADO Supersubsidio

209

EPS Sanitas

Bogotá, 19 de marzo 2019
GRO – 00013528 -2019

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
32985 21-MAR-'19 11:28

Señor(a)
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 No. 9 - 23 Piso 4 Torre Norte Ed. El Virrey
Bogotá D.C.

REF: No. 110013103024201800065- OFICIO 627

Reciba un cordial saludo,

En atención a su comunicado de referencia, nos permitimos informarle que, realizada la verificación en el sistema, se determinó la siguiente información:

Nombres y Apellidos:	GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON
Cédula:	88224109
Dirección Residencia:	CALLE 13 # 18 - 55
Ciudad /Municipio:	Cúcuta / Norte de Santander
Teléfono:	5823074
Correo electrónico:	No registra
Tipo de Afiliación:	BENEFICIARIO CÓNYUGE
Estado Actual:	ACTIVO

De otra parte, recordamos que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, esta información debe ser utilizada únicamente para el estricto cumplimiento de sus funciones legales. Por lo tanto, los datos personales que se están suministrando no pueden ser utilizados en forma alguna, directamente o a través de terceros en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas permitidos por Ley.

Por lo anterior, con la entrega de esta información personal, esa entidad asume la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo y/o violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad a la que esta información está sometida.

Esperamos haber dado solución a su requerimiento y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Cordialmente,

ANGELICA L. VALBUENA RAMIREZ
Operaciones EPS.

a' 109

JUZGADO 2A CIVIL DEL CIRCUITO
Al Despacho del Señor Juez, Hoy 19 MAR 2019

CON EL ANTERIOR MEMORIAL	
CON EL ANTERIOR COMISORIO NO. _____ DESPACHO _____	
VENCIDO EN SILENCIO EL TRASLADO ANTERIOR	
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO	
EN TIEMPO EL ANTERIOR RECURSO SUBSANATORIO CON ___ SIN ___	
CON PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS	
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO POR LA DE TERMINO	
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR	
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE	
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA	

28.03.2019 810

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

2018-065

De: asistentesubsidios@comfaoriente.com
Enviado el: miércoles, 27 de marzo de 2019 07:15 p.m.
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RESPUESTA A OFICIO
Datos adjuntos: Enviar por correo electrónico un archivo PDF a color_1.PDF

BUENAS TARDES:

ACORDE A SU OFICIO 629, ME PERMITO REMITIR LA RESPUESTA.

ATT.

MARIA ESTHER PABON
ASISTENTE DE APORTES Y SUBSIDIOS
COMFAORIENTE
TEL. 5748880 EXT. 1087

[redacted]: asistentesubsidios@comfaoriente.com [mailto:asistentesubsidios@comfaoriente.com]
Enviado el: miércoles, 27 de marzo de 2019 7:12 p.m.
Para: asistentesubsidios@comfaoriente.com
Asunto: reenvio

211

Edificio Sede Administrativa:
Avenida 2 calle 14 (esquina)
PBX. 5 713 404 / 583 68 88
Cúcuta, Norte de Santander, Colombia
www.comfaoriente.com

COMFAORIENTE
Sólo beneficios

50 AÑOS

San José de Cúcuta, 27 de marzo de 2019

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Att: Sra. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Calle 12 No. 9-23 Piso 4, Torre Norte Edificio El Virrey
Ciudad

Referencia: Respuesta Oficio No. 629

Respetados Señores:

Acorde a su solicitud del 18 de marzo de 2019, con radicado número 2019-118-013904-2, me permito informar que el señor en mención **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.224.109, se encuentra afiliado a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano **"COMFAORIENTE"**., por su cónyuge **GLORIA PATRICIA HURTADO ARAQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.367.844, por la empresa **SEMINARIO MAYOR SAN JOSE DE CUCUTA**, identificada con Nit 800.121.760, desde enero 01 de 2002 en continuidad a la fecha. Dirección empresa Calle 27 Av. 19 Libertad Aguas Callentes Teléfono 5763765 – 5841103, Dirección de Residencia Calle 13 No. 18-55 Barrio Cundinamarca Celular 312-4268899 Cúcuta.

Cordialmente,

COMFAORIENTE DIVISION DE APORTES Y SUBSIDIOS

DANIEL GUSTAVO MARIÑO RAMIREZ
Jefe División de Aportes y Subsidios

Elaboró: Master

VIGILADO SuperSubsidio

RECIBIDO

En la fecha 01 ABR. 201
pasa al Despacho para ser agregado
al expediente

212

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso **Declarativo – Nulidad**
Rad. Nro. **11001310302420180006500**

Teniendo en cuenta las respuestas emitidas por Registro Único Nacional de Transporte – Concesión RUNT S.A. y Sanitas EPS, se autoriza al extremo activo notificar al señor Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón en las siguientes direcciones:

- Mz 33 16 30 de Cúcuta
- Calle 20 No. 2-77 Urbanización García Herreros 4 Etapa de Cúcuta
- Calle 13 No. 18-58 de Bucaramanga
- Calle 13 No. 18-55 Barrio Cundinamarca Cúcuta

Finalmente, ofíciese a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a remitir la información solicitada en oficio No. 628 del primero (1°) de marzo de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 62
Fijado hoy 24 ABR. 2019
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

213

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1454
OCHO (8) de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

SEGUNDO REQUERIMIENTO URGENTE – TERMINO CINCO (5) DÍAS

Señores
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
CALLE 49 No. 63 – 100
impuestos@proteccion.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co
rafael.rueda@proteccion.com.co
Medellín – Antioquia

FRANQUICIA
22 MAY 2019

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423, 25559600, 7463451, 88224109)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTITRÉS (23) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó REQUERIRLOS POR SEGUNDA VEZ para que se sirva remitir la información solicita mediante oficio No. 628 del 1 de marzo del año en curso, por medio del cual se les comunicó: *"en el **término de cinco (5) días** luego de recibida la respectiva comunicación informe a este Despacho las direcciones que a la fecha tengan registradas del señor GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON, identificado con C.C. Nro. 88224109, en sus bases de datos."*

Se le advierte que la presente solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad y dentro del término establecido.

De ser posible remítase la documentación requerida vía correo electrónico de esta dependencia judicial.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

mlf

20 MAY 2019

214

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@proteccion.onmicrosoft.com
Para: impuestos@proteccion.com.co
Enviado el: miércoles, 22 de mayo de 2019 08:19 a.m.
Asunto: Entregado: URGENTE: REQUERIMIENTO EJECUTIVO SINGULAR No.2018 - 065

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

impuestos@proteccion.com.co (impuestos@proteccion.com.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO EJECUTIVO SINGULAR No.2018 - 065



URGENTE: REQUERIMIENT...

215

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@proteccion.onmicrosoft.com
Para: rafael.rueda@proteccion.com.co
Enviado el: miércoles, 22 de mayo de 2019 08:19 a.m.
Asunto: Entregado: URGENTE: REQUERIMIENTO EJECUTIVO SINGULAR No.2018 - 065

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

rafael.rueda@proteccion.com.co (rafael.rueda@proteccion.com.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO EJECUTIVO SINGULAR No.2018 - 065



URGENTE:
REQUERIMIENT...

216

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@proteccion.onmicrosoft.com
Para: Acciones Legales
Enviado el: miércoles, 22 de mayo de 2019 08:19 a.m.
Asunto: Entregado: URGENTE: REQUERIMIENTO EJECUTIVO SINGULAR No.2018 - 065

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Acciones Legales (accioneslegales@proteccion.com.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO EJECUTIVO SINGULAR No.2018 - 065

URGENTE:
REQUERIMIENT...

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

Al Despacho del Señor Juez. Hoy 13 JUN 2019

ON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO ... TRASLADO

VENCIDO EN SILENCIO EL ... TRASLADO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ___ SIN ___
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

pdte no han cumplimiento

217

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102220911

ORDEN PRODUCCIÓN 3775403

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-04-30 13:44:53	Colombia	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA CP:54001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	DECLARATIVO VERBAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	MZ NO. 16-30		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	24000			24000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA							

DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando
		NOMBRE Y C.C.
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA: D / M / A / HORA / MIN / TELÉFONO

13.06.2019

https://notificacionesltd.com/a/PrintGuias.php?orden=212762&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SJ&fecha_i=&extquery=&horprint=NO&... 1/1

218

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 23 PISO 4

Fecha
29 / 04 / 2019

Señor: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN

Dirección: MZ 33 No. 16 - 30

Ciudad: CÚCUTA

Servicio postal autorizado

Naturaleza del Proceso: DECLARATIVO VERBAL

Radicado No.: 11001310302420180006500

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandado: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN Y OTROS

COPESA Edexpress NIT: 900.062.917-9 DOCUMENTO ORIGINAL ENVIADO CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DE CERTIFICADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03 Res. Mincomunicaciones 1126 0 ABR 2019

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los **10** días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 de MARZO del año 2018, mediante la cual se admitió la demanda.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte Interesada

Miguel Leonardo López G.

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS SEÑALADOS EN ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ltd express
Enviando al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102220911

ORDEN PRODUCCIÓN
3775403

219

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-04-30 13:44:53	Colombia	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA CP:54001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	DECLARATIVO VERBAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	MZ NO. 16-30		

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			GRS.	L	A	A						
MSJ	1						1	0	24000			24000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA	SOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
T5015		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

220

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 23 PISO 4

Fecha
29 / 04 / 2019

Señor: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN

Dirección: MZ 33 No. 16 - 30

Ciudad: CÚCUTA

Servicio postal autorizado

Naturaleza del Proceso: DECLARATIVO VERBAL

Radicado No.: 11001310302420180006500

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandado: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN Y OTROS

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los **10** días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 de MARZO del año 2018, mediante la cual se admitió la demanda.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte Interesada

Miguel Leonardo López G.

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS SEÑALADOS EN ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

221

ltd express
Uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 2 2 0 9 1 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3775403

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-04-30 13:44:53	Colombia	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA CP:54001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	DECLARATIVO VERBAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	MZ NO. 16-30		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	24000			24000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA DOC							

DESCRIPCIÓN

T5015

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

222

ltd express
unidos al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510222091

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 20180006500

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **06** DE **MAYO** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL

NOTIFICADO: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON

DEMANDANTE: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

DEMANDADOS: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON Y OTROS

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCÓN: MZ 33 NO. 16-30 DE NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 07 DE MAYO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Coordinador

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102220922

ORDEN PRODUCCIÓN 3775404

223

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-04-30 13:45:01	Colombia	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA CP:54001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	DECLARATIVO VERBAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 20 NO. 2-77 URBANIZACION GARCIA HERRERRO 4 ETAPA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	24000			24000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA DOC							
DESCRIPCIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando						
	NOMBRE Y C.C.						
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

224

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 23 PISO 4

Fecha
29 / 04 / 2019

Señor: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN

Dirección: CALLE 20 No. 2 - 77 URBANIZACIÓN GARCÍA HERREROS 4 ETAPA

Ciudad: CÚCUTA

Servicio postal autorizado

Naturaleza del Proceso: DECLARATIVO VERBAL

Radicado No.: 11001310302420180006500

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandado: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN Y OTROS

COTEJADO
Edexcargo
NIT 830.041.433-7
DOCUMENTO ENVIADO EN MENSAJERÍA ESPECIALIZADA
30 ABR 2019
CON CERTIFICADO No. ...
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 527/99
Res. Mincomunicaciones 710 de 2005

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los **10** días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 de MARZO del año 2018, mediante la cual se admitió la demanda.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte Interesada

Miguel Leonardo López G.

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS SEÑALADOS EN ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

td express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N° 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102220092

ORDEN PRODUCCIÓN
3775404

225

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AMIGO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-04-30 13:45:01	Colombia	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA CP:54001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	DECLARATIVO VERBAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 20 NO. 2-77 URBANIZACION GARCIA HERRERRO 4 ETAPA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	24000			24000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA DOC							
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

226

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 23 PISO 4

Fecha
29/ 04/ 2019

Señor: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN

Dirección: CALLE 20 No. 2 - 77 URBANIZACIÓN GARCÍA HERREROS 4 ETAPA

Ciudad: CÚCUTA

Servicio postal autorizado

Naturaleza del Proceso: DECLARATIVO VERBAL

Radicado No.: 11001310302420180006500

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandado: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN Y OTROS

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los **10** días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 de MARZO del año 2018, mediante la cual se admitió la demanda.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte Interesada

Miguel Leonardo López Gil

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS SEÑALADOS EN ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 62 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2612519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Noviembre 2011 www.ltdexpress.net /

5102220922

ORDEN PRODUCCIÓN 3775404

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-04-30 13:45:01	Colombia	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA CP:54001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	DECLARATIVO VERBAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 20 NO. 2-77 URBANIZACION GARCIA HERRERRO 4 ETAPA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	24000			24000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA DOC							

DESCRIPCIÓN

T5015

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C. Se traslado

FECHA Y HORA DE ENTREGA			HORA	MIN	TELÉFONO
03	05	M			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

228

ltd express
unidos al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510222092

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 20180006500

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **08** DE **MAYO** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL

NOTIFICADO: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON

DEMANDANTE: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

DEMANDADOS: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON Y OTROS

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 20 NO. 2-77 URBANIZACION GARCIA HERRERROS 4 ETAPA DE NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO LABORA(N) O RESIDE EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 15 DE MAYO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente,

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 2 2 2 0 9 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3775406 229

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-04-30 13:45:18	Colombia	SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	DECLARATIVO VERBAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 13 18-58 CP:680011	680011	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	0	24000			24000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCION

T5015

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

230

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 23 PISO 4

Fecha
29/ 04/ 2019

Señor: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN

Dirección: CALLE 13 No. 18 - 58

Ciudad: BUCARAMANGA

Servicio postal autorizado

Naturaleza del Proceso: DECLARATIVO VERBAL

Radicado No.: 11001310302420180006500

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandado: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN Y OTROS

COTEJO
Idexpress
NIT. 900.062.917-9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 ABR 19
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY (Art. 6 Decreto 19 de 2012)
Decreto 1747 de 2000 y Resolución 3526 de 2009

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los **10** días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 de MARZO del año 2018, mediante la cual se admitió la demanda.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte Interesada

Miguel Leonardo López G.

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS SEÑALADOS EN ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

231

ltd-express
untendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 2 2 0 9 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3775406

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-04-30 13:45:18	Colombia	SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	DECLARATIVO VERBAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 13 18-58 CP:680011	680011	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	24000			24000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA DOC							
DESCRIPCIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando						
	NOMBRE Y C.C.						
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

232

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 23 PISO 4

Fecha
29/ 04/ 2019

Señor: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN

Dirección: CALLE 13 No. 18 - 58

Ciudad: BUCARAMANGA

Servicio postal autorizado

Naturaleza del Proceso: DECLARATIVO VERBAL

Radicado No.: 11001310302420180006500

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandado: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN Y OTROS

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los **10** días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 de MARZO del año 2018, mediante la cual se admitió la demanda.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte Interesada

Miguel Leonardo López Gil

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS SEÑALADOS EN ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

233.

itd express
unendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 201 www.itdexpress.net /

* 5 1 0 2 2 2 0 9 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3775406

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-04-30 13:45:18	Colombia	SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	DECLARATIVO VERBAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 13 18-58 CP:680011	680011	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS. 1				1	0	24000			24000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando				X	
		NOMBRE Y C.C.					
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA 16 D 05 M 19		A	HORA	MIN	TELÉFONO

234

ltd express
uniendo el mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510222094

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 20180006500

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **16** DE **MAYO** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL

NOTIFICADO: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON

DEMANDANTE: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

DEMANDADOS: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON Y OTROS

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 13 18-58 DE SANTANDER - BUCARAMANGA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 20 DE MAYO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 Of 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102220933

ORDEN PRODUCCIÓN 3775405 235

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-04-30 13:45:09	Colombia	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA CP:54001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	DECLARATIVO VERBAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 13 NO. 18-55 BARRIO CUNDINAMARCA CP:680011	680011	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	24000			24000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA							
DESCRIPCION		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

236

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 23 PISO 4

Fecha
29/04/2019

Señor: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN

Dirección: CALLE 13 No. 18 - 55 BARRIO CUNDINAMARCA

Ciudad: CÚCUTA

Servicio postal autorizado

Naturaleza del Proceso: DECLARATIVO VERBAL

Radicado No.: 11001310302420180006500

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandado: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN Y OTROS

C O T E J A D O
ICD 4472 472
NIT. 899.999.054-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 ABR 2019
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DE LA LEY 527/1999
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 962/2005
Res. Mincomunicaciones 1126
002861 6 Nov. 2006

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los **10** días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 de MARZO del año 2018, mediante la cual se admitió la demanda.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte Interesada

Miguel Leonardo López G.

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS SEÑALADOS EN ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39,OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102220093

ORDEN PRODUCCIÓN 3775405

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-04-30 13:45:09	Colombia	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA CP:54001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	DECLARATIVO VERBAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 13 NO. 18-55 BARRIO CUNDINAMARCA CP:680011	680011	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	24000			24000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando						
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN: 3724121	09 MAY 2019			NOMBRE Y C.C.		

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

238

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510222093

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 20180006500

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **09** DE **MAYO** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL

NOTIFICADO: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON

DEMANDANTE: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

DEMANDADOS: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON Y OTROS

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 13 NO. 18-55 BARRIO CUNDINAMARCA DE NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: FIRMA RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 15 DE MAYO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102265233

ORDEN PRODUCCIÓN 3779818

234

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-05-24 22:38:14	Colombia	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA CP:54001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	DECLARATIVO VERBAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 13 NO. 85-55 BARRIO CUNDINAMARCA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS. 300				1	0	24000			24000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA 300							
DESCRIPCIÓN AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

https://notificacionesltd.com/a/PrintGuias.php?orden=217171&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SJ&fecha_i=&extquery=&horprint=NO&... 1/1

240

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 23 PISO 4

Fecha
23 / 05 / 2019

Señor: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN

Dirección: CALLE 13 No. 18 - 55 BARRIO CUNDINAMARCA

Ciudad: CÚCUTA

Servicio postal autorizado

COTEJADO
Idexpress
NIT. 900.644.646-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL 23 MAY 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC 002361 8 Nov. 2006

Naturaleza del Proceso: DECLARATIVO VERBAL

Radicado No.: 11001310302420180006500

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandado: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN Y OTROS

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia el día siguiente a la entrega de éste **AVISO**, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 de MARZO del año 2018, mediante la cual se admitió la demanda.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este **aviso** en su lugar de destino.

ADJUNTO AL PRESENTE AVISO: **AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018**

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte Interesada

Miguel Leonardo López G.

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS SEÑALADOS EN ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

241

56

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

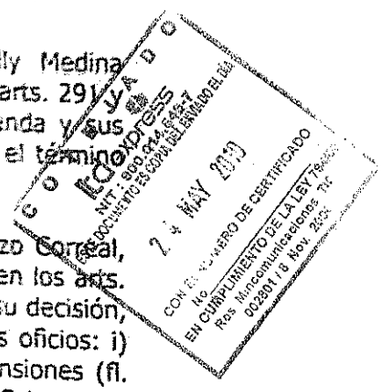
Bogotá D.C., 22 MAR. 2019

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420180006S**

Como quiera que el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado, y se encuentra que ésta reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA formulada por Nelson Alfredo Ordoñez Bueno en contra de Magda Lucelly Medina González, Nestor Alberto Rozo Correal, Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón y los herederos indeterminados de José Vicente Chaves García (q.e.p.d.)

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE el presente proveído a Magda Lucelly Medina González y a Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Informándoles además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem)*



TERCERO: Previo a decretar el emplazamiento de Néstor Alberto Rozo Correal, esta sede judicial tomando en consideración las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, previo a su decisión, dispondrá que por secretaría se ELABORE Y DILIGENCIE los siguientes oficios: i) EPS Famisanar Ltda. (fl. 51)[1]; ii) a Administradora Colombiana de Pensiones (fl. 52)[2] y iii) al Registro Único Nacional de Transporte – Concesión RUNT S.A. –, con el objeto de que dichas entidades, en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informen a este Despacho las direcciones que a la fecha tenga registradas el señor Rozo Correal en sus bases de datos. Inclúyase en el remisorio el número de identificación del demandado e indíquese a las entidades referenciadas que la solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se DECRETA el emplazamiento de los herederos indeterminados de José Vicente Chaves García (q.e.p.d.), **el cual deberá hacerse conforme al art. 108 del Código General del Proceso** y ser publicado por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Una vez realizado lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil

[1] La información contenida en dicha foliatura fue tomada de la Base De Datos Única del Sistema de Seguridad Social en Salud, la cual es pública y se consultó el veinte (20) de marzo del presente año, en el enlace: http://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA
[2] La información contenida en dicha foliatura fue tomada del Registro Único de Afiliados del Sistema Integral de Información de la Seguridad Social, el cual es pública y se consultó el veinte (20) de marzo del presente año, en el enlace: http://ruafsvr2.sispro.gov.co/AfiliacionPersona

Scanned by CamScanner

catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el interesado deberá aportar al proceso la publicación mencionada con el objeto de que se autorice la inclusión de los citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Se RECONOCE a Miguel Leonardo López Gil, como apoderado judicial de Nelson Alfredo Ordoñez Bueno en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

SEXTO: Previo al decreto de medidas cautelares conforme lo dispone el art. 590 núm. 2 del Código General del Proceso, préstese caución por valor de $46.611.000 pesos m/cte.

SÉPTIMO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 39
Fijado hoy 23 MAR 2018
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

Scanned by CamScanner

ltd express unlocking all mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NC 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 2 6 5 2 3 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3779818

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-05-24 22:38:14	Colombia	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA CP:54001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	20180006500	DECLARATIVO VERBAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 13 NO. 85-55 BARRIO CUNDINAMARCA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	24000			24000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA							
DESCRIPCIÓN: AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		06 JUN 2019			NOMBRE Y C.C.		
T5015	60357898 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

243

ltd express
unlendo al mundo

Res. Min. TIC N° 03027 del 30 de nov 2011
Registro postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No. 510226523

TIPO DE NOTIFICACION (292)

Radicado No. 2018-0006500

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **06 DE JUNIO** DEL AÑO **2019** se estuvo visitando para entregar correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL

NOTIFICADO: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON

DEMANDANTE: *

DEMANDADOS: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON

ANEXOS ENTREGADOS: AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 13 # 85-55 BARRIO CUNDINAMARCA CUCUTA NORTE DE SANTANDER

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: FIRMA RECIBIDO

IDENTIFICACION:

TELEFONO:

OBSERVACIONES: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION ANOTIFICAR

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomara como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada

Se expide el presente certificado el día 14 DE JUNIO del año 2019 en BOGOTA D.C

Cordialmente

ltdexpress
NIT. 900.014.549-7

[redacted] OMACHO LONDOÑO
Firma autorizada

244

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 – 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopezgill@gmail.com

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
34471 17-JUN-'19 11:12

E
29F

Señora:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia:	**PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y DOCUMENTO PRIVADO**
Proceso No.:	**11001310302420180006500**
Demandante:	**NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**
Demandados:	**MAGDA LUCELLY MEDINA y OTROS**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar los certificados de notificaciones enviadas al demandando **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN**, conforme a las direcciones suministradas por el Despacho en auto de fecha 23 de abril de 2018, de la siguiente forma:

- *Mz 33 16 30 de Cúcuta*, con cotejado de envío de fecha 30 de abril de 2019 (art. 291) y respuesta **NEGATIVA** de fecha 6 de mayo de 2019.

- *Calle 20 No. 2-77 Urbanización García Herreros 4 Etapa de Cúcuta*, con cotejado de envío de fecha 30 de abril de 2019 (art. 291) y respuesta **NEGATIVA** de fecha 8 de mayo de 2019.

- *Calle 13 No. 18-58 de Bucaramanga*, con cotejado de envío de fecha 30 de abril de 2019 (art. 291) y respuesta **NEGATIVA** de fecha 16 de mayo de 2019.

- *Calle 13 No. 18-55 Barrio Cundinamarca Cúcuta*, con cotejado de envío de fecha 30 de abril de 2019 (art. 291) y respuesta **POSITIVA** de fecha 9 de mayo de 2019.

  En consecuencia, se realizó la notificación por aviso, con cotejado de envío de fecha 24 de mayo de 2019 (art. 292) y respuesta **POSITIVA** de fecha 6 de junio de 2019.

Conforme a lo anterior, solicito se tenga por notificado al señor **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN**, conforme consta en los certificados allegados, y en consecuencia, que se dé continuidad al trámite procesal correspondiente.

De la señora Juez, atentamente,

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. 80.809.497 de Bogotá D.C.
T.P. 251.462 del C. S. de la J.

RECIBIDO
18 JUN 2019
En la fecha ____ pasa al Despacho para ser agregado al expediente

245

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420180006500**

No se tiene en cuenta las diligencias de notificación remitidas al señor Gonzalo Ignacio Carrillo Rolon, como quiera que tanto en el citatorio como en el aviso enviado se omitió relacionar a la totalidad del extremo pasivo. De igual manera se tiene que el aviso fue enviado antes de finalizar el término del artículo 291 del C. G. P.

Conforme a lo anterior proceda nuevamente la parte interesada a remitir las notificaciones en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G. P., atendiendo las anteriores consideraciones.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 98
Fijado hoy 28 JUN 2019
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

206

ltd express
uniendo el mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510232772

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 201800006500

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **07** DE **JULIO** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL

NOTIFICADO: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON

DEMANDANTE: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ

DEMANDADOS: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL Y OTROS

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 13 NO. 18-55 BARRIO CUNDINAMARCA DE NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 10 DE JULIO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT. 900.014.549-7

JANETH CAROLINA CONDONO
Firma Autorizada

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102327722

ORDEN PRODUCCIÓN 3786036

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-07-02 21:50:37	Colombia	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA CP:54001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	201800006500	DECLARATIVO VERBAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 13 NO. 18-55 BARRIO CUNDINAMARCA CP:680011	680011	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	24000			24000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA: COD:							
DESCRIPCIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando						
	NOMBRE Y C.C.						
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 23 PISO 4

Fecha
2 // 3 // 2019

Señor: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN

Dirección: CALLE 13 No. 18 - 55 BARRIO CUNDINAMARCA

Ciudad: CÚCUTA

Servicio postal autorizado

Naturaleza del Proceso: DECLARATIVO VERBAL

Radicado No.: 11001310302420180006500

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandados: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCIA (Q.E.P.D.)

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los **10** días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 de MARZO del año 2018, mediante la cual se admitió la demanda.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte Interesada

Miguel Leonardo López Gil

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS SEÑALADOS EN ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net

5102327722

ORDEN PRODUCCIÓN 3786036

209

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-07-02 21:50:37	Colombia	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA CP:54001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	201800006500		291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 13 NO. 18-55 BARRIO CUNDINAMARCA CP:680011	680011	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS. KGS				1	0	24000			24000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA DOC							

DESCRIPCIÓN

T5015

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

07 / 07 / 19 NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

250

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 23 PISO 4

Fecha
2 // 7 // 2019

Señor: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN

Dirección: CALLE 13 No. 18 - 55 BARRIO CUNDINAMARCA

Ciudad: CÚCUTA

Servicio postal autorizado

Naturaleza del Proceso: DECLARATIVO VERBAL

Radicado No.: 11001310302420180006500

Demandante: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Demandados: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCIA (Q.E.P.D.)

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia dentro de los **10** días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., para recibir notificación personal de la providencia proferida el día 22 de MARZO del año 2018, mediante la cual se admitió la demanda.

4 MAR 2019

Empleado Responsable

Parte Interesada

Miguel Leonardo Lopez G.

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS SEÑALADOS EN ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102327722

ORDEN PRODUCCIÓN 3786036 251

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-07-02 21:50:37	Colombia	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA CP:54001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) MIGUEL LOPEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	201800006500		291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON	CALLE 13 NO. 18-55 BARRIO CUNDINAMARCA CP:680011	680011	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	24000			24000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE
MUESTRA		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
T5015	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C. / FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

252

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 – 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopezgill@gmail.com

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
34986 16-JUL-'19 11:08

8F

Señora:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia:	**PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y DOCUMENTO PRIVADO**
Proceso No.:	**11001310302420180006500**
Demandante:	**NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**
Demandados:	**MAGDA LUCELLY MEDINA y OTROS**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y en atención al auto de fecha 27 de junio de 2019, mediante el cual, el Despacho no tuvo en cuenta las notificaciones realizadas al señor **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN**, me permito poner en su conocimiento las siguientes consideraciones:

1. A fin de dilucidar las situaciones por las cuales el Juzgado no tuvo en cuenta las notificaciones positivas que se allegaron el día 17 de junio de 2019, es necesario precisar, que si bien en dichas notificaciones, no se realizó la relación total del extremo pasivo, estás sí fueron enviadas en los términos correspondientes, pues la notificación personal (Art. 291) se envió el día 30 de abril de 2019, y obtuvo respuesta **POSITIVA** el día 9 de mayo de 2019, en consecuencia, se envió la notificación por aviso (Art. 292) el 24 de mayo de 2019, esto es, ***once (11)*** días hábiles después, y dado que el Código General del Proceso establece que: *"Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días;"*, es evidente que el aviso fue enviado de forma oportuna, teniendo finalmente, respuesta **POSITIVA** el día 6 de junio de 2019.

2. No obstante lo anterior, se atendió diligentemente la orden impartida por el Despacho, enviando el día 2 de julio de 2019 nuevamente la notificación personal (Art. 291), a la única dirección de las aportadas por el Juzgado que había sido exitosa, empero, en esta última ocasión, dicha notificación no pudo practicarse dado que el señor CARRILLO ROLÓN ya no reside en esa dirección, conforme consta en certificado No. 510232772 de la empresa LTD EXPRESS.

3. Dadas las anteriores situaciones y tendido en cuenta las múltiples notificaciones que se han efectuado a fin de dar con el paradero del señor CARRILLO ROLÓN, me permito solicitar nuevamente, se realice su emplazamiento en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, toda vez que el numeral 4° del artículo 291 ibídem, así lo dispone.

253

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 – 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopezgill@gmail.com

Anexo al presente escrito, cotejado de envío de notificación personar de fecha 2 de julio de 2019, con respuesta negativa de fecha 7 de julio de la misma anualidad. Ambas de la empresa de mensajería LTD EXPRESS.

De la señora Juez, atentamente,

MIGUEL LEONARDO LOPEZ GIL
C.C. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. 251.462 del C. S. de la J.

...CIRCUI...
...Despacho del Señor Juez, Hoy 1 AGO 2019
...OFICIO...
...EL TRASLADO RESPECTIVO
...CON ___ SIN ___
...ANEXOS
CON EL ANTE... ALEGADO FUERA DE TERMINO
...EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

f. 157 al 253

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420180065**

En atención a lo solicitado por el demandante, y como quiera que se dan los requisitos para ello se DISPONE:

PRIMERO: Se DECRETA el emplazamiento de Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón y Nelson Alberto Rozo Correal, **el cual deberá hacerse conforme al art. 108 del Código General del Proceso** y ser publicado por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Una vez realizado lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el interesado deberá aportar al proceso la publicación mencionada con el objeto de que se autorice la inclusión de los citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Téngase en cuenta lo previsto en el parágrafo SEGUNDO del art. 108 reseñado: *La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.*

SEGUNDO: Estando al Despacho para decidir se observa que debe hacerse uso de los poderes que contempla el art. 42 núm. 1, 3 y 5 de la ley 1564 de 2012, y verificar la adecuada conformación del contradictorio y la legalidad del presente litigio, por lo anterior, SE ORDENA lo siguiente:

1. Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a la Notaría Primera (1°) de Facatativá (Cundinamarca) con el propósito de que en el término de los diez (10) días siguientes a la respectiva comunicación remita a esta sede judicial copia de la Escritura Nro. 4727 de veintisiete (27) de noviembre de dos mil nueve (2009) al parecer elevada por José Vicente Cháves García a órdenes de Nestor Alberto Correal Rozo. O informe lo que corresponda respecto de la misma.
2. Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá con el propósito de que en el término de los diez (10) días siguientes a la respectiva comunicación remita a esta sede judicial copia de su Escritura Nro. 5189 de veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014) al parecer elevada por José Vicente Chaves García, Flor Gabriela Chaves Zamudio, Gloria R Chaves Zamudio, Manuel José Chaves Zamudio, Gilma E Chavez Zamudio y Sofía Zamudio Chaves. O informe lo que corresponda respecto de la misma.
3. Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el propósito de que en el término de los diez (10) días siguientes a la respectiva comunicación: i) remita a esta sede judicial

certificado de vigencia de las cédulas de ciudadanía Nro. 1400656, 20011321, 20033338, 17013254, 20013698 y 20331609; y ii) indique cuántas personas aparecen registradas con el nombre José Vicente Chaves García y si alguna o algunas de estas tienen registradas las cédulas Nro. 17030423 y/o 1400656.

4. A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el propósito de que en el término de los diez (10) días siguientes a la respectiva comunicación remita a esta sede judicial copia de su resolución Nro. 767 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 127

Fijado hoy 15 AGO 2019 15 AGO 2019
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

255

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2869
VEINTIDÓS (22) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REQUERIMIENTO URGENTE – TERMINO DIEZ (10) DÍAS

Señores
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV. CALLE 26 No. 51 - 50
notificacionjudicial@registraduria.gov.co
Ciudad

FRANQUICIA
28 AUG 2019

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423, 25559600, 7463451, 88224109)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó oficiarle con el propósito de que en el **término de los diez (10) días** siguientes a la respectiva comunicación: **i)** remita a esta sede judicial certificado de vigencia de las cédulas de ciudadanía Nro. 1400656, 20011321, 20033338, 17013254, 20013698 y 20331609; y **ii)** indique cuántas personas aparecen registradas con el nombre José Vicente Chaves García y si alguna o algunas de estas tienen registradas las cédulas Nro. 17030423 y/o 1400656.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

HLF

26 AGO 2019

256

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionjudicial@registraduria.gov.co
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 12:16 p.m.
Asunto: Retransmitido: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionjudicial@registraduria.gov.co (notificacionjudicial@registraduria.gov.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065



URGENTE: REQUERIMIENT...

257

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2867
VEINTIDÓS (22) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REQUERIMIENTO URGENTE – TERMINO DIEZ (10) DÍAS

Señores
NOTARÍA PRIMERA (1°) DE FACATATIVÁ
Carrera 2 N° 8 - 57
notaria1facatativa@ucnc.com.co
primerafacatativa@supernotariado.gov.co
Facatativá – Cundinamarca

FRANQUICIA
28 AUG 2019

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423, 25559600, 7463451, 88224109)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó oficiarle con el propósito de que en el **término de los diez (10) días** siguientes a la respectiva comunicación remita a esta sede judicial copia de la Escritura Nro. 4727 de veintisiete (27) de noviembre de dos mil nueve (2009) al parecer elevada por José Vicente Cháves García a órdenes de Néstor Alberto Correal Rozo. O informe lo que corresponda respecto de la misma.

Sírvase proceder de conformidad y dentro del término establecido.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

BRF

2 8 AGO 2019

250

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@ucnc.com.co
Para: notaria1facatativa@ucnc.com.co
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 12:14 p.m.
Asunto: Retransmitido: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notaria1facatativa@ucnc.com.co (notaria1facatativa@ucnc.com.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065

URGENTE: REQUERIMIENT...

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@Supernotariado.gov.co
Para: primerafacatativa@supernotariado.gov.co
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 12:14 p.m.
Asunto: Entregado: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

primerafacatativa@supernotariado.gov.co (primerafacatativa@supernotariado.gov.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065

URGENTE: REQUERIMIENT...

260

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2868
VEINTIDÓS (22) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REQUERIMIENTO URGENTE – TERMINO DIEZ (10) DÍAS

Señores
NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Carrera 13 No. 33-42
notaria29bogota@ucnc.com.co
notaria29.bogota@supernotariado.gov.co
Ciudad

FRANQUICIA
28 AUG 2019

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCIA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZALEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423, 25559600, 7463451, 88224109)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó oficiarle con el propósito de que en el **término de los diez (10) días** siguientes a la respectiva comunicación remita a esta sede judicial copia de su Escritura Nro. 5189 de veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014) al parecer elevada por José Vicente Chaves García, Flor Gabriela Chaves Zamudio, Gloria R Chaves Zamudio, Manuel José Chaves Zamudio, Gilma E Chavez Zamudio y Sofía Zamudio Chaves. O informe lo que corresponda respecto de la misma.

Sírvase proceder de conformidad y dentro del término establecido.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

HLF

26 AGO 2019

761

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@ucnc.com.co
Para: notaria29bogota@ucnc.com.co
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 12:08 p.m.
Asunto: Retransmitido: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notaria29bogota@ucnc.com.co (notaria29bogota@ucnc.com.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065

URGENTE:
REQUERIMIENT...

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: notaria29.bogota@supernotariado.gov.co
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 12:08 p.m.
Asunto: No se puede entregar: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065

Office 365

No se pudo entregar el mensaje a notaria29.bogota@supernotariado.gov.co.

notaria29.bogota no se encontró en supernotariado.gov.co.

ccto24bt	Office 365	notaria29.bogota
Acción necesaria		Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

Es posible que la dirección esté mal escrita o que no exista. Pruebe las siguientes operaciones:

- **Vuelva a escribir la dirección del destinatario y, después, vuelva a enviar el mensaje:** si usa Outlook, abra el mensaje de informe de no entrega y haga clic en **Enviar de nuevo** en el menú o en la cinta de opciones. En Outlook en la web, seleccione el mensaje y, después, haga clic en el vínculo "**Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.**" que está justo encima de la ventana de vista previa del mensaje. En la línea Para o CC, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario (omita las sugerencias de dirección). Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar** para volver a enviar el mensaje. Si usa un programa de correo electrónico distinto de Outlook o Outlook en la web, siga su método estándar para enviar un mensaje, pero asegúrese de eliminar y volver a escribir la dirección completa del destinatario antes de volverlo a enviar.
- **Quite el destinatario de la lista de Autocompletar del destinatario:** si usa Outlook o Outlook en la web, siga los pasos que se indican en la sección "Quitar el destinatario de la lista de Autocompletar del destinatario" de este artículo. Después, vuelva a enviar el mensaje. Asegúrese de eliminar y volver a escribir la dirección completa del destinatario antes de hacer clic en **Enviar**.

263

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2870
VEINTIDÓS (22) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REQUERIMIENTO URGENTE – TERMINO DIEZ (10) DÍAS

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co
edgar.namen@supernotariado.gov.co
CIUDAD

FRANQUICIA
26 AUG 2019

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423, 25559600, 7463451, 88224109)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó oficiarle con el propósito de que en el término de los diez (10) días siguientes a la respectiva comunicación remita a esta sede judicial copia de su resolución Nro. 767 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

HIF

26 AGO 2019

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@Supernotariado.gov.co
Para: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 12:18 p.m.
Asunto: Entregado: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co (ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065

URGENTE:
REQUERIMIENT...

265

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@Supernotariado.gov.co
Para: Edgar José Namén Ayub
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 12:18 p.m.
Asunto: Entregado: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Edgar José Namén Ayub (edgar.namen@supernotariado.gov.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065

URGENTE: REQUERIMIENT...

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 2

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5167
FECHA: 12/Mayo/2014

ACTO O CONTRATO:

Transferencia De Dominio A Titulo De Leasing
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
ASTRID XIMENA MORA RODRIGUEZ
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Acreedor)

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

República de Colombia

Nº 5189 2014

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 5189 ----------

CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE ----------

Fecha: MAYO DOCE (12) DE DOS MIL CATORCE (2014) ----------

----------**Superintendencia de Notariado y Registro** ----------

----------FORMULARIO DE CALIFICACION ----------

Acto: ----------

0168-----TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR ----------

0205 - - - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA. ----------

Afectación a vivienda familiar: **SI (--) NO (XXX)** ----------

Precios: ----------

0168-----TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR ----------

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($234.131.562,67) ----------

0205 ----- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.-- - ----------

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($234.500.000) ----------

Inmueble: CASA O UNIDAD NUMERO DOS (02), QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR PARAISO II – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA EL ABRA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ---

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20572710 ----------

Cédula Catastral: 01-00-0072 0004 902 ----------

----------Personas que intervienen en el acto jurídico:----------

Parte Enajenante: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- **NIT 860.034.313-7**

Parte adquirente e hipotecante : ----------

HENRY CASTRO FERNANDEZ, C.C. No. 79.747.832 de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa014842337
Ca333131484
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
13/03/2014
cadena s.a. 11-07-19
108548TDC8CTMCMa

ASTRID XIMENA MORA RODRIGUEZ, C.C. 52.716.199 de Bogotá D.C.

LA PARTE ACREEDORA ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT 860.034.313-7**

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los doce (12) días del mes de mayo De dos mil catorce (2014) en la Notaría VEINTINUEVE (29) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo notario es el doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorgó escritura que se consigna en las siguientes clausulas ----------

ANTECEDENTES

Compareció LOCATARIO(S) /MARIA/ **CAROLINA PEREZ ZAPATA**, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 52.808.419 de Bogotá D.C., de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien manifestó: ----------

Que el **Once (11) de Julio de Dos mil Trece (2013)** EL (LOS) ENAJENANTE (S), BANCO DAVIVIENDA S.A. y /MARIA/ **CAROLINA PEREZ ZAPATA**, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 52.808.419 de Bogotá D.C., en calidad de LOCATARIO, firmaron un **contrato de leasing habitacional** que recae sobre el inmueble que se describe en la Cláusula Primera.----------

Que de conformidad con lo estipulado en las cláusulas tercera, cuarta y sexta del CONTRATO de Leasing Habitacional, EL LOCATARIO podrá ejercer la opción de adquisición, entendiendo ésta como la facultad que tiene EL LOCATARIO de adquirir el bien objeto del contrato anticipadamente o a su finalización una vez haya cancelado la totalidad del valor del contrato y previa cancelación de la opción de adquisición pactada. ----------

Que el LOCATARIO celebró un contrato de **cesión de opción de compra** el día **Dos (02) de Mayo de dos mil Catorce (2014)** con EL (LOS) ADQUIRENTE (S), **HENRY CASTRO FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 79.747.832 de Bogotá D.C. y **ASTRID XIMENA MORA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.716.199 de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, cuyo objeto era la transferencia de la opción de compra del inmueble descrito en la Cláusula Primera y por tanto habilitar a EL (LOS) ENAJENANTE (S), a trasferir la propiedad del inmueble a ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S). ----------

Que el valor del citado contrato de cesión de opción de compra fue la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($335.000.000), que ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S) se obliga(n) a pagar a EL LOCATARIO(S) Y EL (LOS) ENAJENANTE (S), así:----------

A) La suma de CIEN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.500.000), que han sido recibidos a entera satisfacción, por EL LOCATARIO(S). ----------

B) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($234.500.000.oo) o el saldo que presente el contrato de leasing habitacional al momento del desembolso del crédito hipotecario que BANCO DAVIVIENDA S.A. otorgo a ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S) y que se girará a BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------

c) Y el excedente deberá ser girado a EL LOCATARIO(S). ----------

Que en razón de lo anterior y dado que EL LOCATARIO (S) se comprometen a cancelar el valor de la Opción de Compra a EL (LOS) ENAJENANTE (S) con parte del producto del crédito Hipotecario aprobado por Davivienda S.A. a ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S), le traslada a estos por autorización del LOCATARIO (S) el derecho de dominio y posesión real y efectiva que posee y ejerce sobre el mismo junto con sus anexidades, mejoras, usos y costumbres. ----------

Que es la libre voluntad de EL LOCATARIO del Contrato de Leasing Habitacional mencionado en la Cláusula Primera del presente acto jurídico, que la transferencia del bien se efectué a nombre de ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S), **HENRY CASTRO FERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 79.747.832 de Bogotá D.C. y **ASTRID XIMENA MORA RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.716.199 de Bogotá D.C.----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10853DC8DTMCMaT8

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR

COMPARECIÓ, el Doctor **RODRIGO VILLEGAS HURTADO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.397.539 de Bogotá obrando en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., según poder general conferido por la Doctora **GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número **41.698.402** expedida en Bogotá D.C., obrando en condición de Suplente del gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, D.C., contenido en la Escritura Pública número once mil doscientos cuarenta y cuatro (11.244) de fecha cinco (05) de Septiembre de dos mil doce (2012) otorgado en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, que se protocoliza con esta escritura, quien en adelante se denominará EL (LOS) ENAJENANTE (S); de una parte y de la otra **HENRY CASTRO FERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 79.747.832 de Bogotá D.C. y **ASTRID XIMENA MORA RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.716.199 de Bogotá D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quien (es) para todos los efectos del presente contrato obra (n) en nombre propio y en adelante se denominara (n) ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S), y dijeron: ----------

CLAUSULA PRIMERA. Que el día **Once (11) de Julio de Dos mil Trece (2013)** EL (LOS) ENAJENANTE (S) Y EL (LOS) LOCATARIO (S) señor (es) **MARIA CAROLINA PEREZ ZAPATA,** mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 52.808.419 de Bogotá D.C., firmó un contrato de leasing habitacional que recae sobre el inmueble que se describe a continuación: ----------

CASA O UNIDAD NUMERO DOS (02), QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR PARAISO II – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA EL ABRA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca333131482
AaD14842339

DESCRIPCIÓN GENERAL: EL BIFAMILIAR EL PARAISO II – PROPIEDAD HORIZONTAL, se desarrolló sobre un lote de terreno con un área de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (285.58 M2) ubicado en la calle cuarta (4ª) número ocho noventa y cuatro (8-94), Interior 2 de la zona urbana del municipio de Cota, departamento de Cundinamarca, alinderado como sigue, de conformidad con la escritura de adquisición: ----------

POR EL NORTE, partiendo del mojón número cinco (5), línea recta, dirección oeste-este en longitud de veintitrés metros con setenta centímetros (23.70 m) hasta encontrar el mojón número cuatro (4), lindando en esta longitud con el lote número tres (3) producto de la presente subdivisión. ----------

POR EL ORIENTE, partiendo del mojón número cuatro (4), línea recta, dirección norte-sur en longitud de doce metros con cinco centímetros (12.05 m) hasta encontrar el mojón número siete (7), lindando en toda su extensión con parte del predio de propiedad de Cilia Teresa Segura. ----------

POR EL SUR, partiendo del mojón número siete (7), línea recta, dirección este-oeste en longitud de veintitrés metros con setenta centímetros (23.70 m) hasta encontrar el mojón número seis (6), lindando en esta longitud con el lote número uno (1) de la misma subdivisión. ----------

POR EL OCCIDENTE, partiendo del mojón número seis (6), línea recta, dirección sur-norte en longitud de doce metros con cinco centímetros (12.05 m) hasta encontrar el mojón número cinco (5), lindando en toda su extensión con parte del predio de propiedad Ismael Rojas, vía vehicular proyectada y área de cesión para anden al medio, y encierra. ----------

DESCRIPCIÓN ESPECIAL: ----------

CASA O UNIDAD NUMERO DOS (02): Cuenta con un área total construida de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados (145.84 M2). Índice de Ocupación: Treinta y cinco por ciento (35%). LINDEROS DE LA CASA O UNIDAD NUMERO DOS (02). Distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número cuatro veintidós (4-22) de la carrera novena (9ª) del municipio de Cota Departamento de Cundinamarca, comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: ----------

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 860.530.519 11-07-19 13/03/2014 1021405882a6089
108528ETMCMaT8CD

A NIVEL DEL PRIMER PISO: POR EL NORTE, partiendo del vértice existente en la parte extrema noroeste, línea recta, dirección oeste-este en longitud de catorce metros con ochenta y cinco centímetros (14.85 m) en longitudes sucesivas de ochenta centímetros (0.90 m) y catorce metros con cinco centímetros (14.05 m) hasta encontrar el vértice paralelo inmediato ubicado en la parte extrema noreste, lindando con área construida del inmueble levantado en el lote número tres (3) materia del predio matriz, muro al medio.----------

POR EL ORIENTE, partiendo del vértice ubicado en la parte extrema noreste, línea recta, dirección norte-sur, en longitud de seis metros con tres centímetros (6.03 m) hasta encontrar el vértice extremo ubicado en la parte sureste, lindando con parte del predio de propiedad de Cilia Teresa Segura.----------

POR EL SUR, partiendo del vértice ubicado en la parte extrema sureste, línea recta diagonal, dirección este-oeste en longitud de catorce metros con cincuenta y ocho centímetros (14.58 m), en longitudes de tres metros con sesenta centímetros (3.60 m), nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9.65 m) y un metro con treinta y tres centímetros (1.33 m), hasta encontrar el vértice paralelo siguiente, lindando en esta longitud con el área construida de la unidad número uno (1) del mismo Bifamiliar, muro la medio.----------

POR EL OCCIDENTE, partiendo del vértice ubicado en el extremo suroeste, línea recta, dirección sur-norte en longitud de veinticinco centímetros (0.25 m) hasta encontrar el vértice paralelo siguiente. De este mojón, línea recta, dirección oeste-este, en longitud de un metro con treinta y tres centímetros (1.3 3m), hasta encontrar el vértice paralelo siguiente. De este mojón, línea recta, formando ángulo recto, dirección sur-norte, en longitud de un metro con cincuenta centímetros (1.50 m) hasta encontrar el vértice siguiente. De este vértice, línea recta, dirección este-oeste en longitud de ochenta y ocho centímetros (0.88 m) hasta encontrar el vértice siguiente. De este mojón, línea recta diagonal, dirección sur-norte en longitud de sesenta y cuatro centímetros (0.64 m) y de este mojón línea recta, dirección sur-norte en longitud de tres metros con setenta centímetros (3.70 m) hasta encontrar el vértice extremo ubicado en la parte noreste, lindando con el predio de propiedad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca333131481
Aa014842340

Ismael Rojas, vía de acceso vehicular proyectada, zona de cesión anden y zona libre común de uso exclusivo de la misma unidad al medio, punto de partida.----------

POR EL NADIR, con suelo sobre el cual se levanta la edificación.----------

POR EL CENIT, con placa que lo separa del nivel superior. ----------

A NIVEL DEL SEGUNDO PISO: POR EL NORTE, partiendo del vértice existente en la parte extrema noroeste, línea recta, dirección oeste-este en longitud de once metros con cinco centímetros (11.05 m) hasta encontrar el vértice paralelo inmediato ubicado en la parte extrema noreste, lindando con la construcción levantada a este nivel del lote tres (3) producto de la subdivisión del predio matriz, del cual resultó también el lote sobre el cual se levanta la copropiedad, muro al medio. ----------

POR EL ORIENTE, partiendo del vértice ubicado en la parte extrema noreste, línea recta, dirección norte-sur, en longitud de seis metros con tres centímetros (6.03 m) hasta encontrar el vértice extremo ubicado en la parte sureste, lindando con espacio vacío común posterior. ----------

POR EL SUR, partiendo del vértice ubicado en la parte extrema sureste, línea recta, dirección este-oeste en longitud de once metros con cinco centímetros (11.05 m), hasta encontrar el vértice paralelo siguiente, lindando en esta longitud con área construida a este mismo nivel correspondiente a la unidad o casa número uno (1) de la misma copropiedad, muro la medio.----------

POR EL OCCIDENTE, partiendo del vértice ubicado en el extremo suroeste, línea recta, dirección sur-norte en longitud de un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 m) hasta encontrar el vértice paralelo siguiente. De este mojón, línea recta, dirección oeste-este, en longitud de ochenta centímetros (080 m) hasta encontrar el vértice paralelo siguiente. De este mojón, línea recta, formando ángulo recto, dirección sur-norte, en longitud de un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55 m) hasta encontrar el vértice siguiente. De este vértice, línea recta, dirección este-oeste en longitud de ochenta centímetros (0.80 m) hasta encontrar el vértice siguiente, y de este mojón, línea recta, dirección sur-norte en longitud de dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 m) hasta encontrar el vértice extremo ubicado en la parte noreste, lindando con espacio vacío común anterior. ----------

POR EL NADIR, con placa que lo separa del nivel inferior.----------

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadenasa Nit. 800030340 13-03-2014 1821589GR12aR20 11-07-19
10851TMCMaT8CDB8

POR EL CENIT, con placa que lo separa del nivel superior.----------

A NIVEL DEL ALTILLO: POR EL NORTE, partiendo del vértice existente en la parte extrema noroeste, línea recta, dirección oeste-este en longitud de tres metros con cuarenta centímetros (3.40 m), en longitudes de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m) y noventa centímetros (0.90 m), hasta encontrar el vértice paralelo inmediato. De este mojón, línea recta, dirección sur-norte en longitud de ochenta y cinco centímetros (0.85 m) hasta el vértice paralelo inmediato. De este MOJON línea recta, dirección oeste-este en longitud de tres metros con cinco centímetros (3.05 m) hasta encontrar el vértice paralelo siguiente. De este vértice, línea recta, dirección norte-sur en longitud de ochenta y cinco centímetros (0.85 m) hasta encontrar el vértice paralelo siguiente, formando ángulo recto como en los anteriores vértices, en longitud de un metro con veinte centímetros (1.20 m) hasta encontrar el vértice ubicado en la parte extrema noreste, lindando con espacio vacío lateral, muro al medio. ----------

POR EL ORIENTE, partiendo del vértice ubicado en el extremo noreste, línea recta, dirección norte-sur en longitud de tres metros con ocho centímetros (3.08 m) hasta encontrar el vértice paralelo siguiente ubicado en el extremo sureste, lindando con espacio vacío común posterior. ----------

POR EL SUR, partiendo del vértice ubicado en la parte extrema sureste, línea recta, dirección este-oeste en longitud de ocho metros con cuarenta y cinco centímetros (8.45 m) hasta encontrar el vértice paralelo siguiente, lindando en parte con área construida de la unidad o casa número uno (1) del mismo Bifamiliar y en parte con espacio vacío común lateral.----------

POR EL OCCIDENTE, partiendo del vértice ubicado en la parte extrema sureste, línea recta, dirección sur-norte, en longitud de un metro con cincuenta centímetros (1.50 m) hasta encontrar el vértice siguiente. De este vértice, línea recta diagonal, dirección sur-norte en longitud de un metro con trece centímetros (1.13 m) hasta encontrar el vértice siguiente y de este vértice, línea recta, dirección sur-norte en longitud de setenta y cinco centímetros (0.75 m) hasta encontrar el vértice paralela extremo existente en el extremo ubicado en la parte noreste, lindando con espacio vacío común anterior.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL NADIR, con placa que lo separa del nivel inferior.----------

POR EL CENIT, en parte con cubierta de la edificación, y encierra. ----------

EL ÁREA PRIVADA DE LA CASA O UNIDAD NUMERO DOS (2) DEL BIFAMILIAR EL PARAISO II P.H. Esta unidad privada se encuentra ubicada en la parte norte de la propiedad horizontal, tiene su acceso principal por su costado oeste, presenta área privada construida a nivel del primer piso, segundo piso y altillo, y consta a nivel del primer piso: Hall de acceso, sala, comedor, baño, cocina y zona libre verde posterior con un área de trece metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados (13.70 m2); a nivel del segundo piso, al cual se accede mediante escalera lateral interna consta de hall de recibo y acceso, dos alcobas, baño y alcoba principal con vestier y baño; y a nivel del altillo zona amplia de estar y terraza (área libre), con una superficie de área de nueve metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados (9.23 M2). Tiene un área construida a nivel del primer piso, de sesenta y cuatro metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados (64.24 M2), un área construida a nivel del segundo piso de sesenta y tres metros cuadrados con dieciocho centímetros cuadrados (63.18 M2) y un área construida a nivel del altillo, de dieciocho metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros cuadrados (18.42 M2), así como un área libre de nueve metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados (9.23 M2) correspondiente a la zona libre de terraza, para un área total construida de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados (145.84 M2). La ALTURA LIBRE de esta unidad es a nivel del primer piso, de dos metros con treinta centímetros (2.30 m), a nivel del segundo piso, de dos metros con treinta centímetros (2.30 m) y el altillo, una altura libre de dos metros (2.00 m) con ascendencia.----------

ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO "1" DE LA CASA NÚMERO DOS (02) DEL BIFAMILIAR: Se trata como se indicó del área libre de antejardín ubicada en la parte anterior y occidental de la unidad, con un área de veintinueve metros cuadrados con setenta y dos centímetros cuadrados (29.72 M2), alinderada conforme al plano como sigue: POR EL NORTE, partiendo del vértice existente en la parte extrema noroeste, línea recta, dirección oeste-este en longitud de nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9.65 m) hasta encontrar el siguiente vértice. De este mojón, línea recta,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 800.096.940 13-03-2014 1921IR2080ORRR=2 26-06-19
10842aHQCHHCDDHM

dirección norte-sur en longitud de veinticinco centímetros (0.25 m) hasta encontrar el vértice inmediato siguiente, y de este vértice, línea recta, dirección oeste-este en longitud de ochenta centímetros (0.80 m) hasta encontrar el vértice siguiente, lindando con paramento de antejardines y zonas libres de aparcaderos existentes. POR EL ORIENTE, partiendo del vértice ubicado en el extremo de la parte noreste, línea recta, dirección norte-sur, en longitud de tres metros con setenta centímetros (3.70 m) hasta encontrar el vértice extremo paralelo ubicado en la parte sureste, lindando con área construida de la misma unidad. POR EL SUR, partiendo del vértice ubicado en la parte extrema sureste, línea recta diagonal, dirección este-oeste en longitud de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m) hasta encontrar el vértice siguiente, y de este vértice, línea recta, dirección este-oeste en longitud de nueve metros con treinta centímetros (9.30 m) hasta encontrar el vértice siguiente paralelo ubicado en el extremo suroeste, lindando en esta longitud con la zona libre de acceso y aparcadero de la misma unidad que hace parte del Bifamiliar. POR EL OCCIDENTE, partiendo del vértice ubicado en el extremo suroeste, línea recta, dirección sur-norte en longitud de dos metros con ochenta centímetros (2.80 m) hasta encontrar el vértice paralelo ubicado en el extremo noroeste, lindando con el predio de propiedad de Ismael Rojas, vía de acceso vehicular proyectada y zona de cesión anden al medio, punto de partida y encierra. ----------

ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO "2" DE LA CASA NUMERO DOS (02) DEL BIFAMILIAR: Se trata del área libre de circulación, acceso y aparcadero vehicular, ubicada en la parte oeste de la unidad, con un área de treinta y cinco metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (35.14 M2), alinderada conforme al plano como sigue: POR EL NORTE, partiendo del vértice existente en la parte extrema noroeste, línea recta, dirección oeste-este en longitud de nueve metros con treinta centímetros (9.30 m) hasta encontrar el paralelo siguiente vértice. De este mojón, línea recta diagonal, dirección oeste-este en longitud de dos metros con veintiséis centímetros (2.26 m) hasta encontrar el vértice inmediato siguiente, y de este mojón, línea recta, dirección oeste-este en longitud de ochenta y ocho centímetros (0.88 m) hasta encontrar el vértice paralelo siguiente, lindando en toda su longitud con el paramento y zona libre de aparcaderos y antejardines existente.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL ORIENTE, partiendo del vértice ubicado en el extremo ubicado en la parte noreste, línea recta, dirección norte-sur, en longitud de un metro con cincuenta centímetros (1.50 m) hasta encontrar el vértice siguiente. De este mojón línea recta, dirección este-oeste en longitud de un metro con treinta y tres centímetros (1.33 m) hasta encontrar el vértice siguiente, de este mojón, línea recta, dirección norte-sur en longitud de treinta y tres centímetros (0.33 m) hasta encontrar el vértice extremo ubicado en el extremo sur-este. Lindando con parte de la construcción de la misma unidad y en parte con espacio libre verde de antejardín de la misma unidad. POR EL SUR, partiendo del vértice ubicado en la parte extrema sureste, línea recta, dirección este-oeste en longitud de diez metros con cuarenta y cinco centímetros (10.45 m) hasta encontrar el vértice paralelo ubicado en el extremo suroeste, lindando en esta longitud con la zona dura de acceso y aparcadero de uso exclusivo de la otra unidad del mismo Bifamiliar. POR EL OCCIDENTE, partiendo del vértice ubicado en el extremo suroeste, línea recta, dirección sur-norte en longitud de tres metros con veintitrés centímetros (3.23 m) hasta encontrar el vértice paralelo ubicado en el extremo noroeste, lindando con el predio de propiedad de Ismael Rojas, vía de acceso vehicular proyectada y zona de cesión anden al medio, punto de partida y encierra. ----------

A la CASA O UNIDAD NUMERO DOS (02), QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR PARAISO II – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA EL ABRA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50N-20572710 Y LA CÉDULA CATASTRAL 01 00 0072 0004 902 ----------

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: BIFAMILIAR PARAISO II del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con la Ley 675 de dos mil uno (2001), según Escritura Pública número TRES (003) DE FECHA NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL NUEVE (2009) OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DE COTA, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20572710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------**CLAUSULA**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 800.096.940 26-06-19 13-03-2014 10212AA026000MR
10841QCHHCDDHMMa

SEGUNDA. - En el contrato de leasing habitacional a que hace referencia la cláusula anterior EL (LOS) ENAJENANTE (S) actuó como entidad autorizada para realizar operaciones de leasing habitacional y propietaria del bien inmueble entregado a ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S).----------

CLAUSULA TERCERA. - De conformidad con lo estipulado en las cláusulas tercera, cuarta y sexta de dicho contrato, ÉL (LOS) LOCATARIO (S) podrá ejercer la opción de adquisición, entendiendo ésta como la facultad que tiene ÉL (LOS) LOCATARIO (S) de adquirir el bien objeto del contrato anticipadamente o a su finalización una vez haya cancelado la totalidad del valor del contrato y previa cancelación de la opción de adquisición pactada. ----------

---

CLAUSULA CUARTA. - En razón de las consideraciones anteriores y dado que ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S) cancelarán a ÉL (LOS) EL (LOS) ENAJENANTE (S) con el producto del crédito hipotecario que BANCO DAVIVIENDA S.A. otorgó a ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S) la totalidad del leasing pactado, EL (LOS) ENAJENANTE (S), en su condición de propietario del inmueble descritos en la cláusula primera de este documento, le traslada a ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S) por autorización del LOCATARIO (S) el derecho de dominio y posesión real y efectiva que posee y ejerce sobre el mismo junto con sus anexidades, mejoras, usos y costumbres. ----------

---

PARAGRAFO PRIMERO: Es la libre voluntad de ÉL (LOS) LOCATARIO (S) señor (es) **MARIA CAROLINA PEREZ ZAPATA,** mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 52.808.419 de Bogotá D.C., del Contrato de Leasing Habitacional mencionado en la Cláusula Primera del presente acto jurídico, que la transferencia del bien se efectué a nombre de **HENRY CASTRO FERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 79.747.832 de Bogotá D.C. y **ASTRID XIMENA MORA RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.716.199 de Bogotá D.C.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida y linderos la transferencia se hace como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: La presente transferencia NO incluye derechos sobre línea telefónica.----------

CLAUSULA QUINTA. - Que el inmueble que transfiere fue adquirido por EL (LOS) ENAJENANTE (S) a título de COMPRAVENTA hecha a CLAUDIA LILIANA QUINTERO GOMEZ **mediante escritura pública número Quinientos cuarenta y dos (542) de fecha Quince (15) de Junio del año Dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Única de cota del Círculo de Bogotá D.C.**, inscrita en el(los) siguiente(s) folio(s) de matrícula número(s) **50N-20572710** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona **Norte**. ----------

CLAUSULA SEXTA. - Que el inmueble objeto de esta transferencia se halla libre de embargo, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, anticresis, censos, arrendamientos por escritura pública, de hipotecas y de cualquier otro gravamen o limitación del dominio, etc. pero en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley. ----------

CLAUSULA SÉPTIMA. - EL (LOS) ENAJENANTE (S) manifiesta que entrega a paz y salvo el inmueble por los conceptos de impuestos, valorizaciones, tasas, contribuciones y con las empresas de servicios públicos así como con la administración si el inmueble la tuviera. ----------

CLAUSULA OCTAVA. - Que el precio de este instrumento es el que corresponde a la opción de adquisición pactada en el Contrato de Leasing a que se hace referencia en la cláusula primera del presente acto jurídico suscrito por EL (LOS) ENAJENANTE (S) y ÉL (LOS) LOCATARIO (S), es decir, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($234.131.562,67)** que ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S) cancelarán a ÉL (LOS) EL (LOS) ENAJENANTE (S) con el producto del crédito hipotecario que BANCO DAVIVIENDA S.A. otorgó a ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S).----------

PARÁGRAFO PRIMERO: ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S) Y LOCATARIO (S) declaran que los fondos que utiliza(n) para la adquisición del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT. 8909039388 13-03-2014 25-06-19
10845CHDDMHa0QCH

CLAUSULA NOVENA. - Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y su registro serán cancelado por ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S) en su totalidad. ----------

CLAUSULA DÉCIMA. - El inmueble se encuentra en posesión de ÉL (LOS) ADQUIRENTE (S) desde el día **en que BANCO DAVIVIENDA S.A. haga el desembolso del crédito hipotecario.** ----------

PRESENTE: **HENRY CASTRO FERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 79.747.832 de Bogotá D.C. y **ASTRID XIMENA MORA RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.716.199 de Bogotá D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, dijeron: ----------

a) Que aceptan en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura y la transferencia que por medio de ella se le ha hecho. ----------

b) Que han recibido a su entera satisfacción el inmueble. ----------

c) Que conocen y se obligan a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual está sometido el inmueble que compra. ----------

---

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

CRÉDITO HIPOTECARIO

Compareció(eron) **HENRY CASTRO FERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 79.747.832 de Bogotá D.C. y **ASTRID XIMENA MORA RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.716.199 de Bogotá D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **Los Hipotecantes** y manifestó(aron): ----------

---

Aa014842344
Ca330484784

PRIMERO: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del Banco **DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s)----------

cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula **PRIMERA** del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20572710 y la(s) cédula(s) catastral(es) 01-00-0072 0004 902 elevado por este mismo instrumento y que antecede. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: BIFAMILIAR PARAISO II del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con la Ley 675 de dos mil uno (2001), según Escritura Pública número TRES (003) DE FECHA NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL NUEVE (2009) OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE COTA, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20572710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

---

SEGUNDO: Que **LOS HIPOTECANTES** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

---

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR** hecha por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Cadena s.a. Nit. 860.530.310 13-03-2014 26-08-19
10844DDMHaYQCHHC

instrumento. ----------

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a Los Hipotecantes por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($234.500.000) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza al Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de los Hipotecantes conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por Los Hipotecantes individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor del Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de los Hipotecantes. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

---

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a Los Hipotecantes. Para el efecto con este instrumento se

protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, Los Hipotecantes certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

---

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso Los Hipotecantes saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar al Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción del Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, Los Hipotecantes desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de los Hipotecantes la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 8909053849 26-06-19
10843MHaSQCHHQDD

consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Acreedor así como el riesgo de muerte de los Hipotecantes nos obligamos a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por nuestra parte, los seguros a nuestro cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, nos obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de nuestra obligación de pago de las primas de seguros, facultamos al Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor nos sea cargado por El Acreedor obligándonos a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por nuestra cuenta las primas de los seguros a nuestro cargo en caso de que no lo hagamos directamente en los términos de esta cláusula. En este evento nos obligamos expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. ----------

OCTAVO: Que los Hipotecantes autorizan al Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a.Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a nuestro cargo en favor del Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a Los Hipotecantes. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa014842346
Ca330484782
276

b.Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a nuestro cargo en favor del Acreedor. ----------

c.Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d.Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e.Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f.Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Acreedor. ----------

g.Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h.Cuando Los Hipotecantes no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i.Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de los Hipotecantes; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por nuestra cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j.Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Cadena s.a. NIT 8600305394 12-03-2014 J82116208BIRR9a2 26-06-19
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10842aQQCHHGDDHM

matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k.Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l.Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m.Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de los Hipotecantes, adquirida individual, conjunta o separadamente . -------

o.Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de los Hipotecantes, amparadas con la presente hipoteca. -------

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de los Hipotecantes cualquier obligación pendiente pago. ----------

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las

garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor del Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

DECIMOPRIMERO: Que Los Hipotecantes acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de los Hipotecantes amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). --

DECIMOSEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado al Acreedor la prorrata correspondiente y Los Hipotecantes haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte del acreedor, será entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y EL (LOS) HIPOTECANTE (S). ----------

DECIMOTERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con Los Hipotecantes a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de los Hipotecantes. En desarrollo de lo anterior Los Hipotecantes reconoce(n)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Columbia
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca330484781
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 8909935910 26-06-19 13-03-2014 10212a1202H0RR
10841QCHHCDDHMCa

expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con Los Hipotecantes o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a Los Hipotecantes sea cedido a otra entidad financiera a petición de Los Hipotecantes, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez Los Hipotecantes cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

DECIMOQUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor nos esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente GLORIA CECILIA SUAREZ NOVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.410.984 expedida en Zipaquirá y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860 034 313-7(para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder general por Escritura Pública número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho (4.648) de fecha 16 de abril de 2012 otorgada por la

Aa014842348
Ca330484780

Notaria veintinueve (29) del Circulo de Bogotá de Bogotá D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento ----------

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

---

---------- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA** -- ----------

---

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 0258 de enero 17 de 1.996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003.----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR LA PARTE ENAJENANTE : El Notario en cumplimiento y de conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 0258 de enero 17 de 1.996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, NO indagó a LA PARTE ENAJENANTE por cuanto es una persona jurídica. ----------

---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR LA PARTE ADQUIRENTE : De igual forma de conformidad con las prescripciones legales indicadas, se indagó a LA PARTE ADQUIRENTE sobre la destinación y uso que le darán al inmueble que adquieren, sobre la existencia de algún inmueble de su propiedad sometido a este régimen y sobre su situación civil, a lo cual manifestó bajo la gravedad del juramento que: ----------

1.- Que destinara para su vivienda este inmueble----------

2.- Que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar ----------

3.- Que son de estado civil ----------

Casados entre sí con sociedad conyugal vigente ; que ya poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar ubicado en la carrera 88 D No. 60 – 27 apartamento

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10845CHDDMHa9QCH

554 Torre 16 de la ciudad de Bogotá D.C., razón por la cual por no reunir los requisitos exigidos por la ley este inmueble no queda afectado a vivienda familiar -

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que los doctores **RODRIGO VILLEGAS HURTADO y GLORIA CECILIA SUAREZ NOVA,** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** tienen registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada personas fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ----------

NOTA 2.- Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes inmuebles objeto de este contrato así como las construcciones en ellos levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas leyes.----------

---

NOTA 3.- CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. LOS COMPARECIENTES hacen constar: a. Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; declaran que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. b. Que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. c. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. d. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa014842349
Ca330484779
279

escritura. e. Que LA PARTE ADQUIRENTE , verificó que LA PARTE ENAJENANTE es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de los inmuebles que se transfieren, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de LA PARTE ENAJENANTE , copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad.----------

NOTA 4.- ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el registro de la presente escritura pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses para la compraventa so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). en cuanto a la hipoteca se deberá registrar dentro **del término perentorio de noventa (90) días contados a partir de la fecha del otorgamiento de este instrumento,** Y QUE DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA (ARTICULO 32 DECRETO 1250 DE 1970).----------

NOTA 5- COMPROBANTES FISCALES: El(La) Notario(a) deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):--

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL – SERIE 2014000569 EL TESORERO MUNICIPAL DE COTA – CERTIFICA: Que QUINTERO GOMEZ CLAUDIA LILIANA (...) Está a PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial , complementarios y Nacional CAR , causados en razón del inmueble K 9 4 22 RECIBO PREDIAL No. 201416469 FECHA: 26/03/2014 REGISTRO CATASTRAL No. **01-00-0072-0004-902** AVALUO: $79.063.0000 VÁLIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2.014 FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) SE EXPIDE PARA EFECTOS DE: NOTA: ESTE PAZ Y SALVO NO ES VÁLIDO PARA VENTA PARCIAL. ÁREA: 0 HECTÁREAS METROS. 143 METROS. ÁREA CONSTRUIDA: 146. HAY FIRMA: EN EL MUNICIPIO DE COTA NO SE CANCELA EL IMPUESTO DE VALORIZACION (...) .

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca330484779
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10844ADMHaDQCHHC

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COTA ----------

HACE CONSTAR ----------

QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA CATASTRAL 01-00-0072-0004902 DE PROPIEDAD QUINTERO GOMEZ CLAUDIA – LILIANA , NO CANCELA EL IMPUESTO DE VALORIZACION EN EL MUNICIPIO DE COTA, YA QUE NO SE ENCUENTRA REGLAMENTADO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL – ACUERDO 24 DE 2010 Y SU MODIFICATORIO ACUERDO 15 DE 2011 ----------

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) ----------

HAY FIRMA ----------

Se protocoliza : ----------

Carta dirigida al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

Por: MARIA CAROLINA PEREZ ZAPATA ----------

De fecha: 02 DE MAYO DE 2014 ----------

En la cual solicita(n) que **LA ESCRITURA PÚBLICA DE PERFECCIONAMIENTO DE LEASING SEA OTORGADA A NOMBRE DE: ASTRID XIMENA MORA RODRIGUEZ Y HENRY CASTRO FERNANDEZ**----------

---

Estudio de títulos de fecha abril 30 de 2014 por la doctora GLORIA CECILIA SUAREZ NOVA, Abogada Externa del Banco Davivienda S.A. ----------

CARTA APROBACION DE CREDITO , DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2014 EXPEDIDA POR BANCO DAVIVIENDA S.A DIRIGIDA A HENRY CASTRO FERNANDEZ POR LA SUMA DE **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($234.500.000)** ----------

Se protocoliza carta de fecha 12 de mayo de 2014 firmada por la señora MARIA CAROLINA PEREZ ZAPATA en la cual hace constar que el inmueble objeto de la presente transferencia no paga administración ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 5189 27 2014

Aa014842351

Ca330484778

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, LA PARTE COMPRADORA, manifiesta que acepta asumir el pago de las cuotas de administración de la copropiedad, es decir, se hace solidariamente responsable por las deudas de administración si llegaren a existir, según carta que se protocoliza. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con el(la) suscrito(a) Notario(a) quien da Fe y la autoriza. ----------

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa014842337, Aa014842338, Aa014842339, Aa014842340, ----------

Aa014842341, Aa014842342, Aa014842343, Aa014842344, ----------

Aa014842345, Aa014842346, Aa014842347, Aa014842348, ----------

Aa014842349, Aa014842350, Aa014842351, ----------

ENTRELINEAS:" MARIA :' VALE ENMENDADO:"MOJON" VALE

DERECHOS NOTARIALES (Decreto 088 de 2014): ---------- $1.437.282

IVA (Art. 4º Decreto 397 de 1.984): ---------- $ 296.413

SUPERINTENDENCIA: ---------- $ 12.650

FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: ---------- $ 12.650

RETENCIÓN EN LA FUENTE:----------$000000

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca330484778

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NIT 800096590 26-06-19 13/03/2014 1821110000000002

10843MHaAQCHHQDA

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA
FIRMA ESCRITURA

12-May-2014 09:52:52 C.C. 52.808.419 seguridadbiometrica.com

Mª CAROLINA PEREZ Z

CAROLINA PEREZ ZAPATA,

C.C.: 52808419

Dirección: CRA 9 # 4-22

Teléfono: 8965787 Celular 3144961304

Ocupación: GEOLOGA

Estado civil CASADA

LA PARTE ENAJENANTE

RODRIGO VILLEGAS HURTADO

C.C. 79.397.539 de Bogotá

(Quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Apoderado General)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

281

Ca330484777

Nº5189 2014

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

ESCRITURA DE VENTA FES-86766 EXPEDIDA EN 12/May/2014 9:09 am
ESCRITURA No 5189 LEGALIZADA EN 12/May/2014 RADICADO No 20140545
NATURALEZA DEL ACTO: Transferencia De Dominio A Titulo De Leasi

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAM
IAR (Cuantia $ 234,131,562)...$ 1,191,666

Derechos Notariales (Resolución 0068 de 2014)...	$ 718,080
15 Hojas De La Matriz...	$ 45,000
42 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples)...	$ 126,000
1 Diligencias...	$ 1,900
38 Autenticaciones...	$ 53,200
38 Fotocopias...	$ 7,600
17 Hojas Copia Simple...	$ 51,000
1 Certificaciones Web...	$ 2,700
Recaudos Fondo De Notariado...	$ 12,650
Recaudos Superintendencia...	$ 12,650
Impuesto A Las Ventas...	$ 160,878

HIPOTECA ABIERTA (Cuantia $ 234,500,000)... $ 982,629

Derechos Notariales (Resolucion 0068 de 2014)...	$ 719,104
42 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples)...	$ 126,000
1 Diligencias...	$ 1,900
Impuesto A Las Ventas...	$ 135,525

Total Gastos de la Factura...	$ 1,652,582
Total Impuestos y Recaudos a Terceros...	$ 321,713
Valor Total de la Factura...	$ 2,174,295

Dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos

FORMA DE PAGO
CC 79747832 HENRY CASTRO FERNANDEZ , Comprador
Efectivo RC 65007 $ 2,174,295

BIENES INMUEBLES
SDN-20572710 CARRERA 9 # 22 CASA O UNIDAD DE VIVIENDA NUMERO 2

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NIT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 52716199 ASTRID XIMENA MORA RODRIGUEZ
CC 79747832 HENRY CASTRO FERNANDEZ
CC 52806819 MARIA CAROLINA PEREZ ZAPATA

H.P.P

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA 29
BOGOTA D.C.
12 MAY 2014
RECIBIDO EN
CAJA

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. NIT 890.930.340 26-06-19

10842aHQCHHCDAHM

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

República de Colombia
Nº 5189 29 2014

Aa014842350

Ca330484776

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5189 DE FECHA 12 DE MAYO 2014 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

LA PARTE ADQUIRENTE



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA
FIRMA ESCRITURA

12-May-2014 09:52:52 C.C. 79.747.832 seguridadbiometrica.com

HENRY CASTRO FERNANDEZ
C.C.: 79747832
Dirección: C. 88D 6D-21
Teléfono: 3037763 Celular 3108673461
Ocupación: Ingeniero Mecanico
Estado civil Casado



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA
FIRMA ESCRITURA

12-May-2014 09:52:52 C.C. 52.716.199 seguridadbiometrica.com

ASTRID XIMENA MORA RODRIGUEZ,
C.C.: 52716199
Dirección: Cra 88D #6D-27
Teléfono: 3037763 Celular 3202755239
Ocupación: Economista
Estado civil Casada

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NIT 830095540 26-06-19 13-03-2014 18213BBAORR2aR00

10841QCHHCDAHMMa

NOTARIA VENTINUEV
02 SEP 2019
EDGAR AMAURY RICARDO MART
SECRETARIO DELEGADO

GLORIA CECILIA SUAREZ NOVA

C.C. 35.410.934 expedida en Zipaquirá

(Quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS PUYO

DANIEL R. PALACIOS PUYO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 33 – 42 PBX: 7462929

notaria29@notaria29.com.co

Amelia Pardo **Radicado 201405459**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca330484775

REPÚBLICA DE COLOMBIA
U.C.N.C.
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA DE ESCRITURA 5187 DE MAYO 12 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECISIETE (17) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

BOGOTA D.C. **02/09/2019**

NOTARIA VENTINUEVE
02 SEP 2019
EDGAR AMAURY RICARDO MARTINES
SECRETARIO DELEGADO

Cadena s.a. Nit. 8909050349 26-06-19
10845CHADMH8QQCH

285

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19247148-1

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2019

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
35854 3-SEP-'19 10:25

Secretario
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario Juzgado Veinticuatro (24) Civil del Circuito de Oralidad.
Calle 12 No.9-23 piso 4 Torre Norte, Edificio El Virrey
Ciudad

Ref.: VERBAL OTROS No.11001310302420180006 5
Oficio No.2868

Respetada doctora Kethy:

Acuso recibo de su oficio No.2868 de fecha 22 de agosto de 2019, recibido en esta Notaria, por correo electrónico el día 28 de agosto de 2019, mediante el cual nos ordena "se remita a esta sede judicial copia de escritura pública N.5189 del 26 de noviembre de 2014". Al respecto le informo:

1. En cumplimiento al Decreto 960 de 1970, en su ARTICULO 23. "La escritura se distinguirá con el número de orden que le corresponda expresado en letras y cifras numerales. Se anotarán el Municipio, Departamento y República, el nombre y apellidos del Notario o de quien haga sus veces y el Círculo que delimita su función. Las escrituras se numerarán ininterrumpidamente en orden sucesivo durante cada año calendario. Con ellas se formará el protocolo con el número de tomos que sea aconsejable para seguridad y comodidad de la consulta".
2. Al momento de revisar nuestro protocolo, se evidencia que la escritura pública No.5189 que reposa en nuestro protocolo, es de fecha 12 de mayo 2014, y no como lo menciona en su Oficio No.2868, que la escritura pública es de fecha 26 de noviembre de 2014.
3. La escritura pública No.5189 del 12 de mayo de 2014, que reposa en nuestro protocolo, corresponde al acto escriturario de TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASIGN HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR E HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, elevada por el BANCO DAVIVIENDA como parte enajenante y HENRY CASTRO FERNANDEZ Y ASTRID XIMENA MORA RODRIGUEZ, como parte adquiriente.
4. Adjuntamos copia de la escritura Publica No.5189 del 12 de mayo de 2014, que reposa en nuestro protocolo.

Por lo anteriormente expuesto, la escritura pública No.5189 de 26 de noviembre de 2014, objeto de solicitud por su parte, no existe en nuestro protocolo notarial.

Cordialmente,

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA

Adjunto: Copia escritura pública No.5189 del 12 de mayo de 2014.

286

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: notaria1facatativa@ucnc.com.co
Enviado el: jueves, 29 de agosto de 2019 09:45 a.m.
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Re: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065
Datos adjuntos: OFICIO No. 314-2019 JUZGADO 24 CIVIL BOGOTA.pdf

Importancia: Alta

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Atte. Dra. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA - secretaria BOGOTA D.C.

Oficio No. 2867

Cordial saludo,

Por medio de la presente enviamos respuesta al oficio de la referencia.

Cordialmente,

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA (CUND.)
Cra. 2a. No. 8-57 Facatativá (Cund.)
Telf: (57 1) 8426581 8423347 8423353 Cel. 318 5509872 Telf. Personal del Notario Cel. 315 3339944

287

NPF
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ
NOTARIO

Facatativá (Cund.), 29 de Agosto de 2.018 NPF/314-2019

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Atte. Dra. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA - secretaria
BOGOTA D.C.

Oficio No. 2867
REF: VERBAL OTROS No. 11001310302420180006 5 de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423,25559600, 7463451, 88224109).

Respetada Dra. Kethy

Dando respuesta a su oficio de la referencia recibido en este despacho el 28 de Agosto de 2019 mediante correo electrónico, comedidamente le manifiesto que revisado el protocolo de esta notaria correspondiente al año 2009, no existe la escritura pública 4.727 del 27 de noviembre del año 2.009 que se relaciona en su oficio; por cuanto, la última escritura pública otorgada en esta notaria en el año 2.009 y que reposa en el protocolo es la No. 3.110 del 31 de Diciembre del año 2.009.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Norby Fernando Mora S.
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA (CUND.)

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ
NOTARIO PRIMERO DE FACATATIVA CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DEFACATATIVA (CUND.)
Carrera 2ª. No. 8-57 de Facatativá (Cund.)
TEL 8426581 –8423347-8423353. CEL. 318 5509872
mail: notariaprimeradefaca@hotmail.com

285

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Sergio Enrique Pedraza Pedraza <sepedraza@registraduria.gov.co>
Enviado el: miércoles, 04 de septiembre de 2019 09:53 a.m.
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Edison Quiñones Silva
Asunto: Respuesta Oficio No. 2869 REF.: VERBAL OTROS No. 11001310302420180065 - Solicitud de Certificación - Radicado SIC: 192237.
Datos adjuntos: certificados .....pdf

Bogotá D.C.

Señora
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria
Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Oralidad
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 4 Torre Norte, Edificio Virrey
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio No. 2869 REF.: VERBAL OTROS No. 11001310302420180065 - Solicitud de Certificación - Radicado SIC: 192237.

Respetada Señora:

De manera atenta y en atención a **Oficio No. 2869 REF.: VERBAL OTROS No. 11001310302420180065 - Solicitud de Certificación,** recibido en esta Coordinación el día 03/09/2019 con **Radicado SIC: 192237**; me permito informar:

1. Consultada la base de datos: Archivo Nacional de Identificación (ANI) al 04/09/2019, acorde a los datos suministrados por usted, se encontró: (anexo Certificaciones).

2. Consultada la base de datos: Archivo Nacional de Identificación (ANI) al 04/09/2019, acorde a los datos suministrados por usted a nombre de **JOSE VICENTE CHAVES GARCIA**, se encontró:

CONSULTA ANI					
NUIP:		**INFORMACION DE ANI NUIP:**	**17030423**		
Vigencia: Cancelada por Muerte **Serial :** 860226 **Informante :** BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA - NOTARIO ONCE		**Resolucion:**	5652	**Fecha Resolucion:**	12/12/2000
1er Apellido:	CHAVES	**2do Apellido:**	GARCIA	**Particula:**	
1er Nombre:	JOSE	**2do Nombre:**	VICENTE	**Usuario:**	MIGRACION
Lug. Expedicion:	24415001000 - BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	**Fecha Expedicion:** (dd/mm/yyyy)	18/12/1961	**Tipo Expedicion:**	

3. Recuerde que a través de la página web de nuestra entidad: www.registraduria.gov.co, podrá expedir sin costo alguno certificación de **ESTADO DE CEDULA**, marcando en la pestaña ***información sobre trámites*** la opción de consulta: ***CÉDULAS: *certificado de vigencia de cédula***, ingresando el número y la fecha de expedición del documento a consultar.

Atentamente,

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Anexo 1 Folio

Cordialmente,

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SERGIO ENRIQUE PEDRAZA PEDRAZA
Auxiliar Administrativo 5120-04

sepedraza@registraduria.gov.co
Dirección Nacional de Identificación
Carrera 7 No. 16 – 49 Edificio Córdoba
PBX (+57) 1 220 2880 Ext.1201
Bogotá - Colombia

La comunicación por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere el envío por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y Ley 527 de 1999), sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia 99-07-09 expediente 9409.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA "CAIC"

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

SIN CARGO ASIGNADO

CERTIFICA:

Que a la fecha el siguiente documento de identidad se encuentra Cancelada por Muerte Bajo Resolucion 7094 del 2015

Cedula de Ciudadanía No.:	1400656
A nombre de:	VARGAS ARROYAVE GUILLERMO
Fecha de Expedición:	21 de JUNIO de 1958
Lugar de Expedición:	SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
Valido por:	30 días

Que a la fecha el siguiente documento de identidad se encuentra Cancelada por Muerte Bajo Resolucion 17388 del 2014

Cedula de Ciudadanía No.:	17013254
A nombre de:	AVILA PAREDES JESUS
Fecha de Expedición:	25 de OCTUBRE de 1961
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
Valido por:	30 días

Que a la fecha el siguiente documento de identidad se encuentra Cancelada por Muerte Facultad Ley 1365 2009 Bajo Resolucion 9236 del 2010

Cedula de Ciudadanía No.:	20011321
A nombre de:	TAFUR DE OSPINA ANATILDE
Fecha de Expedición:	08 de MAYO de 1957
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
Valido por:	30 días

Que a la fecha el siguiente documento de identidad se encuentra Cancelada por Muerte Bajo Resolucion 5337 del 2011

Cedula de Ciudadanía No.:	20013698
A nombre de:	GUERRERO DE ACERO ANA TULIA
Fecha de Expedición:	31 de MAYO de 1957
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
Valido por:	30 días

Que a la fecha el siguiente documento de identidad se encuentra Cancelada por Muerte Bajo Resolucion 935 del 1981

Cedula de Ciudadanía No.:	20033338
A nombre de:	BELTRAN BAUTISTA DOLORES
Fecha de Expedición:	04 de JULIO de 1958
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
Valido por:	30 días

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA "CAIC"

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

SIN CARGO ASIGNADO

CERTIFICA:

Que a la fecha el siguiente documento de identidad se encuentra Vigente

Cedula de Ciudadanía No.:	20331609
A nombre de:	ROJAS DE GONZALEZ MARIA ELVIA
Fecha de Expedición:	15 de DICIEMBRE de 1964
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
Valido por:	30 días

CERTIFICADOS EXPEDIDOS DEL 325788 HASTA EL 325793

EDISON QUIÑONES SILVA
COORDINADOR GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA

Expedida en null el día 04 de SEPTIEMBRE de 2019

ELABORO: CAIC SERGIO ENRIQUE PEDRAZA PEDRAZA

290

NPF
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ
NOTARIO

Facatativá (Cund.), 03 de Septiembre de 2.019 **NPF/324-2019**

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
35986 5-SEP-'19 10:40

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Atte. Dra. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA - secretaria
BOGOTA D.C.

Oficio No. 2867
REF: VERBAL OTROS No. 11001310302420180006 5 de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423,25559600, 7463451, 88224109).

Respetada Dra. Kethy

Dando respuesta a su oficio de la referencia recibido en este despacho el 02 de Septiembre de 2019 mediante, comedidamente le manifiesto que revisado el protocolo de esta notaria correspondiente al año 2009, no existe la escritura pública 4.727 del 27 de noviembre del año 2.009 que se relaciona en su oficio; por cuanto, la última escritura pública otorgada en esta notaria en el año 2.009 y que reposa en el protocolo es la No. 3.110 del 31 de Diciembre del año 2.009.
Igualmente le manifiesto que el mismo oficio fue contestado mediante correo electrónico el 29 de Agosto de 2019 al correo ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Norby Fernando Mora S.
NOTARIO
NOTARÍA PRIMERA DE FACATATIVÁ (CUND.)

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ
NOTARIO PRIMERO DE FACATATIVA CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DEFACATATIVA (CUND.)
Carrera 2ª. No. 8-57 de Facatativá (Cund.)
TEL 8426581 –8423347-8423353. CEL. 318 5509872
mail: notariaprimeradefaca@hotmail.com

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

Al Despacho del Señor Juez, Hoy 11 SEP 2019

ON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO ____ OFICIO ____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ___ SIN ___
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS

CON EL [illegible] ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ [illegible] DO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO [illegible] LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

Fl 246 a 290

11.09.19
291

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Edison Quiñones Silva <equinones@registraduria.gov.co>
Enviado el: jueves, 05 de septiembre de 2019 11:35 a.m.
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RV: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065
Datos adjuntos: Certificado estado cedula 17030423.pdf; Certificado estado cedula 20331609.pdf; Certificado estado cedula 20013321.pdf; Certificado estado cedula 17013254.pdf; Certificado estado cedula 20033338.pdf; Certificado estado cedula 20011321.pdf; Certificado estado cedula 1400656.pdf

Importancia: Alta

Bogotá D.C. Septiembre 05 de 2019

Señor(a)
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria
Juzgado 24 Civil del Circuito de Oralidad
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: **OFICIO No. 2869**
VERBAL OTROS No. 11001310302420180065

Respetado(a) Señor(a):

Cordial saludo,

De manera atenta, en atención a su solicitud allegada el 28/08/2019 con **RADICADO INTERNO SIC 188596,** me permito informarle que una vez verificada la base de datos del Archivo Nacional de Identificación - ANI al 05/09/2019, se encontró lo siguiente:

CONSULTA ANI

NUIP:		**INFORMACION DE ANI NUIP:**	**1400656**		
Vigencia: Cancelada por Muerte **Serial :** 0691221322 **Informante :** CALARCA - QUINDIO - Notaria - NOTARIA 2 CALARCA		**Resolucion:**	7094	**Fecha Resolucion:**	10/07/2015
1er Apellido:	VARGAS	**2do Apellido:**	ARROYAVE	**Particula:**	
1er Nombre:	GUILLERMO	**2do Nombre:**		**Usuario:**	ADMIN
Lug. Expedicion:	24424086000 - SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA	**Fecha Expedicion:** (dd/mm/yyyy)	21/06/1958	**Tipo Expedicion:**	

CONSULTA ANI

NUIP:		**INFORMACION DE ANI NUIP:**	**20011321**		
Vigencia: Cancelada por Muerte Facultad Ley 1365 2009 **Nombre Remitente :** BD ANI **Informante :** BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA - ALTAS BAJAS Y CANCELACIONES		**Resolucion:**	9236	**Fecha Resolucion:**	03/08/2010
1er Apellido:	TAFUR	**2do Apellido:**	OSPINA	**Particula:**	DE
1er Nombre:	ANATILDE	**2do Nombre:**		**Usuario:**	ADMIN
Lug. Expedicion:	24415001000 - BOGOTA D.C. -	**Fecha Expedicion:**	08/05/1957	**Tipo Expedicion:**	

	CUNDINAMARCA	(dd/mm/yyyy)			

CONSULTA ANI

NUIP:		**INFORMACION DE ANI NUIP:**	**20033338**		
Vigencia: Cancelada por Muerte Serial : **Informante :**		**Resolucion:**	935	**Fecha Resolucion:**	01/01/1981
1er Apellido:	BELTRAN	**2do Apellido:**	BAUTISTA	**Particula:**	
1er Nombre:	DOLORES	**2do Nombre:**		**Usuario:**	
Lug. Expedicion:	24415001000 - BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	**Fecha Expedicion:** (dd/mm/yyyy)	04/07/1958	**Tipo Expedicion:**	

CONSULTA ANI

NUIP:		**INFORMACION DE ANI NUIP:**	**17013254**		
Vigencia: Cancelada por Muerte **Serial :** 0005968989 **Informante :** SAN GIL - SANTANDER - Registraduria Municipal - SAN GIL		**Resolucion:**	17388	**Fecha Resolucion:**	22/12/2014
1er Apellido:	AVILA	**2do Apellido:**	PAREDES	**Particula:**	
1er Nombre:	JESUS	**2do Nombre:**		**Usuario:**	ADMIN
Lug. Expedicion:	24415001000 - BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	**Fecha Expedicion:** (dd/mm/yyyy)	25/10/1961	**Tipo Expedicion:**	2-Renovación

CONSULTA ANI

NUIP:		**INFORMACION DE ANI NUIP:**	**20013321**		
Vigencia: Cancelada por Muerte **Serial :** 5652487 **Informante :** BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA - NOTARIO 32		**Resolucion:**	3427	**Fecha Resolucion:**	18/08/2005
1er Apellido:	NOGUERA	**2do Apellido:**		**Particula:**	
1er Nombre:	MARIA	**2do Nombre:**	EMMA	**Usuario:**	migracion
Lug. Expedicion:	24415001000 - BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	**Fecha Expedicion:** (dd/mm/yyyy)	03/05/1957	**Tipo Expedicion:**	

CONSULTA ANI

NUIP:		**INFORMACION DE ANI NUIP:**	**20331609**		
Vigencia: Vigente		**Resolucion:**		**Fecha Resolucion:**	
1er Apellido:	ROJAS	**2do Apellido:**	GONZALEZ	**Particula:**	DE
1er Nombre:	MARIA	**2do Nombre:**	ELVIA	**Usuario:**	ADMIN
Lug. Expedicion:	24415001000 - BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	**Fecha Expedicion:** (dd/mm/yyyy)	15/12/1964	**Tipo Expedicion:**	2-Renovación

CONSULTA ANI

NUIP:		**INFORMACION DE ANI NUIP:**	**17030423**		
Vigencia: Cancelada por Muerte **Serial :** 860226 **Informante :** BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA - NOTARIO ONCE		**Resolucion:**	5652	**Fecha Resolucion:**	12/12/2000
1er Apellido:	CHAVES	**2do Apellido:**	GARCIA	**Particula:**	
1er Nombre:	JOSE	**2do Nombre:**	VICENTE	**Usuario:**	MIGRACION
Lug. Expedicion:	24415001000 - BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	**Fecha Expedicion:** (dd/mm/yyyy)	18/12/1961	**Tipo Expedicion:**	

SE ADJUNTA CERTIFICACIÓN.

292

Recuerde que a través de la página web de nuestra entidad: www.registraduria.gov.co; podrá expedir sin costo alguno certificación de **ESTADO DE CEDULA**, ingresando el número y la fecha de expedición del documento en el siguiente enlace: https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/.

Favor acusar recibo.

Cordialmente,

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información al Ciudadano - CAIC
equinones@registraduria.gov.co
Carrera 7 No. 16 – 49 Edificio Córdoba
Dirección Nacional de Identificación
PBX (+57) 1 220 2880
Bogotá – Colombia

De: Nestor Ricardo Alvarez Romero
Enviado el: miércoles, 04 de septiembre de 2019 11:27 a.m.
Para: Edison Quiñones Silva
CC: Maria Astrid Dominguez de la Espriella
Asunto: RV: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065
Importancia: Alta

Se remite por competencia SIC 188596

De: juridica dni
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 4:17 p. m.
Para: Nestor Ricardo Alvarez Romero <nralvarez@registraduria.gov.co>
Asunto: RV: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065
Importancia: Alta

Radicar y asignar SIC al Caic

De: Notificacion Judicial
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 4:13 p. m.
Para: Nicolás Farfán Namén <nfarfan@registraduria.gov.co>; Fernando Cadena Guevara <fcadena@registraduria.gov.co>
Asunto: RV: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065
Importancia: Alta

De: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. [mailto:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co]
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 12:16 p.m.
Para: Notificacion Judicial
Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL No.2018 - 065
Importancia: Alta

Importancia: Alta

SÍRVASE ACUSAR RECIBO
¡URGENTE!

Buen día,

Por medio del presente correo electrónico y de conformidad con el CPACA, me permito notificar requerimiento del proceso de la referencia.

Adjunto ofició remisorio.

Lo anterior para lo pertinente,

ALEXANDER CARDOZO GÓMEZ
Asistente Judicial Grado 6°
Tel: 57 (1) 3421349.
Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.
Bogotá - Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

P. Por medio de este correo electrónico y para imprimir celeridad al trámite, puede responder la acción.

EN CASO DE ÉSTE NO SER EL CANAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, SÍRVASE INDICAR DE INMEDIATO A QUÉ CORREO ELECTRÓNICO DEBE DIRIGIRSE LA PETICIÓN

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

293

Codigo de verificación
4724251130

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	17.030.423
Fecha de Expedición:	18 DE DICIEMBRE DE 1961
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JOSE VICENTE CHAVES GARCIA
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	5652
Fecha Resolución:	12/12/2000

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 05 de Octubre de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de septiembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (4724251130) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

294

Codigo de verificación
7960751127

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	20.013.321
Fecha de Expedición:	03 DE MAYO DE 1957
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	MARIA EMMA NOGUERA
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	3427
Fecha Resolución:	18/08/2005

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 05 de Octubre de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de septiembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (7960751127) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

Codigo de verificación
4611151126

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	20.033.338
Fecha de Expedición:	04 DE JULIO DE 1958
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	DOLORES BELTRAN BAUTISTA
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	935
Fecha Resolución:	01/01/1981

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 05 de Octubre de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de septiembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (4611151126) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

Codigo de verificación
1835451124

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.400.656
Fecha de Expedición:	21 DE JUNIO DE 1958
Lugar de Expedición:	SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
A nombre de:	GUILLERMO VARGAS ARROYAVE
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	7094
Fecha Resolución:	10/07/2015

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 05 de Octubre de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de septiembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (1835451124) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

247

Codigo de verificación
6172851128

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	20.331.609
Fecha de Expedición:	15 DE DICIEMBRE DE 1964
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	MARIA ELVIA ROJAS DE GONZALEZ
Estado:	VIGENTE

COLOMBIANO DE ORO
LEY 1091 DE 2006

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 05 de Octubre de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de septiembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

248

Codigo de verificación
8946151126

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	17.013.254
Fecha de Expedición:	25 DE OCTUBRE DE 1961
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JESUS AVILA PAREDES
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	17388
Fecha Resolución:	22/12/2014

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 05 de Octubre de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de septiembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (8946151126) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

Codigo de verificación
4217251125

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	20.011.321
Fecha de Expedición:	08 DE MAYO DE 1957
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	ANATILDE TAFUR DE OSPINA
Estado:	CANCELADA POR MUERTE FACULTAD LEY 1365 2009
Resolución:	9236
Fecha Resolución:	03/08/2010

COLOMBIANO DE ORO
LEY 1091 DE 2006

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 05 de Octubre de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de septiembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (4217251125) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"


CD-R
700MB/80Min
2X - 56X
CD-Recordable
Emplazamiento
Archivo P.O.F.

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
EDUINN SANCHEZ FERNANDEZ. C.C. 1.124.217.305. (293 CGP Y 108 CGP)	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANIAS (META)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDUINN SANCHEZ FERNANDEZ	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2019.	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	50-400-40-89-001-2019-00033-00
EDWIN ALEXANDER MODESTO LUNA	JUZGADO SESENTA Y TRES (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ANTES JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	CLÍNICA COLSANITAS S.A.	EDWIN ALEXANDER MODESTO LUNA	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: NUEVE (09) DE JULIO DE 2019	EJECUTIVO	11001400308120190083500
EDWIN ANDRES DIAZ VARGAS C.C.1032468861	JUZGADO VEINTISEIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE LOCALIDAD DE KENNEDY-BOGOTA D.C.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDWIN ANDRES DIAZ VARGAS	NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2019	EJECUTIVO	2018-02196
ELENA MARIA ELJAIEK VERGARA Identificada con C.C. 1.047.409.295. Artículo 375 Y 378 C.G. del P.	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	BANCOMPARTIR S.A. (Nit. 860.025.971-5)	ELENA MARIA ELJAIEK VERGARA Identificada con C.C. 1.047.409.295.	FECHA Y NATURALEZA DEL AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).	EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL Y OTROS BIENES.	066/2019
ELIZABETH JIMENEZ DE LOZANO C.C. 33.196.285	Juzgado Primero Promiscuo Municipal Palacio De Justicia Magangué - Bolivar	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELIZABETH JIMENEZ DE LOZANO	Notificar Providencia Mandamiento de Pago de fecha 17/07/2019	EJECUTIVO SINGULAR	2019-340
ELSA MARINA VALDERRA CASTRO C.C. 35510814	JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELSA MARINA VALDERRA CASTRO	NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2018.	EJECUTIVO	2018-00710
EMPLAZAMIENTO A HEREDEROS DE GUILLERMO GÓMEZ NIETO (Q.D.E.P.) Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE LOS BIENES DEL CAUSANTE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.	JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA.	MARIA ISABEL GOMEZ PARRA, GLORIA INES GOMEZ PARRA Y MARLEN GOMEZ PARRA	CAUSANTE: GUILLERMO GOMEZ	Fecha del auto admisorio: 27 DE JUNIO DE 2019	SUCESION INTESTADA DE MINIMA CUANTÍA.	2019 - 00835
Emplazamiento de las personas que se crean con el derecho a intervenir en el proceso, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 490 del C.G.P., en concordancia con el Artículo	Juzgado 19 de Familia de Bogotá D.C.	Ligia Yaneth Lozano Vásquez. Claudia Patricia Lozano Vásquez. Pedro Alberto Lozano Vásquez	Causantes: Pedro Pablo Lozano Peña y María Oliva Vásquez de Lozano	Auto Admisorio de la demanda: Del 20 de Agosto de 2019	Sucesión Doble Intestada	11001311001901900676-00

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Empresa de salud de Soacha E.S.E	Juzgado primero civil del circuito de Soacha Cundinamarca	Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías porvenir S.A.	Empresa de salud de Soacha E.S.E	Providencia a notificar: Mandamiento de pago de fecha: 11/12/2018. Se advierte de conformidad con el artículo 29 del código procesal laboral, que ya fue designado curador ad litem	Proceso ejecutivo laboral	201-2018
ERNESTO LOZANO ARAGON C.C. 93.080.206. ART. 293 DEL C.G.P.	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE COYAIMA	BANCOLOMBIA S.A.	ERNESTO LOZANO ARAGON	AUTOS A NOTIFICAR: 11 DE ABRIL DEL 2018	EJECUTIVO	2018-00095-00
ERNEY MARTÍNEZ AGUDELO C.C. 94.250.220	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO	ONIER MANCERA ESPITIA	ERNEY MARTÍNEZ AGUDELO	EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA SEÑOR ERNEY MARTÍNEZ AGUDELO, PARA QUE SE ACERQUE AL DESPACHO JUDICIAL CON EL FIN DE NOTIFICARLE LA PROVIDENCIA QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28-FEBRERO-2019	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	630014003006-2019-00102-00
ERNEY MARTÍNEZ AGUDELO C.C. 94.250.220	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO	ONIER MANCERA ESPITIA	ERNEY MARTÍNEZ AGUDELO	EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA SEÑOR ERNEY MARTÍNEZ AGUDELO, PARA QUE SE ACERQUE AL DESPACHO JUDICIAL CON EL FIN DE NOTIFICARLE LA PROVIDENCIA QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 08-ABRIL-2019	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.	630014003006-2019-00195-00
ESBLEIDY LISSETH VERU RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.024.496.689. ARTICULO 108 y 293 DEL C.G.P.	CUARENTA (40) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT NO. 860.003.020-1	ESBLEIDY LISSETH VERU RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.024.496.689	MANDAMIENTO DE PAGO: 08 DE FEBRERO DE 2019	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PRENDARIA	2019-00003
EUSEBIO MORENO CASTRO Y JULIO JIMENEZ HERNANDEZ	JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA	COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA LTDA. COODC	EMILIA DE HORTA MAJUL, EUSEBIO MORENO CASTRO Y JULIO JIMENEZ HERNANDEZ	Auto a Notificar: MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO EL DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). Advertencia: SI EL (LOS) EMPLAZADO (S) NO COMPARECE (IEREN) SE LE (S) DESIGNARA CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACIÓN	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	13001-4189-005-2019-00084-00
EVALINA MARIA ALVAREZ DIAZ, SERGIO LARA RANGEL	CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	FINANZAUTO S.A.	EVALINA MARIA ALVAREZ DIAZ, SERGIO LARA RANGEL	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 25 DE ABRIL DEL 2018	EJECUTIVO	2018-00409-00

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
GLORIA GIZELLA PUENTES RODRÍGUEZ, MAGDA PATRICIA JIMÉNEZ C.C. 52.222.959, 51.808.421	49 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.	BELVI NÁÑEZ ORTEGA	GLORIA GIZELLA PUENTES RODRÍGUEZ, MAGDA PATRICIA JIMÉNEZ	Autos: 25 de junio de 2018, 21 de agosto de 2019	EJECUTIVO SINGULAR	2019-00588-00
GLORIA INÉS AGUDELO RÍOS Identificada con cédula de ciudadanía No. 31.155.309.	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.	GLORIA INÉS AGUDELO RÍOS Identificada con cédula de ciudadanía No. 31.155.309.	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 16 DE MAYO DE 2018. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 09 DE AGOSTO DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	2018-00356
GLORIA MARIA MAHE DE LOSADA	CORPORACIÓN: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA LABORAL	LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A CARGO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP -	GLORIA MARIA MAHE DE LOSADA Y OTROS	QUE SE NOTIFIQUE DEL AUTO ADMISORIO DE 19 DE JULIO DE 2011	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION	41001310500320050027701 (INTERNO: 51435)
GLORIA SULEY HURTADO GUERRERO C.C. 41.916.262	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL Armenia, Quindío	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., AHORA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GLORIA SULEY HURTADO GUERRERO C.C. 41.916.262	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO (MARZO 18 DE 2019)	EJECUTIVO SINGULAR	63001400300 620190011000.
GONZALEZ LUJAN ARBEY C.C. 86000992	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA - META	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GONZALEZ LUJAN ARBEY	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 11 DE MAYO DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00229
GONZALEZ RAMIREZ MARTHA KATALINA C.C. 52.328.003. ART. 293 y ART. 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO	45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ANTES JUZGADO 63 civil municipal)	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GONZALEZ RAMIREZ MARTHA KATALINA	MANDAMIENTO DE PAGO: 08/ MAYO/2018	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE PRENDA	2018-0429
GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN C.C. No. 88.224.109 Y NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL C.C. No. 7.463.451	JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO	MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D).	AUTO ADMISORIO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018. AUTO QUE DECRETA EMPLAZAMIENTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019.	DECLARATIVO VERBAL	11001310302420180006500.
GUILLERMO OSPINA- ACREEDOR HIPOTECARIO	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ. CRA 10 # 14-33 PISO 10.	MARTHA SÁENZ MOSQUERA	BÁRBARA ARGUELLO DÍAZ	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 25 de ENERO del 2018 y 29 de AGOSTO del 2019	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA	2017-01729-00
GUILLERMO VILLESCAZ MORALES (Artículo 293 EN CONCORDANCIA ART. 108 C. G.P.)	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA	BANCO POPULAR S.A.	GUILLERMO VILLESCAZ MORALES	Auto mandamiento de pago del cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018).	EJECUTIVO SINGULAR	73-001-40-03-002-2018-00480-00
GUSTAVO FIGUEROA PUERTA	SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS	COOCREDIPRISA	GUSTAVO FIGUEROA PUERTA	NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIEN-	EJECUTIVO SINGULAR	299-2019

JVL Asesores de Seguros Limitada

Nit. 900.712.109-4

Póliza Judicial
Póliza de Cumplimiento
Seguros Generales
Edictos y Notificaciones

RECIBO DE CAJA Nº 5290

Fecha de Expedición: DIA 09 MES 07 AÑO 19

Señores: Miguel Lopez — Nit: 80.769.497

Dirección:

Ciudad — Tel.: 3134756629

CONCEPTO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Juzgado 24 Civil Cto de Bogotá # 2018-6500 Bontalo Ignacio Carrillo		
	SUBTOTAL	
Son: Ochenta y Cinco mil Pesos — Forma de pago:	TOTAL	85.000

Observaciones: Espectador

Atentamente,

Recibí a Satisfacción:

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Cra. 10 No. 15-39 Of. 708 • Teléfono: 432 76 50 • Cel.: 313 293 31 34 • Bogotá D.C. - E-mail: olesmopi@hotmail.com
www.jvlseguros.amawebs.com

CORTES GALVIS GABRIEL y/o 1A IMPRESOS GRAFICOS - Nit. 19.308.364-9 - Tel. 281 05 66 / 315 843 77 71 / 59 - Bogotá D.C.

11.09.19
382

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 – 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopezgill@gmail.com

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
35966 10-SEP-'19 9:48

Señora:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia:	**PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y DOCUMENTO PRIVADO**
Proceso No.:	**11001310302420180006500**
Demandante:	**NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**
Demandados:	**MAGDA LUCELLY MEDINA y OTROS**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar la publicación de emplazamiento de los señores CARRILLO ROLÓN y ROZO CORREAL, realizada en el diario EL ESPECTADOR el día domingo 8 de septiembre de 2019, así mismo adjunto dicha publicación en archivo PDF en un CD-R, a fin de que se realice la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de agosto de 2019.

De la señora Juez, atentamente,

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. 251.462 del C. S. de la J.

RECIBIDO
11 SEP 2019
En la fecha pasa al Despacho para ser agregado al expediente

303

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

35995 11-SEP-'19 9:51

Bogota DC 3 de septiembre de 2019

50S2019EE26135

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria
Calle 12 No 9-23 piso 4 torre Norte
Ciudad.

Referencia: Proceso Verbal No. 11001310302420180006 5
Oficio No 2870
2019ER17458

Por medio de la presente, informo que verificado los nombre y cedulas de los señores relacionados en el referenciado oficio, no aparece registro alguno en la base de datos de la oficina de Registro Zona Sur.

A su vez informar en que numero de matricula inmobiliaria se encuentra registrada la resolución 767 de fecha 26 de Diciembre de 2014, Con el fin de proceder a su expedición.

Lo anterior para lo pertinente.

Cordialmente

ORLANDO BUITRAGO ROA
Área de Microfilmación.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur
Calle 45A Sur No. 52C-71 B. Venecia
Teléfono: 328 21 21 ext 3030
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Emailofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

11/SEPT.
304

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19247148-1

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
36893 16-SEP-'19 15:45

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2019

Secretario
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario Juzgado Veinticuatro (24) Civil del Circuito de Oralidad.
Calle 12 No.9-23 piso 4 Torre Norte, Edificio El Virrey
Ciudad

Ref.: VERBAL OTROS No.11001310302420180065
Oficio No.2868

Respetada doctora Kethy:

Nuevamente acuso recibo de su oficio No.2868 de fecha 22 de agosto de 2019, recibido en esta Notaria el día 03 de septiembre de 2019, mediante el cual nos ordena "se remita a esta sede judicial copia de escritura pública N.5189 del 26 de noviembre de 2014". Al respecto le informo:

El día 03 de septiembre del presente año, esta notaria radico en su despacho, respuesta dada a su requerimiento de fecha 22 de agosto de 2019 el cual fue recibido en esta notaria el día 28 de agosto de 2019. Adjunto copia del oficio radicado en su despacho.

Cordialmente;

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA

RECIBIDO

En la fecha 16 SEP 2019

pasa al Despacho para ser agregado al expediente

305

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420180065**

Agréguese al expediente la documental aportada a fls. 266 – 249 proveniente de las Notarías Primera (1ª) de Facatativá, Veintinueve (29) de Bogotá y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Previo a dar el impulso procesal que corresponda, se requiere al extremo demandante con el objeto de que aporte alguna certificación de que el emplazamiento realizado permaneció en la página web del periódico usado para hacerlo.

De otro lado, por Secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el objeto de indicar que se solicita copia de su resolución Nro. 767 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil catorce (2014) registrada en las anotaciones 8 y 9 de la Matrícula inmobiliaria Nro. 50S – 229475 esto dando alcance a su oficio Nro. 2870 2019ER17458.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 148
Fijado hoy 23 SEP 2019
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

306

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

CERTIFICACIÓN

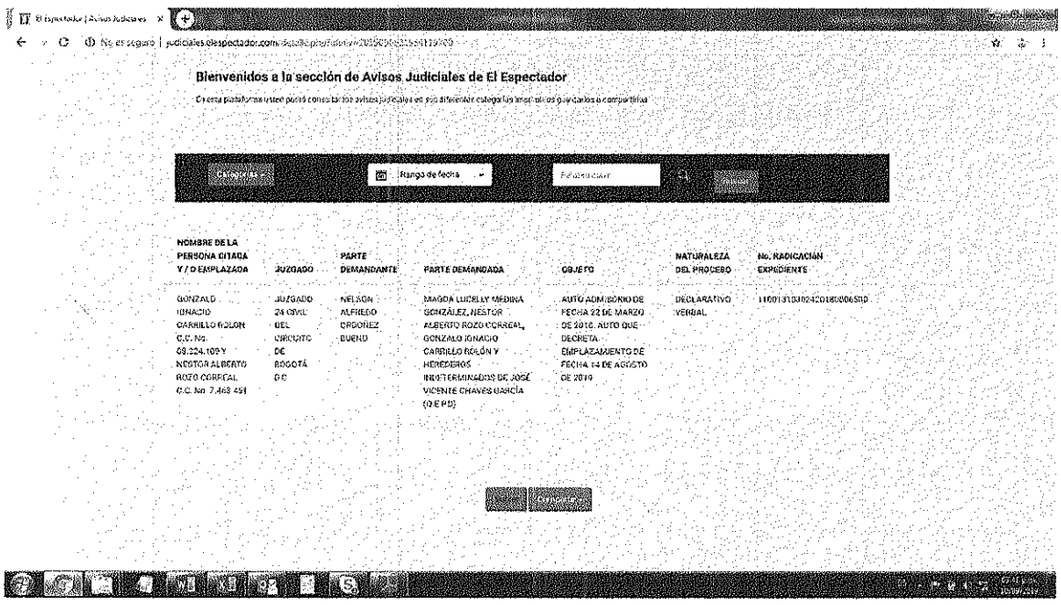
CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798,** hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

EMPLAZADO: GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN C.C. No. 88.224.109 Y NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL C.C. No. 7.463.451
JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO
DEMANDADO: MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D)
OBJETO: AUTO ADMISORIO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018. AUTO QUE DECRETA EMPLAZAMIENTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019
NATURALEZA DEL PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
No. RADICACIÓN EXPEDIENTE: 11001310302420180006500.

Sección: Emplazamientos Artículo 108 C.G.P.

Fecha de publicación en medio impreso: domingo 8 de septiembre del año 2019.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento



307

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

Publicado: Desde el domingo 8 de septiembre del año 2019 y por el tiempo del emplazamiento.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 – 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopezgil@gmail.com

308

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA
36260 23-SEP-'19 16:29
3 F

Señora:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia:	**PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y DOCUMENTO PRIVADO**
Proceso No.:	**11001310302420180006500**
Demandante:	**NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**
Demandados:	**MAGDA LUCELLY MEDINA y OTROS**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito allegar, certificación expedida por la empresa CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S., de fecha 10 de septiembre de 2019, mediante la cual, se comprende la permanencia de la publicación de emplazamiento allegada al proceso, de fecha 8 de septiembre de 2019, en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de septiembre de 2019.

De la señora Juez, atentamente,

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. 251.462 del C.S. de la J.

309

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 3505
SIETE (7) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REQUERIMIENTO URGENTE

11 OCT 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co
CIUDAD

FRANQUICIA

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423, 25559600, 7463451, 88224109)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó oficiarle solicitándole copia de su resolución Nro. 767 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil catorce (2014) registrada en las anotaciones 8 y 9 de la Matricula inmobiliaria Nro. 50S-229475, esto dando alcance a su oficio Nro. 2870 2019ER17458.

Sírvase proceder de conformidad y en la mayor brevedad.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

10 OCT 2019

lrlf

310

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@Supernotariado.gov.co
Para: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co
Enviado el: viernes, 11 de octubre de 2019 09:18 a.m.
Asunto: Entregado: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL OTROS No.2018 - 065

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co (ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO PROCESO VERBAL OTROS No.2018 - 065

URGENTE: REQUERIMIENT...

JUZGADO [illegible] DEL CIRCUITO
Despacho del Señor Juez, Hoy 17 OCT 2019

Fls. 306 al 306

- ON EL ANTERIOR ESCRITO
- CON EL ANTERIOR CO[illegible]
VENCIDO EN SILENCIO [illegible]
EN TIEMPO EL APOD[illegible] TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO EL APODERADO [illegible] SOLICITA SE SIRVA ORDENAR EL DESGLOSE CON ___ SIN ___ COPIA PARA LOS ARCHIVOS DEL JUZGADO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO SOLICITADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
-HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

17.10.19
320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Agosto de 2014 a las 09:16:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-71905 se calificaron las siguientes matriculas:
229475

Nro Matricula: 229475

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0001CCDE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 4 19-10 S
2) KR 4 19 10 S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-08-2014 Radicacion: 2014-71905
Documento: ESCRITURA 3505 del: 27-10-2009 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
Se cancela la anotacion No. 2,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE	1400656 X
A: CHAVES ZAMUDIO FLOR GABRIELA	20011321
A: CHAVEZ ZAMUDIO GILMA E	20013698
A: CHAVES ZAMUDIO GLORIA R	20033338
A: ZAMUDIO CHAVES SOFIA	20331609
A: CHAVES ZAMUDIO MANUEL CC 17013254	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

LA FE PUBLICA

ABOGA102,

CERTIFICADO Nº 625

EL NOTARIO PRIMERO DE FACATATIVA

CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

NUMERO DE ESCRITURA: # 3505

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE OCTUBRE DE 2.009

NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA # 50S-229475

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	XXXXXX

URBANO: X DIRECCION: CARRERA CUARTA (CR 4) NÚMERO DIECINUEVE DIEZ SUR (# 19 -10 S) BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

E S P E C I F I C A C I O N

CANCELACION DE PATRIMONO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

JOSÉ VICENTE CHAVES GARCIA 1.400.656

Alvaro F. Fajardo Pinilla
NOTARIO PRIMERO DE FACATATIVA
NOTARIO ENCARGADO

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil nueve (2.009), ante mí, FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO de Facatativa Compareció: JOSÉ VICENTE CHAVES GARCIA, mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía número 1.400.656 de Bogotá, , quien en la presente minuta actúa en nombre propio, de estado civil soltero sin Unión marital de hecho quien manifiesta no tener hijos menores y ha presentado a sus hijos SOFIA ZAMUDIO CHAVES, GLORIA R. CHAVES ZAMUDIO, GILMA E. CHAVEZ ZAMUDIO, FLOR GABRIELA CHAVES ZAMUDIO Y MANUEL JOSE CHAVES ZAMUDIO, mayores de edad edad identificados con las cedulas de ciudadanía números 1.400.656, 20.331.609, 20.033.338, 20.013.698, 20.011.321 y 17.013.254 expedidas en Bogotá respectivamente, DECLARACION EXTRAJUICIO ante este mismo despacho, por lo que bajo la gravedad de Juramento declaran: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PRIMERO.- QUE DECLARA EXTINGUIDO Y CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE constituido a favor suyo de

322

su cónyuge, así como sus hijos menores actuales y los que llegare a tener, que EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE; SE CONSTITUYO mediante escritura pública número Dos mil novecientos treinta y dos (2.932) de fecha veintinueve (29) de Julio de mil novecientos cuarenta y seis (1.946) de la Notaria quinta (5ª) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. y Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-229475, XXX

SEGUNDO.- Que el compareciente, JOSÉ VICENTE CHAVES GARCIA, mayor de edad domiciliado e identificado, como se dijo en la cláusula anterior, adquirió este predio mediante escritura pública número Dos mil novecientos treinta y dos (2.932) de fecha veintinueve (29) de Julio de mil novecientos cuarenta y seis (1.946) de la Notaria quinta (5ª) del Circulo Notarial de BOGOTA D.C. del Circulo Notarial de Bogotá D.C. XXXXXXX

TERCERO.- Que su actual nomenclatura urbana es la Ubicado en la carrera cuarta (Cr 4ª) número diecinueve diez Sur (No. 19 -10 S) de Bogotá D.C. Quedando así; Extinguida y Cancelada la Constitución de patrimonio de familia en favor suyo de sus hijos menores así como los que llegare a tener. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONSTANCIA DE LOS COMPARECIENTES Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LOS COMPARECIENTES, Hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen su responsabilidad. Además e Notario le advierte a los COMPARECIENTES, que cual quiera aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los COMPARECIENTES.

ESTA HOJA HACE PARTE DEL CERTIFICADO Nº 625 que corresponde a la CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE Escritura # 3.505 de fecha 28 de Octubre de 2.011.

Dado en Facatativá, a los treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil nueve (2.009). Con destino a la:

OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTA.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA NOTARIO Francisco Alvaro Fajardo Pinilla

FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FACATATIVA

323

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Agosto de 2014 a las 09:24:01 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-71906 se calificaron las siguientes matriculas:
229475

Nro Matricula: 229475

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0001CCDE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 4 19-10 S
2) KR 4 19 10 S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-08-2014 Radicacion: 2014-71906
Documento: ESCRITURA 4727 del: 27-11-2009 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA VALOR ACTO: $ 77,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CHAVES GARCIA JOSE VICENTE 1400656
A: ROZO CORREAL NESTOR ALBERTO 7463451 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA102,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA
29 AGO 2014

324

AA 42037968

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4727

CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICIETE.----

DE FECHA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2.009). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA. ----------

INFORMACION PARA LA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-229475. ----------

CEDULA CATASTRAL ACTUAL: 19AS 3 14 ----------

URBANO (X) RURAL ( ). ----------

UBICACIÓN: BOGOTA D.C.. ----------

BARRIO O VEREDA: BARRIO 1 DE MAYO ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA CUARTA (CR 4ª) NÚMERODIECINUEVE DIEZ SUR (No. 19 -10 SUR) DE BOGOTA D.C. -

DATOS DE LA ESCRITURA

No. ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
4726	27	11	2009	01	FACATATIVA

CODIGO NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125 COMPRA VENTA	$77.000.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO	NIT / C.C.
JOSE VICENTE CHAVES GARCIA	C.C. 1.400.656
NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL	C.C. 7.463.451

COMPRA VENTA

VENDEDOR

JOSE VICENTE CHAVES GARCIA	C.C. 1.400.656

COMPRADOR

NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL	C.C. 7.463.451

VALOR DEL ACTO: $77.000.000.oo. ----------

Alvaro Jaramillo Ortiz Bonilla
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 1ª DE FACATATIVA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO ALGUNO

VALOR DEL ACTO: $77.000.000.oo. ----------

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2.012). Ante el despacho de la notaria Primera (1ª), cuya Notario--------

es el Doctor.- --- **FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA** ----------

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: COMPARECIÓ (ERON): **JOSE VICENTE CHAVES GARCIA** mayor de edad vecino de Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía número **1.400.656** expedidas en Bogotá, de estado civil solteros sin unión marital derecho quienes en adelante se denominaran El (los) VENDEDOR (ES) y **NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **7.463.451** expedida en Barranquilla, de estado civil soltero sin unión marital de hecho quien en adelante se denominara el (Los) COMPRADOR (ES), y quienes obran en nombre propio manifestaron: ----------

---

PRIMERA: ***COMPRAVENTA***.- Que por medio del presente instrumento público El (los) Vendedor (es); **JOSE VICENTE CHAVES GARCIA** mayor de edad vecino de Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía número **1.400.656** expedidas en Bogotá, transfiere en favor del Comprador, **NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **7.463.451** expedida en Barranquilla el derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el Inmueble Ubicado carrera cuarta (Cr 4ª) número diecinueve diez sur (No. 19 -10 sur) Barrio 1° de Mayo de esta ciudad de Bogotá D.C.. ----------

Cuya AREA Y LINDEROS, son los siguientes: ----------

POR EL NORTE.- con la calle diecinueve (19) sur. POR EL SUR.- con la casa número diecinueve dieciocho (19 -18) de la carrera cuarta (Cr 4ª). POR EL ORIENTE.- con la casa número tres ochenta y uno (3 81) de la calle diecinueve sur (Cl 19 sur). POR EL OCCIDENTE.- con la carrera cuarta (Cr 4ª). ---------

AREA DE TERRENO DE DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS **(217:00m2).** ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- a este inmueble le corresponde actualmente el folio de matrícula Inmobiliaria número 50S-0229475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO ALGUNO

PRESENTE; El comprador. **NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL,** de las condiciones civilmente expuestas anteriormente, y manifestó: A.) Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace por estar conforme a lo pactado y encontrarse en posesión del inmueble que adquiere. B.) Que recibe real y materialmente el inmueble que adquiere a su completa satisfacción del cual ya se encuentra en posesión. ---------

---

Se protocoliza con la presente escritura; Pago de impuesto Predial con Auto avaluo **$76.910.000,oo**, Pago Impuesto predial año 2009, de. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía. Pago y paz y salvo de valorización por beneficio general y local, ----------

---

En cuanto a la afectación a Vivienda familiar. El Notario Indaga al Comprador- sobre la Afectación a Vivienda Familiar y manifiesta que **"NO"** QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

Dejando constancia que se cumplieron las exigencias de la Ley 258 de 1996, en la forma como quedó indicado, advirtiendo igualmente a los otorgantes que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. ----------

LEIDO.- El presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo aprobaron y lo firmaron con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. ----------

---

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles los números de sus documentos de identidad igualmente los números de las matriculas inmobiliarias y los linderos. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números AA42037968, AA42037970 AA42037960. ----------

Derechos: $6.600.oo. ----------

Superintendencia de notariado y registro. $1.320.oo ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO ALGUNO

NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA

Este documento es primer (1er) copia de la
Escritura pública número 4727 de fecha
27 MAR 2009 tomada de su original y autorizada
en tres hojas útiles y se expide hoy
27 MAR 2009 con destino a

EL NOTARIO Francisco Fajardo Pinilla

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA NOTARIO Francisco Alvaro Fajardo Pinilla

AA 42037970

Zona sur y Registro o cedula catastral 19AS 3 14. De Bogotá D.C.. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la cabida y linderos anteriormente mencionadas se hace como cuerpo cierto. ----------

TERCERA: TRADICIÓN: Que la parte vendedora adquirió el inmueble objeto de este contrato por compra hecha de la Caja de Vivienda Popular, Según escritura pública número dos mil novecientos treinta y dos (2.932) de fecha veintinueve (29) de Julio de Mil novecientos cuarenta y seis (1.946) de la Notaria quinta (5ª) de Bogotá; Debidamente inscrita en la oficina de Registro de Fusagasugá, zona sur, folio de matrícula inmobiliaria número **50S-0229475.** ----------

CUARTA: Que el precio de esta venta es por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($77.000.000,oo).** Que declaran haber recibido a entera satisfacción de parte de la vendedora. ----------

QUINTA: Garantiza la parte vendedora que el inmueble que transfiere es de su única y exclusiva propiedad, que no ha enajenado por acto anterior al presente y se encuentra libre de toda clase de gravámenes, particularmente hipotecas, embargos, demandas, pleitos, condiciones resolutorias y limitaciones de dominio pero que saldrá al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley, si a ello hubiere lugar. ----------

PARAGRAFO: es predio se vende como cuerpo cierto. ----------

SEXTO: Que desde hoy hace entrega real y material a su compradora del predio enajenado junto con toda clase de mejoras, usos, costumbres, servidumbres, dependencias, anexidades que legal o materialmente le correspondan sin límite o reserva alguna pero que en todo caso se obliga a salir a saneamiento de lo vendido en la forma prevista por la ley. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO ALGUNO

329

AA 42037968

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4727

CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICIETE (4727)

DE FECHA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE

DE DOS MIL NUEVE (2.009).

NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA
NOTARIO ENCARGADO

" EL VENDEDOR "

JOSE VICENTE CHAVES GARCIA
C.C. 1.400.656 de Bogotá

"EL COMPRADOR "

NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL
C.C. 7.463.451 de Barranquilla

FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA
NOTARIO PRIMERO DE FACATATIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA
NOTARIO
Francisco Alvaro Fajardo Pinilla

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO ALGUNO

330

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA

3671S 21-OCT-19 1:

Bogota DC 17 de Octubre 2019.

50S2019EE30151

Señores
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria
Calle 12 No 9-23 pisos 4 torre Norte Edificio el Virrey
Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo NO 11001310302420180006 5ç

Oficio 3505

2019ER19879

De acuerdo a su solicito envío copia de los turnos 20171905 escritura 3505 anotación 8 turno 2014-71906, anotación numero 9 escritura 4727 oficios 685 y 624, el cual se encuentra inscrito en la matricula inmobiliaria 50S-63092

Cordialmente.

ORLANDO BUITRAGO ROA
Área tecnológica Administrativa
Área de Microfilmación

Total folios 9

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur
Calle 45A Sur No. 52C-71 B. Venecia
Teléfono: 328 21 21 ext 3030
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Emailofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

RECIBIDO
En la fecha 21 OCT 2019
pasa al Despacho para ser agregado
al expediente

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1996/09 **Ultima cotización:** 2008/03

1996

SEMINARIO MAYOR SAN JOSE 8001217600

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/09	$71,062	---	15	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1996/11	$142,125	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1997

SEMINARIO MAYOR SAN JOSE 8001217600

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/03	$172,005	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/04	$172,005	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/05	$172,005	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/06	$172,005	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/07	$172,005	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/08	$172,005	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/09	$172,005	---	17	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

999

MARGY REY CASTRO 372494538

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/08	$189,884	---	20	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1999/09	$373,983	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1999/10	$357,125	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1999/11	$339,288	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

2000

MARGY REY CASTRO 372494538

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	$434,387	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
2000/02	$340,385	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
2000/03	$405,087	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
2000/04	$426,200	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
2000/05	$402,866	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

2000/06	$407,854	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
2000/07	$404,606	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
2000/08	$447,930	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

CARLOS V REY GUERRERO S A 890504053 3

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/10	$362,492	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
2000/11	$456,620	---	25	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

001

DISTRIBUIDORA RAYCO S A S 89020661 1

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/06	$38,133	$3,812	4	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/07	$505,513	$50,551	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/08	$498,937	$49,894	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/09	$485,965	$48,596	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/10	$545,441	$54,518	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/11	$476,544	$47,654	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/12	$496,501	$49,650	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

002

DISTRIBUIDORA RAYCO S A S 89020661 1

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	$466,182	$46,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/02	$423,567	$42,356	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/03	$483,734	$48,374	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/04	$514,852	$51,485	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/05	$521,117	$52,111	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/06	$674,432	$67,443	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/07	$507,608	$50,760	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/08	$388,322	$38,832	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/09	$520,000	$51,997	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/10	$204,323	$19,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

ACTIVOS S A S 8600 0915

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/10	$10,000	$963	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2002/11	$309,000	$30,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/12	$40,741	$4,074	4	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2003

ACTIVOS S.A.S 860090915

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	$265,926	$26,593	24	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/02	$335,000	$33,481	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/03	$334,000	$33,407	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/04	$334,000	$33,407	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/05	$334,000	$33,407	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/06	$145,185	$14,519	6	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

007

ENTRA LTDA 800229108

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/06	$390,000	$42,861	27	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/07	$434,000	$47,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/08	$434,000	$47,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/09	$434,000	$47,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/10	$434,000	$47,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/11	$434,000	$47,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/12	$434,000	$47,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

008

ENTRA LTDA 800229108

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	$461,000	$53,047	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/02	$461,500	$53,040	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/03	$15,383	$1,800	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

¡RECUERDA! Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Protección

Nombre del afiliado: **Nycholl Ghissele Vanegas Rivera** | Identificación: **CC . 1014241976**

Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**

Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en **www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.**

Semanas cotizadas

SEMANAS PROTECCIÓN		TOTAL SEMANAS COTIZADAS
9.0 Saldo cuenta individual [1] $246.361	=	9.0 Total semanas cotizadas en los últimos 3 años [2] 0

Total Semanas cotizadas: 9.0

ⓘ Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Edad: 26

ⓘ Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

Semanas aprobadas por tí: 0%

ⓘ Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

1. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
2. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.

Información de interés
Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 2011/08 **Ultima cotización:** 2012/08

2011

EXTRAS S.A 890327120

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/08	$402,000	$46,215	20	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/09	$330,000	$37,950	18	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2012

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PERSONAL ACTIVO SIGLA PERSONAL SIGLA PERSONAL ACTIVO CTA EN LIQUIDACION 900065335

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/07	$113,340	$13,052	6	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/08	$359,000	$41,285	19	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

¡RECUERDA! Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

339

Certificado Generado con el Pin No: 2278526922211791

Generado el 05 de noviembre de 2019 a las 07:13:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. sigla PROTECCION

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012 la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantias Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992 , la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007 , la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un período de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2278526922211791

Generado el 05 de noviembre de 2019 a las 07:13:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4 Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia uy el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente
Patricia Restrepo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos
Ana Beatriz Ochoa Mejía Fecha de inicio del cargo: 22/02/2013	CC - 43033926	Vicepresidente Jurídico y Secretario General

335

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2278526922211791

Generado el 05 de noviembre de 2019 a las 07:13:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Sonia Eugenia Posada Arias Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 42969601	Representante Legal Judicial
Angela Maria Gaviria Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 39184304	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 04/03/2016	CC - 98545420	Vicepresidente Comercial y de Mercadeo

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

D.U. 336

Protección

Medellín, 12 de noviembre de 2019

CO02VJ0163 – 532541
CAS-4059516-C0P6W6

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA

27214 28-NOV-19 12:31

Señores
Juzgado 24 Civil del Circuito de Oralidad
Calle 12 n° 9 – 23 Piso 4 – Torre Norte - Edificio el Virrey
Telefax: 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota

Asunto: Respuesta al oficio: 1454 de 2019

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302420180006S de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423, 25559600, 7463451, 88224109)

De manera atenta, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, por medio del cual se solicita a esta Administradora suministrar lo siguiente:

> Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTITRÉS (23) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó REQUERIRLOS POR SEGUNDA VEZ para que se sirva remitir la información solicita mediante oficio No. 628 del 1 de marzo del año en curso, por medio del cual se les comunicó: *"en el **término de cinco (5) días** luego de recibida la respectiva comunicación informe a este Despacho las direcciones que a la fecha tengan registradas del señor GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON, identificado con C.C. Nro. 88224109, en sus bases de datos."*

Respecto de lo solicitado nos permitimos informar que en los antecedentes técnicos y documentales de Proteccion SA REGISTRA el señor **Gonzalo Ignacio Carrillo Rollon** CC 88224109 EN CALIDAD DE AFILIADO al fondo de pensiones obligatorias administrado por esta entidad, con efectividad desde el 01 de agosto de 2001 y bajo los siguientes datos de contacto y ubicación:

Protección

Datos Básicos			
Tipo de Identificacion *	CC - Cédula de ciudadani	Ciclo de Vida	CLIENTE INTERMEDIO HOR
Numero de Identificación *	88224109	Edad	42
Primer Nombre *	GONZALO	Teléfono Residencia	0
Segundo Nombre	IGNACIO	Dirección Residencia	----------
Primer Apellido *	CARRILLO	Teléfono Celular	----------
Segundo Apellido	ROLON	País Residencia	COLOMBIA
Condicion de la Persona	Vivo(a)	Departamento de Residencia	NORTE DE SANTANDER
Genéro	Masculino	Ciudad de Residencia	CÚCUTA
Estado Civil	Soltero(a)	Actividad Económica	----------
Correo Electrónico	----------		
Tipo de Registro	Afiliado	Última Actualizacion	4/01/2013
Prospecto Original	----------	Envio de Encuesta de Satisfac	----------

No obstante lo anterior, cabe mencionar que en nuestros registros, se exponen como últimos empleadores del procesado a las siguientes empresas, ello pese a que desde el año 2008 no se reciben cotizaciones por tiempos efectivamente laborados respecto del señor Gonzalo:

Producto	Tipo ID	Identificación	Razón social
CESANTÍA	NIT	37249453	REY CASTRO MARGY
PENSION OBLIGATORIA	NIT	800229108	ENTRA LTDA
PENSION OBLIGATORIA	NIT	860890915	ACTIVOS S.A.S
PENSION OBLIGATORIA	NIT	890206611	DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S

Departamento	Ciudad	Dirección	Telefono
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CL 18 2E-24	719758
SANTANDER	BUCARAMANGA	Av Quebrada Seca No 33 108	6398871
BOGOTA	BOGOTA	Cll. 70 No. 9 - 32	5940500
SANTANDER	BUCARAMANGA	CR 29 25-72 OF 502 EDIF URBANAS C.C CAÑAVERAL	6366969

337

Protección

En los anteriores términos atendemos a su solicitud de información y quedamos a su disposición para cualquier inquietud. En caso de requerir información adicional puede solicitarse al correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co.

Cordialmente,

Laura Florez Gil
Dirección de Procesos Jurídicos
Protección S.A.

Protección

Nombre del afiliado: **Gonzalo Ignacio Carrillo Rolon** | Identificación: **CC . 88224109**

Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación:**

Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en **www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.**

Semanas cotizadas

SEMANAS OTRO RÉGIMEN [1]		SEMANAS PROTECCIÓN		TOTAL SEMANAS COTIZADAS
91.43	+	129.14 Saldo cuenta individual [2] $6.761.151	=	220.57 Total semanas cotizadas en los últimos 3 años [3] 0

Total Semanas cotizadas: 220.57

ⓘ Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Edad: 42

ⓘ Edad mínima en hombres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 62 años.

Semanas aprobadas por ti: 0%

ⓘ Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.

2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.

3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.

RECIBIDO
En la fecha 21 NOV 2019
pasa al Despacho para ser agregado al expediente

Información de interés
Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

338

De: ROSAISELA RODRIGUEZ RIOS <RRODRIG@proteccion.com.co>
Enviado el: martes, 19 de noviembre de 2019 10:23 a.m.
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Laura Florez Gil
Asunto: URGENTE RESPUESTA OFICIO N° 1454
Datos adjuntos: OFICIO GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLLON.pdf

Buen día,

URGENTE!

Remito respuesta al **Oficio N° 1454**, referente al señor: **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLLON** cc **88224109.**

Por favor acusar de recibido.

Mil gracias

Saludos Cordiales.

Maicol Cardona Cifuentes
Auxiliar de Archivo
Direccion de Procesos Juridicos
Telefono 2307500 Ext 74375
Cel: 3013080635
E-mail: Maicol.Cardona@aliados.proteccion.com.co

Carvajal TECNOLOGÍA Y SERVICIOS

Protección Pensiones y Cesantías

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a PROTECCION S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicacion puede contener informacion confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocacion u omision favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilizacion, copia, impresion, retencion, divulgacion, reenvio o cualquier accion tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to PROTECCION S.A. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful

95
339

Protección

Medellín, 12 de noviembre de 2019

CO02VJ0163 – 532541
CAS-4059516-C0P6W6

Señores
Juzgado 24 Civil del Circuito de Oralidad
Calle 12 n° 9 – 23 Piso 4 – Torre Norte - Edificio el Virrey
Telefax: 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota

Asunto: Respuesta al oficio: 1454 de 2019

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302420180006**6** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423, 25559600, 7463451, 88224109)

De manera atenta, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, por medio del cual se solicita a esta Administradora suministrar lo siguiente:

> Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTITRÉS (23) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó REQUERIRLOS POR SEGUNDA VEZ para que se sirva remitir la información solicita mediante oficio No. 628 del 1 de marzo del año en curso, por medio del cual se les comunicó: *"en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informe a este Despacho las direcciones que a la fecha tengan registradas del señor GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON, identificado con C.C. Nro. 88224109, en sus bases de datos."*

Respecto de lo solicitado nos permitimos informar que en los antecedentes técnicos y documentales de Proteccion SA REGISTRA el señor **Gonzalo Ignacio Carrillo Rollon** CC 88224109 EN CALIDAD DE AFILIADO al fondo de pensiones obligatorias administrado por esta entidad, con efectividad desde el 01 de agosto de 2001 y bajo los siguientes datos de contacto y ubicación:

Protección

Datos Básicos			
Tipo de Identificación *	CC - Cédula de ciudadanía	Ciclo de Vida	CLIENTE INTERMEDIO HOM
Número de Identificación *	88224109	Edad	42
Primer Nombre *	GONZALO	Teléfono Residencia	0
Segundo Nombre	IGNACIO	Dirección Residencia	----------
Primer Apellido *	CARRILLO	Teléfono Celular	----------
Segundo Apellido	ROLON	País Residencia	COLOMBIA
Condición de la Persona	Vivo(a)	Departamento de Residencia	NORTE DE SANTANDER
Genero	Masculino	Ciudad de Residencia	CÚCUTA
Estado Civil	Soltero(a)	Actividad Económica	----------
Correo Electrónico	----------		
Tipo de Registro	Afiliado	Última Actualización	4/01/2013
Prospecto Original	----------	Envío de Encuesta de Satisfac	----------

No obstante lo anterior, cabe mencionar que en nuestros registros, se exponen como últimos empleadores del procesado a las siguientes empresas, ello pese a que desde el año 2008 no se reciben cotizaciones por tiempos efectivamente laborados respecto del señor Gonzalo:

Producto	Tipo ID	Identificación	Razón social
CESANTÍA	NIT	37249453	REY CASTRO MARGY
PENSION OBLIGATORIA	NIT	800229108	ENTRA LTDA
PENSION OBLIGATORIA	NIT	860890915	ACTIVOS S.A.S
PENSION OBLIGATORIA	NIT	890206611	DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S

Departamento	Ciudad	Dirección	Telefono
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CL 18 2E-24	719758
SANTANDER	BUCARAMANGA	Av Quebrada Seca No 33 108	6398871
BOGOTA	BOGOTA	Cl. 70 No. 9 - 32	5940500
SANTANDER	BUCARAMANGA	CR 29 25-72 OF 502 EDIF URBANAS C.C CAÑAVERAL	6366969

96
320

Protección

En los anteriores términos atendemos a su solicitud de información y quedamos a su disposición para cualquier inquietud. En caso de requerir información adicional puede solicitarse al correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co.

Cordialmente,

Laura Florez Gil
Dirección de Procesos Jurídicos
Protección S.A.

Protección

Nombre del afiliado: **Gonzalo Ignacio Carrillo Rolon** | Identificación: **CC. 88224109**

Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación:**

Aprueba los períodos de cotización que están correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en **www.proteccion.com.co** o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Semanas cotizadas

SEMANAS OTRO RÉGIMEN [1]		SEMANAS PROTECCIÓN		TOTAL SEMANAS COTIZADAS
91.43	+	129.14 Saldo cuenta individual [2] $6,761,151	=	220.57 Total semanas cotizadas en los últimos 3 años [3] 0

Total Semanas cotizadas: 220.57

ⓘ Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Semanas aprobadas por ti: 0%

ⓘ Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

Edad: 42

ⓘ Edad mínima en hombres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 62 años.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.
2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.

Información de interés
Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley, para el tipo de prestación solicitada.

Historia Laboral

Fecha de generación [illegible]

Protección

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1996/09 **Ultima cotización:** 2008/03

1996

SEMINARIO MAYOR SAN JOSE 800121760O

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/09	$71,062	---	15	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1996/11	$142,125	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1997

SEMINARIO MAYOR SAN JOSE 800121760O

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/03	$172,005	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/04	$172,005	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/05	$172,005	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/06	$172,005	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/07	$172,005	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/08	$172,005	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1997/09	$172,005	---	17	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1999

MARGY REY CASTRO 372494538

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/08	$189,884	---	20	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1999/09	$373,983	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1999/10	$357,125	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1999/11	$339,288	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

2000

MARGY REY CASTRO 372494538

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	$434,387	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
2000/02	$340,385	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
2000/03	$405,087	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
2000/04	$426,200	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
2000/05	$402,866	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

2000/06	$407,854	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
2000/07	$404,606	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
2000/08	$447,930	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

CARLOS V REY GUERRERO S A 890504533

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/10	$362,492	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
2000/11	$456,620	---	25	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

001

DISTRIBUIDORA RAYCO S AS 89020661

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/06	$38,133	$3,812	4	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/07	$505,513	$50,551	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/08	$498,937	$49,894	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/09	$485,965	$48,596	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/10	$545,441	$54,518	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/11	$476,544	$47,654	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/12	$496,501	$49,650	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

002

DISTRIBUIDORA RAYCO S AS 89020661

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	$466,182	$46,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/02	$423,567	$42,356	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/03	$483,734	$48,374	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/04	$514,852	$51,485	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/05	$521,117	$52,111	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/06	$674,432	$67,443	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/07	$507,608	$50,760	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/08	$388,322	$38,832	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/09	$520,000	$51,997	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/10	$204,323	$19,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

ACTIVOS S AS 860090915

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/10	$10,000	$963	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

98
342

Historia Laboral

Fecha de generación: 19/11/2018

Protección

2002/11	$309,000	$30,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/12	$40,741	$4,074	4	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2003

ACTIVOS S.A.S 860090915

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	$265,926	$26,593	24	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/02	$335,000	$33,481	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/03	$334,000	$33,407	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/04	$334,000	$33,407	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/05	$334,000	$33,407	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/06	$145,185	$14,519	6	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

007

ENTRA LTDA 800229108

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/06	$390,000	$42,861	27	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/07	$434,000	$47,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/08	$434,000	$47,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/09	$434,000	$47,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/10	$434,000	$47,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/11	$434,000	$47,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/12	$434,000	$47,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

008

ENTRA LTDA 800229108

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	$461,000	$53,047	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/02	$461,500	$53,040	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/03	$15,383	$1,800	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

¡RECUERDA! Aprobar los períodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Fecha

Protección

Nombre del afiliado: **Nycholl Ghissele Vanegas Rivera** | Identificación: **CC . 1014241976**



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Semanas cotizadas

SEMANAS PROTECCIÓN		TOTAL SEMANAS COTIZADAS
9.0 Saldo cuenta individual[1] $246.361	=	9.0 Total semanas cotizadas en los últimos 3 años[2] 0

Total Semanas cotizadas: 9.0

ⓘ Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Semanas aprobadas por ti: 0%

ⓘ Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

Edad: 26

ⓘ Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

1. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
2. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



Información importante
Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

99
343

Historia Laboral

Fecha de generación: 17/11/2012

Protección

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 2011/08 **Ultima cotización:** 2012/08

2011

EXTRAS S.A 890327120

Mes	Ingreso base de cotización	Válor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/08	$402,000	$46,215	20	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/09	$330,000	$37,950	18	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2012

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PERSONAL AGTIVO SIGLA PERSONAL SIGLA PERSONAL AGTIVO CTA EN LIQUIDACION 900065335

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/07	$113,340	$13,052	6	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/08	$359,000	$41,285	19	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

¡RECUERDA! Aprobar los períodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

RECIBIDO

En la fecha 21 NOV 2019

pase al despacho para ser agregado

al expediente

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

PROSPERIDAD PARA TODOS

00000767 26 DIC 2014

RESOLUCION N°

Por la cual se corrige las anotaciones No. 8 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-229475. Expediente No. REV 033 de 2014

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2163 de 2011, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO

*Que mediante solicitud escrita presentada por el señor JOSE VICENTE CHAVEZ GARCIA allegada a esta oficina el **27 de octubre de 2014** con radicación 50S2014ER28310; se solicita excluir la anotación 09 del folio 50S-229475 en las que se inscriben el acto registral de compraventa proferida soportados presuntamente en la Escritura pública 4727 del 27 de noviembre de 2009 de la Notaria 01 de Facatativá; pues probablemente la inscripción allí hecha es improcedente.*

Con fundamento en lo anterior y mediante Auto del 21 de noviembre de 2014, se inició la correspondiente actuación administrativa, tendiente a corregir la inscripción No. 09 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-229475, citándose a los señores JOSE VICENTE CHAVES GARCIA y NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, y por otra parte se allega al expediente la publicación que del mencionado auto se efectuó en el diario "La Republica" en su edición del 19 de diciembre de 2014 de amplia circulación nacional en el que se entienden convocadas las demás personas indeterminadas que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ACERVO PROBATORIO

Conforman el acervo probatorio el folio y los documentos que reposan en el archivo de esta oficina, para la matrícula inmobiliaria 50S-229475 y la documentación que reposa en la carpeta del expediente.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Artículos 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, artículos 18, 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012 estatuto de registro de instrumentos públicos y demás normas concordantes.

LA DECISIÓN

Llegada la oportunidad para decidir luego de agotado el trámite de instancia y cumplida las comunicaciones, notificaciones y publicaciones dispuestas por la ley, se procede por parte de este Despacho a emitir el pronunciamiento de fondo adscrito a su competencia respecto del mérito de la Actuación Administrativa emprendida.

En vista de que la Escritura pública N° 4727 del 27 de noviembre de 2009 otorgada en la Notaria 01 de Facatativá registrada en la anotación No. 09 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-229475 y en la que se efectúa una compraventa del inmueble referido, en su

momento no debió registrarse en razón a que en dicha escritura se refieren varios hallazgos que debieron impedir su registro.

En primera medida se observa que la mencionada escritura pública no fue elevada en la Notaria primera de Facatativá, lo anterior según consta en certificación de fecha del 15 de diciembre de 2014 allegada al expediente vía correo electrónico en el cual señala:

> *"(...) revisados los archivos no encontramos escritura alguna con los números 3505 y 4727 debido a que la última escritura numerada de ese año fue la 3110*
>
> *(...)"*

Solamente de esta situación, resulta en total evidencia la falta de autenticidad del documento inscrito, el cual no fue elaborado en la notaria que menciona tal como lo certifica el notario primero de Facatativá, a su vez indicando que la escritura inscrita en la anotación 08 (Escritura pública N° 3505 del 27 de octubre de 2009 otorgada en la Notaria 01 de Facatativá) tampoco fue otorgada allí, situación por la cual esta inscripción deberá correr la misma suerte.

Es necesario indicar acá lo que señala el Decreto 960 de 1970 sobre el otorgamiento de escrituras públicas:

> *" **Art. 12**.- Deberán celebrarse por escritura pública todos los actos y contratos de disposición o gravamen de bienes inmuebles, y en general aquellos para los cuales la ley exija esta solemnidad. "*

Ahora bien, sobre la inscripción de la cancelación de patrimonio de familia la normatividad destaca en su generalidad dos procedimientos (Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999) ya sea a través de tramite Notariel (mediante escritura pública) o a través de procedimiento judicial (sentencia u orden judicial), solicitud que debe ser expresa por el o los cónyuges según sea el caso; no sobra aclarar aquí que según el artículo 62 de la Ley 1579 para poder cancelar dicha inscripción se debe presentar la prueba de cancelación, esto es, cualquiera de los títulos ya citados y que ellos reúnan los requisitos que la Ley exige; sin embargo, se observa que esta inscripción no cumple con las condiciones de legalidad mínimas exigidas por el estatuto registral, primero por que como ya se mencionó, esta escritura no fue otorgada en la notaria que señala y segundo por que quien suscribe la escritura indica ser el señor JOSE VICENTE CHAVEZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.400.656 de Bogotá; numero diferente al que suscribe el comprador en la escritura inscrita en la anotación N° 01 y contrariando entre otros lo estipulado en el artículo 49 del Decreto Ley 960 de 1970 que reza:

> *"**Art. 49**.- La cancelación de gravámenes o limitaciones o condiciones que aparezcan en una escritura pública se hará por el titular del derecho, en otra escritura"*

En cuanto a la compraventa La compraventa de bienes raíces (anotación 09), se verifica que este es un negocio que requiere la solemnidad que se desprende de lo citado en el Artículo 1857 del código civil que señala:

> *"**ARTICULO 1857. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE VENTA.** La venta se reputa perfecta desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio, salvo las excepciones siguientes:*

La venta de los bienes raíces y servidumbres y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública.

(...)"

Sin embargo, es apenas obvio que no se basa de cualquier estipulación en tal instrumento, pues esta para poder inscribirse en el registro debe de cumplir con las exigencias de identificación de las partes, del inmueble, del precio, y las demás exigencias que hace el parágrafo 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012; pero sin dejar de lado el principal requisito y es que la escritura publica sea elevada ante Notario, requisito que no se cumple en este caso si el usuario no demuestra la procedencia del documento inscrito lo cual es una clara señal de contravención de lo estipulado en los artículos 12, 13 y 23[2] del Decreto Ley 960 de 170.; así como no citar su verdadera identidad (como sucede también en la escritura anteriormente citada) y su relación con el bien, situación que deja sin piso jurídico la mencionada inscripción.

Superada la necesidad de evidenciar la existencia de una irregularidad en la inscripción del citado instrumento, esta oficina apoyada en la Ley procedimental administrativa y el Estatuto Registral debe rectificar la situación anómala que sus propios actos genera.

La revocatoria o la perdida de vigor de los actos administrativos es uno de los actos que revisten de autonomía a la Administración que se encuentra consignado en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, donde se establecen tanto las situaciones en las que es posible revocar un acto administrativo como también los parámetros legales por los cuales no es posible revocar un acto.

De esta manera, los actos administrativos podrán ser revocados de oficio o a solicitud de parte tanto por el funcionario que los haya expedido como por sus superiores jerárquicos, únicamente en los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley*
2. *Cuando no se adecuen o atenten contra el interés público o social.*
3. *Cuando estos causen agravio injustificado a una persona.*

Para este caso es oportuno indicar que los registradores de instrumentos públicos al revocar un acto administrativo proferido como producto del ejercicio de sus funciones, deben respaldar de manera clara e inequívoca bajo cuál de estas circunstancias que señala el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se puede amparar dicha decisión; claramente se observa que esta situación aparte de ser contraria a los presupuestos legales y principios que concibe la Ley 1579 de 2012, no cumplen una función diferente a la de obstruir la claridad de los asientos registrales que son el soporte primario de la labor que presta esta oficina a la ciudadanía.

Sumado todo lo anterior, es plenamente verificable que contrario a lo que dicta el artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 que señala la finalidad del folio de matrícula sometida a reflejar la real situación jurídica del bien que este identifica, esta situación crea incertidumbre frente dicha realidad; puesto que yace en su plenario un remanente ajeno al historial traditicio del folio en mención y toda vez que dichas anotaciones aun cuando carecen de un completo asidero jurídico se encuentran registradas, es necesario tomar las medidas pertinentes que permitan dar cumplimiento a la normatividad anteriormente señalada; Más aún podemos

agregar que dicha anotaciones no pueden gozar del principio de legitimidad registral por cuanto no pueden sustentar su presunción legal.

Así las cosas, esta oficina debe ordenar dejar sin valor ni efecto jurídico las anotaciones N° 8 y 9 del folio de matrícula 50S-229475, correspondientes a las inscripciones de las escrituras públicas N° 3505 y 4727 de fechas 27 de octubre y 27 de noviembre de 2009 por no reunir los requisitos mínimos de legalidad para proceder a su registro y para que así se entienda subsanado el yerro cometido.

Lo anterior se fundamenta en la facultad correctora dada al Registrador de Instrumentos Públicos por el artículo 59 y 60 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto del registro de instrumentos públicos), que lo autoriza para subsanar los errores en que se haya incurrido al realizar una inscripción, y en concordancia con lo ordenado por el artículo 49 de la misma normatividad, indicante del modo de abrir y llevar la matrícula inmobiliaria de manera que exhiba en todo momento el real estado jurídico del respectivo bien, se procederá a las correspondientes correcciones ya mencionadas precisando las salvedades de ley a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Déjense sin valor ni efecto jurídico las anotaciones N° 8 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-229475 en el sentido y por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, haciendo las salvedades correspondientes.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notifíquese personalmente la presente resolución a los señores JOSE VICENTE CHAVES GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.030.423 de Bogotá y NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.463.451 de Bogotá; o en su defecto, súrtase por aviso según lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO TERCERO: *Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.*

ARTÍCULO CUARTO: *La presente providencia rige a partir de la fecha de su expedición.*

Dada en Bogotá D.C. a

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur

Proyectó: JAM
Revisó: CPJ

[1] **Artículo 8°.** ***Matrícula inmobiliaria.*** Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando (...)

Artículo 49. ***Finalidad del folio de matrícula.*** El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

Artículo 69. ***Procedimiento para corregir errores.*** Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

(...)

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

[2] **Artículo 12** ***Decreto 960 de 1970*** **.-** Deberán celebrarse por escritura pública todos los actos y contratos de disposición o gravamen de bienes inmuebles, y en general aquellos para los cuales la ley exija esta solemnidad.

Artículo 13.- La escritura pública es el instrumento que contiene declaraciones en actos jurídicos, emitidas ante el notario, con los requisitos previstos en la ley y que se incorpora al protocolo. El proceso de su perfeccionamiento consta de la recepción, la extensión, el otorgamiento y la autorización.

Artículo 23.- La escritura se distinguirá con el número de orden que le corresponda expresado en letras y cifras numerales. Se anotarán el municipio, departamento y república, el nombre y apellidos del notario o de quien haga sus veces y el círculo que delimita su función.

Las escrituras se numerarán ininterrumpidamente en orden sucesivo durante cada año calendario. Con ellas se formará el protocolo con el número de tomos que sea aconsejable para seguridad y comodidad de la consulta.

17.10.19
349

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Bogota DC 18 Noviembre de 2019

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
37231 22-NOV-19 10:31

50S2019EE32618

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria
Calle 12 No 9-23 torre norte edificio el virrey
Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Verbal No. 11001310302420180006 5
Oficio No 3505
2019ER20771

Por medio de la presente, y de acuerdo a su solicitud remito copia de la resolucion numero 767 de fecha 26-12-2014, en cual se encuentra inscrito en la matricula inmobiliaria 50S -229475.

Lo anterior para lo pertinente.

Cordialmente

ORLANDO BUITRAGO ROA
Área de Microfilmación.

Total Folios 5

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur
Calle 45A Sur No. 52C-71 B. Venecia
Teléfono: 328 21 21 ext 3030
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Emailofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

RECIBIDO
25 NOV 2019
En la fecha ____ pasa al Despacho para ser agregado al expediente

320

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 6 DIC. 2019

Proceso **Verbal - Otros**
Rad. Nro. **11001310302420180006500**

Habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 108 del C. G. P., por Secretaría, PROCÉDASE en la forma dispuesta en los artículos 5 y 6 del Acuerdo PSAA14 – 10118 del Consejo Superior de la Judicatura realizando la inclusión de los herederos indeterminados de los señores Gonzalo Ignacio carrillo Rolon y Nelson Alberto Rozo Correal en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De igual manera, se agregan las documentales aportadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Protección S.A., las cuales se ponen en conocimiento de las partes para lo pertinente (fl. 320 – 349)

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 186
Fijado hoy - 9 DIC 2019
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

no se pudo x problemas en el sistema

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN LA
EN EL ESTADO FIJADO HOY - 9 DIC 2019
LA SECRETARIA,

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310302420180006500

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2018
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAI
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 024 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci
Juez/Magistrado	HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA		
Número Consecutivo	00065	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso	VERBAL
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	80212446	NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo *	GENERALES	Tipo Actuación *	AUTO EMPLAZA
Etapa Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación *	10/02/2020
Anotación			
Es Privado	☐		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	16	Fecha Inicio Término *	10/02/2020
Fecha Fin Término	02/03/2020		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo: Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CREAR ACTUACIÓN

¿Confirma La Información Ingresada?

Instancia:	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año:	2019
Departamento:	BOGOTA	Ciudad:	B
Corporación:	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad:	41
Tipo Ley:	No Aplica		
Despacho:	Juzgado De Circuito - CSJ1024 Bogotá D.C.	Dirección Despacho:	54
Juez/Magistrado:	MEJIA MARIANA LANCHEROS [EXCLU]		
Número Consecutivo:	00063	Fecha de Inicio:	
Tipo Proceso:	DECLARATIVOS C.G.P.	Clase Proceso:	VERBAL
Sub Clase Proceso:	En General / Sin Subclase	Es Privado:	

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Sujetos Del Proceso

Calidad	Tipo Identificación	Identificación	Nombre
Demandante/Accionante	CEDULA DE CIUDADANIA	80212146	NELSON ALFREDO ORTIZ PUENTE

INFORMACIÓN ACTUACIÓN

Dpto:	GENERALES	Tipo Actuación:	AUTO ADMISORIO
Etapa Procesal:	TRAMITE	Fecha Actuación:	19/02/2020
Anotación:			
Es Privado:			
Término:	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario:	JUDICIAL
Días Del Término:	6	Fecha Inicio Término:	20/02/2020
Fecha Fin Término:	27/02/2020		

Texto Anotación — Palabras: 0

ARCHIVO ADJUNTO

Buscar Archivo: Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

Portal De Informática

CREAR ACTUACIÓN

¿Confirma La Información Ingresada?

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310302420180006500

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2018
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAI
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 024 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci
Juez/Magistrado	HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA		
Número Consecutivo	00065	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso	VERBAL
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	80212446	NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo ---SELECCIONE--- Tipo Actuación

Fecha Inicial Fecha Final

Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación
GENERALES	AUTO EMPLAZA	10/02/2020	10/02/2020 3:54:00 P. M.	REGISTRADA
GENERALES	AUTO EMPLAZA	18/12/2019	18/12/2019 11:56:32 A. M.	REGISTRADA
GENERALES	AUTO EMPLAZA	13/08/2018	13/08/2018 12:00:29 P. M.	REGISTRADA

Total Registros : 3

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310302420180006500

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2018
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 024 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci
Juez/Magistrado	HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA		
Número Consecutivo	00065	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso	VERBAL
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANÍA	80212446	NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo *	GENERALES	Tipo Actuación *	AUTO EMPLAZA
Etapa Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación *	10/02/2020
Anotación			
Es Privado	☐		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	16	Fecha Inicio Término *	10/02/2020
Fecha Fin Término	02/03/2020		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo: Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

357

358

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

CREAR ACTUACIÓN

¿Confirma La Información Ingresada?

Unidad De Informática

CREAR ACTUACIÓN

¿Confirma La Información Ingresada?

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310302420180006500

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2018
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAI
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 024 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Juez/Magistrado	HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA		
Número Consecutivo	00065	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso	VERBAL
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	80212446	NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo ---SELECCIONE---

Tipo Actuación

Fecha Inicial

Fecha Final

Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación
GENERALES	AUTO EMPLAZA	10/02/2020	10/02/2020 3:55:05 P. M.	REGISTRADA
GENERALES	AUTO EMPLAZA	10/02/2020	10/02/2020 3:54:00 P. M.	REGISTRADA
GENERALES	AUTO EMPLAZA	18/12/2019	18/12/2019 11:56:32 A. M.	REGISTRADA
GENERALES	AUTO EMPLAZA	13/08/2018	13/08/2018 12:0	REGISTRA

Total Registros : 4

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogota D.C., al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que desde el 16 de marzo, estuvieron los términos suspendidos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11517 y s.s. hasta el 30 de junio de 2020 y a partir del 1 de julio de 2020 se reanudaron los términos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

Al Despacho del Señor Juez, Hoy 29 JUL. 2020

CON EL ANTERIOR MEMORIAL ___

CON EL ANTERIOR ESCRITO ___

VENCIDO EL TRASLADO ___

EN LIBRO ELABORADO ___ SIN EL TRASLADO RESPECTIVO ___

EN ESTADO EL AUTO ANTERIOR CON ___ SIN ___
SE ENCUENTRA EL PROCESO ___

CON CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DENTRO DE TERMINO ___

POR VEZ PRIMERA EL APODERADO DEL AUTO ANTERIOR ___

OFICIO PARA LO PERTINENTE ___

HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA ___

362

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogota D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que el Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de Julio de 2020, Artículo 1."Cierre de sedes en Bogotá. Se ordena el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de los despachos judiciales que funcionan en los edificios Nemqueba, Hernando Morales Molina, Jaramillo Montoya, Camacol, y El Virrey en Bogotá, por lo que en estas sedes se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público" y conforme al art 118 del C.G.P., el inciso final dice. "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado". En consecuencia, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no correrá términos desde el 16 de julio al 31 de julio inclusive. Los términos judiciales se reanudaron el día 1 de agosto de 2020.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial que conforme a los acuerdos PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 y PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, por estar restringido y prorrogado el ingreso al edificio, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá no corrió términos judiciales los días 10 al 21 de agosto de 2020 y del 21 inclusive hasta el 31 agosto de 2020. Que a partir del 1 de septiembre de 2020 se reanudan los términos judiciales.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

364

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 8 SEP 2020 septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420180065**

Habiendo vencido el término de emplazamiento contemplado en el art. 108 de la ley 1564 de 2012 sin que acudiera a notificarse Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, Nelson Alberto Rozo Correal y/o ninguno de los herederos indeterminados de José Vicente Cháves García (q.e.p.d.) del mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso, el Juzgado les designa a todos ellos como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerce habitualmente la profesión, esto es Santiago Gabriel Barrera Molina, conforme prescribe el art. 48 núm. 7 *ejusdem.*

Por secretaría, COMUNÍQUESE a la nombrada su designación mediante TELEGRAMA, advirtiéndole que el cargo de curador *ad – litem* es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación correspondiente. Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta que las direcciones de notificación del curador designado son Calle 15 A Nro. 120 - 42 Oficina 302 de Bogotá y el correo electrónico gerencia@barrerama.com

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 47

Fijado hoy - 9 SEP 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

365

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2172
CINCO (5) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Doctor
SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA
CALLE 15 A No. 120 – 42, OF 302
gerencia@barrerama.com
Ciudad

REF: VERBAL OTROS N° 11001310302**4201800065** de NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO (C.C. 80212446) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON (17030423, 25559600, 7463451, 88224109)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha OCHO (8) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), se le designo como Curador *ad – litem* de Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, Nelson Alberto Rozo Correal y/o ninguno de los herederos indeterminados de José Vicente Cháves García (q.e.p.d.), para lo que deberá comparecer a aceptar y posesionarse en el cargo designado(a) en el **término de cinco (5) días** siguientes a la comunicación correspondiente, con la advertencia que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación, so pena de aplicar las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, de conformidad con lo estipulado en el núm. 7° del art. 48 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad y dentro del término establecido.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

IIIF

15 OCT 2020

366

Retransmitido: URGENTE: REQUERIMIENTO VERBAL No.2018 - 065

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 16/10/2020 4:11 PM

Para: gerencia@barrerama.com <gerencia@barrerama.com>

1 archivos adjuntos (35 KB)
URGENTE: REQUERIMIENTO VERBAL No.2018 - 065;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gerencia@barrerama.com (gerencia@barrerama.com)

Asunto: URGENTE: REQUERIMIENTO VERBAL No.2018 - 065

JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Santander, Hoy 10 NOV 2020
[illegible]
[illegible] ORDEN
[illegible]
[illegible] EL TRABAJADO RESPECTIVO
[illegible] SIN
[illegible]
[illegible] PERICIA DE TERMINO
[illegible] AUTO ANTERIOR
[illegible]
[illegible]
ABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

367

Memorial con Solicitud de acceso al expediente previo a aceptación del cargo dentro del proceso 2018-0065

Diana Ocampo - Barrera Molina Abogados <diana@barrerama.com>

Vie 23/10/2020 4:21 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: santiago@barrerama.com <santiago@barrerama.com>; dependientejudicial@barrerama.com <dependientejudicial@barrerama.com>; notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>

1 archivos adjuntos (156 KB)
Solicitud de acceso expediente .pdf;

SEÑORA
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE NELSON ALFREDO ORDÓÑEZ BUENO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON. Rad. 2018-0065.

Cordial saludo,

Por medio del presente correo adjunto me permito enviar solicitud para examinar le proceso con el fin de examinarlo previo a la aceptación del cargo como cuadro Ad Litem.

Agradezco confirmar la recepción de este correo.

Adicionalmente respetuosamente se solicita al Despacho tener en cuenta los siguientes correos para efectos de remisión de cualquier notificación:

-Notificacionesjudiciales@barrerama.com
-Dependientejudicial@barrerama.com
-Gerencia@barrerama.com

Mil gracias por la atención prestada, quedo atenta sus inquietudes.

Atentamente,

Barrera Molina Abogados S.A.

Diana Marcela Ocampo N.
Calle 127 No. 13 A – 54
Edificio Futuro 127, Oficina 304
Bogotá - Colombia.
Cel: +57 - 310 2415816
Tel: +571-786 8244
Fax: +571-786 8244
e-mail:diana@barrerama.com

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El presente mensaje y los documentos adjuntos, pueden contener información confidencial y privilegiada. Si usted no es el receptor autorizado y le ha sido enviado este correo por error, por favor de manera inmediata elimine el mensaje, sus copias y documentos adjuntos. El uso indebido, retención, reproducción o difusión del presente mensaje puede verse enmarcado dentro de las prohibiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico.
CONFIDENCIALITY NOTICE: This message and all attachments may contain confidential and privileged information. If you are not the intended recipient, please proceed to eliminate this message immediately, its copies and attachments. The unauthorized use, retention, copying or disclosure of this message, is strictly prohibited.

369

Barrera Molina Abogados

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA

39793 4-NOV-'20 12:58

SEÑORA
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE NELSON ALFREDO ORDÓÑEZ BUENO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON. Rad. 2018-0065.

SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA, mayor de edad, identificado con la C.C. 80.186.259 de Bogotá, con domicilio en la Calle 127 No. 13 A -54, Oficina 304, Edificio Futuro 127 de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 196.780 del C.S. de la J., actuando en mi calidad **CURADOR AD LITEM** nombrado mediante auto del 08 de septiembre de 2020, previo a la aceptación del cargo por medio de la presente de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito **SOLICITAR** el acceso al proceso de la referencia con el fin de examinar las partes y las actuaciones desarrolladas para evitar incurrir en impedimento y/o conflictos de intereses.

NOTIFICACIONES ESTADO DE EMERGENCIA

Para las notificaciones virtuales, la Sede Judicial podrá ubicarnos en los siguientes correos:

1. Notificacionesjudiciales@barrerama.com
2. Dependientejudicial@barrerama.com
3. Gerencia@barrerama.com

Lo anterior para los fines pertinentes a su cargo,

De Usted con el mayor respeto,

Santiago Gabriel Barrera Molina
C.C. No. 80.186.259 de Bogotá
T.P. No. 196.780 de C. S. de la J.

RECIBIDO
En la fecha 4 NOV
pasa al Despacho para ser agregado
al expediente

369

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 NOV. 2020

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420180006500**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el curador ad- litem designado en este asunto y que el cargo de es de obligatoria aceptación, se dispone:

Primero: Tener por notificado del auto admisorio al abogado Santiago Gabriel Barrera Molina en su calidad de curador ad-litem de Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, Néstor Alberto Rozo Correal y de los herederos indeterminados de José Vicente Chaves García.

Segundo: Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 91 del Código General del Proceso, y las medidas de distanciamiento social y así como las indicadas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, por secretaría, REMÍTASE COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS al precitado togado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión.

NOTIFIQUESE

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 74
Fijado hoy ____
a la hora de las 8:00 a.m. 20 NOV 2020
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

370

Retransmitido: REF: PROCESO VERBAL OTROS 2018-065

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mar 24/11/2020 11:17 AM

Para: notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>; dependientejudicial@barrerama.com <dependientejudicial@barrerama.com>; gerencia@barrerama.com <gerencia@barrerama.com>

1 archivos adjuntos (37 KB)

REF: PROCESO VERBAL OTROS 2018-065;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@barrerama.com (notificacionesjudiciales@barrerama.com)

dependientejudicial@barrerama.com (dependientejudicial@barrerama.com)

[redacted]gerencia@barrerama.com (gerencia@barrerama.com)

Asunto: REF: PROCESO VERBAL OTROS 2018-065

[redacted]

371

REF: PROCESO VERBAL OTROS 2018-065

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 24/11/2020 11:17 AM

Para: notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>; dependientejudicial@barrerama.com <dependientejudicial@barrerama.com>; gerencia@barrerama.com <gerencia@barrerama.com>

1 archivos adjuntos (3 MB)
Blanco y negro11587.pdf;

Buen día,

Conforme a lo Ordenado por este Despacho en Auto de fecha 19 de noviembre de 2020, remito.

Cordialmente,

JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Teléfono: 57 (1) 3421349. Celular 3203352137
Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.
Bogotá - Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

372

Retransmitido: REF: PROCESO VERBAL OTROS 2018-065

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mar 24/11/2020 11:17 AM

Para: notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>; dependientejudicial@barrerama.com <dependientejudicial@barrerama.com>; gerencia@barrerama.com <gerencia@barrerama.com>

1 archivos adjuntos (37 KB)
REF: PROCESO VERBAL OTROS 2018-065;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@barrerama.com (notificacionesjudiciales@barrerama.com)

dependientejudicial@barrerama.com (dependientejudicial@barrerama.com)

gerencia@barrerama.com (gerencia@barrerama.com)

Asunto: REF: PROCESO VERBAL OTROS 2018-065

357

Solicitud de adición y aclaración del 19 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso 2018-065.

Diana Ocampo - Barrera Molina Abogados <diana@barrerama.com>

Mié 25/11/2020 3:24 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mllopezgil1@gmail.com <mllopezgil1@gmail.com>

CC: notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>; santiago@barrerama.com <santiago@barrerama.com>; dependientejudicial@barrerama.com <dependientejudicial@barrerama.com>

1 archivos adjuntos (204 KB)

Solicitud de aclaracion y adicion auto 19NOV20 proceso 2018_65.pdf;

SEÑORA
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE NELSON ALFREDO ORDÓÑEZ BUENO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON. Rad. 2018-0065.

Cordial saludo,

Por medio del presente correo adjunto me permito enviar solicitud de aclaración y adición del auto de 19 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia .

En cumplimento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se envía copia del presente correo junto con los anexos al apoderado del extremo demandante.

Agradezco confirmar la recepción de este correo.

Adicionalmente respetuosamente se solicita al Despacho tener en cuenta los siguientes correos para efectos de remisión de cualquier notificación:

Notificacionesjudiciales@barrerama.com

Dependientejudicial@barrerama.com

Gerencia@barrerama.com

Mil gracias por la atención prestada, quedo atenta sus inquietudes.

Atentamente,

Barrera Molina Abogados S.A.

Diana Marcela Ocampo N.
Calle 127 No. 13 A – 54

Edificio Futuro 127, Oficina 304
Bogotá - Colombia.
Cel: +57 - 310 2415816
Tel: +571-786 8244
Fax: +571-786 8244
e-mail:diana@barrerama.com

374

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El presente mensaje y los documentos adjuntos, pueden contener información confidencial y privilegiada. Si usted no es el receptor autorizado y le ha sido enviado este correo por error, por favor de manera inmediata elimine el mensaje, sus copias y documentos adjuntos. El uso indebido, retención, reproducción o difusión del presente mensaje puede verse enmarcado dentro de las prohibiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico.
CONFIDENCIALITY NOTICE: This message and all attachments may contain confidential and privileged information. If you are not the intended recipient, please proceed to eliminate this message immediately, its copies and attachments. The unauthorized use, retention, copying or disclosure of this message, is strictly prohibited.

375

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
39978 30-NOV-'20 16:54

SEÑORA
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE NELSON ALFREDO ORDÓÑEZ BUENO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON. Rad. 2018 - 0065.

SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA, mayor de edad, identificado con la C.C. 80.186.259 de Bogotá, con domicilio en la Calle 127 No. 13 A -54, Oficina 304, Edificio Futuro 127 de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 196.780 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, con personería jurídica reconocida en auto anterior por parte de su Despacho de los señores **GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL** y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE CHÁVEZ GARCIA (Q.E.P.D)**, por medio de la presente de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito solicitar la **ACLARACION** y **ADICIÓN** del Núm. 1 auto del 19 de noviembre de 2020, mediante el cual dispone "*tener por notificado del auto admisorio al abogado Santiago Gabriel Barrera Molina en su calidad de curador (...)*", lo anterior de conformidad con los artículos 285 y 287 del C.G. del P., teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 285 del Código General del Proceso establece: *"(...) En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. (...)"*

El artículo 287 de la misma ley adjetiva dispone: "(...) *Los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en mismo (...)"*

De lo anterior se colige que los anteriores son los remedios jurídicos establecidos en el ordenamiento adjetivo para solicitar al Juez de instancia que complemente y aclare una decisión proferida por él mismo, solicitud que opera bien sea de oficio o a petición de parte, contexto que se presenta en el caso objeto de estudio.

En el Núm. 1 del auto del 19 de noviembre de 2020 su Despacho dispone "*Tener por notificado del auto admisorio al abogado Santiago Gabriel Barrera Molina en su calidad de curador ad-Litem de Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, Néstor Alberto Rozo Correal y los herederos indeterminados de José Vicente Chaves García*", parte resolutiva que en realidad quedó huérfana puesto que no estableció la manera en que se estaba surtiendo la notificación del suscrito abogado. Téngase por favor en cuenta que los diferentes mecanismos de notificación tienen implicaciones y conteos de términos diferentes y por ello se hace imperioso que sobre la decisiones que los Despachos adopten no exista el menor asomo de duda frente a la forma en la cual una parte o su apoderado es vinculado a un proceso y por ende notificado de todas las decisiones correspondientes.

Así las cosas deberá aclararse por parte del censor cuál fue el medio de notificación que se tuvo en cuenta para la toma de la decisión, y, una vez aclarado lo anterior, adicionar la misma en el sentido de explicar los términos con los que se cuenta para recibir el expediente (que a la postre está incompleto), dejando en claro que solo hasta que al suscrito apoderado se le envíe la TOTALIDAD de la información empezarán a correr los términos para ejercer la defensa correspondiente.

Se pone en conocimiento de la sede judicial que en líneas anteriores se utilió la expresión *"(que a la postre está incompleto)"* por cuanto a los correos de esta oficina el martes 24 de noviembre a las 11:18 am, la secretaria de ese juzgado remitió el escáner de *"parte"* de las piezas procesales que componen el expediente al referencia, pero al revisar los archivos adjuntos se observa que algunas páginas están cortas al parecer por que se escanearon en tamaño carta, cuando los folios son tamaño oficio y esto generó que no se vea el hecho tercero del escrito de la demanda y algunas pretensiones entre otros apartes y documentos. Por lo anterior, le ruego el favor de revisar el Scanner y que la foliatura se encuentre completa para con ello tener acceso total a las diligencias recordando que el hecho de ser curador Ad-litem gnerea una gran responsabilidad respecto de las personas ausentes y por tales motivos este abogado debe velar por ejercer la defensa técnica correspondiente.

PETICIÓN

PRIMERO: Se sirva ADICIONAR y ACLARAR la providencia del 19 de noviembre de 2020, en sentido de indicar de qué manera se está teniendo por notificado al suscrito abogado, adicionando los términos con los que se cuenta para ejercer el derecho de defensa.

SEGUNDO: Se ORDENE a la secretaria de su Despacho que revise el archivo enviado y lo corrija, adicionando la providencia en el sentido de indicar que hasta que no se haga el envío del expediente en debida forma NO correrán los términos correspondientes.

NOTIFICACIONES ESTADO DE EMERGENCIA

Para las notificaciones virtuales, la Sede Judicial podrá ubicarnos en los siguientes correos:

1. Notificacionesjudiciales@barrerama.com
2. Dependientejudicial@barrerama.com
3. Gerencia@barrerama.com

Lo anterior para los fines pertinentes a su cargo,

De Usted con el mayor respeto,

Santiago Gabriel Barrera Molina
C.C. No. 80.186.259 de Bogotá
T.P. No. 196.780 de C. S. de la J.

JUZGADO [illegible] DEL CIRCUITO
[illegible] Del Circuito Hoy 03 DIC 2020
CON LA ANTERIOR DEMANDA
JOSE LA ACTUACION CORPO [illegible] FOLIO
VENCIDO EL [illegible] SILENCIO EL DEMANDADO PERMANECIO
EN TRASLADO EL DEMANDADO DESCORRIO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO EL DEMANDADO DESCORRIO TRASLADO CON ___ SIN ___
CON EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ___ SIN ___
SOMA PARA TRASLADOS Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
JMA VALE CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

f. 370 a 374

376

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 DIC. 2020

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420180065**

Se niega la petición solicitada en tanto el auto emitido NO se encuentra en ninguno de los supuestos de que tratan los arts. 285 y 287 del Código General del Proceso.

Y en todo caso se deja constancia de que verificada la documental enviada por la Secretaría de esta sede judicial, esta cumple con los requisitos esbozados en la normatividad procesal para hacer un adecuado ejercicio del derecho a la defensa por parte del curador.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 001

Fijado hoy 12 ENE 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

377

MEMORIAL RENUNCIA A PODER (2018-065)

Miguel López <mllopezgil1@gmail.com>
Lun 25/01/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (148 KB)
MEMORIAL RENUNCIA A PODER.pdf; RENUNCIA A PODER NELSON.pdf;

Secretaría:
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso: **VERBAL DE NULIDAD No. 2018-065**
Demandante: **NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**
Demandados: **MAGDA LUCELLY MEDINA Y OTROS**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente correo me permito radicar memorial en archivo PDF y su respectivo anexo, con el cual renuncio al poder conferido en el proceso.

Agradezco la atención prestada y solicito se confirme el recibido de este correo.

MLLG abogados
Miguel Leonardo López Gil
Especialista en derecho probatorio
Carrera 4 No. 18-50 ofi. 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopezgill@gmail.com

378

Gmail Miguel López <mllopezgil1@gmail.com>

RENUNCIA A PODER

1 mensaje

Miguel López <mllopezgil1@gmail.com> 22 de enero de 2021 a las 12:50
Para: nelfred1983@gmail.com

Señor:
NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO

Cordial saludo,

Por medio del presente mensaje le comunico que por motivos de fuerza mayor **RENUNCIO** al poder conferido para actuar al interior del proceso de nulidad No. 2018-065 adelantado por NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO en contra de MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NESTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), que cursa en el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá.

Agradezco la atención prestada.

MLLG abogados
Miguel Leonardo López Gil
Especialista en derecho probatorio
Carrera 4 No. 18-50 ofi. 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopezgil1@gmail.com

MLLG abogado
Carrera 4 No. 18 – 50 ofi 607
Teléfono 313 475 66 29
Mllopezgil1@gmail.com

379

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
40297 23-FEB-'21 17:19

Señora:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia:	**DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD**
Proceso No.:	**11001310302420180006500**
Demandante:	**NELSON ALFREDO ORDOÑEZ BUENO**
Demandados:	**MAGDA LUCELLY MEDINA y OTROS**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito manifestar que **RENUNCIO** al poder conferido para actuar al interior del presente proceso.

Adjunto remito la comunicación enviada a mi poderdante, de conformidad con lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

De la señora Juez, atentamente,

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. No. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. No. 251462 del C. S. de la J.
E-mail: mllopezgil1@gmail.com

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO
El Secretario del Señor Juez, hoy 9 MAR 2021
SE DIO CUMPLIMIENTO AL
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO ____ OFICIO ____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTI
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____ SIN ____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HACIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

380

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 MAR 2021 marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420180065**

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que el curador *ad –litem* de Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, Nelson Alberto Rozo Correal y los herederos indeterminados de José Vicente Cháves García (q.e.p.d.), guardó silencio frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que con dichas personas se integra el litisconsorcio por pasiva, se DISPONE:

Por secretaría, CÓRRASE el traslado de que tratan los arts. 9 del Decreto Ley 806 de 2020 y 370 y 110 del Código General del Proceso a la contestación de la demanda propuesta por Magda Lucelly Media González (fls. 97 – 159)

Previo a decidir, sobre la renuncia al poder presentada por Miguel Leonardo López Gil, alléguese acuse de recibo o documento equivalente que acredite el enteramiento del correo electrónico de renuncia al poder conferido por Nelson Alfredo Ordoñez Bueno.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 033
Fijado hoy 23 MAR 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

381

Contestación de la demanda, excepciones previas, incidente de nulidad e impedimento formulados dentro del proceso declarativo No. 2018-0065 de Nelson Alfredo Ordóñez Bueno contra herederos indeterminados de José Vicente Chaves García (Q.E.P.D.) y otro

Diana Ocampo - Barrera Molina Abogados <diana@barrerama.com>

Mar 09/02/2021 5:34 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mllopezgil1@gmail.com <mllopezgil1@gmail.com>

CC: santiago@barrerama.com <santiago@barrerama.com>; notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>; dependientejudicial@barrerama.com <dependientejudicial@barrerama.com>

4 archivos adjuntos (1 MB)

Excepciones previas 2018-65 DIF .pdf; contestacion de demanda 2018-65 DIF docx.pdf; Presenta Impedimento DIF.pdf; Incidente de Nulidad Declarativo de Nulidad 2018_065 DIF .pdf;

SEÑORA
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE NELSON ALFREDO ORDÓÑEZ BUENO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON. Rad. 2018-0065.

Cordial saludo,

Por medio del presente correo adjunto me permito enviar:

- Escrito de excepciones previas
- Contestación de la demanda de la referencia
- Incidente de nulidad por indebida notificación y indebida conformación de litis consorcio
- Impedimento

En cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, se remite copia del presente correo junto con los anexos al apoderado del demandante.

Agradezco confirmar la recepción de este correo.

Adicionalmente respetuosamente se solicita al Despacho tener en cuenta los siguientes correos para efectos de remisión de cualquier notificación:

Notificacionesjudiciales@barrerama.com

Dependientejudicial@barrerama.com

Gerencia@barrerama.com

Mil gracias por la atención prestada, quedo atenta sus inquietudes.

Atentamente,

Barrera Molina Abogados S.A.

Diana Marcela Ocampo N.
Calle 127 No. 13 A – 54
Edificio Futuro 127, Oficina 304
Bogotá - Colombia.
Cel: +57 - 310 2415816
Tel: +571-786 8244
Fax: +571-786 8244
e-mail:diana@barrerama.com

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El presente mensaje y los documentos adjuntos, pueden contener información confidencial y privilegiada. Si usted no es el receptor autorizado y le ha sido enviado este correo por error, por favor de manera inmediata elimine el mensaje, sus copias y documentos adjuntos. El uso indebido, retención, reproducción o difusión del presente mensaje puede verse enmarcado dentro de las prohibiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico.
CONFIDENCIALITY NOTICE: This message and all attachments may contain confidential and privileged information. If you are not the intended recipient, please proceed to eliminate this message immediately, its copies and attachments. The unauthorized use, retention, copying or disclosure of this message, is strictly prohibited.

SEÑORA
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE NELSON ALFREDO ORDÓÑEZ BUENO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL Y GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN. Rad. 2018-0065.

SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA, mayor de edad, identificado con la C.C. 80.186.259 de Bogotá, con domicilio en la Calle 127 No. 13 A -54, Oficina 304, Edificio Futuro 127 de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 196.780 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, con personería jurídica reconocida en auto anterior por parte de su Despacho de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE CHÁVEZ GARCIA (Q.E.P.D)** por medio de la presente de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del C.G.P., proponer las siguientes:

EXCEPCIONES PREVIAS.

El Art 101 del Estatuto Procesal dispone *"(...) Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado (...)"*

De lo anterior se colige que la medida de saneamiento impetrada en esta ocasión pretende restablecer la normalidad jurídica cuando el extremo pasivo o activo dentro de la litis encuentra configurada alguna de las causales previstas de manera taxativa como excepción previa, para que así, si lo estima procedente, la sede judicial adopte la medida que en derecho corresponda.

Advierte entonces este apoderado, con el debido respeto, que en el presente proceso se configuran las siguientes excepciones que tienen el carácter de previas:

I. INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE DEL DEMANDADO

Encontramos que la figura jurídica de "*indebida representación*" se encuentra también establecida en el Núm. 4 del Art. 133 del C.G. del P., y, con el fin de ejercer en debida forma la gestión para que la que fue encomendado el suscrito en escrito aparte se presenta un incidente de nulidad con el fin de ampliar los argumento que aquí se expondrán.

Encontramos que mediante auto del 08 de septiembre de 2020, su Despacho designó al suscrito como Curador Ad Litem de los señores Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, Nelson Alberto Rozo Correal y de los herederos indeterminados del Sr. Vicente Chávez Gracia (Q.E.P.D.).

Ahora bien, realizando un estudio de la defensa que se debe presentar con cada uno de los sujetos a representar, se observa que existe un conflicto de intereses que impide que este togado ejerza la defensa de todos los sujetos procesales nombrados anteriormente, pues si bien todos ostentan la calidad de demandados, los intereses procesales que perseguirían los herederos indeterminados para la protección de sus derechos con la declaración de la nulidad absoluta de la totalidad de instrumentos negociales utilizados para *"legalizar"* la *"aparente compraventa"* del bien inmueble identificado con la M.I. 50S – 229475, documentos también elevados a Escritura Pública, sería disímil de aquella que plantearían los señores Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, quienes, en principio, buscarían defender la legalidad de su actuación al igual que la defensa que aparentemente plantearía la señora Magda Lucelly Medina González lo que genera una imposibilidad de defender dos posiciones opuestas por parte de un mismo togado.

Por todo lo anterior el suscrito tomara la defensa de los herederos indeterminados del Sr. Jose Vicente Chávez Garcia (Q.E.P.D) encontrándose así impedido para realizar la defensa de los señores Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón configurándose así la excepción previa de indebida representación.

II. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

Encontramos que este medio exceptivo que se puede invocar cuando la demanda carezca de los requisitos formales o la indebida acumulación de pretensiones, para la presente Litis encontramos que la demanda de referencia carece de ambos supuestos como se demostrará a continuación:

- ***Falta de requisitos formales:***

A) En el libelo introductor en la parte inicial del apoderado de la demandante menciona que presenta "*Demanda declarativa de nulidad de escritura pública y documento privado*", pero no establece que tipo de nulidad está invocando, es decir, si es absoluta o relativa, pues cada una tiene efectos jurídicos distintos, situación que no puede ser admitida pues debe existir absoluta claridad del proceso que se pretende ventilar para así mismo establecer el procedimiento a seguir, la defensa a presentar y las ***consecuencias jurídicas*** de cada trámite.

B) En Art. 82 del Código General del Proceso los requerimientos mínimos que debe tener las demandas entre esos se encuentran los "*Fundamentos en derecho*", los cuales para casos especiales no basta con solo enunciarlos sino desarrollarlos también, pues este es uno de los pilares esenciales del proceso a través del cual se basa para solicitar las respectivas pretensiones.

Sobre este particular, la a Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil ha mencionado "*(...) La identificación de la causa petendi, al igual que del objeto, debe investigarse en el ruego introductorio, fundamento de los juicios, y responde, a diferencia de éste, a la cuestión de por qué se litiga, con apoyo en qué, al soporte del petitum.*

De este modo, y en la misma línea, importa precisar, reiterando lo ya dicho por la Corte en fallo calendado el 30 de junio de 1980, en el sentido de que no se desnaturaliza el factor eadem causa petendi por la llana razón de que se introduzcan variaciones accidentales, o porque se enuncien diferentes fundamentos de derecho. (...)"[1]

Para el caso de marras, esta situación ayuda a que se configure la primera falencia aquí anotada pues el apoderado no desarrolla el tipo de nulidad pretendida y por ello encontramos que la sustentación de los fundamentos en derecho resultan absolutamente necesarios pues como se mencionó anteriormente existen dos clases de nulidades que se presentan en diferentes circunstancias, tienen efectos y consecuencias totalmente diferentes, además, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de compraventa que fue elevado a una escritura pública, con mayor razón se hace necesario la aplicación de los fundamento en derecho a los hechos y peticiones perseguidos en la demanda.

C) El Artículo 74 del C.G. del P., ha dispuesto "(...) *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (...)* (Subrayado fuera del texto)

Del anterior artículo se desprende que los poderes especiales deben estar debidamente determinados y claramente identificados, para el caso de marras como se hablado a lo largo de este escrito no existe claridad sobre la nulidad que se persigue en la presente Litis y los efectos de la misma, en ese orden de ideas el poder otorgado al apoderado del extremo demandante sería insuficiente, pues no solo no menciona de manera diáfana la clase de nulidad que se pretende sobre a la escritura publica y poder, sino que además no lo faculta para ejercer la demanda encuentra de los herederos determinados como sustentara mas adelante.

- ***Indebida Acumulación De Pretensiones***

El demandante en sus pretensiones solicita:

> *"(...) 1. Que se declare la NULIDAD ABSOLUTA de la Escritura Pública No, 7916 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C., de fecha 01 de septiembre de 2014.*
>
> *2. Que se decrete la nulidad del poder especial para la venta el inmueble identificado con el folio de matrícula 50S -229475 suscrito entre los señores JOSÉ VICENTE GARCÍA y a GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLO.*
>
> *3. Como consecuencia de lo anterior se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Sur, con el de que se registre dicha sentencia. (...)"*

De lo anterior encontramos que el extremo demandante está solicitando la declaración de la nulidad absoluta de la escritura de compraventa No. 7916 y el decreto de la nulidad de poder de especial otorgado al Sr. Gonzalo Carrillo y que como consecuencia de esto se oficie a instrumentos públicos con el fin de registrar la sentencia, sobre esto se hace las siguientes observaciones.

[1] Sentencia STC 18789-2017 Del 14 de noviembre de 2017 del M.P. Dr. Luis Armando Tolosa Villabona

A) La pretensión No 2, no es clara ni precisa como lo dispone la ley pues está solicitando se decrete la nulidad del poder, pero no menciona que tipo de nulidad que pretende que se decrete para el mismo, pues como se ha mencionado en repetidas ocasiones la absoluta y la relativa tiene consecuencias diferentes.

B) En la pretensión primera se está solicitando la nulidad absoluta sobre la Escritura Publica No. 7916 de la Notaria 38 del Circulo de Bogotá D.C., sobre este punto se trae a colación los dispuesto en el Art. 1746 del Código Civil que dispone el Código Civil:

> *"(...) La nulidad pronunciada en sentencia que tiene la fuerza de cosa juzgada, da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no hubiese existido el acto o contrato nulo; sin perjuicio de lo prevenido sobre el objeto o causa ilícita.*
>
> ***En las restituciones mutuas que hayan de hacerse los contratantes en virtud de este pronunciamiento, será cada cual responsable de la pérdida de las especies o de su deterioro, de los intereses y frutos*** *(...)"* (Subrayado y negreado fuera del texto).

De lo anterior se desprende que una vez decretada judicialmente la nulidad como consecuencia de la declaración se ordenara las restituciones mutuas, para el caso marras el demandante únicamente como consecuencia de la nulidad solicitó la inscripción de la sentencia en la Oficina de Instrumentos Públicos, pero nada dijo sobre las restituciones mutuas a pesar de que el demandante según lo narrado en los hechos de la demanda se encuentra ejerciendo posesión sobre en inmueble.

Por lo anterior se encuentra indebidamente acumuladas la pretensiones pues el deber ser del proceso es que una vez declarada la nulidad y he inscrita la sentencia correspondiente en el folio de matrícula del inmueble se ordene a título de restituciones mutuas, la restitución de inmueble a los herederos del Sr. Jose Vicente Chávez (Q.E.P.D.).

III. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITIS CONSORCIO NECESARIO

El Art. 100 del Estatuto Procesal Civil, en el numeral 9 establece como excepción previa la no debida integración de todos los litisconsortes necesarios, revisando las actuaciones desarrolladas y las documentales aportadas dentro del proceso, encontramos el certificado de tradición y Libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-229475 dentro de sus anotaciones tiene las siguientes:

> *"(...) ANOTACIÓN: Nro 002 fecha :19-08-1946 Radicación: SN*
>
> *Doc: ESCRITURA 2932 del 29-07-1946 NOTARIA 5 de BOGOTÁ*
> *ESPECIFICACIÓN: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA*
>
> *PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (x Titular de derecho real de dominio, i titular de dominio incompleto)*
>
> *DE: CHAVEZ GARCIA JOSE VICENTE*

A: CHAVEZ ZAMUDIO FLOR GABRIELA
A: CHAVEZ ZAMUDIO GILMA E
A: CHAVEZ ZAMUDIO GLORIA R
A: CHAVEZ ZAMUDIO MANUEL JOSE Y LOS QUE LLEGARE A TENER
A: ZAMUDIO CHAVEZ SOFIA (...)"

De lo anterior se desprende que el señor Chávez Garcia (Q.E.P.D.) para el año de 1946 constituyo en favor de unas personas determinadas la afectación a vivienda familiar sobre el inmueble de su propiedad, como es sabido la figura de afectación a vivienda familiar es utilizado con el fin de proteger el inmueble la vivienda familiar y se hace precisamente a favor del cónyuge, compañero permanente y sus hijos, si bien para el caso de marras presuntamente para el 2015 fue levantado esto no implica la carga que tenía el apoderado del demandante en integrar a Flor Gabriela Chavez Zamudio, Gilma Chavez Zamudio, Gloria Chavez Zamudio, Manuel Jose Chávez Zamudio y lo que pudiera tener y Sofia Chávez Zamudio a la presente Litis pues se presuntamente son los herederos determinados del Sr. Jose Vicente Chávez (Q.E.P.D), y bien pudiera el extremo activo sacar copia simple de la ultima escritura donde intervinieron con el fin de extraer las direcciones de notificaciones.

Por lo anterior encontramos que se encuentra probada la excepción previa de no conformación de litis consorcio necesario.

PETICIONES

En virtud de lo anteriormente expuesto, le ruego a la sede judicial de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente, se sirva DECLARAR PROBADAS las EXCEPCIÓNES PREVIAS desarrolladas en el presente escrito, y como consecuencia se ordene la corrección del libelo introductorio para que subsane las falencias aquí expuestas y las que considere el Despacho.

Las anteriores para fines pertinentes a su cargo.

NOTIFICACIONES ESTADO DE EMERGENCIA

Para las notificaciones virtuales, la Sede Judicial podrá ubicarnos en los siguientes correos:

1. Notificacionesjudiciales@barrerama.com
2. Dependientejudicial@barrerama.com
3. Gerencia@barrerama.com

Lo anterior para los fines pertinentes a su cargo,

De Usted con el mayor respeto,

Santiago Gabriel Barrera Molina
C.C. No. 80.186.259 de Bogotá
T.P. No. 196.780 de C. S. de la J.

Calle 127 No. 13 A – 54
Edificio Futuro 127 Of.304
Bogotá, D.C. – Colombia.

PBX: + (57-1) 7868244
Fax: + (57-1) 7868244

E-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com
www.barrerama.com

Av. Larco 1150 Miraflores
Edificio Larco Of. 604
Lima - Perú

PBX +(51-1) 7086141
FAX: +(51-1) 7086141

E-mail: gerencia.pe@barrerama.com
www.barrerama.com

SEÑORA
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE NELSON ALFREDO ORDÓÑEZ BUENO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL Y GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN. Rad. 2018-0065.

SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA, mayor de edad, identificado con la C.C. 80.186.259 de Bogotá, con domicilio en la Calle 127 No. 13 A -54, Oficina 304, Edificio Futuro 127 de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 196.780 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, con personería jurídica reconocida en auto anterior por parte de su Despacho de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE CHÁVEZ GARCIA (Q.E.P.D)**, por medio de la presente de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito presentar **IMPEDIMENTO** para ejercer la defensa de los señores Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como bien se ha mencionado en el escrito de excepciones previas y en el incidente de nulidad presentado en escrito de misma fecha, existe un conflicto de intereses entre las personas a representar pues por un lado los herederos indeterminados del Sr. Vicente Chávez (Q.E.P.D.) perseguirían la protección de sus derechos con la declaración de la nulidad absoluta de la totalidad de instrumentos negociales utilizados para *"legalizar"* la *"aparente compraventa"* del bien inmueble identificado con la M.I. 50S – 229475, documentos también elevados a Escritura Pública, y por otro, los señores Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, en principio, buscarían defender la legalidad de su actuación al igual que la defensa que aparentemente plantearía la señora Magda Lucelly Medina González lo que genera una imposibilidad de defender dos posiciones opuestas por parte de un mismo togado.

Además teniendo en cuenta el literal e) del Art. 34 de la ley 1123 de 2007 establece que constituye una falta *"(...), como ya se señaló, en la norma en mención se establece como comportamiento reprochable con el cliente "Asesorar, patrocinar o **representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos**, (...)" (subrayado y negreado fuera del texto)*

Por tales argumentaciones, se requiere que el suscrito sea aparatado de la defensa de los señores Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón y se sugiere mantener la representación oficiosa única y exclusivamente a los herederos indeterminados del Sr. Vicente Chávez (Q.E.P.D.)

PETICIONES

En virtud a las anteriores consideraciones, de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito solicitar:

PRIMERO: Se aceptar el impedimento por conflicto de interés presentado por el suscrito abogado respecto de la defensa de los señores Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón.

NOTIFICACIONES ESTADO DE EMERGENCIA

Para las notificaciones virtuales, la sede judicial podrá ubicarnos en los siguientes correos:

Notificacionesjudiciales@barrerama.com

Dependientejudicial@barrerama.com

Gerencia@barrerama.com

Lo anterior para los fines pertinentes a su cargo,

De Usted con el mayor respeto,

Santiago Gabriel Barrera Molina
C.C. No. 80.186.259 de Bogotá
T.P. No. 196.780 de C. S. de la J.

SEÑORA
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE NELSON ALFREDO ORDÓÑEZ BUENO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL Y GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLÓN. Rad. 2018-0065.

SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA, mayor de edad, identificado con la C.C. 80.186.259 de Bogotá, con domicilio en la Calle 127 No. 13 A -54, Oficina 304, Edificio Futuro 127 de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 196.780 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, con personería jurídica reconocida en auto anterior por parte de su Despacho de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE CHÁVEZ GARCIA (Q.E.P.D**, por medio de la presente de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito, me permito interponer INCIDENTE DE NULIDAD POR REPRESENTACIÓN DE ALGUNA DE LA PARTES, de conformidad con el Núm. 4 del artículo 133 del Código General del Proceso, así como también la nulidad por indebida integración del litisconsorcio necesario de conformidad con el Inc. 5° del Art. 134 del mismo estatuto adjetivo teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. Mediante auto proferido por la Sede Judicial el 22 de marzo de 2018 ordeno el emplazamiento de los herederos indeterminados del Sr. Vicente Chávez (Q.E.P.D.)

2. El 5 de agosto de 2019, mediante estado el Despacho notifico la providencia mediante la decreto el emplazamiento de los señores Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón.

3. Mediante auto del 08 de septiembre de 2020, su Despacho nombro como curador ad litem de los herederos indeterminados del Sr. Vicente Chávez (Q.E.P.D.), Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón al suscrito apoderado.

4. La subsanación de la demanda y el auto admisorio de la misma no comprenden la totalidad de litisconsortes necesarios.

CONSIDERACIONES

Con el ánimo de sustentar los fundamentos jurídicos que dan pie a la nulidad deprecada en este escrito, me permito aducir lo siguiente:

El Código General del Proceso en su artículo 133 establece "*Causales de nulidad: El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

(...)4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder. (...)"

La Corte Suprema de Justicia ha mencionado "(...)*Entendidas las nulidades como mecanismo para proteger a aquel cuyo derecho ha sido atropellado, es entonces evidente que las mismas sólo pueden, en principio, alegarse por la persona afectada por el vicio, vale decir, que sólo a ésta y no a otra asiste interés jurídico para reclamar al respecto, desarrollo legislativo de lo cual es el inciso 2º del artículo 143 del código de procedimiento civil el que impone a quien alega cualquiera de ellas, la obligación de 'expresar su interés para proponerla' delimitándose en frente de cuál de las partes es que media el hecho anómalo y por ende a quién perjudica.*

Tan obvia imposición del legislador, por lo demás, vino a ser acentuada específicamente por el inciso 3º del artículo 143 ibídem, al señalar que 'la nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, sólo podrá alegarse por la persona afectada' (SC, 22 sept. 2004, exp. n.° 1993-09839-01) (...)"

De lo anterior se colige que es posible solicitarle al Despacho que proceda a estudiar los vicios que a lo largo de la instancia se pueden presentar, para así evitar la consumación de cualquier irregularidad que se avizore y con ello proceder a su saneamiento para precaver cualquier transgresión al debido proceso de la partes, la cual puede ser alegada por la persona afectada.

En consecuencia, sería del caso continuar con el trámite de instancia, de no ser porque de la revisión de la documental remitida por el Despacho al suscrito para llevar la defensa encomendada (expediente) se observa que existe un conflicto de intereses que impiden que el suscrito ejerza la defensa todas las personas encargadas por el censor.

Al igual que como se plantea en escrito separado para pedir el impedimento allí contenido, debe tenerse en cuenta que por un lado, los herederos indeterminados del Sr. Vicente Chávez (Q.E.P.D.) perseguirían la protección de sus derechos con la declaración de la nulidad absoluta de la totalidad de instrumentos negociales utilizados para *"legalizar"* la *"aparente compraventa"* del bien inmueble identificado con la M.I. 50S – 229475, documentos también elevados a Escritura Pública, y por otro, los señores Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, en principio, buscarían defender la legalidad de su actuación al igual que la defensa que aparentemente plantearía la señora Magda Lucelly Medina González lo que genera una imposibilidad de defender dos posiciones opuestas por parte de un mismo togado.

La Corte Constitucional al respecto ha mencionado *"(...) en el literal e) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007. Al respecto, como ya se señaló, en la norma en mención se establece como comportamiento reprochable con el cliente "Asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, (...)"*[1]

[1] Sentencia T-316/2019 del 15 de julio de 2019, del M.P. Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia ha reiterado de la nulidad por indebida representación:

> *"3.1. En efecto, el numeral 7 del articulo140 del Código de Procedimiento Civil prescribe que la causa es nula cuando es indebida la presentación de las partes 0 en punto a la procuración judicial, hay carencia total de poder para el respectivo proceso*
>
> *Esta Corporación, refiriéndose a la materia, precisó:*
>
> *(L)a indebida representación de las partes en el procese se da, en primer lugar, cuando alguna de ellas o ambas , pese a no poder actuar por sí mismas, como ocurre con los incapaces y las personas jurídicas, lo hace directamente o por intermedio del quien no es su vocero legal; y , en segundo termino, cuando interviene asistida por un abogado que carece, total o parcialmente de poder para desempeñarse en su nombre (SC15437, 11 nov 2014, exp nº 2000-00664-01. En el mismo sentido SC, 11 ago 1997 , rad nº 5572) (...)"*[2]

De lo anterior se desprende que existirá nulidad por indebida representación cuando se actúe en representación de alguna de la partes sin ser el vocero de las mismas, además cuanto carezca de poder para ejerza la defensa.

Para el caso de marras, sin bien no se habla de un poder como tal se encuentra existe un impedimento que no permite que un mismo abogado ejerza la defensa de herederos indeterminados del Sr. Vicente Chávez (Q.E.P.D.) y de los señores Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón por ser intereses contrapuestos los que se persiguen.

Como consecuencia de lo anterior y con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales del debido proceso y acceso a la administración justicia de los señores Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón se le ruega muy respetuosamente a su Despacho, que, ejerciendo el control de legalidad respectivo proceda a de dejar sin valor y efecto el auto proferido el 08 de septiembre de 2020 y en su defecto se sirva nombra otro abogado para ejerza la defensa de los señores Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón.

Como segundo punto encontramos que en criterio de este apoderado el litisconsorcio necesario no se encuentra debidamente integrado.

El Inc. 5º del Art. 134 del CGP reza: *"La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio."*, disposición que trae a la vida jurídica la existencia de dicha nulidad. Ahora bien, de igual manera podría pensarse que al haberse formulado la excepción previa respectiva, ese sería el mecanismo para evacuar dicha inconformidad pero al no gozar de segunda instancia la decisión que se adopte, lo pertinente sería la nulidad y por ello se formula en escrito aparte a la excepción previa y con ello evitar que por cualquier medio pueda llegar a sanearse (Art. 132 del CGP).

---

[2] Sentencia SC280-2018, Rad. 11001 31 10 007 2010 00947 01 del 20 de febrero de 2018, del M.P. Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

Una vez explicado lo anterior se encuentra que revisando las actuaciones desarrolladas y las documentales aportadas dentro del proceso, encontramos el certificado de tradición y Libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-229475 el cual, dentro de sus anotaciones tiene las siguientes:

> *"(...) ANOTACIÓN: Nro 002 fecha :19-08-1946 Radicación: SN*
>
> *Doc: ESCRITURA 2932 del 29-07-1946 NOTARIA 5 de BOGOTÁ*
> *ESPECIFICACIÓN: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA*
>
> *PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (x Titular de derecho real de dominio, i titular de dominio incompleto)*
>
> *DE: CHAVEZ GARCIA JOSE VICENTE*
> *A: CHAVEZ ZAMUDIO FLOR GABRIELA*
> *A: CHAVEZ ZAMUDIO GILMA E*
> *A: CHAVEZ ZAMUDIO GLORIA R*
> *A: CHAVEZ ZAMUDIO MANUEL JOSE Y LOS QUE LLEGARE A TENER*
> *A: ZAMUDIO CHAVEZ SOFIA (...)"*

De lo anterior se desprende que el señor Chávez Garcia (Q.E.P.D.) para el año de 1946 constituyo en favor de unas personas determinadas la afectación a vivienda familiar sobre el inmueble de su propiedad, como es sabido la figura de afectación a vivienda familiar es utilizado con el fin de proteger el inmueble la vivienda familiar y se hace precisamente a favor del cónyuge, compañero permanente y sus hijos. Ahora, si bien para el caso de marras y presuntamente para el 2015 la garantía fue levantada, esto no implica que las personas determinadas hayan perdido su calidad de herederos y menos la supresión de la carga que tenía el apoderado del demandante en integrar a Flor Gabriela Chavez Zamudio, Gilma Chavez Zamudio, Gloria Chavez Zamudio, Manuel Jose Chávez Zamudio y lo que pudiera tener y Sofia Chávez Zamudio a la presente Litis pues se presuntamente son los herederos determinados del Sr. Jose Vicente Chávez (Q.E.P.D).

Tampoco se integró a las presentes diligencias al Notario Primero de Facatativá, quien presuntamente elevó a Escritura Pública el instrumento 4427 del 27 de noviembre de 2009, como tampoco al Notario 38 del circuito de Bogotá quien elevó la E.P. No. 79146 del 1 de septiembre de 2014, ambas cuestionadas también por esta vía recordando que el Notario da fe publica de los instrumentos que otorga y por ello, al declarar la nulidad del acto además por la presunta causal que podría configurarse, ambos funcionarios o deben ser convocados a estas diligencias en sentir de este apoderado.

PETICIONES

En virtud a las anteriores consideraciones, de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito solicitar:

PRIMERO: Se DECRETE FUNDAD LA CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA POR INDEBIDA representación y DEJE SIN VALOR NI EFECTO el auto del 08 de septiembre de 2020, por el cual se nombra al suscrito como Curador Ad litem de herederos indeterminados del Sr. Vicente Chávez (Q.E.P.D.) y de los señores Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón

SEGUNDO: Se SIRVA encargar al suscrito únicamente la defensa de herederos indeterminados del Sr. Vicente Chávez (Q.E.P.D.).

TERCERO: Se SIRVA nombrar otro abogado para ejerza la defensa de los señores Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón.

CUARTO: **DECLARAR FUNDADA** la causal de indebida integración del litisconsorcio necesario

QUINTA: Como consecuencia de lo anterior, se sirva integrar a las siguientes personas:

Flor Gabriela Chavez Zamudio, Gilma Chavez Zamudio, Gloria Chavez Zamudio, Manuel Jose Chávez Zamudio y Sofia Chávez Zamudio a la presente litis así como también al Notario Primero de Facatativá y al Notario 38 del circuito de Bogotá quien elevó la E.P. No. 79146 del 1 de septiembre de 2014

NOTIFICACIONES ESTADO DE EMERGENCIA

Para las notificaciones virtuales, la sede judicial podrá ubicarnos en los siguientes correos:

Notificacionesjudiciales@barrerama.com

Dependientejudicial@barrerama.com

Gerencia@barrerama.com

Lo anterior para los fines pertinentes a su cargo.

De Usted con el mayor respeto,

Santiago Gabriel Barrera Molina
C.C. No. 80.186.259 de Bogotá
T.P. No. 196.780 de C. S. de la J.

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
40542 5-APR-'21 10:48

SEÑORA
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE NELSON ALFREDO ORDÓÑEZ BUENO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON. Rad. 2018-0065.

SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA, mayor de edad, identificado con la C.C. 80.186.259 de Bogotá, con domicilio en la Calle 127 No. 13 A -54, Oficina 304, Edificio Futuro 127 de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 196.780 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, con personería jurídica reconocida en auto anterior por parte de su Despacho de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE CHÁVEZ GARCIA (Q.E.P.D**, por medio de la presente de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito, dentro del término legalmente establecido para tal efecto, **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, contestación que se formula en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Los contesto en el mismo orden en que se encuentran planteados por el apoderado el demandante:

DE LA DECLARACIÓN PRIMERA. NO ME OPONGO. Tenido en cuenta que el suscrito apoderado funge como curador de los herederos determinados del Sr. Jose Vicente Chávez García (Q.E.P.D.), y con el fin de salvaguardar los intereses de los mismos pues de acuerdo a la documental arrimada es necesario declarar la nulidad de Escritura Publica No. 7916 del 01 de septiembre de 2014 de la Notaria 38 del Círculo de Bogotá, además solicito se **ADICIONE** como subsidiarias las siguientes:

- ***COMO DECLARACIÓN PRETENSIÓN SUBSIDIARIA NUMERO UNO DE LA PRIMERA***: DECLARE la consecuencial retrotracción de los efectos del instrumento negocial declarado nulo a su statu quo ante.

- ***COMO DECLARACIÓN PRETENSIÓN SUBSIDIARIA NUMERO DOS DE LA PRIMERA:*** Como consecuencia de la anterior, a título de restituciones mutuas, se ordene al demandante la restitución del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-229475 a los herederos del Sr. Vicente Chávez (Q.E.P.D) y la devolución del valor pagado.

DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA. NO ME OPONGO, y además solicito la **ADICIÓN** de esta en el sentido de declare la nulidad absoluta del poder especial otorgado al Sr. Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón y además se adicione como subsidiarias las siguientes:

- ***COMO DECLARACIÓN PRETENSIÓN SUBSIDIARIA NUMERO UNO DE LA SEGUNDA:*** DECLARE la consecuencial retrotracción de los efectos del poder declarado nulo declarado nulo a su statu quo ante.

DE LA DECLARACIÓN TERCERA: NO ME OPONGO, teniendo en cuenta que el suscrito representa los intereses de los heredero indeterminados del Sr. Vicente Chávez (Q.E.P.D)

DE LA DECLARACIÓN CUARTA ME OPONGO, las costas procesales corresponden a la parte vencidas dentro del proceso, situación que en este momento no se encuentra acreditada en razón a lo anterior deberá solicitarse la negativa de dicha pretensión.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA. Debe tenerse en cuenta que no existe prueba dentro del proceso por la cual se deduzca que se esté ejerciendo posesión por parte del demandante en el inmueble y tampoco es objeto del mismo, como tampoco que cuenta con justo titulo pues el Sr. Vicente Chávez (Q.E.P.D) falleció en 10 de agosto del 2000, por lo que cualquier acto que se haya realizado con posterior al 11 de agosto de 2014 por parte o a nombre del Sr. Chávez Garcia (Q.E.P.D.), está viciado de nulidad absoluta.

AL HECHO SEGUNDO: NO ME CONSTA, si bien dentro del certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula 50S -229475 arrimado al proceso se encuentra la inscripción de una compraventa realizada en el 2014 en la Notaria 38 del Circulo de Bogotá, no es dable aceptar el hecho pues carece de material probatorio, por lo que me atengo a lo resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: NO ME CONSTA, pues de la copias remitidas por el Despacho al suscrito no se puede determinar si la escritura pública elevada el 01 de septiembre de 2014 es original o no, por lo que me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA, pues dentro de las pruebas aportadas al plenario y remitidas al Togado no existe prueba de tal manifestación, por lo que nuevamente me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA, si bien dentro de la relación de la pruebas documentales presentadas por el extremo activo y de las copias allegadas al proceso se observa copia de una denuncia realizada por el aquí demandante ante la Fiscalía General de la Nación, de la cual no se tiene el numero de la noticia criminal con el fin de confirmar lo mencionado en el hecho, por lo que nuevamente me atengo a lo resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA, dentro de la documental remitida al suscrito por parte del Despacho no existe prueba que demuestre el pago de los servicios públicos, ni impuestos.

AL HECHO SEXTO: CIERTO, del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula 50S-229475, en la anotación No. 11 está registrado Escritura de compraventa entre Magda Lucely Medina González y José Vicente Chávez (Q.E.P.D.) catorce años después de fallecido este último.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ME CONSTA Y ES UNA APRECIACIÓN, teniendo en cuenta que la Escritura de Compraventa se realizó a través de apoderado, además que lo accesorio corre la suerte de lo principal esto llevaría a declarar la nulidad absoluta del poder conferido al Sr. Gonzalo Rolón si tal hecho se llegare a probar.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN GENÉRICA

De conformidad con el Art. 282 del CGP, en el evento en que el Juez encuentre probada una excepción le ruego el favor de declararla, incluyendo la de prescripción dependiendo del tipo de nulidad que formule el aquí actor y lo que se pruebe al interior de esta litis.

PRUEBAS

De la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente le solicito se sirva decretar, practicar y tener en cuenta las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para que el Nelson Alfredo Ordoñez Bueno, aquí demandante, y los demandados Magda Lucely Medina González, Néstor Alberto Rozo Correal y Gonzalo Ignacio Carrillo, absuelva interrogatorio de parte que le formularé de manera verbal, reservándome el derecho de presentar el escrito de que trata la norma adjetiva civil.

PRUEBA POR INFORME

De conformidad con los artículos 265 del C.G.P., se requiere las siguientes pruebas por informe a fin de oficiar a las respectivas entidades y con ello recaudar las siguientes pruebas:

- Se sirva a la Fiscalía General de la Nación, con domicilio en la Av. Calle 24 No. 52-01, Email. jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, con el fin informen si dentro de la entidad obra la denuncia presentada por el aquí demandante en contra de los Sr. Gonzalo Rolo, y Néstor Carrillo por los delitos de estafa y falsificación de documento público y en qué etapa se encuentra.

- Se sirva oficiar a la Notaria 11 del Círculo de Bogotá, con domicilio en la Calle 85 No. 10-74 de Bogotá, Email notaria11chavezc@hotmail.com, con el fin de que certifique la autenticidad del registro de defunción identificado con el serial No. 860226, de José Vicente Chávez García (Q.E.P.D.) del 11 de agosto de 2000.

ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaría de su Despacho y/o en la Calle 127 No. 13 A -54, Oficina 304, Edificio Futuro 127 de la ciudad de Bogotá. Email: notificacionesjudiciales@barrerama.com, gerencia@barrerama.com y/o dependientejudicial@barrerama.com

Lo anterior para los fines pertinentes a su cargo,

De Usted con el mayor respeto,

Santiago Gabriel Barrera Molina
C.C. No. 80.186.259 de Bogotá
T.P. No. 196.780 de C. S. de la J.

391

Recurso de reposición en subsidio de apelación dentro de la demanda verbal No. 2018-0065 de Nelson Alfredo Ordoñez Bueno contra Magda Lucelly Medina González y otros.

Diana Ocampo - Barrera Molina Abogados <diana@barrerama.com>

Vie 26/03/2021 4:15 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: santiago@barrerama.com <santiago@barrerama.com>; dependientejudicial@barrerama.com <dependientejudicial@barrerama.com>; notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>

2 archivos adjuntos (271 KB)

Recurso de Reposicion y en Subsidio de Apelacion 2018_0065.pdf; Constancia de envio del Correo y acuso de recibido.pdf;

Barrera Molina Abogados

SEÑORA
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE NELSON ALFREDO ORDÓÑEZ BUENO CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON. Rad. 2018-0065.

Cordial saludo,

Por medio del presente correo respetuosamente me permito remitir recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto notificado el 23 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia.

Agradezco confirmar la recepción de este correo.

Adicionalmente respetuosamente se solicita al Despacho tener en cuenta los siguientes correos para efectos de remisión de cualquier notificación:

Notificacionesjudiciales@barrerama.com

Dependientejudicial@barrerama.com

Mil gracias por la atención prestada, quedo atenta sus inquietudes.

Atentamente,

Barrera Molina Abogados BMA® – ADELE BMA.

Diana Marcela Ocampo N.
Calle 127 No. 13 A – 54
Edificio Futuro 127, Oficina 304
Bogotá - Colombia.
Cel: +57 - 310 241 58 16
Tel: +571-786 8244
Fax: +571-786 8244
e-mail:diana@barrerama.com

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El presente mensaje y los documentos adjuntos, pueden contener información confidencial y privilegiada. Si usted no es el receptor autorizado y le ha sido enviado este correo por error, por favor de manera inmediata elimine el mensaje, sus copias y documentos adjuntos. El uso indebido, retención, reproducción o difusión del presente mensaje puede verse enmarcado dentro de las prohibiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico.

CONFIDENCIALITY NOTICE: This message and all attachments may contain confidential and privileged information. If you are not the intended recipient, please proceed to eliminate this message immediately, its copies and attachments. The unauthorized use, retention, copying or disclosure of this message, is strictly prohibited.

392

Diana Ocampo - Barrera Molina Abogados

De: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 9 de febrero de 2021 5:00 p. m.
Para: Diana Marcela Ocampo Núñez
Asunto: Re: Contestación de la demanda, excepciones previas, incidente de nulidad e impedimento formulados dentro del proceso declarativo No. 2018-0065 de Nelson Alfredo Ordóñez Bueno contra herederos indeterminados de José Vicente Chaves García (Q.E.P.D.) y ...

Buenas tardes,

La secretaría del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá. **Acusa recibido** de su correo electrónico, para ser anexado al expediente queda supeditado a los turnos y a la restricción de entrada al edificio.

¡RECUERDE! su correo solo se tramitará en días hábiles en el horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. por lo tanto, todo memorial y/o solicitud remitida por fuera de este término, se entenderá radicado a las 8:00 am del día hábil siguiente. Gracias

Cordialmente,

JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Teléfono: 57 (1) 3421349.
Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.
Bogotá - Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Diana Marcela Ocampo Núñez <diana@barrerama.com>
Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 4:58 p. m.
Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mllopezgil1@gmail.com <mllopezgil1@gmail.com>; Santiago Barrera Molina <notificacionesjudiciales@barrerama.com>; Santiago Barrera Molina <santiago@barrerama.com>; Dependiente Judicial <dependientejudicial@barrerama.com>
Asunto: Fwd: Contestación de la demanda, excepciones previas, incidente de nulidad e impedimento formulados dentro

SEÑORA
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE NELSON ALFREDO ORDÓÑEZ BUENO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON. Rad. 2018-0065.

Cordial saludo,

Por medio del presente correo adjunto me permito enviar:

- Escrito de excepciones previas
- Contestación de la demanda de la referencia
- Incidente de nulidad por indebida notificación y
- Impedimento

En cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, se remite copia del presente correo junto con los anexos al apoderado del demandante.

Agradezco confirmar la recepción de este correo.

Adicionalmente respetuosamente se solicita al Despacho tener en cuenta los siguientes correos para efectos de remisión de cualquier notificación:

Notificacionesjudiciales@barrerama.com

Dependientejudicial@barrerama.com

Gerencia@barrerama.com

Mil gracias por la atención prestada, quedo atenta sus inquietudes.

Atentamente,

Barrera Molina Abogados S.A.

Diana Marcela Ocampo N.
Calle 127 No. 13 A – 54
Edificio Futuro 127, Oficina 304

393

JUZG.24 CIVIL CTO.BTA
48542 5-APR-'21 16:39

SEÑORA
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE NELSON ALFREDO ORDÓÑEZ BUENO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CHAVES GARCÍA (Q.E.P.D.), MAGDA LUCELLY MEDINA GONZÁLEZ, NÉSTOR ALBERTO ROZO CORREAL, GONZALO IGNACIO CARRILLO ROLON. Rad. 2018-0065.

SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA, mayor de edad, identificado con la C.C. 80.186.259 de Bogotá, con domicilio en la Calle 127 No. 13 A -54, Oficina 304, Edificio Futuro 127 de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 196.780 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, con personería jurídica reconocida en auto anterior por parte de su Despacho de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE CHÁVEZ GARCIA (Q.E.P.D)**, por medio de la presente de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL** y en subsidio el de **APELACIÓN**, de conformidad con los artículos 318, 319, 320 y 321 Núm. 1 del C.G.P., en contra del auto del 19 de marzo de 2021 mediante el cual se dispone "*tener en cuenta que el curador ad-litem de Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, Nelson Alberto Correal y los herederos indeterminados de José Vicente Chávez (q.e.p.d), guardó silencio frente a los hechos y pretensiones de la demanda, entre otras disposiciones*", teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 318 del Código General del proceso, establece:

> "*PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*
>
> *El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*
>
> *El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*"

Por su parte el articulo 321 Ibidem indica:

> "*PROCEDENCIA. (...) Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*
>
> *También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*
> *(...)*
>
> *1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas (...)*"

De lo anterior se colige que el medio de impugnación impetrado en esta ocasión pretende restablecer la normalidad jurídica cuando el extremo pasivo o activo dentro de la litis disiente de la posición materializada por la Sede Judicial mediante providencia proferida en contra de su representada, para que así, si lo estima procedente, revoque, reforme su posición o en su defecto sea el superior jerárquico funcional quien defina la situación.

En el auto objeto del recurso, su Despacho dispuso *"Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que curador Ad-litem de Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, Nelson Alberto Rozo Correal y los herederos indeterminados de José Vicente Cháves García(q.e.p.d.), guardo silencio frente a los hechos y pretensiones de la demanda (...)"* entre otras disposiciones.

Debe poner de presente este apoderado a la sede judicial, que dentro del término establecido por su Despacho para contestar la demanda y desde el correo electrónico diana@barrerama.com, el 09 de febrero de 2021 se remitió al correo de la Sede Judicial los siguientes memoriales: a) Contestación de la demanda de la referencia, b) Incidente de nulidad por indebida notificación, c) Excepciones previas y d) memorial de Impedimento, correo electrónico que fue acusado como recibido por la secretaría de su Despacho el mismo 09 de febrero de la anualidad mediante correo que se recibió de parte de esta oficina a las 5:00 Pm de ese mismo día. Con base en lo anterior, no se comprende por qué se menciona en la providencia atacada que el suscrito curador guardo silencio frente a la demanda cuando tal afirmación es ajena de la realidad.

Agradezco que por favor, a través del correo institucional y con la anuencia de la secretaría del Despacho, se verifique la información aquí relatada con el fin de precaver la trasgresión del derecho de defensa, contradicción y acceso a la administración de justicia de los herederos indeterminados del José Vicente Chávez García (Q.E.P.D), al desconocer la contestación de la demanda y los medios exceptivos que se presentaron además de los demás memoriales para así proceder a reestablecer el orden jurídico dentro de estas diligencias, resolviendo las peticiones y corriendo los traslados de rigor.

PETICIONES

En virtud a las anteriores consideraciones, de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito solicitar:

PRIMERO: ***REVOCAR*** parcialmente el auto proferido el 19 de marzo de 2021 y notificado por estado el 23 de marzo de la anualidad dentro del proceso de la referencia mediante el cual se dispone " *tener en cuenta que el curador ad-litem de Gonzalo Ignacio Carrillo Rolón, Nelson Alberto Correal y los herederos indeterminados de José Vicente Chávez (q.e.p.d), guardó silencio frente a los hechos y pretensiones de la demanda entre otras disposiciones".*

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ***SIRVA***: a) Tener por contestada en término la demanda de la referencia, como curador ad-litem de los Herederos Indeterminados del señor José Vicente Chávez García (Q.E.P.D), así como también se proceda a resolver sobre el impedimento presentado y se disponga correr traslado de la nulidad propuesta y de las excepciones previas presentadas por el suscrito junto con la contestación de la demanda.

TERCERO: De no acceder a las anteriores solicitudes, le ruego **CONCEDER** de forma subsidiaria la apelación deprecada.

ANEXOS

1. Scanner del correo por el cual se remitió la contestación de la demanda y otras solicitudes junto con el ***acuse de recibido*** por parte de la secretaria de su Despacho.

NOTIFICACIONES ESTADO DE EMERGENCIA

Para las notificaciones virtuales, la Sede Judicial podrá ubicarnos en los siguientes correos:

notificacionesjudiciales@barrerama.com

dependientejudicial@barrerama.com

Lo anterior para los fines pertinentes a su cargo,

De Usted con el mayor respeto,

Santiago Gabriel Barrera Molina
C.C. No. 80.186.259 de Bogotá
T.P. No. 196.780 de C. S. de la J.